VOCES JUDICIALES

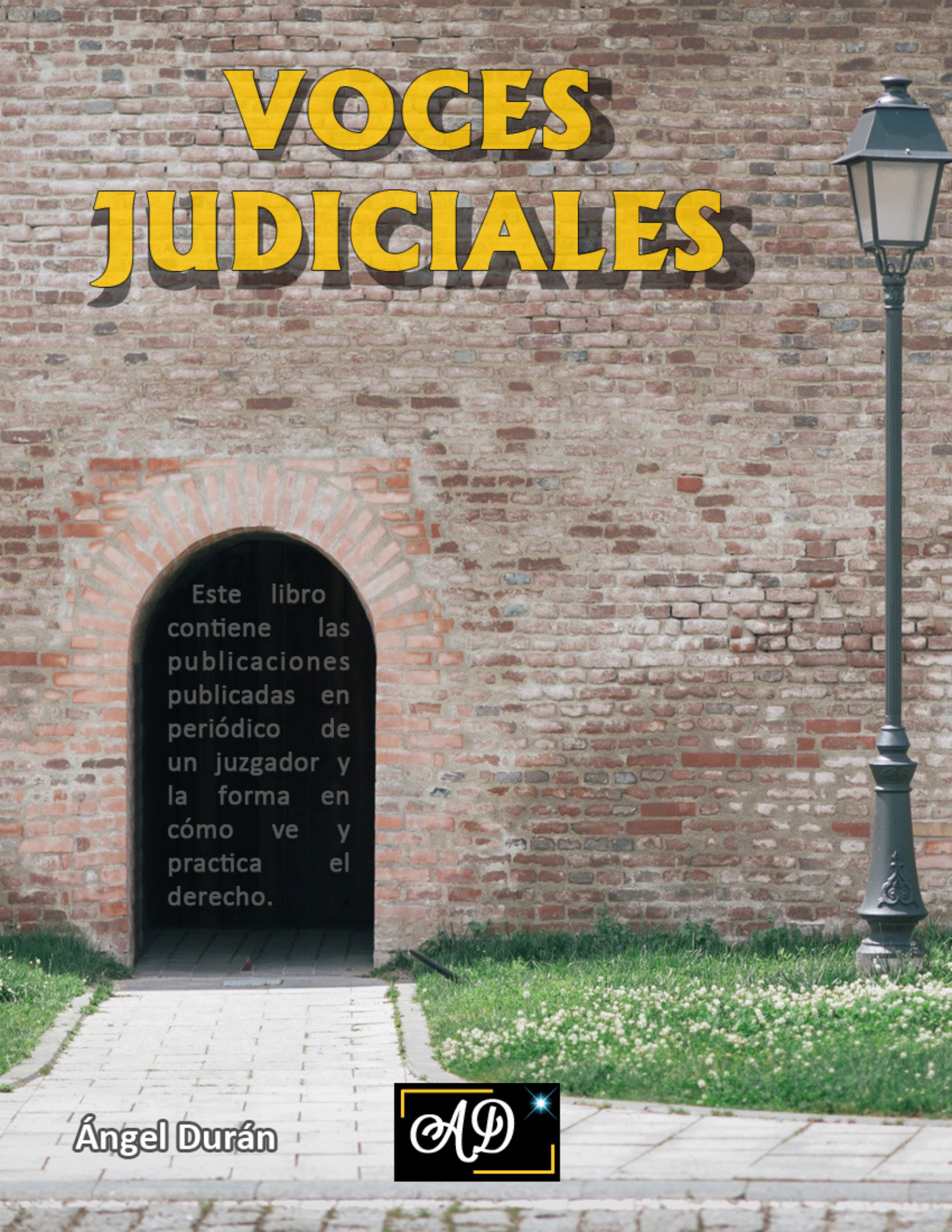

Ángel Durán

INDICE

ENERO 2014

- Los derechos fundamentales frente al nuevo constitucionalismo local……...1

- Las niñas, niños y adolescentes con derecho de a voto……...5

FEBRERO 2014

- Fortalecimiento jurídico de las entidades federativas……8

- Juicio en ausencia……..10

MARZO 2014

- Justicia Humanista……..13

- Colegiación Obligatoria del Abogado……..15

- La Prisión Preventiva en México……..19

- El Ministerio Público independiente……25

ABRIL 2014

- Federalismo Judicial……...27

- Derechos de la naturaleza……31

- El defensor público……34

- Defensor público electoral……38

MAYO 2014

- La sentencia transformadora……...40

- Los derechos humanos en los estados……...42

- El juez independiente……45

- El litigante del siglo XX……55

JUNIO 2014

- La sociedad y el derecho…….57

- Política exterior y derechos humanos en estados unidos……...59

- Cómo elegir a mis representantes políticos……...61

- Gobernadores, diputados y magistrados que violen la Constitución……63

- La usura mercantil……..65

JULIO 2014

- Supremacía constitucional y convencional……67

- El sistema de jubilación judicial……...69

- La enseñanza del derecho……..71

AGOSTO 2014

- La importancia de proteger derechos humanos……73

- La división de poderes……...75

- La tecnología y el abogado……...77

- Los retos de la justicia local……..79

SEPTIEMBRE 2014

- La presunción de inocencia en México……..81

ENERO 2015

- La nueva composición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación……84

- Urge crear el Consejo de la Judicatura……87

- Cómo debe ser la formación del abogado en México……90

- La transparencia en el sistema de justicia……92

- Qué ley tan injusta……95

FEBRERO 2015

- Constitución Política en el olvido……..97

- La abogacía independiente……100

- La autonomía presupuestaria de los tribunales electorales……..102

- Que se pierde cuando se violan derechos humanos……105

MARZO 2015

- La democracia y los jueces……...107

- Los derechos del menor y su protección judicial……109

- La Plataforma Electoral útil para decidir el derecho de voto……111

- El Edificio de la Democracia……...113

ABRIL 2015

- La Omisión Legislativa……...115

- La modernización de los partidos políticos……118

- El nuevo reto de la justicia electoral……..120

- La progresividad de la justicia como derecho fundamental……...122

- La progresividad de la justicia como derecho fundamental Parte II……124

MAYO 2015

- Congreso nacional de amparo……...126

- La determinancia en materia electoral……..128

- Cual es el fin del debate político……130

- La justicia ausente en el debate político……132

- El constitucionalismo en crisis……..134

JUNIO 2015

- La fiesta de la democracia……136

- El constitucionalismo en crisis II……...138

- Los desafíos de la democracia……..141

- El Ministerio Público independiente……..143

- La urna electrónica……145

JULIO 2015

- Nueva ley anticorrupción……...147

- Renuncia el fiscal general de Jalisco, aprendamos del ejemplo……149

- El voto rezonado……..152

- La democracia y los derechos de las niñas y niños……...155

AGOSTOS 2015

- Paro judicial por falta de pago……...157

- Amicus Curiae Amigos de la corte……...160

- El despido laboral masivo un ataque a los derechos económicos sociales y culturales……..163

- Los jueces podrían hacer más……..165

- El poder judicial tiene que proteger los derechos del niño, niñas y adolescentes……167

- El perfil del ombudsman que necesitamos……169

SEPTIEMBRE 2015

- El ombudsman tiene que salir de la consulta pública y con base en sus méritos……..171

- El sistema de justicia que aspiramos……...173

- La Candidatura independiente……...175

- La vida se protege a partir de la concepción……...177

- Nombramiento de magistrados……..179

OCTUBRE 2015

- La paridad de género en la Suprema Corte……181

- El voto femenino se ha respetado……183

- La violencia política de género invisible……...185

- Los valores de la democracia……...187

NOVIEMBRE 2015

- El ciudadano en la construcción de la democracia……189

- La ratificación o remoción de magistrados del STJE……..191

- La confianza en los jueces, alejado de la sociedad……...194

- La reorganización de los sistemas judiciales……..196

DICIEMBRE 2015

- *La vida interna de los partidos políticos……199*

- *Las facultades de un tribunal electoral constitucional……...201*

- *II parte de Las facultades de un tribunal electoral constitucional……...204*

- *Elección de las autoridades auxiliares……206*

ENERO 2016

- Ayudan a decidir el voto las campañas electorales……208

- El juego de la democracia……210

- El IEE debiera organizar la elección de las autoridades auxiliares……..212

- Necesitamos la creación del consejo de la judicatura……214

FEBRERO 2016

- El gobierno de los jueces……216

- Nuestra Constitución y sus debilidades……..218

- La trasmisión de los debates judiciales……..220

- La transparencia en Colima en el olvido……..223

- Los derechos de las víctimas……225

MARZO 2016

- Hay que reformar el proceso en cómo se nombra al Procurador……227

- La CIDH nos pide fortalecer la independencia judicial……..229

- El Sistema Electoral Funcionalista……232

- La transformación del sistema de justicia penal a través de la oralidad…...234

ABRIL 2016

- Juicios rápidos utopía……..236

- La tortura daña el derecho de justicia de la víctima……238

- El uso abusivo del amparo inconvencional……...240

- La regulación de los candidatos independientes……..242

- Algunas propuestas sobre la creación del Consejo de la Judicatura violan las reglas de OEA……244

MAYO 2016

- *Elección de autoridades auxiliares……...246*

- *El objetivo de los partidos políticos……...248*

- *Y el procedimiento de INFOCOL……...250*

- *Hasta cuando operará la comisión ejecutiva de atención a víctimas…….252*

JUNIO 2016

- Disciplina escolar-violación a derechos humanos de niñas, niños y adolescentes……254

- Disciplina escolar-violación a derechos humanos de niñas, niños y adolescentes II……256

- Sección de ANAD en Colima……..258

- Papás dejan que se violen los DH de sus hijos en la escuela……..260

- El deber de un congresista……262

JULIO 2016

- Poder judicial y pensión de jueces……264

- El sistema estatal anticorrupción……...266

- El derecho a la paz pública……268

AGOSTO 2016

- Los adultos mayores……...270

- Para combatir la corrupción hay que ser transparente……..272

- El nuevo pensamiento judicial caso Minimuma……...274

- La CoIDH sobre desaparición forzada y jueces sin independencia……276

SEPTIEMBRE 2016

- La modernización partidista……278

- La modernización del sector agrario……..280

- El derecho a la libertad en la independencia mexicana……..282

- Medición en la calidad de justicia……...283

- No hay Paridad de género en las ternas para elegir a los magistrados de Sala Superior del TEPJF……..286

OCTUBRE 2016

- *Fortalecimiento de la soberanía estatal……..288*

- *Colima necesita un tribunal constitucional…….290*

- *Democracia paritaria, las mujeres subrepresentadas……..292*

- *Ampliación del plazo a magistrados del TEPJF……...294*

NOVIEMBRE 2016

- El juez y el derecho a la verdad……296

- COMACIPE y los retos del poder judicial……298

- Fallas presupuestales de los Estados……..300

- La falla estructural de las fiscalías……...302

DICIEMBRE 2016

- Cambio de rumbo para nombrar al Fiscal General del Estado……..304

- La correcta aplicación del sistema de justicia favorece a la sociedad……305

Parte I

- La correcta aplicación del sistema de justicia favorece a la sociedad….307

Parte II

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES FRENTE AL NUEVO CONSTITUCIONALISMO LOCAL

En México los derechos fundamentales han sido un tema bastante profundo dentro de los ordenamientos jurídicos y en el derecho positivo mexicano. Los derechos fundamentales han plasmado una serie de confusiones en su denominación, ya que en algunos ordenamientos se manejan en grupo jurídicos y en el derecho positivo mexicano. e manejaban como garantías individuales, derechos del hombre o individuales o derechos humanos.

Se dice que los derechos humanos no deben de ser confundidos con los derechos fundamentales, ya que éstos últimos están previstos en la Constitución y los tratados internacionales, pues para considerarlos como un derecho fundamental, debe estar reconocido como tal en el texto constitucional que, a diferencia de los derechos humanos, son una categoría más amplia y suelen utilizarse con menos rigor que los derechos tutelados en la Carta Magna.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 151/2011, ha definido a los derechos humanos como el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo, y a los derecho fundamentales, como aquel derecho subjetivo públicamente reconocido y oponible al estado a través de determinados medios de defensa, que antes se llamaban garantías individuales, ahora se llaman derechos fundamentales, pero al final de cuentas son oponibles a través de algún medio de defensa.[1]

Dentro de las constituciones locales, en un panorama general, presentan un catálogo o cúmulo de artículos que señalan derechos que los denominan de distintas maneras, pero al final son y seguirán siendo derechos fundamentales descritos en su mayoría al principio de los textos constitucionales, derivados de los

[1] Amparo en revisión 151/2011.

derechos que se otorgan de la Constitución Federal; es decir, siendo las constituciones de las entidades federativas paradigmáticas a la federal, se conectan entre sí para obedecer el imperante sistema político en el país, pero siempre con la autonomía que se les confiere a este prototipo de Constitución Federal aplicado sólo en una región. [2]

Como se plasma en los artículos 115, 116, 117, 118,119, 120, 122 y 124 de la Constitución Federal, además del sistema federalista que nos rige, la nación está estructurada para que a los estados se les otorgue la libertad de promulgar una ley de alta jerarquía, para que se aplique y se respete en el territorio de la entidad, siendo autónoma, pero nunca será superior a la Carta Magna de la Nación, por lo que debe respetar y guardar congruencia con ésta. Es así que los estados, por la forma de sistema federal, cuentan con una Constitución, y dentro de su contenido pueden contener más derechos que la propia Constitución Federal. [3]

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, contempla en su primer capítulo denominado “De los Derechos del Hombre”, en su primer artículo un parágrafo muy importante, con el cual se garantiza la tutela de estos derechos de manera igual y general, y señala: “el Estado reconoce, protege y garantiza a toda persona, el goce de sus derechos consignados en la Constitución General de la República y los establecidos en la Constitución local”.[4] De esto se puede observar la coexistencia de las dos constituciones que rigen en un mismo territorio, una de forma estatal y la otra nacional.

En el mismo, se hace referencia a los derechos de libertad, igualdad y seguridad jurídica, siendo éstas categorías generales de derechos fundamentales, como puntos de partida de donde se derivan los derechos descritos dentro de esta Constitución local, que de forma resumida son: remarca la protección a la familia, los niños, los ancianos y las personas con discapacidad.

---

[2]Pallares, E.,*op. cit.*, nota 44, pp. 8-11.

[3]Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,*http://www.diputados.gob.mx*

[4]*Ibidem*, nota 157.

El derecho a recibir servicios medicamentos adecuados de manera gratuita o según la condición de la persona, y en ciertos casos a la población abierta; la protección de la propiedad privada; el derecho a la información; el derecho de toda persona al trabajo, a la salud y a disfrutar de vivienda digna y decorosa; el deber de las autoridades estatales de velar por la defensa de los derechos humanos e instituir medios adecuados para su salvaguarda, siendo éste uno de los más importantes en casos de protección a los derechos humanos; el derecho a la justicia, y a la justicia alternativa; el deber de las autoridades de proteger, conservar y fomentar el medio ambiente y recursos naturales del estado; el derecho a indemnización a toda persona que sufra una lesión en sus bienes y derechos con motivo de una actividad administrativa del Estado, siendo esta indemnización de forma equitativa. Además de éstos se desprende el derecho a la educación, la abolición de la esclavitud y la prohibición de la discriminación.

En la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, además de las categorías mencionadas, se puede agregar otras donde se engloban categoría de derechos sociales.[5]

Otro tipo de categoría que puede abarcar a estos derechos consagrados sería la de los derechos políticos, que forman parte de los derechos individuales, y se consagran fuera del capítulo de los derechos del hombre.

Sin duda, las constituciones locales deben regular específicamente un catálogo especial de los derechos humanos, incluso en un mayor número de los que protege la Constitución Federal, ésta es una característica del constitucionalismo moderno de la teoría actual del federalismo: las entidades federativas deben proteger todos los derechos humanos de sus habitantes y no se deben limitar específicamente a los que refiere la Constitución Federal. Esta es una característica del neo constitucionalismo, sobre todo aquél que proviene de un Estado federal, pues dada la autonomía que tienen para regular su vida interna, es necesario que asuman la responsabilidad de la forma de gobierno que adoptaron

[5] *Idem.*

desde la primera Constitución mexicana; esto es, que los estados regularan y protegieran los derechos fundamentales de sus habitantes.

LAS NIÑA, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHO A VOTO

La apertura de los procesos de adopción de decisiones oficiales a los niños constituye un reto positivo al que el Comité estima que los Estados están respondiendo cada vez más. Como pocos Estados han reducido ya la mayoría de edad electoral a menos de 18 años, es aún más necesario lograr que la opinión de los niños sin derecho de voto sea respetada en el gobierno y en el parlamento. Si se quiere que las consultas sean útiles, es preciso dar acceso tanto a los documentos como a los procedimientos. Ahora bien, es relativamente fácil aparentar que se escucha a los niños, pero para atribuir la debida importancia a la opinión de los niños se necesita un auténtico cambio. El escuchar a los niños no debe considerarse como un fin en sí mismo, sino más bien como un medio de que los Estados hagan que sus interacciones con los niños y las medidas que adopten en favor de los niños estén cada vez más orientadas a la puesta en práctica de los derechos de los niños.

Los acontecimientos únicos o regulares como los parlamentos de los niños pueden ser alentadores y suscitar la concienciación general. Ahora bien, el artículo 12 exige que las disposiciones sean sistemáticas y permanentes. La participación de los niños y las consultas con los niños tienen también que tratar de no ser meramente simbólicas y han de estar dirigidas a determinar unas opiniones que sean representativas. El énfasis que se hace en el párrafo 1 del artículo 12 en "los asuntos que afectan al niño" implica que se trate de conocer la opinión de determinados grupos de niños sobre cuestiones concretas; por ejemplo la opinión de los niños que tienen experiencia con el sistema de justicia de menores sobre las propuestas de modificación de las leyes aplicables en esa esfera, o la opinión de los niños adoptados y de los niños que se encuentran en familias de adopción sobre las leyes y las políticas en materia de adopción. Es importante que los gobiernos establezcan una relación directa con los niños, y no simplemente una relación por conducto de ONG o de instituciones de derechos humanos. En los primeros años de vigencia de la Convención, las ONG desempeñaron una importante función

innovadora al adoptar estrategias en las que se daba participación a los niños, pero interesa tanto a los gobiernos como a los niños que se establezcan los contactos directos apropiados.

Fortalecimiento Jurídico de las Entidades Federativas

Para fortalecer la soberanía estatal es necesario que las entidades federativas cuenten con un marco jurídico adecuado, haciendo efectivo el poder público que necesita la sociedad.

Primeramente tendríamos que analizar que la Constitución local debe comprender qué instituciones son necesarias para el funcionamiento correcto del estado, qué requisitos deben cumplir los funcionarios públicos que representan a la sociedad y qué mecanismos de revisión son necesarios para observar si éstos cumplen con su tarea en beneficio del pueblo cuando desempeñan la función pública.

Posteriormente, la institución regulada por la propia Constitución debe contar con su ley reglamentaria que establecerá los requisitos y condiciones para ser funcionario; también se debe contar con reglamentos y toda la normativa procesal para que se pueda en todo momento hacer efectivo en bien del poder público conforme a los intereses populares.

Es necesario también que el marco jurídico estatal contemple la posibilidad ineludible de hacer cumplir el pacto federal, tomando en cuenta los antecedentes históricos que la conformaron, la obligación de la Federación de fortalecer a las entidades federativas para que éstas funcionen de manera autónoma e

independiente conforme a la primera Constitución mexicana firmada en épocas de la independencia, solamente comprometidos a respetar el pacto federal.

Recordemos que antes de que existiera la primera Constitución en México, había un centralismo radical, donde todas las atribuciones eran de la Federación, pero por el exceso de poder que se concentraba en ésta, el constituyente adoptó un sistema diverso, donde la Federación independiza a sus entidades federativas, otorgándoles plena autonomía e independencia en su régimen interior, comprometiéndose a hacer efectivo el pacto federal.

Además, los Estados deben contener un catálogo amplio de los derechos humanos que respetar y la forma de garantizarlos, así como buscar hacer respetar la Constitución en su integridad, estableciendo los medios de control constitucional para que se cumpla el pacto federal.

También, las entidades federativas deben contemplar, como parte obligatoria en su capítulo de garantías constitucionales, cumplir con los tratados internacionales en los que México forma parte, en especial los que tienen que ver con derechos humanos.

Colima debe asumir la responsabilidad de un estado soberano, incluyendo dentro de su marco constitucional la normativa adecuada para hacer respetar el pacto federal que celebró con la Federación mexicana; e incluso los jueces estatales, en sus resoluciones que emitan en cada caso concreto, deben hacer que se respete el sistema federalista, atendiendo al principio de división de poderes y al de supremacía constitucional.

Hoy día el poder judicial local (sus jueces), el ejecutivo (obligado a hacer que se cumpla la ley justa) y el legislativo (hacer leyes humanistas) están obligados a respetar íntegramente a la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos firmados y ratificado por el Estado mexicano; si fortalecemos la legislación local y que esta sea acorde a los valores y principios de la Constitución Federal, estaríamos transitando hacia un estado moderno, consolidando su sistema democrático cuya estructura de fortaleza es el respeto a la dignidad humana.

Es importante contar con un tribunal de justicia constitucional independiente que venga a fortalecer la división de poderes y haga respetar la supremacía constitucional de la Carta Magna de esta entidad federativa.

Fortalecimiento Jurídico de las Entidades Federativas

Para fortalecer la soberanía estatal es necesario que las entidades federativas cuenten con un marco jurídico adecuado, haciendo efectivo el poder público que necesita la sociedad.

Primeramente tendríamos que analizar que la Constitución local debe comprender qué instituciones son necesarias para el funcionamiento correcto del estado, qué requisitos deben cumplir los funcionarios públicos que representan a la sociedad y qué mecanismos de revisión son necesarios para observar si éstos cumplen con su tarea en beneficio del pueblo cuando desempeñan la función pública.

Posteriormente, la institución regulada por la propia Constitución debe contar con su ley reglamentaria que establecerá los requisitos y condiciones para ser funcionario; también se debe contar con reglamentos y toda la normativa procesal para que se pueda en todo momento hacer efectivo en bien del poder público conforme a los intereses populares.

Es necesario también que el marco jurídico estatal contemple la posibilidad ineludible de hacer cumplir el pacto federal, tomando en cuenta los antecedentes históricos que la conformaron, la obligación de la Federación de fortalecer a las entidades federativas para que éstas funcionen de manera autónoma e independiente conforme a la primera Constitución mexicana firmada en épocas de la independencia, solamente comprometidos a respetar el pacto federal.

Recordemos que antes de que existiera la primera Constitución en México, había un centralismo radical, donde todas las atribuciones eran de la Federación, pero por el exceso de poder que se concentraba en ésta, el constituyente adoptó un sistema diverso, donde la Federación independiza a sus entidades federativas, otorgándoles plena autonomía e independencia en su régimen interior, comprometiéndose a hacer efectivo el pacto federal.

Además, los Estados deben contener un catálogo amplio de los derechos humanos que respetar y la forma de garantizarlos, así como buscar hacer respetar la Constitución en su integridad, estableciendo los medios de control constitucional para que se cumpla el pacto federal.

También, las entidades federativas deben contemplar, como parte obligatoria en su capítulo de garantías constitucionales, cumplir con los tratados internacionales en los que México forma parte, en especial los que tienen que ver con derechos humanos.

Colima debe asumir la responsabilidad de un estado soberano, incluyendo dentro de su marco constitucional la normativa adecuada para hacer respetar el pacto federal que celebró con la Federación mexicana; e incluso los jueces estatales, en sus resoluciones que emitan en cada caso concreto, deben hacer que se respete el sistema federalista, atendiendo al principio de división de poderes y al de supremacía constitucional.

Hoy día el poder judicial local (sus jueces), el ejecutivo (obligado a hacer que se cumpla la ley justa) y el legislativo (hacer leyes humanistas) están obligados a respetar íntegramente a la Constitución y los tratados internacionales de derechos

humanos firmados y ratificado por el Estado mexicano; si fortalecemos la legislación local y que esta sea acorde a los valores y principios de la Constitución Federal, estaríamos transitando hacia un estado moderno, consolidando su sistema democrático cuya estructura de fortaleza es el respeto a la dignidad humana.

Es importante contar con un tribunal de justicia constitucional independiente que venga a fortalecer la división de poderes y haga respetar la supremacía constitucional de la Carta Magna de esta entidad federativa.

JUICIO EN AUSENCIA

Recién me acabo de atrever a opinar sobre algo que a juicio de expertos en materia penal pudiera resultar una aberración jurídica (de antemano una disculpa anticipada a ellos); lo anteriores es sobre una de las tradiciones de nuestro sistema de justicia penal, que me parecen no son de lo más acertado, sobre todo tratando de evitar actos de injusticia por el propio sistema constitucional de nuestro país.

A la tradición a la que me refiero es, que la legislación penal establece, que cuando un procesado o acusado por algún delito que merezca pena corporal, no esté enfrentando el proceso, por haberse sustraído de la acción de la justicia o porque no se le ha detenido, debe suspenderse todo el procedimiento hasta que se le encuentre.

¿Qué implica, que el acusado esté o no esté enfrentando el proceso de forma física?

Según el Código Penal de la mayoría de las entidades federativas, establece la condición de enfrentar el proceso únicamente estando presente; si por alguna razón no lo está, entonces el proceso queda en suspenso hasta que el

indiciado/procesado comparezca al tribunal; esto es, no se puede seguir el proceso en ausencia del acusado.

Esas reglas que condicionan nuestro sistema de justicia penal, tanto en el sistema federal como en el estatal, resultan ser muy controvertidas (a mi juicio) y sobre todo en algunas ocasiones criticadas por violentar los derechos humanos del propio acusado y de la víctima; en el caso del primero, porque el indiciado "podría" (según mi querer entender) optar en llevar a cabo un proceso estando representado por sus abobados, sin estar detenido y en el caso del segundo (la víctima) evitar la prescripción de la acción penal; además, de no garantizarles en forma integral la reparación completa de sus derechos a ambos; entre ellos el derecho a la verdad, porque mientras no se encuentre detenido el procesado, el juicio está en suspenso. (Todo ello en términos en un acto de reflexión en justicia, no lo entiendo).

¿Por qué no se puede llevar un proceso penal en ausencia del acusado? Una de las razones que podría ser, es porque obedece a una tradición de legalismo punitivo, "lo que no estén la ley no existe"; otra es, porque quizá no se haya hecho una interpretación sistemática, de todo un sistema entre normas penales; ya de hacerse así, quizá en aras de saber la verdad y de que se investigue la causa criminal, más bien tendríamos que iniciar y terminar una investigación punitiva, aún ante la ausencia del acusado, por ser más importante que el Estado a través de sus instituciones, investigue como acontecieron los hechos, independientemente si el acusado se encuentra presente o enfrentando el proceso; sobre todo para garantizar el resarcimiento de los daños a la víctima y no condicionar a la presencia del indiciado o procesado, pues de no encontrarlo como en muchos casos ocurre, el Estado mismo estaría demostrando su debilidad al no poder someter a proceso a un inculpado.

En derecho comparado, existen varios países que cuentan con un sistema de seguimiento procesal, en materia penal, aún ante la ausencia del acusado, incluso la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Velásquez vs Guatemala, se ha referido a la posibilidad de llevar a cabo procesos penales hasta

el dictado de la sentencia, en ausencia del acusado; a condición de que estos estén plenamente notificados y sabedores del proceso que se les está llevando a cabo.

Incluso, me parece que se favorece y garantiza de una manera amplia, un principio fundamental del derecho penal que debemos de cuidar y que siempre quede protegido, por un lado que el acusado, pueda enfrentar un proceso aunque ausente fuera de prisión, respetando el ***principio de presunción de inocencia***, derechos que no es respetado en aquellos delitos graves, obligan al sospechoso o acusado a sustraerse de la acción de la justicia (aunque este no lo quiera), toda vez que, para poder enfrentar un proceso penal, es necesario estar detenido y en ese caso se le impone una condición muy fuerte, que precisamente choca con la protección de otro derecho humano y que tiene que ver con la seguridad física, el derecho humano a la libertad, y de cierta manera a la privación ilegal de su libertad (pues todavía no se ha probado nada); aunado a los daños ocasionados a la familia por la violación a sus derechos humanos en forma indirecta, que se ve en la desestabilización al seguir huyendo por encontrarse prófugo de la justicia.

En cambio, si se permitiese, los juicios en ausencia, cuidando el debido proceso; esto es, que el reo esté bien representado, que él incluso, pueda nombrar su defensor, se estaría protegiendo un derecho humano a acceder a la justicia de forma eficaz, como el de justicia completa establecido en el artículo 17 de la Constitución Federal.

Los efectos de las sentencias de un reo enjuiciado no estando presente, no serían el problema, sobre todo tomando en cuenta que éste sí participó en el juicio, incluso, nombró a su defensor y estuvo bien representado, luego entonces una vez que se emita la sentencia y sea decretada su libertad, se ocasionará un efecto mínimo en sus derechos que de habérsele privado de su libertad; en cambio si hubiese estado detenido, se le hubieren ocasionado daños irreparables; pero en caso de emitirse una sentencia condenatoria, entonces tendría que entregarse o presentarse ante la justicia para purgar la pena o de no presentarse el Estado utilizaría toda su infraestructura para la búsqueda y castigo del declarado culpable

u otras modalidades como obligar al acusado a estar presente en la lectura de la sentencia definitiva (solo por mencionar algunas medidas).

También se haría efectivo el principio de presunción de inocencia, pues solamente se hará justificada su detención una vez que se ha encontrado culpable o antes si se cumplen cierto riesgos de conducta antisocial probada con riesgo para la víctima o la sociedad misma o que se ponga en peligro la ejecución de sentencia; me parece que debemos de pasar de una tradición legalista a un verdadero sentido de protección de la dignidad humana y permitir que se desahoguen juicios en ausencia, en nuestro sistema de justicia penal y así proteger el principio de presunción de inocencia.

Por la consolidación de un sistema de derecho justo; transitemos a un verdadero respeto y garantía de los derechos humanos

JUSTICIA HUMANISTA

Es necesario que las entidades federativas fortalezcan su vida interna, a través de leyes justas humanistas, que respeten la dignidad humana, el congreso local debe actuar con independencia, con la única obligación de complementar con un marco jurídico estatal de acuerdo a la Constitución Federal; sus representantes deben tener una idea de independencia soberana, con objetivos comunes y actividades coexistentes, entre federación y estados.

Para lograrlo, primeramente es necesario que los estados dejen de ser dependientes de una legislación federal y no vean como fuente legislativa a las leyes federales que luego se adoptan por sistema. Esta práctica viciosa hace que una entidad federativa dependa de manera inadecuada de un sistema de vida poco cooperativo para un régimen federal, pero también debe exigir a la federación que emita políticas públicas adecuados para que ambas se fortalezcan, ya que no es

suficiente que el Estado adopte un sistema jurídico en cascada, sin que los estados participen en su elaboración. Lo que éstos deben hacer, es buscar su autonomía e independencia en cuanto a la legislación aplicable a su vida interna acorde con el sistema federal.

Por supuesto que la vida interna de las entidades federativas no se debe contraponer con el resto de los modelos jurídicos de las demás entidades federativas o incluso con la Federación, pero sí, éstas deben ser independientes y acordes a su vida interna de la población.

Primeramente, se debe contar con una idea originaria; la entidad federativa tiene la obligación de autorregularse de acuerdo a un sistema federal al que pertenecemos; adoptar los principios del federalismo en la Constitución local y luego regular la vida interna en leyes secundarias; constituir las instituciones adecuadas, fortaleciendo la cultura democrática y bases constitucionales, integrando el poder público como producto de una democracia constitucional que respeta los derechos humanos. En sí, el Estado debe contar con una regulación propia que asegure el correcto desarrollo moderno de su actuar democrático en relación al entorno nacional e internacional, asegurando en una prospectiva de instituciones constitucionales y que favorezca el desenvolvimiento que en el futuro debe tener el sistema federal y su consecuente evolución.

Asimismo, es importante que las entidades federativas, inicien su génesis originaria como entidades autónomas e independientes, que busquen proteger la soberanía estatal a través de un estado de derecho adecuado, y con miras al fortalecimiento del federalismo que se adoptó al establecerse la independencia mexicana. En ese sentido, se debe regular la vida interna de un estado federal, y no como comúnmente ocurre en la actualidad, donde la federación cada vez quita facultades a los estados, pues de continuar esta práctica el federalismo se verá cada vez más amenazado. Contrario a este sistema, la federación debe pugnar por el fortalecimiento de las entidades federativas, pues ese fue su compromiso adoptado en el pacto federal que hoy tenemos; responsabilidades que tanto ésta como los estados deben asumir.

Los congresos locales deben ahora revisar toda su legislación interna y adecuarla al nuevo sistema de derecho constitucional que hoy México tiene, de no actualizarse podría empezar un peregrinar de los órganos de justicia emitiendo sentencias con efectos generales ordenando al congreso local emita leyes humanistas y adecuar todo un sistema parlamentario al respeto a los derechos humanos.

Coligación Obligatoria del Abogado

En el Congreso de la Unión existen varias propuestas para reformar la Constitución Federal, en relación a la colegiación obligatoria de los profesionistas, en especial, existe un interés para colegiar a los abogados, lo que me parece muy importante, las intenciones son buenas, sólo hace falta analizar si los motivos que originan tal propuesta justificadas las razones de dichas iniciativas, porque en su gran mayoría de las referidas propuestas de reforma constitucional, van encaminadas a tratar de resolver un problema de ética, que hoy más que nunca la sociedad reclama a dicho gremio(según la propuesta).

A pesar de ello, ninguna de esas iniciativas, aún no han prosperado, las razones pareciera ser que son de tipo económico, pues cambiar la estructura a una profesión no es sencilla, conlleva altos costos al Estado.

Sobre todo, porque la exposición de motivos de todas ellas, van encaminadas a garantizar a la sociedad, que el profesionista estará capacitado de manera permanente, así como el Estado estará revisando su actuación, para elevar los altos índices de eficacia del servicio profesional de la carrera.

Parecería ser según las iniciativas que se han presentado, que garantiza una cuestión de orden público, pues mencionan que la sociedad mexicana debe contar con abogados éticos, honestos, que realmente le garanticen el ejercicio profesional de la carrera, la seguridad en la defensa adecuada de sus derechos ante las instituciones judiciales; pues es bien sabido que los profesionales del derecho, muchos de ellos ejercen la profesión sin control por parte del Estado y sin que se revise su actuación, ocasionando muchos casos, daños patrimoniales a sus clientes; pareciera ser que ésta es uno de los motivos de más peso, que tienen las iniciativas de reforma.

Sin embargo existe una opinión consultiva, solicitada por Costa Rica a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, número 0C-5/85 del 13 de noviembre de 1985, que bien valdría la pena analizar y reflexionar, sobre todo, porque los motivos y razones por los que ya se ha pronunciado la corte, tienen mucha similitud, aunque no es exactamente igual al caso mexicano, sin embargo bien valdría la pena analizar cuáles fueron los argumentos de dicha juridicidad internacional.

Como antecedente en cuanto a la opinión consultiva emitida por el tribunal internacional, se comenta, que Costa Rica, le pidió a la Corte Interamericana, opinara sobre la ley que establecía la colegiación obligatoria de periodistas, y si ésta era compatible con la Convención Americana de Derechos Humanos.

La legislación costarricense, señalaba que la profesión de periodista tendría que ser regulada a través de la colegiación obligatoria, para que la sociedad contará con verdaderos profesionistas que tuvieran como base ser objetivos, éticos y que

esta medida legislativa vendría a resolver muchos problemas por los que atravesaba dicha profesión, sobre todo porque la población debe estar bien informada; esto es, se estableció que la colegiación obligatoria era una medida razonable para limitar el derecho humano al ejercicio de la profesión de periodista; sin embargo la corte al resolver definitiva la opinión consultiva, estableció que dicha legislación costarricense era inconvencional, pues el Estado limitaba sin justificación alguna el ejercicio de la profesión de periodista, sobretodo porque la legislación nacional les imponía límites irracionales en el ejercicio profesional de su carrera a los informadores.

Incluso que ni siquiera había seguridad que dicha limitación, resolvería el problema de ética que estaban tratando de garantizar a la sociedad o que con ello se lograra aglutinar a quien tuviera una verdadera vocación de periodista.

Como puede verse, en la exposición de motivos de las iniciativas de propuesta de reforma constitucional que tiene el Congreso de la unión de nuestro país, son muy similares a las que Costa Rica expresó para reglamentar la colegiación obligatoria de periodistas; sin embargo en la opinión consultiva, dentro de su redacción, la Corte Interamericana establece la posibilidad de que los Estados, sí pueden regular las profesiones a través de la colegiación obligatoria, sobre todo cuando su objetivo contiene parámetros que realmente garanticen el interés público y el derecho de la sociedad por parte de los gremios profesionales, pero debe ser justificado de manera objetiva, que la colegiación obligatoria no sea una medida irracional y esté sustentado en razones de interés social.

De lo contrario me parece que si las propuestas de reforma no contienen estudios sociológicos serios, en donde se garantice que con la colegiación obligatoria sí cambiaría la perspectiva y el servicio de alta calidad hacia la sociedad, también se correría el riesgo de ser declarada inconvencional o inconstitucional por un tribunal nacional, o en su caso de existir queja ante los órganos jurisdiccionales internacionales, se podría poner en riesgo la responsabilidad internacional del Estado mexicano.

Limitar el derecho humano a la libertad de trabajo, por no dejar ejercer la carrera de abogado, no es un tema sencillo, los parámetros de permiso para que ello suceda, se ha establecido que las medidas tienen que ser razonables, adecuadas y necesarias, de lo contrario ningún derecho humano puede limitarse por parte del Estado, si no está sustentado en medidas de razonabilidad objetiva; además se debe justificar también que no existen otras medidas con igual o mayor posibilidad de garantizar la eticidad del gremio de abogados, de existir, entonces no podría limitar el ejercicio de la profesión del abogado so pretexto de garantizar el interés público y el derecho de la sociedad.

Estas medidas deben ser tomadas en cuenta por el Congreso de la Unión y por quienes están promoviendo las propuestas de reforma constitucional para establecer como parámetro general y sobre todo para conseguir la alta calidad en el servicio profesional de los abogados y de cualquier otra profesión, respecto a la colegiación obligatoria; sopena de correr el riesgo que sea declarada inconstitucional o inconvencional; valdría la pena hacer un análisis a conciencia de la opinión consultiva ya mencionada, pero sobre todo investigar y justificar al órgano legislativo, las reglas específicas sobre el ejercicio ético y profesional del abogado y de cualquier otra profesión en México.

Vale la pena hacer el ejercicio de la colegiación obligatoria en México, pero se debe partir de análisis objetivos, con toda la intención y fuerza del Estado para fortalecer la profesionalización de los abogados y de cualquier otro profesionista de nuestro país, a través de la capacitación permanente, el nacimiento de las instituciones que certifiquen a los profesionistas que cumplan con los estándares internacionales del servicio profesional y con ello garantizaremos el reclamo de la sociedad.

Por la colegiación obligatoria de la profesión en beneficio del interés social

El 30 de diciembre de 2013, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, público el último informe, sobre el uso de la ***prisión preventiva en las Américas***, por supuesto, la determinación de este organismo internacional, está considerada como jurisprudencia de carácter obligatorio para nuestro sistema de justicia constitucional mexicana, por lo tanto debiera de aplicarse en todas las entidades federativas de nuestro país sin excepción, por parte de los operadores jurídicos, entre ellos los jueces estatales y federales, los litigantes hacerlos valer y la sociedad conocerlos.

Nuestro sistema de justicia penal, por la general aplica la prisión preventiva en la gran mayoría de los delitos, que tienen sanción corporal, esto es, todos aquellos delitos que merecen pena de prisión, si el acusado, no paga una fianza o es un delito grave, durante todo el proceso estará recluido en prisión.

Por lo tanto, una definición sencilla sobre prisión preventiva, consiste en que una persona acusada por delitos que merezca pena de prisión será recluida en un centro penitenciario mientras no pague su fianza o cuando no pueda ser liberada por ser un delito grave según la ley penal, aunque no se haya determinado plenamente su responsabilidad.

En otros países no es así, sobre todo tomando en cuenta que en una gran cantidad de los sistemas de justicia penal en el mundo, hacen valer primeramente el principio de presunción de inocencia, que consiste en la posibilidad de que el acusado por delito, mientras no exista una sentencia condenatoria, éste puede estar libre, esto es, enfrenta el proceso en libertad, salvo casos muy excepcionales podrá ir a prisión durante el proceso, pero esta regla es la excepcional.

Desde hace muchos años, tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y otros

organismos de Naciones Unidas, han adoptado un sistema diferente al nuestro, han hecho efectivo el principio de presunción de inocencia.

Todas esas recomendaciones de los organismos internacionales, nuestro sistema de justicia penal en México, no las ha adoptado; sin embargo a raíz de este último informe que remite la Comisión, estamos obligados a aplicarlo, me parece que sería un aspecto de buena voluntad en que se incluyeran dentro de los sistema de justicia penal, sobre todo a raíz de la reforma constitucional en derechos humanos, donde se establece que el Estado mexicano, debe garantizar todos aquellos derechos humanos que se encuentren en tratados internacionales.

Además nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación, también ha señalado recientemente en precedentes, específicamente la contradicción de tesis 293/2011 discutida a finales del mes de octubre de 2013, que todos los jueces mexicanos, están obligados a aplicar la jurisprudencia interamericana, por lo tanto dichos informe tendrá que ser tomados en cuenta por la judicatura nacional.

A partir del párrafo 326 del informe, la Comisión interamericana recomienda que:

- Los Estados parte de la Convención Americana de Derechos Humanos deben adoptar las medidas judiciales, legislativas y administrativas para corregir la excesiva aplicación de la prisión preventiva, garantizando que se sea de carácter excepcional y se encuentre limitada por el principio de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad; evitando así su uso innecesario y desproporcionado. Estos principios deberán guiar siempre la actuación de las autoridades judiciales, una independencia del modelo de sistema penal adoptado por el Estado.

- Se exhorta a los Estados para elaborar planes estratégicos de capacitación y sensibilización de las autoridades judiciales y de aquellas encargadas de la investigación penal acerca de la excepcionalidad de la prisión preventiva.

- Se establezcan medidas cautelares no privativas de la libertad, pero sobretodo promover un verdadero cambio de paradigma en la concepción de la procedencia y necesidad de la prisión preventiva en la cultura y práctica judicial.

- Analizar el impacto real del uso excesivo de la prisión preventiva sobre el fenómeno de la delincuencia.

- Corregir con el carácter de urgente, las medidas necesarias para evitar el retardo procesal y revertir el alto porcentaje de personas que se encuentran privados de libertad sin una condena firme.

- Fortalecer y reforzar las capacidades de las autoridades encargadas de la investigación de los hechos delictivos.

- Agilizar los procesos y el tiempo que justifica la aplicación de la prisión preventiva.

- Establecer políticas públicas integrales con respecto la gestión de los establecimientos penitenciarios que reúnan los cuatro elementos señalados en las conclusiones de este informe: continuidad, marco jurídico adecuado, presupuesto suficiente e integración institucional.

- Las políticas públicas deberán ser acordes a las normas del derecho internacional de los derechos humanos, basadas en la información técnica, evaluaciones y datos científicos, y orientada a estabilizar y reducir el crecimiento de la población penitenciaria.

- Además dichas políticas públicas deberán prestar atención a los derechos de las víctimas de la violencia y del delito.

- Reducir el hacinamiento en las cárceles.

- Las acciones que se tienen que hacer valer para que se cumpla lo anterior, es velar porque el proceso penal y los programas conexos se aborden mediante un enfoque integrado, sostenido y que abarque todo el sistema.

- Asegurar que la tramitación de los procesos penales se realice dentro de un plazo razonable.

- Optar por un diseño de política criminal en la que se garanticen los derechos fundamentales.

- Adoptar pasos concretos para asegurar un uso excepcional y racional de la prisión preventiva.

- Aumentar el empleo de medidas no privativas de la libertad, aplicando el principio del encarcelamiento, como último recurso y el principio de la proporcionalidad.

- Fortalecer el acceso a la justicia y los mecanismos de defensa pública.

- Fortalecer la aplicación de los mecanismos de libertad previa al cumplimiento de la sentencia propios del proceso de ejecución de la pena.

- Fortalecer las medidas para prevenir la reincidencia, como los programas de actividades productivas (educativas y laborales).

- Garantizar el principio de trato humano a las personas privadas de la libertad y el cumplimiento de los estándares internacionales aplicables.

- Aumentar la capacidad de las cárceles si es absolutamente necesario.

- Establecer sistemas eficaces de gestión y análisis de la información judicial y penitenciario.

- Desarrollar programas de capacitación a los operadores de justicia en torno al carácter excepcional de la prisión preventiva.

- Por último, establecer por vía de legislación, el deber de la autoridad competente de definir la capacidad de alojamiento de cada lugar de privación de libertad conforme los estándares vigentes en materia habitacional.

- La determinación de esta capacidad de alojamiento deberá realizarse de acuerdo con criterios y procedimientos técnicos.

- Asimismo, la ley debe establecer los procedimientos a través de los cuales podrán impugnarse los datos relativos a la capacidad instalada en los centros de privación de la libertad fijada por las autoridades.

- La ocupación de establecimientos por encima del número de plazas establecidas debe ser prohibida por la ley.

- La ley deberá establecer los mecanismos para remediar de manera inmediata cualquier situación de alojamiento por encima del número de plazas establecido.

- En su caso, los jueces competentes deberán adoptar remedios adecuados para frenar y revertir esta situación, en ausencia de una regulación legal efectiva.

Otras medidas cautelares distintas a la prisión preventiva que se recomienda adopten los Estados partes de la convención.

- Adopten una medida legislativa para que el sistema jurídico interno contemplen otras medidas cautelares que tengan un carácter menos restrictivo a la prisión preventiva.

- Que dichas medidas cautelares se regulen eficazmente.

- Se destinen recursos suficientes para que sean operativas y puede ser utilizada por el mayor número de personas, aplicando las medidas de manera racional, atendiendo la finalidad y eficacia de acuerdo las características en cada caso concreto.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, recomienda que con el fin de asegurar la comparecencia del imputado o evitar el entorpecimiento de la investigación, se considere la aplicación de las siguientes medidas cautelares:

- La promesa del imputado de someterse el procedimiento y de no obstaculizar la investigación.

- La obligación de someterse al cuido o vigilancia de una persona o institución determinada, en las condiciones que se le fijen.

- La obligación de presentarse periódicamente ante el juez o ante la autoridad que él designe.

- La prohibición de salir sin autorización previa del ámbito territorial que se determine.

- La retención de documentos de viaje.

- EL abandono inmediato del domicilio, cuando se trata de hechos de violencia doméstica y la víctima conviva con el imputado.

- La prestación por sí o por terceros de una caución de contenido económico adecuada.

- La vigilancia del imputado mediante algún dispositivo electrónico de rastreo o posicionamiento de su ubicación física.

- El arresto en su propio domicilio o en el de otra persona sin vigilancia o con la que el juez disponga.

- La prisión preventiva, en caso de que las medidas anteriores no fueron suficientes para asegurar los fines indicados, el juez deberá optar por la aplicación de la medida menos gravosa que sea idónea para evitar razonablemente peligro de fuga o entorpecimiento de las investigaciones.

- Asegurarse que la aplicación de la fianza tenga un criterio de igualdad material y no constituyen la media discriminatoria para todas aquellas personas que no tengan capacidad económica.

- En el caso de que no se pueda pagar la fianza deberá utilizarse otra medida de aseguramiento no privativa de la libertad.

- En atención al principio de presunción de inocencia, la fianza no podré ningún caso constituir o incluir la reparación del daño causado por el delito que se le imputa al procesado.

- El incumplimiento de las medias cautelares no privativas de libertad pueden estar sujetos a sanción, pero no justifica automáticamente que se imponga a una persona la prisión preventiva.

- En estos casos, la sustitución de las medidas no privativas de libertad por la prisión preventiva exigirá una motivación específica.

- En todo caso, deberá concedérsele a la persona señalada de incumplir la medida cautelar ser escuchada y podrá presentar elementos que le permiten explicar o justificar dicho incumplimiento.

- Desarrollar programas de capacitación, supervisión y aplicación para garantizar el uso de otras medidas cautelares distintas a la prisión preventiva, de conformidad con las normas internas e internacionales.

Por una cuestión de su interés, las recomendaciones que hizo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, prácticamente fueron transcritas; sobre todo porque en nuestro sistema de justicia penal utilizamos a la prisión preventiva como regla general, sin embargo este organismo internacional ha recomendado a todos los países americanos que han firmado la Convención Americana de Derechos Humanos, entre ellos el Estado mexicano, que utilicen cualquier otra medida diferente la prisión preventiva y que esta última solamente puede ser utilizada de manera excepcional, sobre todo cuando las primeras no han funcionado.

Por ello, es importante que nuestro sistema de justicia penal adopte y aplique el contenido de todas estas recomendaciones aprobadas en el informe recién publicado por la Comisión y avancemos a un nuevo sistema de justicia penal, en donde realmente se respete el principio de presunción de inocencia y se evite a toda costa utilizar a la prisión preventiva como método de justicia en nuestro país; pues desde hace varias décadas, se le ha estado pidiendo el Estado mexicano que garantice el principio de presunción de inocencia que también lo tenemos en nuestro marco normativo nacional, su aplicación daña y a su vez violenta los valores y

principios que nuestra propia Constitución contempla; sobre todo violenta los derechos humanos de todo procesado.

Son muchos los retos que nos ha impuesto la nueva dinámica del mundo globalizado, pero sobre todo las recomendaciones de la Organización de Naciones Unidas en esta materia, para respetar los derechos humanos que se encuentran en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Sin duda hemos transitado un nuevo sistema de justicia con características de estándar internacional, enhorabuena.

Todos los jueces del país ya sean federales o estatales, están obligados a acatar estas recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sin embargo específicamente lo más recomendable, es que se incluyan dentro de los sistemas normativos o legislativos tanto del Congreso de La Unión como de los Congresos Estatales, sin embargo si esto no se logra; los jueces en cada caso concreto, tendrán que aplicar en sus sentencias, estas recomendaciones emitidas por la jurisprudencia de la Comisión .

EL MINISTERIO PÚBLICO INDEPENDIENTE

Al Ministerio Público se le debe independizar del poder ejecutivo; a sus integrantes, garantizarles el servicio civil de carrera, estabilidad en el empleo, como institución encargada de la investigación, dotarlo de presupuesto propio para llevar a cabo su función, también de autonomía e independencia del departamento de servicios periciales y que se integren con investigadores profesionales que cumplan con una alta calidad moral y un alta calidad técnica en el desempeño de su función profesional.

La institución de procuración de justicia, que más cambios debe adoptar en nuestro país, es sin duda, el Ministerio Público; la propia Constitución Federal, le confiere facultades especiales para investigar la comisión de los delitos y perseguir a quienes los cometen; sin embargo, es uno de los órganos del poder público más criticados por la sociedad, lo vinculan directamente con la falta de imparcialidad, pues depende del poder ejecutivo; ahora como nuestro Estado de derecho constitucional se ha globalizado y por el compromiso que tiene de respetar el debido proceso, al igual que los derechos humanos de la víctima, el Ministerio Público debe ser una institución que transite hacia un estado moderno, que garantice y respete los derechos humanos en su tarea cotidiana que es la de procuración de justicia, por un lado cuidar al debido proceso y por otro evitar la violación a los derechos humanos, tanto del acusado como de las víctimas, así como también investigar la comisión de delitos con base en el método científico.

La función que desempeña el Ministerio Público en la investigación de los delitos, es de suma importancia para un Estado constitucional democrático, por ello es importante que existan mecanismos fiables, que garanticen que sus integrantes, reúnan, aparte de los requisitos que establece la ley, los perfiles adecuados para desempeñar el cargo, además deberán acreditar alta calidad moral y también de un alta habilidad de técnica jurídica, contar con experiencia en la investigación,

haber sido capacitados en el respeto y garantía de los derechos humanos, la sensibilización del respeto a los derechos de las víctimas y el conocimiento de los derechos humanos y de los Derechos Humanos contenidos en tratados firmados por el Estado mexicano.

Al igual que los jueces, la función del Ministerio Público, es de suma importancia para la sociedad, por ello, debe garantizárseles su permanencia en el desempeño de su cargo y la seguridad de su ascenso, teniendo como un único parámetro, el esfuerzo y la buena dedicación en su función; pues al igual que otros órganos de justicia, los ministerios públicos deben ser protegidos por el Estado, para que ejerzan su trabajo sin presión ni temor alguno.

El reto más importante que tiene el Estado, para modernizar al Ministerio Público, es lograr que éste se convierta en una institución que investiga a partir de los hechos verídicos y que proteja los derechos que se encuentran en la Constitución y en tratados internacionales, sobre todo tomando en cuenta que tiene una importante función, tanto en la investigación a nivel primario de averiguación previa, como en la representación de los intereses de la sociedad y de la víctima durante los procesos penales.

Si no le garantizamos al Ministerio Público la autonomía e independencia, un presupuesto adecuado para llevar a cabo su función, sino lo independizamos del poder ejecutivo y si no lo dotamos de un departamento de servicios periciales que utilice todo avance tecnológico en su quehacer cotidiano, los derechos tanto del acusado como de la víctima, estarán en riesgo, pues la estructura básica del inicio de todo proceso penal, y sobre todo para resarcir los daños ocasionados a la víctima, depende de la seguridad del proceso penal y de la fiabilidad de la investigación llevada a cabo por el ministerio público en su etapa inicial.

Recientemente como lo mencioné en mi artículo anterior de fecha 24 de marzo del presente año, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el mes de diciembre de 2013, emitió un informe sobre la prisión preventiva de las Américas, y propone a los estados partes " México es Estado Firmante de la convención", adopten todas las recomendaciones emitidas, y pide modernizar al

Ministerio Público, dotarlo de autonomía independencia para que lleve a cabo su función de acuerdo a las exigencias del interés de la sociedad.

Para transitar hacia un estado democrático, respetemos los derechos humanos y fortalezcamos las instituciones públicas de procuración de justicia, y entre ellos modernicemos al ministerio público, de acuerdo a la calidad estándar que utilizan otros países que protegen derechos humanos.

FEDERALISMO JUDICIAL

En la doctrina mexicana se ha empezado a tratar un nuevo tema sobre constitucionalismo; se escucha en el debate académico respecto al tema " El federalismo judicial"; lo anterior, como consecuencia del sistema federal consagrado en la propia Constitución Federal en su artículo 40, donde se establece que México cuenta con un sistema político federal y se compone de estados libres y soberanos en cuanto a su régimen interior, pero unidos en una Federación; entre ellos, dentro de ese mismo tenor el deber de respetar y garantizar la función del juez, como preámbulo de beneficio social; obligación que tiene el Estado mexicano, para consolidación de su sistema constitucional, ¿qué se ha hecho? y ¿qué se ha dejado de hacer?.

A propósito del sistema federal que tiene México, desde la primera Constitución de 1824 por disposición del pacto federal se estableció que cada una de las entidades federativas regularían su vida interna con un marco jurídico propio, estableciendo la división de poderes en; ejecutivo, legislativo y judicial; este último, independiente en su forma de actuar a los otros dos poderes y cuya función es la aplicación de la ley justa y la administración de justicia en cada caso concreto.

Sin embargo, hasta la fecha el Estado Mexicano no se ha consolidado en cuanto al fin principal desde aquella época, pues los vaivenes de carácter político no han dejado que se cumpla con los principios constitucionales que le dieron origen a la primera Constitución del México independiente, entre ellas, la consolidación del poder judicial, pues este poder ha quedado a merced de los otros dos poderes (ejecutivo y legislativo) tomando en cuenta que el primero, al llevar a cabo su función, lo hace como consecuencia de la norma jurídica creada por el poder legislativo y también por obligación del poder ejecutivo, cuya facultad y función primordial es velar porque se cumpla el Estado de Derecho mexicano.

Dada la característica dual de competencia que mantiene la federación mexicana, encontramos que ésta cuenta con un marco normativo para llevar a cabo su función jurisdiccional, en este caso el Poder Judicial de la Federación y sus tribunales que jerárquicamente dependen de él, y que mantienen competencia jurisdiccional en la mayoría de las resoluciones que emiten los organismos judiciales locales.

Por otro lado, el poder judicial de las entidades federativas no ha ejercido a cabalidad la función que de origen le fue delegada desde la Constitución de 1824; en ella se establecía la facultad de resolver las controversias en casos concretos que se suscitaran dentro de la entidad federativa, es decir, los órganos jurisdiccionales mantenían la competencia para dirimir los conflictos internos dentro del Estado. Las resoluciones de los tribunales superiores de justicia eran terminales, inatacables, definitivas; sin embargo, por una resolución histórica que dio origen a una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se estableció que

ésta última era competente para resolver sobre sentencias definitivas de tribunales judiciales estatales.

Tomando en cuenta lo anterior, el federalismo mexicano no ha cumplido con la parte jurisdiccional en cuanto a justicia, pues nunca se ha consolidado el mandato de la primera norma suprema. En este caso, es necesario que la Federación dote de autonomía e independencia a los poderes judiciales de los estados, para que éstos resuelvan en definitiva las controversias que se susciten; si esto no se garantiza, los órganos jurisdiccionales federales tendrán mucho más trabajo y por supuesto los órganos jurisdiccionales estatales no tendrán la experiencia para resolver el principio de supremacía constitucional de su estado.

Por otra parte, la Federación tiene la ineludible obligación de respetar el ejercicio democrático y federal consagrado en la Ley Fundamental; su función proviene de la propia Constitución y su ley reglamentaria, evitando inmiscuirse en la solución de conflictos sobre todo con base en interpretaciones que realice para conocer de asuntos cuya competencia le corresponden a los poderes judiciales de las entidades federativas, y solamente acudir a ella cuando tenga competencia residual, pero en ese mismo sentido facilitar a los poderes jurisdiccionales locales el ejercicio de la competencia residual, en la que por alguna razón tienen que estar interviniendo en la solución de conflictos bicompetenciales, como en el caso de la materia mercantil procesal.

Es necesario fomentar la colaboración interinstitucional desde el punto de vista jurisdiccional, para que la Federación a través de su experiencia apoye a los poderes judiciales de las entidades federativas en la homologación de los principios de garantía jurisdiccional que deben de tener éstos: de independencia, autonomía, servicio civil de carrera, la creación de institutos independientes para la integración de los poderes judiciales (Consejo de Judicatura Local, Salas o Tribunales Constitucionales encargados de proteger la supremacía constitucional estatal) y todo lo concerniente para el fortalecimiento del poder judicial local.

Es necesaria la correlación de esfuerzos entre la federación y las entidades federativas para fomentar su crecimiento, la capacitación del personal, el respeto a

los derechos y competencias que le corresponden a cada una de ellas de manera integral, fomentar el ejercicio democrático, la igualdad y similitud de requisitos y características de quienes integran los poderes judiciales locales y federales y la homologación de ingresos, pues no existe ninguna diferencia que permita la desigualdad entre quienes integran el poder judicial local y el poder judicial federal; ambos niveles institucionales son los que se encargan de la solución de controversias cuya competencia le corresponde a cada una de ellos y que juntos administran la justicia en México.

Sólo de esta forma se consolidará el federalismo judicial en México; sin dichas garantías, difícilmente el Estado Mexicano logrará hacer frente al reclamo social de contar con una justicia integral reconocida en el principio de tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 17 de nuestra Carta Magna.

Más aún ahora con los retos en materia de justicia humanista que hoy tiene, con motivo de la reforma constitucional de fecha 6 y 10 de junio de 2011, respecto a la incorporación de nuestra Constitución al sistema internacional de respetar los derechos humanos; e incluso con los precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ha señalado enfáticamente, que los jueces mexicanos tienen el deber de hacer respetar todos los derechos humanos que se encuentran tanto en la Constitución como en tratados internacionales, firmados por el Estado mexicano; así pues, el federalismo judicial en México, empezará a exigir un sistema judicial más autónomo independiente, cuyo objetivo sea el respeto de la dignidad humana.

DERECHOS DE LA NATURALEZA

A principios del mes de noviembre de 2013, acudí a un congreso internacional sobre el derecho humano al agua, que se desarrolló en las aulas de la facultad de derecho de la Universidad de Guadalajara, como un homenaje al Dr. Jorge Fernández Ruíz; Prestigioso abogado a nivel internacional y que mucho ha contribuido al mundo, con su doctrina sobre la protección de la dignidad humana, en especial sobre los derechos humanos en relación al cuidado de nuestra madre naturaleza; ahí disertaron importantes opiniones representantes de muchos países del globo terráqueo; todos ellos preocupados por la forma en cómo se está llevando a cabo el uso y aprovechamiento del recurso natural más preciado que necesita la humanidad para seguir subsistiendo; que es el agua, la mayor parte de ella no es potable, y mucha está contaminada.

Al igual, escuché también opiniones de otros organismos; como de Naciones Unidas, que es lo que están haciendo y que es lo que recomiendan a cada uno de los países para cuidar el vital líquido, pues es un recurso que está poniendo en peligro la existencia de la humanidad, sin embargo mucho depende del uso y la forma en que utilicemos este recurso natural, para garantizar la vida de los seres vivos en nuestro planeta.

Todos ellos iban enfocados al uso y aprovechamiento del agua potable; pero el representante de Ecuador una vez que le dan la tribuna, empieza señalando que en el año 2008, su país, es el primero que introdujo en su Constitución un capítulo especial para otorgarle derechos a la naturaleza.

Pero en qué consisten los derechos que le otorgan los ecuatorianos a la naturaleza, como un ente sujeto a que todo un aparato de la nación, está obligada a garantizárselo, como si se tratase de cualquier otra persona física o moral, sujeta de derechos y obligaciones tal y como nosotros lo conocemos.

A mi parecer dicha reforma constitucional que ya ha sido reconocido en el mundo, sin embargo ante la provocativa participación del representante de Ecuador,

observé lo interesado de los representantes de otros países de introducir en sus constituciones nacionales, la necesidad de que a la naturaleza se le incluyera como un ente de protección, junto con su componente natural, por parte de cualquier persona y la nación misma a través de sus instituciones.

No precisamente como ya lo hemos conocido, el ser humano ha sido el centro de protección de toda norma jurídica y de toda institución pública o privada, pues hasta la fecha, todos los países del mundo crean un sistema normativo de protección, únicamente a la persona y como consecuencia también se cuida el medio ambiente en general; sin embargo, la reforma constitucional ecuatoriana es un ejemplo, hace un esfuerzo y redirecciona el mismo fin de proteger al ser humano, pero desde un enfoque diferente.

Ecuador considera que si otorgamos derechos de la naturaleza, entonces las políticas públicas en general que tendrá que emitir la nación, será que si la naturaleza y todo su componente natural y estructural, tiene derechos como si se tratase de una persona, entonces obliga a todos los habitantes de la nación a conocer exactamente, cuáles son esos derechos, quiénes pueden defenderlo y ante quién se tiene que promover la garantía del respeto a los mismos; ello cambia por supuesto a mi parecer todo un sistema integral de protección, ahora en la defensa del derecho a la naturaleza y como consecuencia dentro de éste, está la especie humana.

La Constitución ecuatoriana establece en el artículo 71 que en la naturaleza se reproduce la vida y que ella tiene derecho a su existencia, por lo tanto tiene derecho al mantenimiento y a la regeneración de todos sus ciclos vitales, con el único objetivo de seguir cumpliendo su fin. También tiene como derecho de ser protegida para que se siga desarrollando la vida dentro de ella; ya que sin esas condiciones no es posible se desarrolle la vida de cualquier ser viviente.

También se le otorgan el derecho la a restauración y el Estado y cualquier otra persona está obligada a garantizárselo.

Una vez que la naturaleza cuenta con todos esos elementos de cuidado y protección por parte de la nación, toda persona puede beneficiarse de los recursos naturales que en ella se encuentren, pero bajo los cuidados especiales que antes debe garantizar, como si se tratase de cualquier ser viviente sujeto de derechos.

Sin duda la propuesta que el representante de Ecuador hacía las naciones hermanas, que asistieron a dicho congreso internacional y que no eran menos de algunas 50, llamó la atención, pues se trata de cuidar nuestro planeta y sobre todo el derecho humano al agua potable y todo el ambiente natural donde se desarrolla la vida, pero con una visión más amplia y que finalmente tenga como objetivo el cuidar a nuestra madre naturaleza, para que ella no se esfume y ponga en peligro la existencia de la humanidad; a continuación transcribo los artículos correspondientes de la Constitución ecuatoriana, que contiene el capítulo de los derechos a la naturaleza, no sin antes mencionar que su contenido tiene el objetivo en el que tenemos que reflexionar.

Constitución ecuatoriana

Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Art. 73.- El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Art. 74.- Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.

Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.

Imagine usted que ahora, cualquiera de nosotros pudiéramos acudir ante cualquier autoridad a exigir, se cuide el derecho que tienen nuestros lagos de no ser contaminados, a favor de nuestros bosques que no sean talados, al cuidado de la flora y la fauna para que no se les contamine o se extinga, ¡sí, como de derecho de lo que les corresponde! no como un derecho humano a contar con un ambiente sano, que tenemos los seres humanos y que está en las constituciones del todo país, sin duda Ecuador a mi parecer da ejemplo mundial de como seríamos partícipes en el cuidado de nuestro hogar.

EL DEFENSOR PÚBLICO

La defensoría pública en nuestro país, ha jugado un papel muy importante, sobre todo, cuando se trata de defender los derechos del acusado en materia penal, o incluso en la materia civil, cuando se vela por los derechos de aquellos quienes por alguna razón se ven involucrados en algún conflicto legal y no cuentan con capacidad económica para pagar un abogado particular; sin embargo, en ambos casos y ahora en un mundo globalizado, donde nuestro país ha entrado en esa dinámica, cierto es, que la función en la acción del defensor público, ha cambiado radicalmente; pues éste, ahora se convierte en un auténtico defensor de los derechos humanos a favor de su cliente, con límites de respetar los derechos de terceros (aunque no sea su defendido); hemos transitado hacia defensores públicos especializados, respetuosos De los derechos de la contraparte y la cooperación institucional para garantizar la supremacía de los derechos fundamentales del ser humano; apoyados en la práctica científica y el respeto al debido proceso.

El Estado mexicano, como responsable de garantizar el derecho de acceso de justicia y defensa adecuada (artículos 17 y 20 de la Constitución Federal), debe de tener un mecanismo apropiado para contar con defensores públicos que satisfagan los citados requisitos, tanto a nivel federal como a nivel estatal.

Si todos los mexicanos contamos con el derecho a acceder a los sistemas de justicia, cuando creamos que se nos ha vulnerado algún derecho, y también es nuestro derecho de estar asistido por un defensor público especializado gratuito, capaz, (defensor de víctimas, en derechos de niños, niñas y adolescentes, migrantes, mujeres, etcétera); es necesario que al igual que el Poder Judicial Federal, (Suprema Corte de Justicia de la Nación) ha tomado muy en cuenta tal responsabilidad y a través del Consejo de la Judicatura, ha creado un cuerpo de defensores públicos federales, para garantizar los derechos fundamentales de quien lo requiera; verdaderos profesionales del derecho que defienden como cualquier otro abogado particular los derechos de su cliente.

Lo mismo, debieran estar haciendo las entidades federativas, o el mismo poder judicial estatal (no lo hacen aún), oxigenar las instituciones de su defensoría

pública, especializar a sus integrantes y velar por la defensa de los derechos de los habitantes de su Estado.

La característica principal por la que hoy se debe distinguir el defensor público, es por ser:

a) autónomo e independiente en su actuar; no formar parte de ninguno de los poderes del Estado; esto es, no pertenecer al ejecutivo

b) estable en el empleo

c) imparcial

d) electo a través de un procedimiento riguroso, donde se analice el perfil de investigador

e) honesto, técnico en el conocimiento de la investigación y profesional en recabar y proteger las evidencias

f) transparente

g) conocer, garantizar y respetar los derechos fundamentales que se encuentran tanto la Constitución como en tratados internacionales, obligatorios para el Estado mexicano

La mayoría de estos requisitos, los recomienda la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a todos los países americanos (entre ellos el Estado mexicano, por ser parte firmante de la Convención Americana de Derechos Humanos), en el informe rendida en el mes de diciembre de 2013.

Ahora bien, ¿por qué digo que el papel del defensor público ha cambiado radicalmente? la respuesta es sencilla, sobre todo si tomamos en cuenta, que pasamos de un Estado constitucional legalista a un Estado constitucional humanista, véase la reforma constitucional de nuestro país publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2011; donde hoy, el Estado mexicano, garantiza derechos humanos conforme la ley, antes protegía garantías individuales;

el derecho a la justicia, es un derecho humano establecido en el artículo 17 de la Constitución federal, la defensa adecuada es el derecho humano establecido también en el artículo 20 de la misma carta magna y tan derecho tiene a que se le defienda aquella persona acusada por delito, como mismo derecho tiene, aquella víctima de delito o de violación a derechos humanos; para ello, si éstas no cuentan con capacidad económica para enfrentar los gastos de un abogado particular, el Estado se los tiene que proporcionar.

Es por ello, que todo aquel que no pueda contratar con un defensor particular, tiene derecho a ser defendido por un asesor jurídico gratuito, capaz, autónomo e independiente, deben ser verdaderos profesionales y que su actuar no ponga en riesgo la garantía de los derechos fundamentales de sus clientes, como antes se percibía; ahora la defensoría pública cobra gran importancia en nuestro sistema de justicia constitucional, no sólo actúan como simple garantía constitucional, sino como verdaderos defensores de los derechos humanos; una gran responsabilidad y reto tiene el Estado mexicano, para garantizar tanto a nivel federal como en sus entidades federativas; el compromiso de que la sociedad cuente con asesores jurídicos que cumplan con las exigencias del derecho internacional de los derechos humanos y con características de autonomía independencia.

A nivel estatal, las defensorías públicas debe ser autónomas e independientes al poder ejecutivo, debe estar garantizada su funcionalidad, patrimonio propio, un presupuesto adecuado y suficiente, un verdadero sistema de elección de defensores públicos, garantizarle la seguridad en empleo; solamente así, avanzaremos hacia un Estado constitucional democrático, donde su crecimiento depende de la consolidación de sus instituciones y en particular, la consolidación de un sistema de justicia.

Si los Estados no independizan y no dotan de garantías al defensor público, están incumpliendo un compromiso internacional, analícese el Artículo 1.1 del Pacto de San José y como consecuencia la violación a derechos humanos en masa; la violación artículo 1,17 y 20 de la Constitución Federal.

Consolidemos un estado respetuoso de los derechos humanos, para ello, dotemos de garantías a quienes integran los sistemas de justicia.

DEFENSOR PÚBLICO ELECTORAL

Los derechos político-electorales del ciudadano, deben ser respetados y garantizados por el Estado mexicano, así como por los Estados que conforman la república mexicana. Por ello, es necesario que los ciudadanos deben contar con defensores públicos electorales gratuitos, como lo tienen los acusados en materia penal, los defensores públicos de oficio de cualquier otra materia; sin embargo en materia electoral la mayoría de las entidades federativas no lo tienen, bien valdría la pena proteger con mayor compromiso democrático los derechos humanos de carácter político-electoral.

Los referidos derechos político-electorales, que si bien todos en su conjunto son de suma importancia y de tomarse en cuenta, sin ver jerarquía alguna, algunos de ellos son de mucha relevancia, sobre todo por el cuidado que debe tener el Estado para garantizarlos con un verdadero sentido democrático, (dado a que van dirigidos en general a la militancia de los partidos políticos), me refiero a la garantía del derecho político de votar y ser votado; al derecho a participar en la dirección interna de su partido, a fomentar la democracia interna del instituto político al que pertenece, a que haya igualdad de competencia para aspirar a un cargo público desde el seno de su partido, a contar con reglamentos humanistas y que garanticen la competencia democrático de todo miembro del partido, a contar con reglas claras y eficaces que fomentes en los agremiados una participación limpia para integrar las instituciones públicas de su país.

En nuestro país desde hace más de dos décadas, se ha estado garantizando de manera general los derechos político-electorales del ciudadano, a través de instituciones estatales y federales como los Institutos Electorales de los Estados, Tribunales Electorales, Instituto Federal Electoral (hoy Instituto Nacional Electoral) y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder de la Judicial de la Federación, sin embargo, quien mejor se ha beneficiado, han sido los partidos políticos, ellos cuentan con asesores jurídicos que hacen valer sus derechos ante dichas instituciones electorales y finalmente se respete su funcionamiento y su

participación en las elecciones democráticas, pero los derechos de los militantes, no gozan de la misma garantía, si bien les va, los asesores del partido los defienden, pero cuando las acciones van en contra de éste, tiene que contratar abogado privado, ahí es donde se ve en desventaja el ciudadano y a su vez, se provoca una violación a sus derechos de acceder a la justicia, pues si bien puede acudir a la defensorías públicas, éstas no cuentan con asesores especializados en la materia electoral; y en muchas de ellas ni siquiera tienen competencia.

Considero que valdría la pena, que el Estado mexicano fomentes reformas a la Constituciones locales y sus leyes secundarias en materia electoral, para crear la figura del Defensor Público Electoral; un profesional del derecho, que garantice la defensa adecuada, de los derechos político-electorales de los ciudadanos que la necesiten, ante las instituciones públicas.

Hemos entrado a la exigencia de un mundo globalizado, en la que todas las naciones están garantizando en un sentido amplio los derechos humanos de sus habitantes, entre ellos los político-electorales; es por eso que los Estados y la Federación, deben de preocuparse por hacer respetar los derechos político-electorales de los ciudadanos, como lo hacen en cualquier otra materia, y crear a los defensores públicos especializados en la materia electoral.

Los partidos políticos, rigen su vida interna con reglas jurídicas, alejadas del lenguaje de la mayoría de sus militantes, su aplicación e interpretación de sus estatutos les es ajena, sin embargo sus miembros en todo momento están actuando, si bien es cierto que las conocen, también lo es que cuando tienen dudas sobre su interpretación, no tienen a quien acudir; pues no hay que olvidar, de la contienda electoral interna de los partidos políticos se da con mucha frecuencia y es muy intensa, durante los periodos de inter proceso, y muchos de sus reglamentos son violentados por sus mismos militantes, por el desconocimiento en la interpretación y aplicación de sus estatutos; además de que los partidos, cuentan con diferentes órganos, que dirigen la vida interna del partido y también con la poca participación de las instituciones electorales en la vida interna de los partidos políticos; lo que trae como consecuencia que de manera constante se violenten los

derechos humanos de sus militantes y asociados, y muy pocos litigios de estos, lleguen a ser revisados por los jueces electorales; lo anterior no es, lo más sano para fomentar la democracia interna en los partidos políticos, que mucho hace falta y que dicho sea paso, ayudaría a la consolidación de la democracia, pues un partido que fomenta la libertad entre sus miembros, es un partido fuerte, que apunta al el ejercicio de la democracia de una nación.

Es por ello, que la figura del defensor público electoral en nuestro sistema democrático, debe ser creado por el legislador federal y local, que goce de autonomía e independencia y que pertenezca a la defensoría pública de los Estados o de la Federación respectivamente; que se le dote de verdaderos mecanismos para que funcione, “como si se tratara de cualquier otro defensor público”, que no pertenezca a ninguno de los poderes estatales o federales, que cuente con servicio civil de carrera; con este simple cambio se avanzaría hacia una democracia más libre; pero sobre todo en la vida interna de los partidos políticos.

Un Estado democrático se caracteriza por contar con una sociedad que conoce sus derechos políticos y los hace valer ante las instituciones públicas y éstas están prestas a protegerlo.

LA SENTENCIA TRANSFORMADORA

La sentencia emitida por el juez, tradicionalmente la hemos conocido como la decisión que resuelve un caso concreto, sin embargo, esto poco ayuda a conseguir el derecho y menos actualmente que la sociedad exige a los jueces, tomar un papel más protector, que dicten sentencias que respeten los derechos humanos del justiciable, pero que ella transforme la causa que originó el ataque a la dignidad humana y evite que quien lo hizo, lo vuelva a llevar a cabo.

A raíz de que contamos en México con un nuevo sistema de justicia constitucional, las sentencias que emiten los jueces al resolver un caso concreto, deben de tener efectos progresistas y coadyuvar para evitar contiendas a futuro.

Justamente, estamos entrando a la vida particular del precedente jurídico, todos los jueces tendrán que resolver en el mismo sentido, que lo hacen en cada caso, sin margen de cambio salvo en un sentido progresista.

Al respecto el artículo 5 de la Ley General de Víctimas, establece como principio fundamental, y que toda autoridad debe respetar y garantizar en su actuar, "*un enfoque transformador*"; esto significa que los jueces para poder dictar la sentencia definitiva, debe quedar demostrado, cuál fue la causa que violentó los derechos humanos de una de las partes (especialmente la parte demandante), una vez localizada, condenar a la reparación integral; pero también garantizar en esa misma sentencia que tampoco se volverá a cometer la misma violación a otra persona; esto es, transformar las condiciones de las causas que originaron la violación a la dignidad humana y evitar que en el futuro se vuelva a cometer.

El acto de los jueces hoy día, es muy importante y trascendente, pues las sentencias ya no se emiten únicamente para resolver el caso que está en litigio, sino que transformen las condiciones del acto violatorio de la dignidad humana y que en lo subsecuente, la sociedad en general sepa cómo actuar y evitar una violación generalizada, así como también si el acto indignante fue de la autoridad, una vez que es condenada a la responsabilidad oficial por la violación al derecho humano,

en lo subsecuente ya no tiene que volver a provocarlo sopena de condena reparar el daño integralmente.

Sin duda, la sentencia transformadora que hoy día, pueden dictar los jueces, ayudará a cuidar la dignidad humana; pero sobre todo a evitar conflictos en el futuro.

La sentencia como precedente, es un avance muy significativo digna de un tribunal constitucional, que debe respetar en todo momento la dignidad humana a través de sus resoluciones.

La responsabilidad del juez, es sumamente importante, porque su acción transforma las condiciones de la dignidad humana, es por ello, que debemos de transitar hacia la consolidación de la figura del juez constitucional y de instituciones públicas que respeten los derechos humanos, a través de sentencias con efectos transformadoras de las causas que originaron la violación al derecho humano de la víctima.

Ante ello, también nace la necesidad de que, como la sentencia va enfocada a cumplir con un enfoque transformador, esto significa, que tiene que ser entendible para la sociedad, deberá ser corta, clara y didáctica, con lenguaje sencillo.

Para cumplir con el principio bajo un enfoque transformador, y que debe reflejarse en la sentencia, es necesario que el juez garantice otro principio “el principio a la verdad” y ello significa que ahora el juez tiene que saber y debe quedar demostrado con pruebas irrefutables en el expediente, cómo sucedieron las cosas; no nada más sujetarse a las probanzas que se ofrezcan la partes, son que los jueces se deben preocupar más por lo que hay en el expediente.

Sin duda todo ello cambia la función del juez, ahora vigilará y llevará acabo su tarea de forma más segura, pues los efectos de su actuar irán encaminados a buscar la verdad de los hechos y hacer justicia, pero sobre todo, tiene como fin la disuasión de actos que provoquen injusticias.

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES FRENTE AL NUEVO CONSTITUCIONALISMO LOCAL

En México los derechos fundamentales han sido un tema bastante profundo dentro de los ordenamientos jurídicos y en el derecho positivo mexicano. Los derechos fundamentales han plasmado una serie de confusiones en su denominación, ya que en algunos ordenamientos se manejan en grupo jurídicos y en el derecho positivo mexicano. Se manejaban como garantías individuales, derechos del hombre o individuales, hoy como derechos humanos.

Se dice que los derechos humanos no deben de ser confundidos con los derechos fundamentales, ya que éstos últimos están previstos en la Constitución y los tratados internacionales, pues para considerarlos como un derecho fundamental, debe estar reconocido como tal en el texto constitucional que, a diferencia de los derechos humanos, son una categoría más amplia y suelen utilizarse con menos rigor que los derechos tutelados en la Carta Magna.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 151/2011, ha definido a los derechos humanos como el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo, y a los derecho fundamentales, como aquel derecho subjetivo públicamente reconocido y oponible al estado a través de determinados medios de defensa, que antes se llamaban garantías individuales, ahora se llaman derechos fundamentales, pero al final de cuentas son oponibles a través de algún medio de defensa.

Dentro de las constituciones locales, en un panorama general, presentan un catálogo de artículos que señalan derechos que los denominan de distintas maneras, pero al final son y seguirán siendo derechos fundamentales descritos en su mayoría al principio de los textos constitucionales, derivados de los derechos que se otorgan de la Constitución Federal; es decir, siendo las constituciones de las entidades federativas similares a la federal, se conectan entre sí para obedecer el

imperante sistema político en el país, pero siempre con la autonomía que se les confiere a este prototipo de Constitución Federal aplicado sólo en una región.

Como se plasma en los artículos 115, 116, 117, 118,119, 120, 122 y 124 de la Constitución Federal, además del sistema federalista que nos rige, la nación está estructurada para que a los Estados se les otorgue la libertad de promulgar una ley de alta jerarquía, para que se aplique y se respete en el territorio de la entidad, siendo autónoma, pero nunca será superior a la Carta Magna de la Nación, por lo que debe respetar y guardar congruencia con ésta. Es así que los Estados, por la forma de sistema federal, cuentan con una Constitución, y dentro de su contenido pueden contener más derechos que la propia Constitución Federal.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, contemplaba en su primer capítulo denominado “De los Derechos del Hombre”, ahora de los derechos humanos; en su primer artículo un parágrafo muy importante, con el cual se garantiza la tutela de estos derechos de manera igual y general, y señala: “el Estado reconoce, protege y garantiza a toda persona, el goce de sus derechos consignados en la Constitución General de la República y los establecidos en la Constitución local”. De esto se puede observar la coexistencia de las dos constituciones que rigen en un mismo territorio, una de forma estatal y la otra nacional; además protege los derechos humanos que se encuentran en tratados internacionales.

En el mismo, se hace referencia a los derechos de libertad, igualdad y seguridad jurídica, siendo éstas categorías generales de derechos fundamentales, como puntos de partida de donde se derivan los derechos descritos dentro de esta Constitución local, que de forma resumida son: remarca la protección a la familia, los niños, los ancianos y las personas con discapacidad.

El derecho a recibir servicios medicamentos adecuados de manera gratuita o según la condición de la persona, y en ciertos casos a la población abierta; la protección de la propiedad privada; el derecho a la información; el derecho de toda persona al trabajo, a la salud y a disfrutar de vivienda digna y decorosa; el deber de las autoridades estatales de velar por la defensa de los derechos humanos e instituir

medios adecuados para su salvaguarda, siendo éste uno de los más importantes en casos de protección a los derechos humanos; el derecho a la justicia, y a la justicia alternativa; el deber de las autoridades de proteger, conservar y fomentar el medio ambiente y recursos naturales del estado; el derecho a indemnización a toda persona que sufra una lesión en sus bienes y derechos con motivo de una actividad administrativa del Estado, siendo esta indemnización de forma equitativa. Además de éstos se desprende el derecho a la educación, la abolición de la esclavitud y la prohibición de la discriminación.

En la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, además de las categorías mencionadas, se puede agregar otras donde se engloban categoría de derechos sociales.

Sin duda, las constituciones locales deben regular específicamente un catálogo especial de los derechos humanos, incluso en un mayor número de los que protege la Constitución Federal, es una característica del constitucionalismo moderno de la teoría actual del federalismo: las entidades federativas deben proteger todos los derechos humanos de sus habitantes y no se deben limitar específicamente a los que refiere la Constitución Federal. Esta es una característica del neo constitucionalismo, sobre todo aquél que proviene de un Estado federal, pues dada la autonomía que tienen para regular su vida interna, es necesario que asuman la responsabilidad de la forma de gobierno que adoptaron desde la primera Constitución mexicana del México independiente de 1824; esto es, que los Estados regularán y protegerán los derechos humanos de sus habitantes.

Hoy día México ha trascendido al grupo de países que protegen derechos humanos, de ahí que al ser una república federal, sus entidades deben transitar a Estados que protegen la dignidad humana.

EL JUEZ INDEPENDIENTE

De los derechos humanos son sus derechos. Tómenlos. Defiéndanlos. Promuévanlos. Entiéndanlos e insistan en ellos. Nútranlos y enriquézcanlos. Son lo mejor de nosotros. Denles vida. Kofi Annan

Como abogado, anhelo acudir a tribunales donde impere el ejercicio justo del derecho, se respete la dignidad humana y se fomente el respeto a la igualdad de todo individuo que tome la decisión, en donde sus diferencias se resolverán ante la decisión de un juez justo; a no temer encontrar un juez arbitrario o que aplique la ley sin ver que ésta es injusta; esta función solo la puede realizar el poder judicial con jueces independientes, libre de toda injerencia externa; el Estado tiene que protegerle esa garantía judicial, so pena de ser responsable por tal omisión.

Todo individuo, sin importar su edad, condición, o característica especial que tenga, tiene derecho a vivir en una sociedad que cuente con instituciones de justicia adecuadas; que los jueces que integren los órganos judiciales practiquen la justicia de verdad.

Si usted está leyendo este artículo, podría preguntarme ¿y cuándo podríamos tener ese tipo de jueces? ¿Es posible? ¿Cómo podríamos lograrlo?

Antes de dar respuesta, a estas tres importantes preguntas; primeramente quiero comentar, que estoy consciente de que en nuestro país, no existe confianza de la sociedad en general en los jueces, en los abogados, en todas las instituciones de justicia, ni gozan de una buena reputación.

La causa de ello, es porque durante muchas décadas, tuvimos un sistema de derecho legalista, que la justicia era la ley, pero si ésta es injusta, entonces el juez

aplicaría injusticia, amparados en que solamente puedo hacer lo que la ley me permite, es por ello que partir del 10 de junio de 2011, nuestro país transitó hacia un nuevo sistema de derecho constitucional, con base en la protección de la dignidad humana; busca partir del centro, tomando como referencia la protección de los derechos del ser humano, obligación que le compete a todas las autoridades, pero en especial a los jueces.

Ante esa obligación por parte de los jueces, entonces ya no tienen nada más la ley, para aplicar la justicia en cada caso que tienen bajo su estudio, sino que ahora analiza, también si ésta es justa o injusta; en caso de ser injusta no la debe aplicar, por fuerte que suene, el juez puede desobedecer una ley contraria a la Constitución o a un tratado internacional, obligatorio para nuestro país; sin embargo para poder llegar a esa conclusión, el juez tiene que tener una cualidad especial; por un lado tener una calidad altamente técnica en el conocimiento del derecho y por otra, actuar con una alta calidad moral y responsabilidad con sentido ético y democrática.

Para contar con este tipo de jueces, el Estado tiene varias obligaciones frente a la sociedad, obligaciones que no son nuevas, pues han sido reiteradas por organismos internacionales e incluso nacionales, la más reciente, la publicó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, considerada como jurisprudencia internacional y obligatoria para nuestro país, para todas las autoridades que integran a los órganos de justicia; entre ellos el ejecutivo de la nación, los gobernadores de los estados, los congresos locales y federales; pues son quienes participan en la designación de los jueces; al respecto dicha jurisprudencia señala:

----------Inicio de transcripción ----------

INDEPENDENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO

109. La independencia, además de en su faceta institucional, se refleja en una

dimensión funcional o del ejercicio individual del desempeño de las y los operadores de justicia. En este ámbito, los Estados deben de proveer de una serie de condiciones a las y los operadores de justicia que les permitan ejercer en la práctica sus labores de manera independiente en todos los casos que deciden, patrocinan o defienden. A continuación la Comisión se referirá a algunos de los aspectos que considera de importancia para garantizar en el interior de las propias entidades de justicia la independencia funcional de jueces, juezas, fiscales, defensoras y defensores públicos.

120. Un procedimiento establecido en ley para el sistema de ascensos de las y los operadores de justicia que valore aspectos objetivos como la capacidad profesional, la integridad y la experiencia es de suma importancia para garantizar su actuar independiente.

125. El traslado de las y los operadores de justicia de plaza o de la sala en la cual trabajan puede tener un fin legítimo y ser necesaria para la reestructuración y administración eficiente del poder judicial, fiscalías o defensorías públicas. Sin embargo, cuando está basado en motivos de carácter discrecional el acto de separación del operador de justicia de los casos que venía conociendo o de su lugar de trabajo puede ser una represalia a sus decisiones, sirviendo la amenaza de traslado también como un amedrentamiento para el desempeño independiente de sus labores.

128. La remuneración, recursos humanos y técnicos adecuados, así como la capacitación permanente y seguridad son condiciones esenciales para el funcionamiento independiente de las y los operadores de justicia y, en consecuencia, para el acceso a la justicia de los casos que tienen bajo su conocimiento. Las condiciones adecuadas de servicio permiten a su vez eliminar presiones externas e internas, como la corrupción.

129. La CIDH ya se ha referido en este informe a la asignación y manejo del

presupuesto del Poder judicial, fiscalías y defensorías públicas desde una perspectiva institucional (ver supra párrs. 44-50) por lo que a continuación se referirá de manera específica a la remuneración individual y su impacto en la independencia funcional de las y los operadores de justicia. La Comisión resalta que el presupuesto asignado a la institución en general tiene un impacto directo en las posibilidades internas de ejercer dicho presupuesto y de brindar remuneraciones adecuadas a las y los operadores de justicia.

136. La provisión de los elementos materiales y humanos adecuados en los puestos de trabajo de las y los operadores de justicia así como durante las diligencias que les corresponda realizar permite fortalecer su actuación independiente. Al conocer las y los operadores de justicia que cuentan con las condiciones adecuadas para realizar efectivamente sus funciones, se fortalece que no sean objeto de presiones o de corrupción, a diferencia de cuando reconocen de antemano que no podrían realizar sus funciones de manera efectiva por no contar con los recursos técnicos o humanos adecuados. La asignación de recursos técnicos y humanos adecuados entraña a su vez, un reconocimiento por parte del Estado a la importante función que desempeñan, la cual es imprescindible en la garantía del derecho de acceso a la justicia para las víctimas de violaciones a derechos humanos.

140. Una condición importante para garantizar la actuación independiente de las y los operadores de justicia es que cuenten con una capacitación adecuada. La mayor capacitación y formación profesional hace menos influenciables a las y los operadores de justicia a presiones o injerencias y garantiza, además, que sus decisiones respondan efectiva y correctamente a los requerimientos del derecho. La Corte Interamericana en varias de sus sentencias ha identificado que las violaciones imputables al Estado fueron perpetradas por funcionarios estatales y que dichas violaciones fueron agravadas por la existencia de un contexto generalizado de impunidad. En tales casos, la Corte ha dictado como medida de reparación que los Estados desarrollen capacitación para las y los operadores de justicia y, entre las características señaladas por la Corte, se encuentra que tales

programas deben ser permanentes y hacer especial mención a los instrumentos internacionales de derechos humanos.

146. La protección a la vida e integridad de las y los operadores de justicia es una obligación del Estado que deriva de dichos derechos reconocidos por la Convención y la Declaración Americanas para todas las personas en las jurisdicciones de los Estados de América, sin embargo, también es una condición esencial para garantizar el debido proceso y la protección judicial sobre las investigaciones relacionadas con violaciones a derechos humanos. La Corte ha señalado en su jurisprudencia que "el Estado debe garantizar que funcionarios judiciales, fiscales, investigadores y demás operadores de justicia cuenten con un sistema de seguridad y protección adecuado, tomando en cuenta las circunstancias de los casos a su cargo y el lugar donde se encuentran laborando, que les permita desempeñar sus funciones con debida diligencia".

179. El derecho de asociación de las y los operadores de justicia ha sido ampliamente reconocido en el ámbito internacional.

184. La Corte Interamericana ha señalado en reiteradas oportunidades que las juezas y jueces deben gozar de inamovilidad en sus cargos, la cual se traduce en un derecho a la permanencia en sus cargos y en "garantías reforzadas" de estabilidad a fin de garantizar la independencia necesaria del Poder judicial y el acceso a la justicia de los casos que son de su conocimiento.

240. La Comisión se ha referido en el presente informe a las garantías que los Estados deben observar tanto en los procedimientos de selección y nombramiento de las y los operadores de justicia como durante el ejercicio de sus cargos, y en los procesos destinados a sancionar su conducta.

VII. RECOMENDACIONES

249. Con base en el análisis realizado a lo largo del informe, en la información consignada en el mismo y en las conclusiones hechas en cada una de las secciones y en el acápite anterior, y con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la independencia, autonomía e imparcialidad de las operadoras y operadores de justicia de los países de la región,
LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS RECOMIENDA A LOS ESTADOS AMERICANOS:

A. Sobre la Independencia frente a otros poderes u órganos del Estado.

1. Establecer a nivel de la Constitución, en los Estados en donde aún no está garantizada, la separación de poderes, consagrando con claridad que el Poder judicial es independiente del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo y que no está subordinado a ninguno de estos poderes.

2. En los Estados en donde la Fiscalía depende del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial, adoptar medidas con el fin de garantizar su independencia institucional y mientras tanto asegurar su independencia funcional y en el manejo de su presupuesto.

En los Estados en donde la Defensoría Pública depende del Poder ejecutivo, de la Fiscalía o el Poder judicial, adoptar medidas con el fin de garantizar su independencia institucional y mientras asegurar su independencia funcional y en el manejo de su presupuesto.

4. Incluir en sus constituciones o leyes de los Estados, garantías que les permita contar con recursos suficientes y estables asignados al Poder judicial, Fiscalía General y Defensoría Pública, para cumplir en forma independiente, adecuada y eficiente con sus funciones. La Comisión recomienda que se realice una revisión periódica de tales porcentajes con base en criterios objetivos que permitan

aumentarlo cuando sea necesario. La Comisión considera que en las decisiones relacionadas con la reducción o aumento del presupuesto respectivo de las Fiscalías, Defensorías Públicas o el Poder Judicial deben asegurar la participación de tales entidades.

5. Garantizar la dotación de recursos financieros técnicos y humanos adecuados y suficientes con el fin de asegurar que jueces, juezas fiscales, defensores y defensoras públicas puedan realizar de manera efectiva sus respectivos roles en el acceso a la justicia, tal manera que no se incurra en demoras o dilaciones como consecuencia de la falta de recursos necesarios. Lo anterior, involucra la adquisición de equipos técnicos adecuados para efectuar todas las pruebas requeridas a fin de esclarecer los hechos de los casos; y garantizar una adecuada cobertura en el territorio nacional, de tal manera que las y los operadores de justicia cuenten con capacidades para acceder incluso a zonas rurales en situación de extrema pobreza.

B. Sobre los procesos de selección y nombramiento

6. Establecer normativamente procesos de selección y nombramiento que tengan por propósito seleccionar y designar a las y los operadores con base en el mérito y las capacidades profesionales. Tales procesos deben establecer criterios objetivos de selección y designación que tengan requisitos y procedimientos previsibles para toda persona que deseen participar. Asimismo, deben asegurar la igualdad y no discriminación en el acceso a las funciones públicas y procurar una representación adecuada de género, de los grupos étnicos y de las minorías en los órganos del Poder Judicial, Fiscalía General y Defensoría Pública. La CIDH considera que los concursos públicos de oposición y de mérito que prevean métodos, como los exámenes, permiten evaluar objetivamente y calificar la capacidad profesional y los méritos de las candidatas y candidatos a los cargos. La CIDH recomienda que tales procesos estén preferentemente administrados por órganos independientes en los términos descritos en el capítulo VII del informe. Asimismo, con el fin de fortalecer la independencia de las y los operadores de justicia que integrarán los más altos puestos dentro del poder judicial, fiscalía o defensoría pública la Comisión considera

conveniente la celebración de audiencias o de entrevistas públicas, adecuadamente preparadas, en las que la ciudadanía, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados tuvieran la posibilidad de conocer los criterios de selección, así como a impugnar a las candidatas y candidatos y expresar sus inquietudes o su apoyo.

7. Revisar y eliminar todas las normas que pudieran traducirse en una discriminación de las y los candidatos que aspiren a un cargo en las entidades de justicia, tanto de aquellas que claramente establezcan una discriminación como de aquellas que por su vaguedad o amplitud puedan generar situaciones de discriminación de facto.

8. Adoptar medidas legislativas necesarias para garantizar un nombramiento adecuado de las y los operadores de justicia. Lo anterior implica garantizar un período de duración previamente definido y suficiente que permita al operador y operadora de justicia contar con la estabilidad necesaria para realizar con independencia y autonomía sus labores.

9. Fijar con precisión los períodos de los nombramientos o condición a las que se encuentran sujetos los periodos de provisionalidad de las y los operadores de justicia y garantizar durante tales períodos garantías de estabilidad, evitando su libre remoción. La Comisión reitera que los nombramientos en provisionalidad de las y los operadores de justicia deben constituir una situación excepcional.
C. Sobre la Independencia en el ejercicio

10. Adoptar medidas legislativas para asegurar que el Poder Legislativo o el Poder Ejecutivo no tengan la potestad de designar al Presidente o Presidenta de las altas cortes o designar a las juezas o jueces que integrarán las salas de las Cortes o Tribunales, con el fin de dejar dicha potestad en las propias Cortes y fortalecer de este modo la independencia interna del Poder judicial.

11. Establecer un mecanismo de asignación de casos a través de criterios objetivos, por ejemplo, mediante la asignación por sorteo, sistema de distribución automática atendiendo a un orden alfabético o de con base en la especialización de las y los operadores de justicia. Estos criterios deben ser públicos y ser suficientemente precisos para evitar manipulaciones en la asignación de casos.

12. Establecer procedimientos previsibles y criterios objetivos para la promoción y ascenso de los y las operadoras de justicia teniendo en cuenta los méritos y la capacidad profesional de las y los operadores de justicia.

Establecer procedimientos previsibles y criterios públicos para el traslado de plaza o centro de trabajo de las y los operadores de justicia. Tales procedimientos deben incluir un espacio destinado a conocer la opinión, necesidades y situación particular de las y los operadores de justicia involucrados.
14. Asegurar en la legislación bases salariales idóneas para las y los operadores de justicia que permitan adoptar remuneraciones suficientes que correspondan a sus responsabilidades. La Comisión considera que las remuneraciones adecuadas para las y los operadores de justicia contribuyen a evitar presiones internas y externas.

15. Garantizar la capacitación permanente para los operadores y operadoras de justicia. Los Estados deben asegurar que tal capacitación sea accesible e incluya en sus contenidos materias relacionadas con derechos humanos y tratamiento a las víctimas, especialmente para aquellos operadores de justicia que están vinculados con los procesos penales.

16. Garantizar la existencia de canales de cooperación efectiva entre fiscales, jueces, defensores públicos y la policía, así como otras instituciones que puedan tener en su poder información relevante para los casos, de tal manera que se institucionalice la colaboración, intercambio y acceso de información técnica con el

fin de que puedan desempeñar libre y eficientemente sus labores, garantizando el acceso a la justicia de los casos en los que participan.

17. Proteger a las y los operadores de justicia cuando se encuentren en riesgo su vida e integridad personal, adoptando una estrategia efectiva y exhaustiva de prevención, con el fin de evitar ataques, agresiones y hostigamientos en su contra.Para ello se requiere otorgar fondos apropiados y apoyo político a las instituciones y los programas.

18. En los países en donde los ataques en contra las y los operadores de justicia son más sistemáticos y numerosos, los Estados deben poner a disposición todos los recursos necesarios y adecuados para evitar daños contra la vida e integridad física y garantizar así su imparcialidad. La CIDH considera que los programas de protección especializados pueden facilitar a estos Estados cumplir con su obligación de protección al permitir mayor cercanía y conocimiento concreto de la situación particular de el o la operadora en riesgo y consecuentemente, brindar una intervención oportuna, especializada, y proporcional al riesgo.

19. Realizar investigaciones exhaustivas e independientes sobre los ataques sufridos por las operadoras y operadores de justicia de tal manera que se sancionen efectivamente a sus autores materiales e intelectuales. La CIDH considera conveniente que los Estados establezcan unidades

especializadas con los recursos necesarios y capacitación, así como protocolos específicos de investigación, a fin de que actúen de manera coordinada y respondan con la debida diligencia que se requiere.

20. Garantizar el ejercicio de la libertad de expresión y asociación de las operadoras y los operadores de justicia asegurando que los regímenes disciplinarios no sancionen de manera ilegítima tales derechos en los términos descritos en el presente informe.

D. Sobre la separación del cargo y régimen disciplinario

21. Garantizar en los procesos disciplinarios que se adelanten contra operadoras y operadores de justicia el pleno respeto de las garantías del debido proceso.

22. Garantizar el principio de legalidad en las causales disciplinarias que se utilicen para sancionar a las y los operadores de justicia. En este sentido, se deben de precisar de manera detallada las conductas que pueden dar lugar a la imposición de medidas disciplinarias, incluida la gravedad de la infracción y el tipo de sanción disciplinaria que se aplicará. Los Estados deben abstenerse de establecer como causales disciplinaria actuaciones relacionadas con el juicio o criterio jurídico que desarrollen las y los operadores de justicia en sus resoluciones.

23. Garantizar que los procesos disciplinarios prevean la posibilidad de que las y los operadores de justicia puedan preparar adecuadamente una defensa de sus derechos de forma efectiva y en condiciones de igualdad judicial.

24. Garantizar que las resoluciones que resuelvan sobre los procesos disciplinarios sean motivadas y por lo tanto, incluyan una valoración de que la conducta del funcionario público incurrió en causal disciplinaria, así como el desarrollo de argumentos que permitan analizar la gravedad de la conducta imputada y la proporcionalidad de la sanción correspondiente.

25. Garantizar que en los procesos disciplinarios llevados contra operadores y operadoras de justicia, exista la posibilidad de recurrir el fallo ante un superior jerárquico que realice una revisión de aspectos de hecho y de derecho, como asegurar un recurso judicial idóneo y efectivo en relación con las posibilidades a derechos que ocurran dentro del propio proceso disciplinario.

E. Sobre los órganos de gobierno y administración.

26. La Comisión considera que, en los países en donde aún no existe, resultaría conveniente crear un órgano independiente de gobierno y administración de las entidades de justicia (Fiscalía, Defensoría y Poder Judicial), que tenga por funciones la selección, el nombramiento, los ascensos y traslados y la imposición de medidas disciplinarias de las y los operadores de justicia en todos los niveles, en los términos presentados por la CIDH en el presente informe.

----------Fin de la transcripción ----------

Fuente: http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/Operadores-de-Justicia-2013.pdf

La transcripción se hace a virtud de que considero de suma importancia que se conozca el texto completo; entonces lo que queda pendiente únicamente es responder las preguntas que se hicieron al principio y que consisten en ¿y cuándo podríamos tener ese tipo de jueces? ¿Es posible? ¿Cómo podríamos lograrlo?.

La respuesta no es muy complicada, pero me parece que sí tendremos que trabajar mucho como sociedad para exigir al propio Estado respeten las garantías de los jueces, pues ello depende que también estos funcionarios hagan su trabajo conforme a la exigencia de la ley y de la sociedad; lo cual indica que una vez que se respete dicha garantía, podríamos empezar a conocer este tipo de juzgadores; es completamente posible, en muy poco tiempo podríamos contar con las instituciones de justicia integradas por jueces respetuosos de los derechos fundamentales de toda persona; para lograrlo, solamente es necesario invertir en ellos, desde las universidades hasta los propios órganos de justicia creen las condiciones necesarias para garantizarles a los jueces todas las condiciones y características anunciadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Un reto muy importante que vale la pena iniciar, y en un plazo no muy lejano,

trabajando en este mismo sentido, conseguiremos a los jueces constitucionales que hoy pide la sociedad y que tanto anhelamos.

El litigante del siglo XXI

El abogado humanista es aquel experto en derecho que a través de una estrategia legal, hace respetar la dignidad humana de quien tiene la razón y coadyuva a la consolidación de un Estado de derecho.

El abogado del siglo XXI, tiene grandes retos, ya no actúa solo con base en lo que dice la ley, ha pasado de ser un experto legal a un técnico en el conocimiento del derecho, aplicando su experiencia con ética y moral.

Ahora estudia valores y principios que se encuentran en la Constitución y en tratados internacionales, se apoya en la legislación internacional, sobre todo en los derechos humanos que se encuentran en convenios internacionales, sabe que toda autoridad nacional los debe respetar.

La justicia se ha globalizado, y tiene que estar a la vanguardia, puede acudir a la defensa de los derechos de sus clientes ante tribunales internacionales y puede lograr que condenen a México a la responsabilidad internacional si éste no respeta los derechos humanos establecidos en pactos que se ha comprometido a respetar y no lo ha hecho.

También debe actualizarse en el uso de las tecnologías, para el ejercicio de la profesión, convertirse en abogado humanista; las universidades cambiar la currícula y que empiece a enseñar derecho con base en el respeto a la dignidad humana e incentivar a sus alumnos a estudiar derecho internacional de los derechos humanos.

Cambiar su forma de plantear sus demandas, empezando por identificar qué derecho humano está buscando proteger, en qué parte de la Constitución o tratado internacional se encuentra y cómo lo puedo defender.

Ser un estratega legal, saber argumentar al defender un derecho, interpretar la ley con base en la justicia y siempre buscar que el derecho sea el mejor instrumento para llegar a la justicia, pero sobre todo que ésta se procure y se consiga de forma, rápida, completa e imparcial.

El litigante del siglo XXI, deber ser un técnico del derecho y de una alta calidad moral; para lograrlo, es necesario la participación de las universidades, el apoyo de la sociedad y políticas públicas integrales que se dirijan a ese fin.

Debe estar colegiado, certificado por instituciones que avalen su ejercicio profesional, debe generar confianza en la defensa de los derechos que atiende, respetar la ley y todos sus actos debe encaminarse a la justicia.

Capacitarse de manera permanente, especializarse y de preferencia agruparse en firmas corporativas; participar y actuar en los grandes problemas de la nación, pero sobre todo, cambiar radicalmente la forma de ejercer la ley a ejercer el derecho con un sentido humanista.

El abogado debe ahora buscar que a su cliente le reparen integralmente sus derechos y garantizar que el Estado ya no vuelva a repetir el acto violatorio en contra de nadie.

Todo ello es posible.

La confianza del cliente es el valor más alto que el abogado debe conseguir

La sociedad y el derecho

Todos los días escuchamos, leemos y vemos, que la sociedad en general no confía en las instituciones de justicia; un sistema de justicia que no responde a las necesidades sociales, la mayoría de las universidades siguen enseñando leyes y no derecho; un reto que los Estados deben de superar, pues la sociedad exige un cambio radical para evitar la corrupción y la impunidad que tanto daño han ocasionado a nuestro sistema de justicia constitucional y no han dejado consolidar el sistema democrático que hoy en el mundo global se exige.

Se han hecho grandes esfuerzos para que los sistemas de justicia cumplan las expectativas que la sociedad exige; sin embargo no ha sido posible.

Tomando como premisa fundamental, que el pueblo tiene las instituciones que quiere, entonces nos preguntaríamos ¿cuál es la obligación de la sociedad? y en ¿qué grado de participación debe de influir para que nuestro sistema de justicia cambie? y así se logre garantizar por toda institución, el respeto a los derechos humanos de toda persona, se combata la impunidad y la corrupción.

Sin duda, para lograrlo, es necesario el empoderamiento de la sociedad, solo se consigue si ésta se da cuenta, que el cambio debe provenir de ella misma, no ser apática a las soluciones que exige de sus gobernantes e instituciones, pues no olvidemos que ellos y ellas (gobernantes e instituciones)son y están integradas con una parte de la sociedad; lo que hace falta, es que las personas se inmiscuyan en los grandes problemas que la aquejan; la injusticia, la corrupción e impunidad es

uno de ellos y diría, el más grave de todos, pues no hay decepción más grande que una injusticia.

Es necesario el nacimiento de líderes sociales que defiendan causa justas, verdaderas, transparentes, sinceras y que se identifiquen con el interés de la sociedad, que no solo defiendan derechos en particular, porque si bien están legitimados para hacerlo, solo aquel que se identifica con las causas de interés general, convencerá a la sociedad con hechos.

No basta que se propaguen ideologías, sino que lo demuestre con sus actos; un país donde no se respeta el derecho, donde se violan los derechos humanos y se tiene poco respeto por la dignidad humana; es un país arbitrario que se aparta de un sistema democrático y conduce a la desigualdad.

Por ello necesitamos que cada persona en lo individual, en familia y en sociedad, persiga los anhelos que tiene, que combata los vicios sociales, que no deje se violen sus derechos, que se prepare y no acepte actos injustos, que se involucre en la participación política y desde ahí no se corrompa, actué en la defensa de las causas sociales; que practique el respeto, los valores y principios que se encuentran en la Constitución.

Es mucho lo que puede hacer la sociedad, diría que la solución a todos los problemas que la aquejan, se acabarán cuando despierte, cuando no acepte que le atropellen sus derechos; de ella depende, quiénes integrarán las instituciones de justicia.

El día que la sociedad quiera, cambiará también el sistema de justicia.

Quien viola derechos humanos, generalmente termina siendo víctima de la violación a sus derechos, evitemos que ellos suceda; pero el día que la sociedad se lo proponga todo ello cambiará y tendremos un derecho justo, instituciones fuertes y un sistema democrático consolidado.

Por la consolidación de un sistema de justicia con base en el respeto a la dignidad humana, fortalezcamos la participación de la sociedad en nuestro sistema de justicia.

Una sociedad madura dirige el rumbo de su país.

La política exterior mexicana, deber presidencial de respetar, proteger y promover los derechos humanos de los mexicanos radicados en el extranjero

Uno de los temas más importantes, relacionados con la reforma constitucional sobre la protección de los derechos humanos de los mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2011; es la relacionada a la obligación

por parte del Presidente de la República en conducir la política exterior, con respeto, protección y promoción de los derechos humanos.

Obligación que le viene de lo señalado en el artículo 89 fracción X, de la Constitución mexicana.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

X…

En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales

Lo anterior es de suma importancia, porque ahora los mexicanos podrán, entre otros derechos, exigir judicialmente al presidente de México, que la diplomacia mexicana sea más activa para defender sus derechos humanos frente a la violación a sus derechos en el país en que residen, por ejemplo los mexicanos que viven en Estados Unidos, emigraron aquel país, por la falta de oportunidades en México; ocasionando una disgregación familiar, dolor y frustración; no obstante que México ha firmado protocolos internacionales donde se compromete a elevar progresivamente el nivel de vida de sus nacionales, pero ello no ha ocurrido, por ese motivo millones de mexicanos residen en Estados Unidos de Norte América

En aquel país han sufrido violaciones a sus derechos humanos, no tienen seguridad laboral, muchos de ellos son ilegales y no son atendidos en sus necesidades básicas, siguen siendo víctimas de sus derechos humanos.

A partir de junio de 2011, se modificó la Constitución mexicana y obliga al Presidente de la República a replantear la forma en cómo conducirá la política exterior, y en cuanto a derechos humanos, está obligado a respetarlos, protegerlos y promoverlos.

Lo anterior significa que el Presidente de México, debe seguir muy de cerca a través de todas sus instituciones consulares y representaciones diplomáticas, a exigir se

respeten los derechos humanos de los connacionales; pero esa defensa debe ser efectiva, eficaz conforme al estándar internacional de protección de los derechos humanos; incluso crear defensores especializados de los derechos de los mexicanos radicados en el extranjero.

También a buscar por todos los medios, la protección de la dignidad humana de los mexicanos radicados en el exterior, de una manera completa y eficiente, pero sobre todo como política permanente que no se sigan violentando sus derechos.

El compromiso del presidente de la República tiene que reflejarse en la política exterior mexicana, si no lo hace, cualquier compatriota puede acudir mediante demanda de amparo, ante los jueces federales mexicanos vía electrónica o enviando la demanda directamente al tribunal y exigir al mandatario nacional dé cumplimiento al derecho humano que tiene a que el presidente de su país, dirija la política exterior para hacer se garantice la dignidad humana.

CÓMO ELEGIR A MIS REPRESENTANTES POLÍTICOS

Una sociedad moderna, que sabe cuáles son sus derechos, se caracteriza por tener un buen sistema de gobierno; para conseguirlo, basta que se lo proponga; el camino, la educación **Ángel Durán Pérez**

Cada tres años, “en breve cada cuatro años” tenemos la oportunidad de elegir a una gran cantidad de autoridades políticas (presidentes municipales, regidores, diputados locales y federales) cuyo desempeño incide directamente en nuestras vidas, en nuestra economía y sobre todo en el futuro de nuestras familias; cada seis años, votamos para elegir los puestos más importantes de nuestro sistema político, entre ellos, el cargo de Gobernador del Estado, Senador de la República y Presidente de nuestro país, México, como consecuencia, si el futuro de nuestra familia y nuestro país depende de la decisión que hoy tome, entonces mi voto debe ser producto de mi responsabilidad como un buen ciudadano, comprometido con mis hijo, con mi familia y mi patria.

El político, futuro representante social, quien tomará las decisiones que deberá seguir nuestro país; es una persona común y corriente como cualquiera de nosotros; en muchas de las ocasiones, me consta, individuos de buen pensar y hacer con ganas de servir a su pueblo; son truncadas sus intenciones, por quienes ya

transitaron en el ejercicio del poder y no aguantaron la tentación de hacer uso y abuso del mismo; se desviaron del verdadero camino del político social; pues arrejolados a través de la fuerza de la mayoría lo tienen (muchas veces psicológicas) como negocio, a un concepto llamado democracia y otros que por debilidad y conveniencia, también se han sumado; juntos estos últimos tienen azonzado a México.

Pero, ¿cómo sembrar la semilla de la esperanza, para reorientar el destino de un país verdaderamente democrático y que fomente el desarrollo del ser humano en toda su expresión? (Artículo 3 de nuestra Constitución federal)

Propongo una campaña masiva de información, dirigida a la sociedad con el único objetivo de generar conciencia, sobre la verdadera función de nuestro representante social ante las instituciones públicas.

Que la sociedad se dé cuenta, que tiene el poder de otorgar y quitar las facultades que se les damos a nuestros representantes si éstos no cumplen responsable y patrióticamente sus obligaciones.

Generar la capacidad de libertad social, en donde no se otorguen dádivas o distractores, antes o después de campañas electorales, por políticos; estas solamente pueden ser otorgadas por instituciones del Estado, para que sin discrecionalidad, sean atendidas de acuerdo s las necesidades del pueblo.

Difundir los derechos políticos electorales de forma permanente a la sociedad; esto lo pueden hacer las asociaciones civiles, que tengan como objetivo el cultivar un espíritu democrático y de fortalecimiento de este sistema, pues México ha firmado convenios y tratados internacionales, en donde se compromete, a fortalecer su sistema de democracia social.

Debemos de conocer cuáles son los “idearios políticos y las plataformas electorales” que presentan los partidos políticos y sus candidatos, ante las autoridades electorales, que finalmente todos éstos (idearios y plataformas políticas) son los compromisos que asume, tanto el partido como su candidato, ante la autoridad electoral; de que en caso de ganar, gobernará conforme a esos compromisos, que

están redactados de acuerdo a una democracia constitucional y que ha aprobado la autoridad electoral, pues ésta debe revisar si los compromisos se apegan y respetan los derechos que están en la Constitución.

En síntesis, pero importante es, la conciencia del ciudadano responsable que se prepara para saber cómo elegir a sus representantes.

Un ciudadano responsable tiene como obligación, saber cuáles son sus derechos, elegir correctamente a sus representantes y exigir de éstos, que cumplan con los compromisos constitucionales a los que se obligaron y que las autoridades electorales sancionaron, antes de entrar a campañas; si no lo cumplen hay diferentes mecanismos para sancionarlos.

El deber más importante de un ciudadano democrático, es tener la capacidad de unión para defender los derechos de su país.

GOBERNADORES, DIPUTADOS Y MAGISTRADOS QUE VIOLEN LA CONSTITUCIÓN

SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 108. ...

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los ayuntamientos, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5348864&fecha=17/06/2014

DOF: 17/06/2014

DECRETO por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECLARA

SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 108. ...

...

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los ayuntamientos, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta

Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las disposiciones que contravengan el presente Decreto quedarán sin efecto.

México, D.F., a 4 de junio de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

EL INTERÉS USURERO EN PAGARÉS

Recientemente, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha resuelto un asunto de suma importancia, (contradicción de tesis 350/2013) que tiene

que ver con la cantidad de intereses que se puede pactar en los pagarés que comúnmente firmamos, cuando nos otorgan un préstamo o compramos algún mueble o cualquier servicio, que necesitamos para nuestra vida cotidiana.

¿Cuándo las partes tienen libertad, de estipular un porcentaje mayor al 3% mensual en nuestro Estado? pues de acuerdo al artículo 234 fracción II del Código Penal vigente en el Estado de Colima, si se pacta un interés mayor este porcentaje se comete el delito de fraude por usura; sin embargo esta misma sala de la Suprema Corte de Justicia, había dicho en el año 2012, que en materia mercantil, se tendría que respetar la voluntad de las partes y sería legal pactar libremente el interés en un pagaré, y para que el juez pudiera reducir el interés estipulado en ese título de crédito, era requisito indispensable que el demandado demostrara al juzgador, que el interés que se le estaba cobrando era lesivo; sin embargo, si el demandado no lo solicitaba, el juez estaría impedido para analizar de oficio la reducción de los intereses y menos podría estudiar de oficio que éste representara un interés usurero.

Sin embargo, a raíz de una nueva reflexión, la referida sala de la Suprema Corte de Justicia, ha discutido nuevamente el tema y ha profundizado más en el análisis, sobre la existencia de un pagaré que contiene como interés pactado libremente, además ahora la corte, condena la conducta usurera de las partes, cuando pactan un interés mayor al que corre en el mercado, al que cobran las instituciones de crédito, al índice inflacionario, o sea desproporcionado y dañe a quien tiene que pagarlo.

Por otra parte hace una interpretación del artículo 23 apartado 3 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en donde establece la obligación por parte del Estado mexicano, ha vigilar que sus leyes eviten la usura, la explotación del hombre por el hombre y obliga a todos los jueces mexicanos a revisar de oficio, si los intereses pactados en un pagaré son usureros, si lo son, reducirlos al mínimo interés que no caiga en este concepto.

Ahora los jueces mexicanos (todos) están obligados y lo tienen que hacer de oficio para estudiar si los intereses son usureros, utilizando los siguientes parámetros guía:

a) El tipo de relación existente entre las partes.

b) Calidad de los sujetos que intervienen en la suscripción del pagaré y si es que la actividad del acreedor se encuentra regulada.

c) Destino o finalidad del crédito.

d) Monto del crédito.

e) Plazo del crédito.

f) Existencia de garantías para el pago del crédito.

g) Tasas de interés de las instituciones bancarias para operaciones similares a la que se analizan, cuya apreciación únicamente constituye un parámetro de referencia.

h) La variación del índice inflacionario nacional durante la vida real del adeudo.

i) Las condiciones del mercado.

j) Otras cuestiones que generen convicción en el juzgador.

Sin duda hoy por hoy los jueces, tienen una mayor responsabilidad, pues tienen que adecuar el interés pactado en el pagaré a uno no tan desproporcionado al permitido en el mercado, lo cual es bueno y obliga a los juzgadores a prepararse más en su labor cotidiana, para cumplir con los parámetros emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ante este reto, el poder judicial estatal y la judicatura nacional, debe de inmediato capacitar a sus jueces, para aplicar estos parámetros y evitar cometer una violación a dicho precedente de la Suprema Corte de Justicia, y más aún, permitir se abuse en contra de quienes firman pagaré con intereses usureros.

El interés usurero en materia mercantil, señaló la corte en este precedente, es diferente a la usura penal, y no se debe utilizar como fundamento para su estudio.

SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

El principio de supremacía constitucional adoptado por México, tuvo su origen en el artículo 6º de la Constitución norteamericana, ratificado en el caso de Marbury *vs*. Madison, en 1803; ha tenido gran influencia en nuestro sistema de justicia, solo que ahora ha evolucionado y obliga a respetar derechos humanos que se encuentran en tratados internacionales (pactos convencionales) firmados por el Estado mexicano, bajo el principio pro persona.

Este principio constitucional establece como punto de importancia, que la Constitución es la norma suprema de un país; no existe ley, autoridad o institución que no le deba obediencia, todos la acatan y se desarrollan bajo su mandato, de

ahí que tanto los jueces, legisladores y el poder ejecutivo, e instituciones están obligados a cumplirla, respetarla y protegerla.

Los artículos 128 de la Constitución Federal y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establecen la obligación que para desempeñar el cargo de una función pública, se debe primeramente protestar y hacer cumplir ambas constituciones, ya que sin este requisito, no es posible desempeñar la encomienda pública.

El principio de supremacía constitucional lo encontramos en el artículo 133 de la Constitución Federal de 1917, el que traduce la cualidad que tiene la Constitución de ser la norma que funda y da validez a la totalidad del ordenamiento jurídico de nuestro país y es la única que da legitimidad a todo el ordenamiento jurídico mexicano. Miguel Carbonell, señala que la Constitución no vincula u obliga jurídicamente como lo hacen las demás normas del ordenamiento.

Igualmente, el principio de supremacía constitucional que contempla el artículo 133 de la Carta Magna, establece la diferencia normativa que existe entre ésta y las demás leyes que la regulan; las leyes secundarias en el ámbito federal deberán contener todos los elementos necesarios conforme a ésta, y nunca contrariarla. En el mismo sentido y con la independencia que le otorga el artículo 41 de la propia Constitución Federal, las constituciones de los estados, deberán regular su régimen jurídico interno de manera independiente y autónoma; sin embargo, también deberán ser redactadas por los congresos locales acorde a los lineamientos generales de la propia norma fundamental federal, pues de esa forma se mantiene vigente el pacto federal. De igual manera, las leyes secundarias de las constituciones locales, deben obediencia tanto a la Constitución Federal como a la particular de cada entidad federativa.

Si la Constitución local es contraria al sistema federal en un ámbito positivo que limite o prohíba un derecho humano, bastará con que la persona o la institución legitimada lo reclame ante la instancia legal competente para que esta normativa sea corregida y se adapte al Sistema Jurídico Constitucional Mexicano. Lo mismo sucede cuando alguna ley secundaria de la entidad federativa es contraria al

régimen jurídico constitucional federal o local: las instituciones locales, y principalmente federales, pueden desaplicarla o expulsarla por inconstitucional.

Mediante este principio, se busca que todo el ordenamiento jurídico federal y local sea acorde al sistema constitucional que tenemos en México y toda su regulación sea conforme a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo preservarla como única normativa suprema del orden nacional.

Ahora bien ¿Qué instituciones del poder público se encargan o están obligadas a cuidar mediante su función dicho principio?, Hasta antes del mes de junio de 2011 el Poder Judicial Federal mencionaba que en el ámbito jurisdiccional solamente los órganos federales son los que tenían la facultad de declarar la inconstitucionalidad de una ley o desaplicar una norma contraria a ésta, a través de los medios de control constitucional que se encuentran principalmente señalados en la Constitución Federal, después de esta fecha toda autoridad debe respetar derechos humanos en el ámbito de su competencia.

EL SISTEMA DE JUBILACIÓN JUDICIAL

En teoría diríamos que la vida productiva de un juez es intensa, en sus manos y en su conciencia está la razón y ser del derecho, asume un rol preponderante en el destino de la sociedad, en la paz social y en la consolidación de un sistema de justicia, que coadyuva a la consolidación de un estado democrático, por ello al que cumpla con tan importante encomienda, se le puede jubilar decorosamente.

Toda su vida se la dedica al servicio público y en beneficio de la sociedad, por ello,

en el ocaso de su vida productiva, como retribución y reconocimiento a su dedicación, lo jubila para que tenga una vida decorosa.

Le sigue pagando, su sueldo le debe alcanzar para vivir honradamente, para pagar sus gastos y vivir dignamente.

Esa es la forma como un juez debe terminar si vida productiva, su mejor aliciente es que se le pensione con un salario decoroso, que exista ley que le garantice su derecho humano a vivir con dignidad en su vida dorada, como producto de su trabajo.

No me refiero al juez que no cumple con su deber de juzgar con responsabilidad, a ellos, el poder judicial los debe retirar de la judicatura, en el momento de que incumpla con su función o no reelegirlo para un nuevo periodo, estos nunca deben jubilarse, sólo aquellos que cumplen con honestidad.

La ley de pensiones de los estados de la República mexicana, señalan que un servidor público podrá jubilarse con 30 años de servicio con el 60% de su salario, esto por supuesto resulta no atractivo, pues no atiende a un retiro decoroso como lo dicen los propios principio de los objetivos de la pensión a los jueces, ya que su rol de vida disminuye drásticamente al ser retirados.

Así las cosas, la mayoría de los jueces no querrán jubilarse por la caída de sus percepciones en forma tan abrupta, no les alcanzará para la atención de sus necesidades y tendremos funcionarios que después de 30 años de servicio sigan laborando como juzgadores.

.

Lo anterior provocará que jueces y magistrados no se jubilen y tengamos magistraturas longevas en detrimento de nuevas ideas y renovadores teorías de juzgar, sin dudad una incorrecta planeación que tiene el sistema de jubilación en la judicatura.

Es necesario revisar el sistema de jubilación de los jueces, sobre todo desde una perspectiva legislativa, respetarles su derecho a recibir una jubilación decorosa, pues el mejor incentivo al juzgador, es garantizarle ese derecho en forma integral; contra ello, también el poder judicial debe, porque hasta la fecha no lo hace, incluir en su ley orgánica, el respeto de este derecho a sus juzgadores y vigilar porque se cumpla.

Los problemas internos del poder judicial en el estado de Colima, lo han alejado de hacer una labor preponderante en cuidar los derechos de sus jueces y por ello nadie quiere jubilarse, incluso los que quieren hacerlo están a expensas de que los autorice; dicen ellos, el ejecutivo, esto no debe seguir pasando, el derecho de jubilación es un derecho que no se debe condicionarse a capricho o discrecional.

Es necesario como muchos otros aspectos en el poder judicial local, reorganizar su funcionamiento, por ello, es indispensable se cree el Consejo de la Judicatura local y quitarle el manejo administrativo del funcionamiento del sistema de justicia y dejar a los magistrado solo se dedique a juzgar.

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

El reto más importante que tiene el Estado mexicano, sobre la reforma constitucional que en derechos humanos se publicó el 10 de junio de 2011, es su implementación en forma eficiente; para ello, es importante que el sistema de enseñanza del derecho se transforme y ahora se trabaje en la humanización de todas las acciones del estudiante.

A poco más de tres años de la reforma constitucional, muchos se han sensibilizado; instituciones, organismos públicos y la sociedad en general, sobre el nuevo sistema constitucional que protege de manera más eficiente en la dignidad de la persona; sin embargo poco a ocurrido en los planes de estudio de las universidades que tienen la carrera de derecho; porque aún todavía las autoridades educativas (Secretaría Educación Pública) no han dado el paso a exigir a todas las instituciones de enseñanza superior, que las facultades de derecho, cambien sus programas de estudio conforme a la nueva propuesta constitucional, sobre la protección de los derechos humanos.

E incluso, la propia Constitución General de la República, establece la obligación por parte de las autoridades educativas de garantizar de manera eficiente derecho humano a la educación, ésta a decir de nuestra carta magna, debe dotar al ser humano de las mejores estrategias para desarrollar todas sus capacidades como persona y la educación ha de ser cientificista.

Por ello ahora las universidades, que tienen la carrera derecho, tienen como principal compromiso la formación de nuevos juristas, con características

humanistas, estudiar derecho internacional de los derechos humanos, el conocimientos de los tratados internacionales sobre esta materia firmados y ratificados por nuestro país, el conocimiento amplio sobre el respeto la dignidad humana, antropología jurídica; así como también, el conocimiento sobre organismos jurisdiccionales de carácter nacional e internacional, que tienen competencia sobre los conflictos sobre la violación a derechos humanos por nuestro país, también el conocimiento amplio del sistema universal de la protección de los derechos humanos, creados por la Organización de Naciones Unidas, pues nuestro país, México, pertenece a ella, y tiene convenios internacionales que lo obligan a respetar los derechos humanos de todo ser, que viva o esté de paso en el territorio nacional; y todos esos instrumentos ahora deben ser enseñados en las universidades de derecho; sus profesores deben estar capacitados para la enseñanza de este nuevo modelo educativo; así como hacer interoperable el conocimiento del abogado con los operadores jurídicos de todo el país; para que juntos logren la implementación eficiente de la reforma constitucional en derechos humanos, y se sumen a la consolidación de este nuevo sistema.

Ahora bien, tanto las facultades de derecho de nuestro país y sus alumnos, tiene una responsabilidad mucho más amplia para cursar la carrera y ejercerla, pues la competitividad en el ejercicio de la profesión adquiere una dimensión mucho más amplia y que tiene que ver con que nuestro sistema político ha constitucionalizado los derechos humanos, es por ello que el sistema educativo de nuestro país y el sistema de enseñanza de la carrera de derecho, ha cambiado radicalmente, sobre todo, para dotar de los mejores herramientas de interpretación y argumentación de sus estudiantes en el respeto y dignidad de sus propios clientes.

Algunas universidades, como la UNAM, Universidad Panamericana, y otras pero muy pocas, ya han modificado su currícula y están humanizando la carrera de derecho; sin embargo la autoridad educativa tiene un reto importante, sobre todo debe coadyuvar con el apoyo a todas las instituciones de enseñanza superior para que éstas enseñan derecho y eduquen con base en la protección de los derechos humanos; así como también, todas las instituciones públicas de los tres órdenes de

gobierno, así como el ejecutivo Federal y estatal, el Poder Judicial de la Federación y de los Estados, el Congreso de la Unión y los estatales, deben coadyuvar para crear las condiciones adecuadas y hacer efectiva la reforma constitucional que en derechos humanos transformó nuestro estado de derecho y así lograr rápidamente resultados positivos en este cambio paradigmático; pero sin duda el sistema de enseñanza del derecho nuestro país ha cambiado para bien.

LA IMPORTANCIA DE PROTEGER DERECHOS HUMANOS

En un estado democrático se realizan muchas actividades tendientes a la satisfacción del interés social, entre otras acciones de gobierno es lograrlo la eficacia el sistema de justicia y una buena distribución de la competencia y función de la división de los poderes; juntos y aplicando el principio de sinergia institucional y cada uno en el ámbito de su competencia, resulta de suma importancia que respeten los derechos humanos.

La protección logró hacerse mucho más eficaz a partir de la Primera y Segunda Guerra Mundial, con mucho más énfasis en esta última, las Naciones Unidas, tuvieron como propósito evitar que se cometieran tan horrendos crímenes en contra de los mismos seres humanos.

Así lograron consolidar una gran organización que hasta hoy día, es la más importante que tienen como propósito conseguir la paz mundial y que en ninguna parte del globo terráqueo, se cometan abusos tan atroces en contra de persona alguna.

Esta organización “ONU”, ha tenido un gran desarrollo y ha alcanzado grandes avances respecto de la paz mundial, el hombre es bárbaro por naturaleza y cruel, atenta contra su mismo ser y todo aquel que tiene el poder tiende abusar de sus súbditos; por ello, las Naciones Unidas, han emitido diversos reglamentos y

resoluciones, para evitar que el más fuerte cometa actos de abuso en contra de los más débiles.

Existe una gran protección internacional de los derechos humanos y obliga a todos los Estados parte a respetarlos, a prevenir actos atroces en contra de personas y a prevenir y fortalecer las instituciones que integran los estados democrático, para que coadyuve a la consolidación de los sistemas de protección en el ámbito nacional y universal de los derechos del hombre.

Es de suma importancia que los estados cuenten con verdaderos mecanismos que protejan la dignidad humana y sobre ello garantizar la protección de los derechos de todo ser humano, así como también la prevención de actos que afecten sus vidas y como consecuencia un estado democrático, debe garantizar los derechos de la humanidad para que viva tranquilamente y no en la zozobra.

Debe tener una legislación adecuada para proteger esos derechos, hechos a conciencia y con un solo objetivo, que consiste en recabar previamente la opinión social del futuro de la vida legislativa, en sus tareas, los legisladores deben escuchar a la población; pues no hay que olvidar que de acuerdo nuestra propia Constitución Federal, la democracia la ejerce el pueblo; y aunque tenemos una democracia representativa, el legislador tiene que tomar en cuenta necesariamente la opinión del mandante (pueblo) y con base en ello, llevar a cabo su tarea legislativa; además, debe estar al pendiente de garantizar y proteger en sentido amplio; todos los derechos, valores y principios que se encuentran en la Constitución y en convenios internacionales, firmados por nuestro país. México ya cuenta con una democracia participativa a partir de febrero de 2014, fecha en que se reformó la Constitución.

También debe, establecer un catálogo amplio de los deberes que deben de respetar toda persona, pues no es sano que en un estado solamente existan derechos; de ahí que la importancia y trascendencia de los órganos del poder público, en llevar a cabo su función, cada uno en el ámbito de su competencia, lo haga bajo la

instrucción constitucional, de respetar derechos humanos, en su modalidad de prevenir, investigar sancionar y reparar.

Ahora la función del Estado en todos sus aspectos, ha cambiado en cuanto al ejercicio de su actividad, la propia Constitución, le marca la pauta y consisten en el respeto irrestricto de los derechos más preciados del hombre y que servirán para su estabilidad como persona, pero para lograrlo también tendrá que ponerle límites y utilizar mucho a la política pública, y así lograr los resultados esperados por todo Estado democrático.

Resulta de suma importancia, que el Estado garantice eficazmente los derechos humanos de la población.

Lo anterior es el deber ser, la realidad que vive nuestro país como sistema de justicia es diferente, sin embargo contamos desde hace tres años, con una de las reformas más importantes para transformar a México en el Estado respetuoso de los derechos humanos; ya está en la Constitución sólo hace falta; que los órganos del poder público la hagan eficaz y la sociedad reclamarla cada vez que ésta no se respete; si logramos, que no me queda duda que lo haremos, consolidar un Estado democrático respetuoso de los derechos humanos, estaremos garantizando la paz social de nuestro país; y esto será en beneficio de la humanidad, fin último que todo Estado debe tener y la esperanza que un pueblo espera de sus representantes.

La división de poderes
Existe o ha Fracasado

Existe realmente en nuestro sistema constitucional la división de poderes, institución de estado señalada en el artículo 49 de la Constitución Federal; para dar respuesta

a esta pregunta, pareciera no ser difícil, pues de cualquier ciudadano y sin investigar a fondo; escuchamos y se publican muchos artículos donde se desmiente con mucha facilidad, la inexistencia de la división o separación de poderes, tanto en el ámbito federal y estatal.

Se dice que el poder ejecutivo, concentra mucho poder e incide tanto en el poder legislativo y judicial, a pesar de lo que dispone la Constitución, ésta señala que dos poderes, bajo ninguna circunstancia podrán reunirse en una sola persona; luego entonces resulta de suma importancia, que si nuestra máxima norma constitucional, señala tajantemente, que no puede un poder incidir en el otro, entonces debemos los mexicanos trabajar arduamente para lograr una verdadera división de poderes; para lograrlo es necesario saber lo importante que es para un país con un régimen democrático como México.

¿Qué es la división de poderes? ¿Y por qué es tan importante para una democracia?

Esta institución política fue adoptada en nuestra Constitución de 1917, cuyo autor Montesquieu la propuso en su obra el espíritu de las leyes, y que consiste en delegar el poder del pueblo soberano en órganos de representación; en México, esta institución la compone; el ejecutivo, el legislativo y el judicial, juntos conforman el supremo poder; todos estos ejercen por mandato del pueblo la obligación de llevar a cabo su actividad escrupulosamente cuidada para beneficio únicamente de los intereses del pueblo.

Por ello, cada uno de estos poderes tiene una función específica, que conjuntadas se concentran con una sola finalidad y que es cumplir el mandato del pueblo soberano que les ha otorgado; de ahí que resulte importante para una democracia, que esta institución esté consolidada; ya que en la medida que cada poder lleve a cabo su función de manera eficaz, se estará cumpliendo con el principio democrático establecido en la Constitución.

La función que desempeña cada poder, forma parte de un equilibrio que debe conservar el supremo poder; cada uno de ellos debe llevar a cabo su función de

manera que no invada la esfera del otro; (ni siquiera de facto) porque en caso de suceder, entonces estaría rompiendo dicho principio, y éste resulta ser un pilar fundamental para la democracia; de existir tal invasión, los mandatarios o representantes del pueblo, estarían privando a la sociedad, de uno de los principios más importantes que integran la estructura del edificio de la democracia en México y que es la de garantizar el principio democrático y la división de poderes.

Por otra parte si la división de poderes está como un principio fundamental en la Constitución, cada uno de estos poderes debe hacer que se respeten sus facultades, y además estar prestos en colaborar bajo el principio de sinergia constitucional, con los otros poderes, para lograr un sólo objetivo y que consiste en garantizar a los mexicanos el respeto de sus derechos constitucionales.

Lo anterior significa que el ejecutivo no debe bajo ninguna circunstancia, llevar a cabo actividades que aparente ser de su competencia pero que en realidad estén incidiendo en las que les corresponden tanto al legislativo o al poder judicial; a su vez el poder legislativo, debe dotar al poder judicial de las mejores leyes humanista para que éste último poder cumpla con su función jurisdiccional y todo aquel que por alguna razón se encuentre vinculado a un proceso, tenga realmente la garantía constitucional de que será escuchado con justicia, por tribunales autónomos e independientes; como podemos ver; es de suma importancia que realmente se respete el principio de separación de poderes y que quienes nos representan se preocupen por garantizar a la ciudadanía se consolide este principio.

De acuerdo a nuestra realidad política, en México nos hace falta mucho para que se fortalezca el principio de división de poderes, es necesario que la comunidad jurídica, las universidades y quienes estén involucrados en garantizar plenamente la democracia participativa que hoy día la observamos en el artículo 26 de la Constitución Federal, hagamos una realidad constitucional de garantizar la división de poderes.

LA TECNOLOGÍA Y EL ABOGADO

Ángel Durán

En las últimas dos décadas, la tecnología ha avanzado enormemente, cambiando radicalmente para bien o para mal, según la utilicemos, alcanzando a todos los sectores de la sociedad; empresas, personas, profesiones e instituciones públicas o privadas; lo anterior no ha sido ajeno a los abogados, hoy día existen muchos artículos que propician un desarrollo impresionante en el ejercicio de la profesión; desde una computadora portátil, un teléfono celular, videoconferencias en vivo y a distancia, software que permite interactuar con sus clientes, archivos electrónicos, sistemas que le organizan todo el historial jurídico de sus clientes, expediente electrónico y programas institucionales que permiten llevar juicios en línea; todo un gran abanico de ventajas que hoy día cuenta el abogado para el ejercicio de una profesión más activa, por la interoperabilidad que le permite la tecnología.

Sin duda vivimos tiempos de grandes cambios, hay que actualizarse y usar la tecnología para el ejercicio profesional con ética y siempre en beneficio de la humanidad; la justicia interoperable es un concepto que empezaremos a escuchar de manera cotidiana, ello significa, que todas las instituciones públicas tienen el deber de estar interconectadas entre sí, para brindar información integral, sobre todo a los órganos de justicia y que puedan utilizarla en la solución de los conflictos que están resolviendo; ahora y en el futuro, los tribunales tienen como función primordial que toda sentencia, tenga como base la verdad de cómo acontecieron los hechos; ya sea que éstos sean probados por las partes o que el juez que representa el Estado tenga la capacidad de arrimar pruebas irrefutables al proceso y que le permita otorgar justicia a quien tenga la razón.

La interoperabilidad en las instituciones públicas es fundamental, conlleva la obligación de todos los integrantes del poder público, a compartir información fidedigna de su función, para que sea utilizada en la solución de conflictos y coadyuve para garantizar el principio de justicia; esta información no tiene fronteras, límites u obstáculos; debe servir para ayudar en la solución de los grandes problemas que aquejan a la sociedad y de cooperación recíproca en materia de justicia.

Los órganos de justicia, deberán garantizar los derechos fundamentales que se encuentran en la Constitución y en convenios internacionales; para lograrlo, es indispensable que todas las instituciones de gobierno, intervengan en la consolidación de nuestro sistema legal, estén interconectadas; sin ello es muy difícil, hacer respetar los derechos fundamentales.

Para la interoperabilidad es importante contar con Internet, en Costa Rica este servicio es otorgado a toda la población como derecho fundamental; la información es un elemento importante para la toma de decisiones; que en el Estado de Colima, la Constitución local fue reformado en el año 2010, e introdujo como derecho humano, que todos los colimenses tienen derecho a gozar de la tecnología; aprovechemos el compromiso que adquirió el gobierno del Estado, incluso ha sido un referente a nivel internacional y elogiado en todos los sentidos.

Los abogados colimenses pedimos que el Poder Judicial del Estado se modernice, se digitalice todo su actuar, se transmita en vivo y en tiempo real por Internet, las discusiones más importantes y las jurisdiccionales del pleno; se transparente y se tramitan en vivo los argumentos de cómo son designados sus integrantes, todo ello fortalecerá el sistema democrático y judicial en el Estado; además de fortalecer la autonomía de ese mismo poder.

También se empiece a utilizar el expediente electrónico, el juicio en línea, capacitación y profesionalización de todos sus integrantes; de esta manera estaremos dotando a nuestro sistema de justicia constitucional local, de una herramienta fundamental que tiene que ver con la transparencia con que debe actuar todo órgano de justicia.

LOS RETOS DE LA JUSTICIA CONTEMPORÁNEA

Ángel Durán

El derecho, es el mejor instrumento para conseguir la justicia. Aunque el derecho no solo significa lo que dice una ley o un artículo, sino más bien se necesita reflexionar con sentido amplio el caso que se quiere resolver a la luz de diversas leyes.

Hoy más que nunca, la sociedad en su conjunto reclama la protección de los derechos humanos que le corresponden, y el Estado es quien debe garantizar precisamente ese derecho, por ello todas las autoridades que se ven involucradas en la administración de justicia y que representan al Estado deben actuar en cuidado de que no se vulneran la dignidad de la persona.

Ahora bien ¿qué son los derechos humanos? En una forma muy sencilla, podríamos decir que son todos aquellos derechos de la persona que le corresponda por el solo hecho de ser persona y que se encuentran principalmente en la ley y en la Constitución y otros instrumentos importantes; se establece la obligación por parte del Estado a garantizar que toda persona su dignidad humana; por ejemplo, el derecho de poder acudir a un tribunal de justicia a que le resuelva un conflicto y que sea éste, el que en realidad, resuelva mediante una sentencia definitiva quien de las partes tiene la razón.

Si un tribunal que administre justicia es el encargado de garantizarla, entonces es necesario tener instituciones de justicia fuertes, bien integradas, con jueces profesionales y que cumplan con alta responsabilidad de poder resolver todos los conflictos con justa razón.

El derecho de toda sociedad democrática, es contar con una justicia verdadera y objetiva otorgada por jueces honestos, autónomos e independientes; por ello el Estado, necesariamente tiene que contar con mecanismos jurisdiccionales para poder escoger a quienes cumplan con esta alta encomienda.

Sin embargo para conseguirlo es necesaria la formación del abogado, que por cierto, es quien se encargará de administrar justicia en un tribunal, esta función está a cargo de las universidades, por lo tanto dichas instituciones tienen una alta responsabilidad social, precisamente porque tienen la obligación de educar a sus alumnos en el respeto y protección de todos los derechos de la persona, pues toda decisión debe, necesariamente hacer respetar la dignidad del ser humano.

Un reto fundamental con que debe contar todo órgano de justicia, es establecer como mecánica de integración institucional, a la carrera judicial, esta sirve para que un órgano autónomo o incluso dependiente del mismo poder judicial se encargue del ingreso, permanencia y capacitación de su personal, pues quien administre justicia necesariamente tiene que ser una persona con el perfil adecuado, pero además el Estado, una vez que se encuentra en funciones el funcionario, necesariamente tiene que capacitarlo y garantizarle los derechos que le corresponden de acuerdo a la Constitución; como lo es, permanencia y una remuneración adecuada.

Sin embargo, el Estado en todo momento estará pendiente de la actuación del funcionario judicial, pues éste debe actuar conforme la protección de la dignidad humana y está sometido a cualquier acto de responsabilidad en que incurra.

De la misma manera el poder legislativo, tiene una de las responsabilidades más importantes en materia de justicia y ésta es, la emisión de leyes humanistas, que respete los derechos humanos y la dignidad de las personas, ya que de esta manera los impartidores de justicia tendrán instrumentos adecuados y la tarea de juzgar será mucho más sencilla.

El 10 junio de 2011, nuestra Constitución Federal se reformó en el sentido de que todas las autoridades independientemente de su rango o categoría, deben respetar

los derechos humanos de la persona, a condición de que si no lo hace, el Estado tiene que pagar los daños ocasionados; hoy día, más que nunca el Estado debe saber que bajo ninguna circunstancia puede limitar, o dividir el goce de cualquier derecho humano a la persona.

Por ello, los retos más importantes que tiene la justicia local, es que aún ante ausencia de ley, debe proteger todos los derechos humanos que le correspondan a las personas involucradas en los litigios y hacer del derecho el mejor instrumento para mantener la paz; todos los jueces sin excepción en el Estado deben hacer respetar y garantizar la dignidad de la persona.

La cultura sobre el conocimiento de los derechos humanos, hoy día, es lo más importante, de ahí que la necesidad de que toda institución pública o incluso privada, sea hacer conciencia sobre cuán importante es que conozcamos cuáles son nuestros derechos humanos, donde están y lo más importante, cómo y de qué forma hay que hacerlos valer.

LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN MÉXICO

Ángel Durán

Nuestro sistema de justicia penal no garantiza de manera eficaz el principio de presunción de inocencia; a pesar de que ha firmado instrumentos internacionales como; la Convención Americana de Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de que estos instrumentos expresamente contemplan la obligación de garantizar por parte de nuestro país dicho principio, en sus artículos 8, 11 y 14 respectivamente; incluso en la reforma constitucional que en materia derechos humanos adoptó México el 10 de junio de 2011 obliga a todo juez a respetarlo.

Hoy nuestra Constitución señala en su artículo 20 apartado B fracción I, que se debe respetar el principio de presunción de inocencia; lo cual nos resulta fundamental saber cuál es el significado.

Todos hemos escuchado una frase relacionada con este tema “nadie es culpable si no se ha dictado una sentencia definitiva y así lo decida o todo reo debe ser considerado inocente mientras no se demuestre lo contrario” en efecto, la suprema corte de nuestro país, ha señalado en la contradicción de tesis número 200/13, que ese principio fundamental pertenece a nuestro sistema de derecho constitucional, y se debe garantizar en todas las materias y consiste específicamente, en que a todo procesado se le considera inocente hasta que se dicte sentencia en sentido contrario; por otra parte la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su jurisprudencia ha señalado:

Presunción de inocencia. Prisión preventiva. Condiciones generales de validez

En ocasiones excepcionales, el Estado puede ordenar la prisión preventiva cuando se cumpla con los requisitos necesarios para restringir el derecho a la libertad personal, existan indicios suficientes que permitan suponer razonablemente la culpabilidad de la persona sometida a un proceso y que sea estrictamente necesaria para asegurar que el acusado no impedirá el desarrollo eficiente de las investigaciones ni eludirá la acción de la justicia153. De esta forma, para que se respete la presunción de inocencia al ordenarse medidas restrictivas de la libertad

es preciso que el Estado fundamente y acredite la existencia, en el caso concreto, de los referidos requisitos exigidos por la Convención (Caso *Palamara Iribarne Vs. Chile*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135).

153 *Caso Acosta Calderón Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de junio de 2005. Serie C No. 129. Caso Tibi Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de septiembre de 2004. Serie C No. 114. Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111.*

Presunción de inocencia. Prisión preventiva. Está sujeta a los principios de excepcionalidad, temporalidad, legalidad y proporcionalidad

Este Tribunal ha observado que la prisión preventiva "es la medida más severa que se puede aplicar a una persona acusada de delito, por lo cual su aplicación debe tener carácter excepcional, limitado por el principio de legalidad, la presunción de inocencia, la necesidad y proporcionalidad, de acuerdo con lo que es estrictamente necesario en una sociedad democrática"154, pues "es una medida cautelar, no punitiva"155. El artículo 7.5 de la Convención Americana garantiza el derecho de toda persona detenida en prisión preventiva a ser juzgada dentro de un plazo razonable o ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Este derecho impone límites temporales a la duración de la prisión preventiva, y, en consecuencia, a las facultades del Estado para proteger los fines del proceso mediante este tipo de medida cautelar. Cuando el plazo de la prisión preventiva sobrepasa lo razonable, el Estado podrá limitar la libertad del imputado con otras medidas menos lesivas que aseguren su comparecencia al juicio, distintas a la privación de su libertad mediante encarcelamiento. (Caso *Bayarri Vs. Argentina*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de octubre de 2008. Serie C No. 187). No cumplir con estos requisitos equivale a anticipar una pena sin sentencia, lo cual contradice principios generales del derecho universalmente reconocidos156 (Caso *"Instituto de Reeducación del Menor" Vs. Paraguay*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de

2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112; Caso *López Álvarez Vs. Honduras*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de febrero de 2006. Serie C No. 141).

154 *Caso Acosta Calderón Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de junio de 2005. Serie C No. 129. Caso Servellón García y otros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de septiembre de 2006. Serie C No. 152. Caso Yvon Neptune Vs. Haití. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 180.*

155 *Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador. Fondo. Sentencia de 12 de noviembre de 1997. Serie C No. 35. Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez. Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de noviembre de 2007. Serie C No. 170. Caso Yvon Neptune Vs. Haití. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 180.*

156 Regla 13.2 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33 de 28 de noviembre de 1985; y Regla 17 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990.

Luego entonces si nuestro máximo tribunal mexicano (SCJN) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, nuestra Constitución e instrumentos internacionales mencionados en el primer párrafo de este escrito, señalan que los jueces mexicanos deben respetar el principio de presunción de inocencia; por ser un derecho fundamental que se encuentra tanto en nuestra Constitución y documentos internacionales que nos obligan, porqué en nuestro sistema de justicia penal, los jueces siguen desobedeciendo garantizar de manera eficaz el principio de presunción de inocencia; creo es porque el legislador, ha establecido un catálogo de delitos graves, que incluso también se encuentran en nuestra Constitución Federal específicamente en el artículo 19 segundo párrafo, al obligar al juez a que cuando se trata de delito grave y lo tiene que hacer de manera oficiosa.

Nuestra Constitución no está actuando acorde a las exigencias que establecen los instrumentos internacionales que garantizan de mucho mejor manera el principio de presunción de inocencia; pues mientras en el orden internacional, esta institución solamente se aplica de manera excepcional, sobre todo cuando “existan indicios suficientes que permitan suponer razonablemente la culpabilidad de la persona sometida a un proceso y que sea estrictamente necesaria para asegurar que el acusado no impedirá el desarrollo eficiente de las investigaciones ni eludirá la acción de la justicia” y en nuestro país se aplica de manera general, bajo diversas hipótesis, como Artículo 19. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

Nótese que existe mucha diferencia y es por ello que el Estado mexicano no están garantizando de manera correcta la presunción de inocencia, de lo cual considero le podría venir una responsabilidad internacional por no cumplir con los compromisos adoptados en el ámbito internacional que ha firmado, de ocurrir serpa obligado a que adecue tanto la Constitución Federal, sus leyes secundarias al estándar internacional de la protección de los derechos humanos.

Quién presidirá a la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Ángel Durán

Espero que entrando el año, la Suprema Corte de Justicia en nuestro país, esté presidida por otro presidente liberal, para que siga impulsando el nuevo sistema de justicia constitucional humanista que tenemos desde el 10 de junio de 2011, el candidato ideal sería el ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, pero también hace falta que nuestra máxima autoridad judicial, afronte la exigencia nacional y petición internacional de hacer respetar todo derecho humano en México, dicte sentencias ejemplares y orientadoras a toda autoridad mexicana para seguir el mismo curso, donde ya no nada más condene a los sujetos que participan en el litigio, si no que vincule a todo el sistema de gobierno.

El dos de enero de 2015, los ministros de la SCJN elegirán al nuevo presidente en sesión solemne, un acontecimiento muy importante dentro del sistema de división de poderes en México, hoy este poder, (el judicial) lucha para abrirse paso y fortalecer su sistema organizacional. Dentro de sus 11 integrantes, solamente tiene 10, ya que a principios de diciembre de 2014 falleció el Ministro Sergio Valls Hernández.

Del total de ministros (11), seis están considerados como liberales, sin embargo murió uno de ellos, Sergio Valls; en la votación de sus sentencias aplican criterios vanguardistas, no solo siguen precedentes nacionales, si no que adoptan precedentes del sistema internacional de derechos humanos, no aplican gramaticalmente la Constitución, son más universalistas, tienen una visión de protección del derecho en sentido amplio, lo hacen desde el ámbito internacional y buscan garantizar los derechos humanos que mejor favorecen al justiciable. En la SCJN están cinco ministros conservadores, ellos dictan sentencias buscando aplicar la Constitución en forma gramatical, fijan una posición nacionalista y anteponen la defensa de los derechos internos que a los de fuente internacional.

Las dos escuelas son buenas, pero hoy nuestro país requiere de una SCJN liberal, el Presidente Juan N. Silva Meza, es un juez liberal, y la posición de quien

represente la Corte debe dirigir su rumbo por esta corriente, pues México adoptó un sistema de justicia liberal, todo el derecho internacional de los derechos humanos se constitucionalizó, por ello es necesario seguir con un presidente de este pensamiento, el ministro que mejor se adapta a este sistema, es el ministro Lelo de Larrea.

Los ministros liberales son: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz (el más liberal de todos), Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Sergio Valls Hernández (**+**), Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Juan N. Silva Meza. Los Ministros conservadores son: Margarita Luna Ramos, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alberto Pérez Dayán y el José Fernando Franco González Salas.

Como podrá observarse, la SCJN, tiene mitad y mitad de jueces liberales y conservadores; es por ello, que con suma preocupación, para quienes de alguna manera seguimos el actuar de la Suprema Corte, vemos cómo está en riesgo su composición, pues las decisiones que se toman tienen efectos en todo el sistema de justicia en nuestro país y ello depende del pensamiento de sus ministros y de quienes los designan.

Otro problema adicional, que se avecina y pone en duda cómo se conformará la integración de la SCJN, es que el próximo año, salen dos ministros liberales y bueno sería que ingresaran del mismo pensar, más otro que sustituya al ministro Sergio Valls, pero la propuesta y designación la hace el Presidente de la República y la aprueba el Senado, que de errarse en el perfil de los nuevos nombramientos, provocarían un retroceso muy lamentable en el sistema de justicia y nos pondría en la crítica nacional e internacional, ya que aumentarían los jueces conservadores en la Suprema Corte y frenaría el trabajo que hasta hoy han hecho los jueces liberales.

Nuestro sistema político, debe fortalecer la integración de jueces con perfil idóneo en la conformación de la SCJN, estamos frente a nuevas exigencias de otorgar una justicia social e individual de calidad, donde el poder judicial sea en verdad un poder fuerte, que dé seguridad y genere certeza en las sentencias que dicta, sería muy importante que se recurriera a recomendaciones internacionales de cómo se deben

integrar los órganos de justicia (existen), para que sean eficaces y así lograr contar con un poder judicial, autónomo e independiente.

Necesitamos una corte, que se ocupe de defender a los derechos humanos en nuestro país, que corrija el funcionamiento del actuar del consejo de la Judicatura federal, que coadyuve en la consolidación con el poder judicial de las entidades federativas y que tenga un activismo preponderante en los órganos jurisdiccionales autónomos del país y en el actuar de los dos poderes ejecutivo y legislativo, tanto en la esfera nacional como local y los actos de estos órganos que sean inconstitucionales sean reorientados a la constitucionalidad y convencionalidad.

URGE CREAR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Ángel Durán

Es urgente crear el Consejo de la Judicatura en Colima, nuestro Estado es uno de los pocos que no lo tienen, su existencia es indispensable, pues tiene como fin garantizar la autonomía e independencia del sistema de justicia, ingreso, permanencia y capacitación de todo el personal del STJE; el motivo por el que no está en la recién aprobada LOPJEC, es porque no se alcanzaron los consensos en la legislatura de cómo quedaría integrado; recordemos, se pretendía lo integraran; el Presidente del Tribunal, un representante del ejecutivo y otro del legislativo; cuando en realidad esta conformación no es correcta y es lo que ha provocado que los que están así conformados en otros estados, no funcionen, pues carecen de autonomía en independencia.

La mayoría de los Estados tienen dentro de su régimen jurídico interior los Consejos de Judicatura; sin embargo, a pesar de ello, las estadísticas sobre la calidad en la impartición de justicia, impunidad y corrupción siguen superando el 90%; un índice muy alto, que sin duda pone en riesgo la paz social y como consecuencia pareciera que no se debiera insistir en la urgente necesidad de crear en nuestro Estado, un Consejo de la Judicatura, por virtud de que, si en la mayoría de los Estados donde ya lo tienen, éste no ha contribuido al mejoramiento en la calidad de la impartición de justicia, entonces para qué crearlo.

Sin embargo, insisto en la creación de dicha institución como de urgente medida; pero para que sea una institución efectiva, debo analizar los motivos que originan por qué no han servido y no es difícil darse cuenta cuál es el motivo; la razón es que siempre la integran mal, (la fórmula general utilizada es; lo preside el Presidente del Poder Judicial, un representante del legislativo y otro del ejecutivo), imagine usted, la administración de justicia en manos de los tres poderes; el resultado, la ineficacia, para revertir los efectos hay que cambiar de sistema de conformación del Consejo.

El Consejo de la judicatura local; para que funcione eficazmente, se debe integrar con un número impar; a través de un procedimiento de selección que esté ajeno de

injerencias externas a los intereses de un sistema de justicia; el Consejo no debe ser presidido por el Presidente del STJE, ya nos lo ha recomendado la relatoría especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (De la Asamblea General de Naciones Unidas) capituló México, desde 2010 y menos integrarlo un representante del ejecutivo y otro del legislativo; esta composición, es la que ha motivado que la función de los consejos, no sirva para elevar la calidad de los sistemas de justicia. Es necesario se utilicen reglas básicas y buenas prácticas en la integración de esta institución, donde a través de procedimientos transparentes, abiertos a la sociedad, se busque a sus integrantes que tengan méritos suficientes para ocupar tan importantes cargos.

El procedimiento de integración deberá ser por convocatoria, darle máxima publicidad, cuando menos en dos medios de comunicación de mayor circulación en el Estado, en la página electrónica del STJE y una en el Periódico Oficial del Estado, invitar a la sociedad civil, a las universidades, a las asociaciones civiles y agrupaciones de abogados para que puedan emitir opinión escrita (con pruebas) sobre la calidad técnica, moral y ética de los candidatos, a favor o en contra. Además el candidato deberá entregar, currículo con documentación anexa, justificando su calidad profesional, grados académicos, capacitación, actualización, especialización, así como la no existencia de procedimientos administrativos en contra de su actuación profesional, presentar un examen de oposición que puede practicar el Ceneval o una institución educativa como el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, que ya tiene experiencia en procedimiento de integración de órganos judiciales, además de entregar información y documentación que se le requiera para analizar la forma de su desempeño en cargos públicos en donde se ha laborado, acudir a la entrevista personal, que será pública y que le hará un jurado; Quien obtenga más puntuación se le asignará el cargo de consejero.

Al consejo se le debe dotar de autonomía e independencia en todos los sentidos desde su nacimiento, si es que se quiere que funcione y coadyuve en garantizar una buena administración de justicia, ciudadanizarlo es una buena opción como ya se ha pronunciado la Coparmex, pero más que ello, es garantizar una buena selección de consejeros a través de un procedimiento de búsqueda de sus

integrantes, con base en méritos acreditables, además sean expertos y se conduzcan con alta calidad ética y moral; solo así, lograremos ir construyendo instituciones fuertes.

CÓMO DEBE SER LA FORMACIÓN DEL ABOGADO EN MÉXICO

La formación del abogado es un tema de interés público y un reto que tiene el actual sistema de educación profesional en México; su función institucional y de servicio a la sociedad es indispensable, pues se ve involucrado en la defensa y protección constante de los derechos de su cliente, o de los derechos de una sociedad si éste ocupa un cargo público, en el que, en todos los casos, es necesario ejercer la profesión con ética y responsabilidad.

El abogado es un especialista en la ley, y actualmente, un técnico en el conocimiento del derecho humano de fuente nacional e internacional; ahora bien, por el nuevo sistema de justicia constitucional que nuestro país tiene, a partir de 2011, el ejercicio de la profesión, tiene que hacerla únicamente aplicando la ley justa, si alguna norma no permite proteger los derechos del individuo, debe solicitar su inaplicación por injusta.

El deber del abogado, ahora es proteger en todo momento los derechos humanos de su cliente o en caso de ser un funcionario público, su actuar profesional, debe ser ético y moral, haciendo respetar los derechos, tanto de interés particular como los de interés social y en todo momento proteger los valores y principios que tiene la constitución y los compromisos que en derechos humanos tiene México.

Naciones Unidas ha observado con mucha preocupación, la formación académica de los profesionales del derecho en nuestro país, así como su desempeño que tienen en el ejercicio profesional y nos ha recomendado, que cambiemos los planes

de estudio que actualmente tienen las facultades de derecho, también ha constatado que faltan criterios uniformes de calificación para el ejercicio de la profesión, así como un mecanismo de supervisión independiente que pueda velar por la calidad, integridad, ética y honorabilidad de la profesión, que con urgencia se reglamente la profesión del abogado y se garantice una representación calificada; sugiere que una medida para lograrlo, sería que se implemente la colegiación obligatoria y un periodo de práctica profesional y hasta que se pase un examen y demuestre estar el egresado capacitado para el ejercicio de la profesión, se le pueda otorgar la licencia y el título profesional para ejercer; esto se puede constatar en el informe de la relatora de Naciones Unidas desde 2011, misión México en los puntos 34-65 a 70 de dicha relatoría.

Dicha recomendación de Naciones Unidas, hasta la fecha el Estado mexicano no ha mostrado mucho interés, sin embargo las universidades, hoy tienen un gran compromiso social en la construcción de un estado de derecho más justo a través de la formación de abogados humanistas y que bien valdría la pena, voltearan a ver las relatorías que Naciones Unidas que le ha hecho al Estado mexicano en este aspecto, para que reorienten sus planes de estudios en la formación profesional de los abogados con una visión conforme al derecho internacional de los derechos humanos y así contribuir en la consolidación de un estado de derecho humanista, que garantice la protección de la dignidad humana y poco a poco fomentar la solidaridad internacional, que por obligación constitucional y de compromiso internacional del Estado mexicano ha adquirido con la ONU.

México tiene un compromiso social de crear un sistema de derecho más humano y ello depende mucho de los abogados, las universidades y los estudiantes de derecho; las nuevas generaciones de profesionales de la abogacía, necesitan que su actuar tenga como finalidad única, la aplicación de la ley justa, utilizando en la práctica, la ética y buenas prácticas, protegiendo la dignidad de la persona y evitando violentar derechos humanos en su quehacer cotidiano.

Si el estado mexicano y las entidades federativas contaran con instituciones como los consejos de la judicatura, que tienen como fin la administración eficaz del sistema de justicia, y éstos actuaran con responsabilidad democrática, la soberanía nacional y el estado constitucional, serían el pilar más importante de nuestro país y nuestra profesión no sería vista con desconfianza, avancemos en ese sentido y permitamos que el abogado reconstruya un sistema de justicia con responsabilidad social.

LA TRANSPARENCIA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA

La transparencia en materia de justicia, es fundamental para la consolidación del sistema judicial en México; imagine usted lector, que estuviera al alcance de cualquiera de nosotros; poder revisar y estudiar, la forma en cómo trabaja el poder judicial, quiénes y cómo se integran los tribunales, cómo discuten los asuntos que resuelven, si lo hacen en público o en privado y si queda constancia de ello, cómo designan a su personal, que pudiéramos darle seguimiento, a cómo piensan los jueces y magistrados en materia de justicia, para saber en su conjunto cuál es la doctrina que conforma en sí, el propio tribunal como institución, cuáles fueron los méritos que acreditaron a jueces y magistrados para hacerse merecedores del cargo, qué tanto sus decisiones coadyuvan para la buena marcha del poder judicial, si llevan a cabo su función juzgadora de manera eficiente, aplican justicia en cada acto en que actúan, si violentan la ley se le siguen procesos internos y son culpables reciben castigo, hay estímulos para quienes desempeñan bien su trabajo, si existen políticas internas que combata la corrupción, se respeta el servicio civil de carrera profesional a sus integrantes y finalmente si existen mecanismos internos para evaluar el desempeño de cada uno de los jueces y magistrados; en otras palabras, si el sistema de justicia en nuestro país y en particular nuestro Estado de Colima, está siendo atendido por jueces profesionales y éticos. Sin duda, de contar con esté nivel de transparencia y rendición de cuentas por parte del poder judicial, sería muy bueno y seguramente los resultados en materia de justicia serían diferentes, no tendríamos índices tan altos en corrupción e impunidad, ni tantos reclamos de la sociedad y la credibilidad en los jueces sería muy alta.

En los sistemas de justicia de nuestro país, es casi nula la transparencia y no hay rendición de cuentas, como consecuencia repercute en una violación al derecho de la sociedad, que consiste en saber la verdad de cómo trabajan sus jueces, solo nos enteramos por las estadísticas e información que se publica en medios de comunicación; que son mal evaluados por la sociedad y las recomendaciones de organismos no gubernamentales, de asociaciones civiles y de instituciones internacionales que insisten en que México debe fortalecer el sistema de transparencia y rendición de cuentas por parte de todos los operadores de justicia, incluyendo a los que integran los sistemas judiciales.

La transparencia judicial y la rendición de cuentas consiste en que los poderes judiciales estatales y federales, deben trasparentar bajo el principio de máxima publicidad, todos los actos que llevan a cabo, la sociedad en todo momento y sin obstáculo puede revisar su actuar; a nivel federal por ejemplo, un buen gesto de transparencia, lo hace la Suprema Corte de Justicia de la Nación que debate en público y en vivo una gran cantidad de sus asuntos y eso ha sido reconocido por Naciones Unidas, como un método de alta transparencia; sin embargo esto no se repite en las entidades federativas, ni tampoco se transparenta la función, que se desarrolla al interior de los poderes judiciales; y eso, no es correcto, se violenta el principio de máxima transparencia.

Naciones Unidas, a través de la relatora Gabriela Kanul, misión México, en abril 2011, señaló que los poderes judiciales –federal y estatal- deberían hacer un esfuerzo para transparentar sus gastos y su actividad administrativa e incrementar la eficacia y eficiencia de su función, no hacerlo fomenta la corrupción e impunidad.

El talón de Aquiles de la mayoría de los poderes judiciales en México, es la falta de transparencia y de rendición de cuentas, a pesar de que tenemos leyes e instituciones que las obligan, pero todavía no ha permeado esa obligación, que reclama la sociedad en forma permanente, existen peticiones de abogados como APRO en Colima, que presentó una propuesta de iniciativa al congreso local, para que el Poder Judicial transparentara su actuar, pero no se hizo caso, esperemos que se haga pronto.

Debemos de transitar hacia la consolidación y fortalecimiento del sistema de justicia, y como condición ineludible, necesariamente se tendrá que garantizar la transparencia judicial y la rendición de cuentas, de todo el sistema judicial en México, como esperanza de cambio hacia una justicia humanista.

Para lograr la transparencia y la rendición de cuentas en los sistemas de justicia, es solo cuestión de voluntad de quienes administran los poderes judiciales; en Colima no es la excepción, si el pleno del STJE lo quiere hacer simple y sencillamente se hace, hasta la fecha no ha querido hacerlo y por ello el bajo nivel de productividad eficiente en nuestro Estado, en materia de justicia.

QUE LEY TAN INJUSTA

Por muy ilógico que parezca, hay muchas leyes injustas, no ayudan a proteger los derechos, ni la dignidad humana; cuando debiera ser su único fin; la ley se emite para evitar conflictos y conseguir la paz social, pero también para hacer justicia a quien la reclama y castigar a quien infringe las reglas sociales; pero muchas de ellas, por defecto legislativos no se conducen por ese camino.

Un compañero abogado, académico e investigador, comparte una anécdota con todos los asistentes en el colegio de abogados, y comenta; que su amigo de infancia acude a su despacho, preocupado y lo acompañaba su esposa, dos hijos menores de edad y uno más de 22 años, estudiante y con muchos sueños para salir adelante.

El motivo de la visita era, de suma preocupación para la familia, él dijo, necesito que me ayudes, tienes que hacer algo, lo policía me busca, me quieren detener, me están acusando de un delito grave, el abogado le pregunta, ¿de qué delito se te acusa? Su amigo le responde; de homicidio.

El abogado al escuchar el delito por el que se le acusaba -homicidio- a su amigo, no dudó en recomendarle que huyera, pues ese delito obligaba a la autoridad ha detenerlo, a que estuviera preso y enfrentara toda la acusación privado de su

libertad, no había forma de evitar que siguiera su proceso en la calle; por supuesto, que su amigo y la familia no creían lo que escuchaban del abogado; todos ellos con cara de sorprendidos dijeron, pues qué ley tan injusta.

El acusado alegaba ser inocente, él no había cometido ningún delito, su familia estaba seguro de ello y lo podían comprobar, sin embargo el abogado les explicó que la propia constitución mexicana, el código penal del estado y el código de procedimientos penales, obligaba a todas las autoridades a mantener preso a un sospechoso por un delito grave, como lo era el homicidio, independientemente si fuera o no responsable y solo saldría libere si lo absolvía el juez en la sentencia definitiva, para ello pasaría mucho tiempo.

La familia huyó, pasaron los años, la ley los desterró de su lugar de origen, no le permitió al sospechoso enfrentar el proceso en libertad, ni tampoco a los familiares de la víctima, saber si el desterrado era o no responsable; que ley y sistema tan injusto, basta con que se acuse de un delito grave, para privar de la libertad a alguien y no importa cuán daño le hacen.

¿Es correcto ese sistema penal?, la ley que castiga a un sospechoso de delito grave y lo destierra, claro, cuando bien le va, está libre y huye, todo el proceso se suspende y continúa hasta ser detenido, que ley tan injusta.

Por supuesto que no es correcto, México tiene firmado convenios internacionales donde se compromete a garantizar los derechos humanos, que se encuentran en tratados internacionales, entre ellos, el derecho al debido proceso, a garantizar la presunción de inocencia y a utilizar por excepción la prisión preventiva –detención durante el proceso-; sin embargo estos compromisos internacionales, el estado mexicano no los ha cumplido; pues está prohibido internacionalmente que México mantenga preso a un sospechoso si no está demostrado, que éste represente un obstáculo para la continuación del procedimiento o que de sentenciarse el juez no lo pueda hacer cumplir la sentencia o que represente un peligro para la víctima o la sociedad.

Muchos inocentes en México que han sido acusados por delitos graves, están en prisión injustamente, sólo por lo que dice la ley y porque el legislador nacional no ha garantizado plenamente el principio de presunción de inocencia y también porque los jueces no han hecho respetar los pactos internacionales firmados por el estado mexicano; la omisión puede provocar una responsabilidad internacional de México.

Ni la ley, ni la constitución debe promover la violación a derechos humanos y menos decretar que un sospechoso de delito grave enfrente su proceso detenido, se debe privilegiar la libertad.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN EL OLVIDO

Rescatemos sus valores y principios, para transitar a un país que respeta la dignidad humana

A penas puedo creer y con sentimiento analizar, la forma en cómo se trata a nuestra carta magna, el documento político más importante que como patriota deberíamos respetar, verlo con un sentido nacionalista y verlo como un instrumento que contiene los mejores anhelos de todo mexicano; pocos la conocen y menos todavía, qué derechos contiene, más aún, una gran cantidad de la población no recurre a ella para exigir sus derechos, está abandonada.

Hoy cumple noventa y ocho años, a punto de llegar a un siglo desde que fue promulgada el 5 de febrero de 1917 y no sienta cabeza, no es fuerte, no existen verdaderos guardianes que la defiendan, constantemente es vulnerada y no pasa nada, hay una percepción social de que no se le respeta, organismos internacionales dicen que más del 95% de impunidad y corrupción ponen el alto riesgo nuestro estado de derecho.

En la constitución están los valores y principios al que una nación aspira, solo hace falta que su gente los reclame cuando los necesite y cumpla sus deberes ciudadanos al pie de la letra cuando se de ello se trate; en casi el siglo de existencia, la carta magna tiene todos los anhelos que produjo la revolución mexicana, los derechos sociales, la separación iglesia estado, la institucionalización de la democracia, la protección y garantía de los derechos del individuo, la participación de nuestra nación en la construcción de un mundo mejor y su incorporación al esfuerzo mundial por el respeto a los derechos del hombre.

Todo ello no ha sido suficiente para hacer respetar y fortalecer a nuestra constitución, sin embargo ahora que se ha humanizado, debido a que el 10 de junio de 2011, se reformó como en muchas otras ocasiones, pues se introdujo por exigencia internacional –de la ONU- la reforma constitucional en derechos humanos y obliga a toda la autoridad a respetarlos incluyendo los de fuente internacional.

Esta reforma es un parteaguas, ahora todos tenemos el deber de hacer respetar los valores y principios que tiene nuestra constitución, rescatémosla del olvido, hagámosla ser el mejor documento político de nuestra nación, ella tiene las mejores instituciones y garantías para respetar la dignidad humana.

A nuestra constitución le deben obediencia toda autoridad, recordar tan solo, lo que dice el artículo 128, “Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen” el actuar de todo servidor público tiene como manual primario a la constitución.

La constitución está firme, no acepta figuras o reforma que quiebren sus valores y principios de justicia, si por alguna razón e irresponsablemente se le incrusta alguna disposición que genere injusticia, violente derechos humanos o no permita garantizar o maximizar la dignidad humana, ello es contra su naturaleza y no es, ni debe considerarse como constitucional, solo es cuestión de tiempo para que un tribunal o cualquier autoridad la interprete tal como debe ser, la norma suprema es noble y solo espera que su pueblo la rescate del olvido.

La constitución es el faro de luz para toda autoridad, incluso para celebrar tratados internacionales, para hacer política, para educar a un pueblo, en fin para garantizar en forma plena todo los derechos humanos de una nación.

Nuestra constitución tiene todo para que nuestros anhelos de nación se cumplan, revisémosla todos los días, en cada acto que hagamos honrémosla, en cada decisión que tomemos, en la forma como educamos a nuestros hijos, en la forma de cómo actuamos en nuestra vida diaria, apliquémosla; solamente siguiendo su doctrina a conciencia de deber ciudadano, México transitará del letargo de una democracia adormilada hacía una democracia real, donde el estado y sus órganos de poder, se sometan al estado constitucional. Escuchemos y llevemos a la práctica social la sabiduría que contiene la constitución, ¿cómo?; conociéndola, respetándola y aplicándola.

El pueblo que olvida la naturaleza de su constitución está condenado a ser víctima de su gobierno

LA ABOGACÍA INDEPENDIENTE

La tarea del abogado en México es importante para la consolidación del sistema constitucional que tenemos, de ahí que como país estamos obligados a garantizar su independencia en todos los sentidos; independencia para trabajar, para asociarse, de participar en la conformación de los órganos de impartición de justicia, en la participación y solución de los problemas jurídicos, en la elaboración de planes académicos de universidades; en todo lo que a su función le corresponda, de acuerdo a su profesión.

Esta garantía de independencia, se adquiere al obtener el título de derecho y el estado mexicano la tiene que garantizar, si no lo hace, los abogados libres y asociados debemos exigirlo.

La importancia radica en la obligación que tiene el estado de garantizar "La protección apropiada de los derechos humanos y las libertades fundamentales que toda persona puede invocar, ya sean económicos, sociales y culturales o civiles y políticos, requiere que todas las personas tengan acceso efectivo a servicios jurídicos prestados por una abogacía independiente." Así lo dicen los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, por supuesto estas reglas que emitió la Organización de Estados Americanos, para que todos los países parte de Naciones Unidas –entre ellos México y sus estados federados- las apliquen y las integren a su marco jurídico.

La independencia de la abogacía, es una garantía por la que se tiene que luchar, sobre todo por las asociaciones de abogados, sin ella, no se pueden defender ni proteger libremente los derechos que se encuentran en la constitución o los que están en tratados internacionales de los clientes, el abogado no debe tener ninguna limitante ni obstáculo para ejercer la profesión y si por alguna razón se ve amenazada, el estado debe hacerla respetar.

Los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, establecen cuál es la función primordial del abogado y como garantía para desarrollarla, es actuar con independencia, ajeno a intromisiones de sumisión al estado o a otros grupos de poder, además con el deber de coadyuvar en la consolidación de la democracia y guardián de los derechos fundamentales que están en el sistema constitucional.

Dentro de los deberes de los abogados, es asesorar adecuadamente a sus cliente conforme a los derechos que le ley les otorgue, a defender sus derechos humanos, a evitar con una defensa adecuada se dañe su patrimonio, a garantizar en todo momento el respeto de su dignidad humana y pedir al estado evite violentar derechos de la víctima o en otros casos a que el abogado a petición del cliente solicitar al estado se le garantice el principio de tutela judicial efectiva al resolver una controversia.

El abogado debe ejercer sin temor su libertad de expresión, sin ser sancionado, o a que no se le relacione con los hechos del cliente, sin embargo es importante que en realidad éste no traspase las reglas de la ética y se involucre con las actividades ajenas a su profesión.

El artículo 24 de los principios básicos, reitera que en particular, tendrán derecho –los abogados- a participar en el debate público de asuntos relativos a la legislación, la administración de justicia y la promoción y la protección de los derechos humanos, así como a unirse o participar en organizaciones locales, nacionales o internacionales y asistir a sus reuniones, sin sufrir restricciones profesionales a raíz de sus actividades lícitas o de su carácter de miembro de una organización lícita. En el ejercicio de estos derechos, los abogados siempre obrarán de conformidad con la ley y con las reglas y normas éticas que se reconocen a su profesión.

Estas reglas debieran de garantizarse objetivamente y con ánimo de estado a los abogados para ir tornando independencia en todas las instituciones de justicia y en los operadores jurídicos como son los abogados, ayudarlos a que se involucren en la solución de los problemas jurídicos de nuestro país, con estás reglas le abonaremos a una democracia más justa e igualitaria en nuestro país; la tarea de la abogacía independiente es una deuda social en la que tenemos que trabajar arduamente y en forma permanente, el éxito depende de la sensibilidad de nosotros los abogados.

LA AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES

Una prioridad que tiene el Estado mexicano para consolidar el sistema democrático, es lograr la autonomía e independencia de sus instituciones jurídicas, entre ellas a los operadores jurídicos y específicamente a los órganos electorales, dentro de los cuales se encuentran los Tribunales Electorales, que resuelven conflictos políticos en cada una de las entidades federativas de la república mexicana.

El funcionamiento óptimo de dichos órganos jurisdiccionales en la democracia de nuestro país, es de mucha importancia, pues dirimen controversias y someten a control constitucional y convencional que se suscitan por la violación a un derecho

político electoral de un ciudadano y además coadyuva al fortalecimiento de los sistemas electorales en nuestro país, al que México ha guiado su destino y su forma de gobierno al igual que otros países en el mundo.

Nuestro país ha seguido el rumbo de las instituciones democráticas que sientan su base en el respeto de la dignidad humana, para ello es necesaria la consolidación de manera efectiva y eficaz de tribunales jurisdiccionales, que deben hacer respetar los derechos fundamentales de los ciudadanos y ante ello, ha firmado diversos convenios internacionales para la consolidación y respeto de los derechos civiles y políticos.

Existe un compromiso nacional e internacional del Estado mexicano a fomentar en sus instituciones, el respeto a los derechos político-electorales y a promover la democracia de forma eficiente, es necesario que sus instituciones jurisdiccionales cuenten con autonomía e independencia en su quehacer cotidiano, para ello es necesario se les respeten –a los tribunales electorales- sus garantías jurisdiccionales; entre ellas, la autonomía e independencia presupuestaria, fijada en la Constitución.

Dicha autonomía, es una garantía fundamental de toda institución jurisdiccional, para llevar a cabo su función, acorde a los cánones de funcionalidad óptima, con que debe contar toda institución pública; sin ella, no es posible atender las necesidades mínimas de operatividad en forma independiente y, por lo tanto, el Estado mexicano como tal, debe dotar de recursos económicos suficientes a los tribunales jurisdiccionales para que éstos, lleven a cabo su tarea fundamental, en la solución de los conflictos que son sometidos bajo su jurisdicción.

No es natural que cada año, otros órganos de poder del Estado le estén fijando el presupuesto a los Tribunales Electorales, Naciones Unidas ha dicho a México que se lesiona su autonomía jurisdiccional.

Conforme a los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, Adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente; la justicia en cada país debe inspirarse en

esos principios y han de adoptarse por parte del Estado, medidas para hacerlos plenamente realidad y que los jueces puedan actuar de conformidad con esos principios, además que ellos son los encargados de adoptar la decisión definitiva con respecto a la vida, la libertad, los derechos, los deberes y los bienes de los ciudadanos, se pidió al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que incluyera entre sus tareas prioritarias la elaboración de directrices en materia de independencia de los jueces y selección, capacitación y condición jurídica de los jueces y fiscales. También la independencia de la judicatura será garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura.

Sin embargo, la autonomía e independencia de la judicatura, solamente se logrará cuando el Estado mexicano respete plenamente la función de los órganos jurisdiccionales, por supuesto si esto es así, los Tribunales Electorales, actuarán con eficacia y eficiencia, pues las garantías judiciales, entre ellas el factor financiero es fundamental, para que la judicatura electoral, cuente con el presupuesto necesario para desempeñar su función; es por ello, que, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las correspondientes a cada una de las entidades federativas, debe haber un rubro específico en cuanto a la autonomía e independencia presupuestaria, que debe tener el órgano jurisdiccional electoral, para que se lleve a cabo su función de forma independiente. Dicha garantía que debe garantizar el Estado a los Tribunales Electorales deberá no ser inferior a cuando menos el .20% del presupuesto global de la entidad federativa y no podrá ser disminuido. Es necesario que poco a poco se independicen las instituciones públicas para conseguir una mayor eficacia en cuanto a su fin.

¿QUÉ SE PIERDE CUANDO SE VIOLAN DERECHOS HUMANOS?

La violación a derechos humanos en México es muy común, las autoridades de todos los niveles, quienes deberían de ser las que garanticen el cuidado y la protección de los derechos que le corresponden a toda persona, no lo hacen, México está considerado como un país que tiene un doble discurso en este sentido, por una parte pregona en el mundo entero se respeten los derechos humanos, pero de acuerdo a las estadísticas que se publican en diferentes medios de comunicación masivo y en la realidad objetiva que cualquier ciudadano puede observar, esto dista mucho de la verdad.

¿Por qué es importante que un estado respete los derechos humanos de sus gobernados?; la respuesta muy sencilla, en democracia moderna, los estados en sí, están supeditados a la Constitución, la función de toda autoridad proviene de ella, también ahí se encuentran los valores, principios y derechos humanos indispensables para la subsistencia del ser humano, luego entonces bajo una perspectiva de justicia, el estado tiene como única finalidad respetar en sentido pleno los derechos que estén en su ley suprema –La Constitución-; un estado que no hace cumplir los derechos humanos de fuente propia, amenaza a todo un sistema de leyes, a sus instituciones y pone en riesgo el propio sistema de justicia.

¿Qué se pierde cuando no se garantiza la protección de los derechos humanos? Primeramente el afectado –la sociedad- deja de creer en las instituciones, pierde confianza en la autoridad y emergen los problemas en general, se generaliza la injusticia, la desigualdad e incrementa el número de víctimas por la violación a sus derechos humanos; eso no es nada bueno para nadie y menos para el estado. Para recuperar la confianza social, es muy difícil, el pueblo se vuelve apático, se desinteresa, pero sobre todo, ya no participa, ni acompaña a las autoridades e instituciones -hay muchas- que sí trabajan, con un alto sentido de responsabilidad.

La pérdida como estado democrático es enorme de seguir así; sin embargo en México debemos y podemos hacer el cambio, empezando a respetar los derechos humanos de forma eficaz, con sentido de responsabilidad de identidad nacional, este camino de función institucional, es el más adecuado y debemos transitar a él, estoy seguro que una gran mayoría de quienes ocupan cargos públicos, desean

hacerlo, solo hacen falta políticas públicas de carácter nacional y que cada estado las implemente de manera adecuada, con ello poco a poco iremos revirtiendo el cambio que queremos; y a corto y mediano plazo, iremos viendo el cambio social y la confianza volverá a las instituciones públicas.

Sin duda, el trabajo es muy arduo por parte del estado mexicano, sobre todo para sensibilizar a todo servidor público, que tiene como encomienda cotidiana en su trabajo, la protección de los derechos humanos, además trabajar en sinergia y empezar a establecer las bases de actuación bajo políticas públicas y desarrollo profesional, con el único fin de protección de la dignidad humana y garantizar eficazmente el respeto a los derechos humanos.

La democracia es una forma de gobierno, donde el pueblo participa directamente en las decisiones más importantes del rumbo de la nación, en otras palabras, el poder originario, está en manos de la gente y ella, es la que decide, qué mecanismos utiliza, para conseguir la consolidación la democracia; uno de ellos y el más conocido es, el derecho de votar y ser votado en elecciones libres, auténticas y periódicas; donde se participa en una acción cívica estatal y nacional, y elegir a los mejores gobernantes que la representarán en la toma de decisiones de interés social; por otra parte, hoy día, los jueces tienen una participación fundamental en la consolidación de la democracia, sobre todo para analizar, si el ejercicio de los mecanismos de democracia, fueron guiados por el camino del respeto a este principio, establecido en la constitución federal.

La democracia como sistema, ha sido considerado nivel nacional e internacionalmente, como el mejor sistema de gobierno, cuando se ejerce y se practica bien y también al involucrar a la gente en forma directa, bajo el principio de verdad y fomentando en un sentido real, el interés de la sociedad; claro, ningún sistema político resuelve el total de los problemas que aquejan a una nación, pero el democrático puesto en práctica bien, por todo un sistema político, preocupado por la realidad nacional y haciendo participar al pueblo como única fuente de interés, ha resultado ser el mejor; su consolidación depende de la voluntad del sistema político actual y también de la exigencia e interés, que la sociedad tenga en hacerlo valer en cada acto que haga.

Es importante, si el poder de decidir sobre la calidad del sistema político que escogimos, se toma en cuenta a la sociedad en la responsabilidad del ejercicio democrático, no nada más en el de votar y ser votado, sino también; vigilar, analizar, criticar, opinar y coadyuvar, con quienes ya estando ejerciendo un cargo público, se apegue al respecto irrestricto de los principios constitucionales que tienen que ver con la consolidación de la democracia; de esta manera; cada ciudadano, grupo social u organización política, está demostrando un alto interés nacionalista, por hacer efectivo el principio democrático, que establece nuestra constitución y participa en el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

Las instituciones producto de la democracia, que más participan en la consolidación del principio democrático, son; el Poder Judicial Federal y el Poder Judicial de las entidades federativas, sobre todo, cuando de él depende el Tribunal Electoral Local; ambos poderes (sus jueces electorales), son competentes para resolver toda controversia político electoral.

De ahí que la sociedad o el ciudadano particular, cuando vea vulnerado un derecho humano, político electoral, establecido como principio la constitución o como un derecho en la ley secundaria, debe acudir en su defensa, ante los jueces electorales, utilizando a las instituciones electorales, para que lo restituyan en plenitud, protegiendo el derecho humano de votar y ser votado, el de la libre asociación en política, el de ocupar un cargo público en su país y en especial, se le dote de garantía efectiva, para fortalecer el principio democrático y fomentar el respeto a la democracia constitucional.

Se debe seguir fortaleciendo la democracia en nuestro país, fomentando la independencia en el sistema de justicia, dando a sus jueces electorales, autonomía e independencia en todo su quehacer y garantizando un verdadero ejercicio, en la división de poderes y aplicando con sentido general y efectivo el principio de sinergia institucional; con ello avanzaremos hacia una democracia de resultados hacia el interés social.

LOS DERECHOS DEL MENOR Y SU PROTECCIÓN JUDICIAL

En México contamos con muchas leyes, aunque en la práctica, pocas de ellas ayudan a proteger de forma eficaz los derechos fundamentales que se encuentran en la Constitución, en la última década se ha visto la inclusión en nuestro sistema derecho constitucional, la publicación de varios sistemas normativos, para proteger los derechos de la infancia, esta tarea, en su parte inicial, le toca al poder legislativo, y ya en su aplicación, le compete al juez. Este funcionario público, es el último, que puede hacer que se respeten los derechos del menor.

Para proteger los derechos de las y los menores, existen instituciones nacionales e internacionales que se involucran en garantizarles sus derechos, sobretodo porque los niños, niñas y adolescentes, forman parte de un grupo vulnerable y que todos las instituciones públicas de nuestro país, deben de proteger de manera primordial.

La Comisión Interamericana de derechos humanos, con sede Washington DC en Estados Unidos de Norte América, el 6 de marzo 2015, decidió solicitar a México, una serie de medidas cautelares, en favor de menores a los que se les están violentando sus derechos humanos de convivencia familiar, en forma injustificada por parte del Estado mexicano; la violación se da porque las autoridades en nuestro país no dejan convivir a la mamá con sus hijos mientras se desahoga un juicio de restitución internacional; en este procedimiento la CIDH, ha ordenado a México, que independientemente del procedimiento legal sobre restitución que se está tramitando respecto de los menores, éstos, deben convivir con sus padres, ese es un derecho de los niños y la autoridad debe hacerlos respetar.

Es importante, que todas las autoridades que tienen competencia para la protección de la dignidad humana del menor, estén consciente, que si se violentan sus derechos , podrían oficialmente, generar una responsabilidad internacional en contra de México, ahora es necesario, saber que los jueces, deben proteger de manera eficaz los derechos de los niños, niñas y adolescentes, no hacerlo están

incumpliendo con su deber de juez constitucional, si no también ocasionarán angustia y sufrimiento en contra de ellos, tenemos leyes y normas de contenido muy amplio para proteger sus derechos, solo hace falta aplicarlas en beneficio de ellos y evitar que un organismo internacional nos recuerde que la función primordial del juez, en caso de resolver controversias de menores deben protegerlos con un gran sentido de justicia y sensibilidad humana.

Lo que acaba de suceder, con la emisión de la medida cautelar, emitida por la Comisión Interamericana de derechos humanos, con sede Washington DC en Estados Unidos de Norte América, el 6 de marzo 2015, es una llamada de atención para el estado mexicano, particularmente para el congreso de la Unión y los jueces, son ellos lo que a través de leyes humanistas crean derechos y se tienen que respetar y al aplicarlos el Poder Judicial hará que se cumplan.

En México existe una flagrante violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a pesar de contar con leyes que los protegen, el Poder Judicial les ha quedado muy mal en cuanto a su protección, esperemos, que esta medida cautela, sensibilice a los jueces en ser los servidores públicos que vengan a proteger integralmente los derechos del menor en México;

Colima a propósito de lo mismo, es muy deficiente la protección de los derechos de menores y el Poder Judicial, no ha sido sensible en esta problemática tan grave.

LA PLATAFORMA ELECTORAL ÚTIL PARA DECIDIR EL DERECHO DE VOTO

El éxito provoca silencio en los conocidos, el reconocimiento de tus amigos y de quienes no te conocen, la rabia y el odio del que no lo ha conseguido
ADP

Uno de los documentos más importantes que el ciudadano tiene a su alcance, para informarse y le ayude libremente a votar o por quien votar, sin duda, es la plataforma electoral, instrumento que los partidos políticos y sus candidatos entregan a la autoridad electoral como requisito previo a su registro, para la contienda política.

Dicho documento, es el instrumento que contiene en forma detallada, las promesas de campaña del partido y su candidato; cómo va a resolver los problemas sociales, los de seguridad pública, los de educación, su forma de gobernar, su relación con otros poderes estatales y federales; cómo se respetarán y protegerán los derechos humanos de todo habitante, la forma de coadyuvar al fortalecimiento del sistema de justicia, contendrá también, cómo combatirá la injusticia, la desigualdad y la corrupción. En sí, la forma en cómo ejercerá el cargo de llegar a ganar la elección.

Por ello, es muy importante que el ciudadano lo tome muy en serio, ya que es un documento sumamente importante, que tiene que estar al alcance de toda la población, para que ésta se informe y pueda saber cómo piensa, el partido y su candidato, cuáles son sus ideales y todo ello le ayude –al ciudadano- para decidir a ejercer su derecho humano de votar.

También la autoridad electoral, al recibir la plataforma electoral, hace una revisión minuciosa de su contenido, sobre todo, para que no contenga alguna disposición que contravenga a la Constitución federal, la estatal o algún tratado internacional firmado por México; de ser así, no aprobar esa parte de su contenido.

El IEE (autoridad electoral), al recibir la plataforma electoral, le da difusión, a través de redes sociales y en su página web; para que la sociedad la tenga disponible, y pueda analizarla, es un ejercicio de transparencia muy bueno; ya que en años atrás, era muy difícil su difusión y pocas veces se estudiaba y solamente se entregaba a la autoridad electoral como requisito de trámite.

Es muy importante que los ciudadanos, se involucren a fondo, en analizar el contenido de la plataforma electoral, que se den cuenta de lo que ella contiene; ni más ni menos, tiene la estructura vertebral de lo que hará el ganador en la elección ya en funciones; también servirá al ciudadano para dar seguimiento puntual al triunfador de la contienda e irle recordando bajo el ejercicio de rendición de cuentas, el cumplimiento de las promesas que hizo en campaña, ya que las propuestas que contiene la plataforma, se convierten en promesas de difusión solicitando el voto y en obligaciones para el candidato, una vez que gane la elección.

Nuestro país ve con simpatía lo que se dice La Carta Democrática Interamericana; por una parte, señala esta norma internacional que “La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas” también que para su ejercicio efectivo, es necesaria “la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional” art. 2 CDI.

En ese sentido, la sociedad tiene la obligación de participar activamente en los procesos electorales, vigilar que el contenido de la plataforma electoral sea útil, su contenido tiene el futuro de una nación o de una entidad federativa, y sobre todo el ciudadano de a pie tiene que encontrar en este instrumento la identidad de su ideales y también le ayude a informarse y decida porqué candidato votará, el día de la jornada electoral.

Una sociedad bien informada construye el edificio de la democracia participativa, y en él habitan ciudadanos libres.

EL EDIFICIO DE LA DEMOCRACIA

La democracia es una forma de gobierno; un sistema en la cual la sociedad debe participar activamente en la construcción de ese gran edificio, donde a los años debe mostrar solidez en la protección de quienes ahí moran; aunque la fortaleza, depende de la solidez, con la que sus constructores libres lo hicieron.

La construcción de un buen sistema de gobierno, no se consigue de la noche a la mañana, ni tampoco perdura para la eternidad, la sociedad cambia en forma permanente y como consecuencia, su forma de ejercer el poder.

No cualquier sociedad construye cimientos fuertes, ni tampoco edificios de democracia impenetrable; pero quienes consiguen lo primero, se distinguen por sociedades justas e instituciones funcionales a los ideales de ser humano, son enemigas de la injusticia y la desigualdad, combaten la impunidad y la corrupción, fomentan la participación social y evitan que nazcan los males sociales, que impidan la consolidación de la democracia constitucional como forma de gobierno.

Como dijera Federico Reyes Heroles, “La democracia es una edificación”, sí, y se construye poco a poco, sin embargo, esa construcción la hace todo un pueblo, no nada más sus gobernantes, no es cuestión de que solo lo haga quien detenta el poder, ni tampoco la sola existencia de leyes, o discursos que muchas veces dicen la verdad, pero muy alejados de la realidad; no, la construcción de este gran edificio necesita de la participación de la sociedad entera; ¿cómo?, pues haciendo en cada acto de tu vida un estilo de democracia, en la medida que hagamos y cumplamos ese compromiso, iremos poniendo nuestro granito de arena en la gran construcción del edificio de la democracia, sistema que deseamos construir y nos proteja.

Cuando la construcción del edificio, solo se le deja al gobernante, el resultado no es el ideal para el pueblo, si de fortaleza se le quiere dotar, tiene que estar la mano del constructor natural –el pueblo-, éste no se puede desobligar ni cederlo a nadie más.

La democracia bien ejercida y cuidada por la sociedad, no genera problemas y los que surgen, se detectan rápido y se impide crezcan.

México en su devenir histórico, ha construido su democracia formal, está en su constitución y leyes secundarias, creó instituciones públicas para hacer valer la eficacia de ese derecho que está en la Constitución; sin embargo, hasta el día de hoy, no se ha consolidado la democracia material, -estamos trabajando en ello- es necesario lograr ese compromiso de Estado con su pueblo, la democracia como derecho, está en nuestra carta magna y debe respetarse, es de suma importancia fortalecer el sistema de partidos y vigilar que dicha forma de gobierno funcione para satisfacer la necesidad social; en su parte formal, el Estado mexicano cumple, solo le hace falta en su Estado material –la más importante-.

La democracia material que necesitamos trabajar; para fortalecer nuestro sistema de derecho, es lograr pueblo-gobernantes- e instituciones; juntos en sinergia, conseguir los resultados en sentido real, sobre el respeto de los derechos humanos; si los derechos solo están en la Constitución, pero no se cumplen o no se pueden hacer eficaces, entonces solamente tenemos una democracia formal; el objetivo, es contar con un completo sistema de democracia formal y material; esa es la máxima aspiración que nos urge construir.

LA OMISIÓN LEGISLATIVA

Para consolidar nuestra democracia constitucional, es necesario hacer cambios sustanciales en nuestro régimen jurídico, uno de ellos, es evitar, se emitan leyes que no respeten derechos humanos y otra muy importante, es lograr que los legisladores creen aquellas normas indispensable para lograr proteger todo derecho que tiene nuestra Constitución, si los congresos que emiten la ley, no lo hacen, estarían incurriendo en "omisión legislativa" y ello ocasiona que no podamos, o cuando menos, se nos dificulte más, no poder hacer que se cumplan nuestros derechos que están en la Constitución.

Los días 26 y 27 de marzo de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su sede central, ubicado en la Ciudad de México, organizó un importante Seminario Internacional, sobre la "Omisión Legislativa", sin duda, las ponencias magistrales impartidas por juristas de renombre internacional, coincidieron, en señalar el grave problema que ocasiona el motivo de que no se cumpla con el deber de crear la ley secundaria para hacer respetar un derecho constitucional.

¿Qué es y en qué afecta la omisión legislativa?, La primero significa en términos sencillos, la omisión por parte del legislador de elaborar una ley a la que tiene el deber de hacer o que haciéndola está redactada de forma incompleta o es insuficiente para hacer valer un derecho. O sea, el legislador no emite la ley correcta, se queda corto o deliberadamente no lo hace a tiempo, todo esto dificulta que el ciudadano o cualquier persona no pueda ejercer un derecho que le

corresponda; y por supuesto que dicha inacción legislativa, viola derechos y ataca a la Constitución.

Todos los conferencistas, coincidieron en que existen diferentes tipos de omisiones legislativas; en algunas ocasiones, existe la norma constitucional que contiene el derecho a respetar, pero el legislador no hace la ley secundaria que ordenó el propio constituyente para hacer eficaz a la Constitución; en otros casos, existe el derecho que protege la Constitución, pero la norma secundaria no garantiza plenamente este derecho; en ambos casos hay omisión legislativa e impide hacer valer un derecho constitucional a la víctima.

Es muy importante que legislador, observe que como autoridad y parte del Estado mexicano, evite la omisión legislativa en detrimento del ejercicio del derecho constitucional, pues convierte en víctima al ciudadano y por otra parte el legislador incumple con su deber natural.

En el ámbito internacional la omisión legislativa ha sido resuelta, primeramente al legislativo se le ha concientizado al respecto, y los tribunales internacionales (de ONU) han ordenado al legislador que emita la ley que se necesita, para hacer eficaz el derecho que contienen las constituciones de las naciones; por ejemplo la Corte Interamericana de Derechos humanos, ha dicho, que una forma de violentar derechos humanos por parte de los Estados, es a través de la omisión legislativa, e incitan a las naciones a evitarla.

En México no se ha dado la importancia para evitar la omisión legislativa, la SCJN emitió jurisprudencia, señalando que atacar la omisión de emitir una ley, solamente puede ser a través de la Acción y la Controversia Constitucional; pero no puede hacerse a través del juicio de amparo, este último medio de control constitucional que cualquier ciudadano puede interponer ante un juez federal, cuando se le violenta un derecho; en otras palabras, en México no procede el amparo, para exigir a los congresos de los Estados o al Congreso de la Unión, que cumpla con su deber de emitir una ley que se ocupa, para hacer respetar derechos humanos.

Es importante que la Suprema Corte, cambie su criterio y haga posible, que cualquier ciudadano afectado por la inactividad de los órganos legislativos pueda exigir a los diputados, emitan la ley que necesitan para hacer valer un derecho fundamental, pues en muchos de los casos, tal inactividad ocasiona una grave violación a derechos humanos de la persona; y, si poco a poco tenemos que ir cambiando nuestro sistema jurídico, para que se consolide nuestra democracia constitucional, tendremos que ir haciendo las cosas bien y una de ellas, es, que los poderes públicos se sometan al imperio del derecho.

El seminario concluyó con una numerosa concurrencia y solo espero este esfuerzo sirva para mejorar nuestro sistema de derecho parlamentario.

LA MODERNIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Los partidos políticos, son las instituciones claves, para consolidar la democracia constitucional en nuestro país, ellos cumplen una función sumamente importante en la educación política de todo ciudadano y así lo deben de ver también las organizaciones y asociaciones políticas de México. En este contexto se ha estado trabajando en el sistema interamericano, para hacer conciencia, en todos los gobiernos de América, sobre todo para que modernicen a estas instituciones –partidos políticos-, y realmente sean ellos, los que guíen, al sistema político, por el respeto de la dignidad humana.

La Carta Democrática Interamericana, en su artículo 5º señala: “El fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas es prioritario para la democracia”.

Sin embargo, siendo realistas, la eficacia de la democracia en nuestro país, existe una gran distancia, entre el verdadero fin de los partidos políticos con la sociedad,

y, esa percepción, no ayuda en nada, a que se cumpla con el objetivo del compromiso que el Estado mexicano, tiene frente a la OEA, y que consiste en fortalecer a los partidos políticos, y eso se traduce en un retraso en la consolidación de la democracia.

Un partido político se irá fortaleciendo y se modernizará, cuando a ojos de la sociedad, observe que su actuar, incida en la educación cívica de los ciudadano, los guíe para que voten por los candidatos que postulen y que éstos, sean en realidad personas que llevan, los más altos ideales de servir y garantizar los derechos de todos los habitantes que representan, ejercerán el liderazgo en el desempeño del poder, para proteger los derechos de la gente, generarán condiciones de seguridad, igualdad y justicia, en los sistemas de judiciales y en los de procuración de justicia, en los de educación, seguridad pública, y mayormente en el sistema económico y coadyuvarán en el fortalecimiento de todas las instituciones del país, forman líderes políticos que generan condiciones administrativas de avance social y crean leyes que combaten la corrupción e impunidad, hasta erradicarla y así generar en sinergia, condiciones de seguridad y paz social en el futuro de la vida pública del país.

No tenemos que ver esto como una utopía, lo podemos lograr, sólo hace falta que las instituciones políticas, que tienen bajo su mando, el hacer posible estos compromisos, que hemos visto con mucha simpatía a nivel internacional, lo lleven a la práctica y envíen mensajes de verdad, de que se quieren hacer las cosas, para que genere confianza en la sociedad y juntos, trabajemos para consolidar la democracia constitucional que tenemos; es por ello, que el fortalecimiento de los partidos políticos, tiene su base en la confianza que la sociedad debe tener en las instituciones del Estado mexicano.

Estos son los compromisos que el Estado mexicano ha adquirido frente a organismos internacionales y tenemos el reto de cumplirlos. Hagámoslo.

Otro aspecto importante, en cuanto a la modernización de los partidos políticos, es, tomar en cuenta, el ejercicio de otros derechos, que inciden en la reputación de

estas instituciones de interés público, como: la libertad de expresión y, la influencia de las redes sociales.

Para fortalecer el principio democrático, es necesario modernizar a los partidos políticos, y sólo así, empezaremos a garantizar el principio democrático, que ésta como un derecho humano en nuestra Constitución federal.

EL NUEVO RETO DE LA JUSTICIA ELECTORAL

El día de ayer 13 de abril de 2015, la Sala Superior Del Tribunal Electoral de la Federación, nombró como nuevo presidente, al magistrado Constancio Carrasco Daza, en lugar del magistrado Alejandro Luna Ramos, quien la próxima semana cumple su encomienda de ser juez electoral.

El magistrado Constancio, se ha distinguido por ser un juez electoral liberal y por avalar un avance significativo en la protección de la democracia constitucional, al proteger de una manera garantista el principio democrático; empezará una nueva etapa en su carrera jurisdiccional, en el máximo tribunal de justicia electoral de

nuestro país, cargo que desempeñará hasta que concluya su nombramiento, que es, el día 5 de noviembre de 2016.

Los retos que buscará como presidente de ese alto tribunal electoral nacional, será sin duda, la búsqueda y consolidación de manera amplia y garantista del principio de legalidad que desde hace años viene trabajando la sala superior, pero, principalmente tratará (el nuevo presidente) de garantizar de manera muy efectiva, el derecho al ejercicio del cargo, por parte de los órganos legislativos, los jueces electorales y garantizando de manera plena la democracia participativa, con miras del fortalecimiento de todos los operadores electorales a nivel nacional.

Los nuevos retos que tiene la justicia constitucional electoral en México, ya no nada más, es garantizar los derechos, de quienes participan en política, sino que ahora hace falta y en eso se está empeñando la Sala Superior, en que los candidatos que ganan la elección y que están desempeñando un cargo, lo tienen que hacer cumpliendo con las promesas de campaña y que éstas, sean realmente los derechos del pueblo.

La justicia electoral, busca dar facultades a los órganos legislativos a través de sus criterios, que las decisiones parlamentarias que violen el principio democrático, puedan ser revisadas por la Sala Superior a solicitud de un integrante de la legislatura.

Una gran tarea que tiene el nuevo presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aunque tiene poco tiempo para lograrlo, seguramente seguirá trabajando en ello; sus criterios han marcado la pauta para considerarlo como un juez electoral progresista y que buscan la consolidación de la democracia constitucional, identificada como derechos de interés social.

No hay que olvidar que la Sala Superior, es un tribunal constitucional, donde sus magistrados analizan toda controversia político-electoral, que se suscite por la violación a un derecho político; es una institución de jueces electorales, que tienen la alta responsabilidad de garantizar plenamente, que las elecciones en nuestro país

sean transparentes, que se garanticen los derechos de la sociedad y sobre todo, que se consolide la democracia constitucional.

El nombramiento del nuevo presidente, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se dio sin problema y seguro es, que los acuerdos y los motivos para que la designación recayera en el magistrado Constancio Carrasco, son alentadores, lo que indica que se seguirá trabajando en armonía, pues a finales del próximo año, se cambiará a todos sus integrantes, a excepción de quien sustituya al magistrado Luna Ramos.

Estamos en espera de que sustituyan al magistrado Alejandro Luna y de seguro en la próxima semana tendrá que quedar resuelto, es muy importante, que la Sala Superior del Tribunal Electoral, no quede integrada por un número par de sus miembros; esta composición da muchos problemas, recordemos lo que ocurrió en el nombramiento del nuevo presidente de la SCJN y por supuesto esperamos que esto no vuelva a ocurrir; hay muchos asuntos en dicho tribunal federal y por ello, la necesidad de que se nombre de inmediato al magistrado que sustituya al presidente saliente.

LA PROGRESIVIDAD DE LA JUSTICIA COMO DERECHO FUNDAMENTAL

Parte I

La justicia es un valor y un derecho que el Estado democrático tiene la obligación de garantizar a su pueblo en forma progresiva, nunca debe permitir que los derechos reconocidos disminuyan en eficacia. Un ejemplo, México tenía en su

Constitución, la permisión de aplicar la pena de muerte para quien cometiera ciertos delitos, aunque desde hace décadas no la aplicaba.

Sin embargo, el estado mexicano la quitó de su Constitución; bajo este principio de progresividad aunque el Congreso de la Unión y todo el pueblo mexicano quisiera incorporarlo a la Constitución, ya no se puede, si se hace, estaríamos contraviniendo el orden internacional y con seguridad vendría o una sentencia de organismos de ONU o del sistema interamericano, exigiendo a México la dejara sin efecto.

Una característica del derecho internacional de los derechos humanos, es que el derecho reconocido por un Estado, jamás se puede ir en regresión, siempre los cambios que se harán para mejorar.

El artículo 1º. De nuestra Constitución señala; “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Esta obligación constitucional reconocida por nuestra carta magna, obliga a todos los órganos legislativos del país, a garantizar, que al emitir una ley, no pueden limitar los derechos ya reconocidos y a los jueces, que al aplicar una ley, observen si el legislador cumplió su deber de no limitar derechos fundamentales.

Los derechos siempre deben mejorar, nunca empeorar, y de ello, todas las autoridades del país, tenemos que tener bajo vigilancia; de no hacerlo, estaremos violando la Constitución y provocando un daño, que podría ocasionar en una responsabilidad para el Estado.

El progreso de los derechos, también tiene que garantizarse por parte del Estado mexicano, en los derechos sociales de forma gradual; lo podemos ver en el artículo

29 fracción a) y b) de la CADH (Convención Americana de Derechos Humanos) la que México adoptó y se comprometió a respetar y forma parte de su sistema jurídico.

Como podrá observarse, tenemos leyes e instrumentos jurídicos que nos marcan la forma, de cómo debemos conducir nuestro sistema judicial y el actuar legislativo, hay que cumplirlo y estaremos mejorando y haciendo respetar el derecho de justicia, siempre mejorando, pero nunca limitando su ejercicio.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación; es un tribunal constitucional y ha garantizado en muchos casos, el principio de progresividad; protegiendo los derechos a participar en un proceso de elección a pesar de estar siendo procesado, aun en contra de lo que dice el art. 35 fracción II de la Constitución; otro caso similar de garantía de este principio de progresividad, es el SUP-JDC-695/2007, del caso ”Hank Rhon”; en el que a pesar de no permitirlo su ley local, (en el Estado de Baja California), se privilegió el derecho a ser votado.

Sin embargo, el principio de progresividad se ve amenazado en nuestro país, debido al argumento que contiene la resolución emitida por la SCJN, en la sentencia de la contradicción de tesis 293/2011.

Dicha resolución en síntesis señala…. Continuará parte II.

La progresividad de la justicia como derecho fundamental

Parte II

Primera parte, publicada el 22 de abril.

Dicha resolución en síntesis señala, que todo derecho humano reconocido por el Estado mexicano, tiene que ser respetado por toda autoridad del país, siempre y cuando, ese mismo derecho, no esté limitado por nuestra propia Constitución (art. 1 párrafo primero), ahí está el problema; porque nuestra carta magna, cuenta con varias contradicciones con tratados internacionales, como ejemplo en México se permite el arraigo.

México ha firmado muchos tratados y convenios de derechos humanos, uno de ellos, "la Convención Americana de Derechos Humanos"; cuando se firma este tratado, el Estado mexicano, se compromete a que toda autoridad (legisladores, jueces, policías y en general toda autoridad), tienen la obligación de respetar los derechos que contienen esos convenios internacionales.

Uno de tantos derechos que protege la convención, es, el de libertad y que no debe aplicarse el arraigo en materia penal. Pero sí lo permite nuestra Constitución.

A pesar de que México se comprometió a hacer respetar a nivel internacional los derechos humanos que se encuentran en CADH, o sea a no aplicar el arraigo en materia penal; lo sigue haciendo; la razón por lo que sigue insistiendo, es, debido a que la SCJN, actualmente integrada por una mayoría de ministros conservadores, entienden que solamente se aplicará el derecho internacional de los derechos humanos en nuestro país, si, nuestra Constitución no se contradice con el tratado. (Segundo párrafo del art. 1 constitucional).

Imagine usted, nuestra Constitución señala y permite el arraigo de persona sospechosa de haber cometido delito en su artículo 16, pero la Convención no lo permite, los ministros dijeron, entonces no hacemos caso a lo que dice la convención; esto se traduce en una violación al derecho de justicia, porque cualquier persona sin habérsele declarado culpable puede ser privado de la libertad y eso en nuestros tiempos no es posible; si México ya había aceptado que garantizaría no arraigar, hacerlo viola el principio de progresividad, sobre todo porque ahora se trata de proteger los derechos y garantizarlo a través de la norma más favorable y este nuevo precedente de la corte no ayuda.

Lo anterior no es posible porque en principio de cuentas nos comprometimos a no privar de la libertad a nadie por mucho tiempo y el arraigo eso ocasiona, naciones unidad en reiteradas ocasiones ha exigido a México, no siga aplicando el arraigo, es un medida cruel y se presta para una violación sistemática de derechos. Además una gran cantidad de arraigados finalmente son declarados inocentes y el daño ocasionado ya no se les repara.

Si México ya firmó un tratado y se comprometió a respetar derechos humanos, es fundamental para la consolidación de un estado democrático, hacer cumplir el derecho de justicia como requisito indispensable para garantizar el principio de progresividad.

Una vez que México reconoce en su legislación un derecho, se incorpora al sistema de justicia y toda autoridad lo debe aplicar y bajo ninguna circunstancia lo puede derogar o limitar; sin embargo el precedente de la corte atenta peligrosamente contra el principio de progresividad y ya está haciendo estragos en el sistema de justicia; los jueces a pesar de tener precedentes en la CoIDH para no arraigar lo están haciendo debido al mal paso dado por nuestra corte mexicana, que incluso recientemente la Corte ha declarado la constitucionalidad del arraigo.

Congreso Nacional de Amparo

5 de mayo de 2015

A propósito de capacitación en alta instrucción jurídica y sobre todo para especialistas en la materia de amparo moderno; se celebrará en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, del 18 al 23 de mayo de 2015, el Primer Congreso Nacional de Amparo “Doctor Vicente Roberto del Arenal Martínez”; en ese congreso se hará a un Diagnóstico, Evaluación y Perspectivas del Amparo Mexicano en el Siglo XXI.

Como recordarán la comunidad jurídica y estudiosos del derecho a principios de abril de 2013, entró en vigor la nueva ley de amparo; legislación que más se utiliza para demandar el respeto de los derechos humanos, esta legislación entró en vigor a raíz de la reforma constitucional que en materia de amparo se publicó el 6 de junio de 2011; y tiene como finalidad modernizar el juicio de amparo, como el mejor instrumento para proteger los derechos que se encuentran en la Constitución y en tratados internacionales y que todas las autoridades deben respetar.

A casi cuatro años de vigencia de la reforma constitucional y dos años de la nueva ley de amparo, especialistas en la materia, se reúnen en la capital tapatía, con estudiosos del derecho, estudiantes, académicos y público en general, que quiera compartir sus conocimientos en este novísimo medio de control constitucional; que hoy por hoy, es el más moderno y eficaz para la protección de los derechos humanos.

Dentro de sus conferencistas, lo encabezan tres de los actuales ministros y ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Margarita Beatriz Luna Ramos, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Alberto Pérez Dayán; tratadistas, Ignacio Burgoa llano, Alberto del Castillo del valle, doctor José de Jesús Covarrubias Dueñas; entre otros 35 especialistas, que disertarán temas esta materia, durante la semana que durará el Congreso nacional de amparo.

En muy pocas ocasiones se logra la concurrencia de tantos especialistas en una sola materia, tan numerosa como es la ley de amparo; este evento académico, va

muy dirigido a especialistas de la materia, catedráticos y estudiantes de derecho; pues no podemos negar, que el juicio de amparo, es la institución jurisdiccional que se utiliza todos los días, para impugnar, actos de autoridad que violentan derechos humanos; y a través de las resoluciones de jueces de distrito o tribunales colegiados de circuito, incluso de la misma suprema corte, se ordena dejar sin efecto un acto arbitrario en contra de la víctima a la que se le han violados sus derechos fundamentales.

Por lo anterior es que es muy importante, hacer un esfuerzo y todo aquel interesado, especialmente las instituciones académicas, facultades de derecho, para que sus alumnos acudan a este magno evento.

El prestigio de los organizadores de este evento académico, avala la calidad del mismo y lo podemos ver en su página web: www.conacamp.org

El Doctor Vicente Roberto del Arenal Martínez, de quien tengo el honor de conocer personalmente, por haber sido mi maestro en posgrado, es un académico de alto nivel y de reconocido prestigio nivel nacional e internacional cuyas obras que en materia jurídica publicado, sobre todo en la materia de amparo, dan cuenta de su calidad y prestigio; solamente él logra reunir a tantos especialistas en la materia y busca difundir la bondad de la evolución del mejor medio de control constitucional que tenemos en México; como lo es, el juicio de amparo.

Por la consolidación en el sistema de justicia en México, construyamos un verdadero estado democrático, con base en la educación de alto nivel, utilizando el conocimiento, como la herramienta que nos lleve a la utilización de los mejores medios que hacen efectivo el derecho del individuo; como lo es el amparo mexicano, ahora en su etapa moderna.

LA DETERMINANCIA EN MATERIA ELECTORAL

En materia de justicia electoral, existe una institución jurídica “la determinancia” que pareciera ser absurda; se permite violar la ley, y si la violación, no es grave ni sistemática, entonces, no pasa nada; vea usted porqué.

En materia de justicia común, la lógica me indica, que cuando se viola le ley, el acto que de ella provenga, es nulo, no vale, es ilegal y así debe ser declarado por la autoridad competente; esto en la materia electoral, es diferente y tiene una justificación, ¿cuál?

Suponga usted, que el día de la jornada electoral se está desarrollando normalmente, pero al final se deja votar a 10 personas que no están en la lista nominal de electores, esta determinación la objetan los partidos políticos por lo que dice el artículo 69 del Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; o sea, es una causa de nulidad de toda la votación de la elección de casilla, si se deja votar a personas que no tienen credencial o que teniéndola no están en la lista nominal. La ley dice que toda la votación de esa casilla es nula, sin embargo en la práctica lo jueces electorales señalan que a pesar de decirlo así la ley, esa violación no es determinante para anular toda la votación y sí cuentan los votos para la elección general; ¿por qué se le da validez a los votos obtenidos en esa casilla a pesar de lo que dice la ley?

La razón por la que no se anula la votación, es porque en ella, se encuentran depositadas cada una de las boletas de los ciudadanos que emitieron su sufragio, está llena de muchas voluntades y en justicia electoral existe un principio muy útil para salvaguardar el derecho humano de votar y ser votado, de quienes cumplen con su deber y que no violan la ley; dicho principio al que me refiero es el “principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados”.

Este principio, es de mucha utilidad en la materia electoral, porque garantiza a los votantes que no violaron la ley, a que se cuente su voto en la elección, solamente serán anulados; por ejemplo, y tomando el caso anterior, los 10 votos recibidos ilegalmente; con ellos, se busca no afectar a terceros y además proteger su derecho de sufragio.

Se recordará que en la elección presidencial de 2006, donde se le otorgó el triunfo al que se convirtió luego en presidente, Felipe Calderón, su contrincante en la campaña, el ex candidato del PRD Andrés Manuel López Obrador, acusó a Vicente Fox, ante lo que hoy es, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber intervenido de manera prohibitiva en toda la campaña electoral en favor del candidato de su partido y que con esa intervención, había violado la ley y pedía la anulación de la elección presidencial; la sala superior, dijo en su resolución, que efectivamente había una intervención indebida y contraria a la ley, por parte de Vicente Fox y que con ello, se había puesto en riesgo la elección presidencial, sin embargo, esa intervención no era determinante para anular la elección presidencial, porque no se vislumbraba que esa conducta hubiese cambiado la voluntad de los electores.

Aquí podemos ver, que en materia electoral, se busca proteger al máximo, el voto útil de los ciudadanos y excluir cualquier conducta que violente el principio democrático; a pesar de lo que diga la ley; una gran responsabilidad que tienen los jueces electorales en el momento de emitir sus sentencias. Sobre todo, tomando en cuenta que lo útil, no puede ser viciado por lo inútil; un valor y principio, que se practica en los tribunales de justicia electoral.

Cuál es el fin del debate político

El día de hoy a partir de las 19 horas, dará inicio el debate político, en el auditorio de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Colima, entre los candidatos y la candidata a gobernador del Estado y le podremos dar seguimiento en vivo en la página web del IEE, en Tv y medios electrónicos.

En la historia de nuestra democracia, hemos visto que se utiliza al debate como una herramienta para difamar a su contrincante, más que para dar a conocer sus propuestas de campaña. Los debates se caracterizan por concentrar un alto rating, por ello, es de suma importancia que el candidato se prepare arduamente para difundir las propuestas que contiene su plataforma electoral y su compromisos a cumplir, una vez estando en el cargo, dejando a un lado los ataques, salvo que se trate de aclarar una calumnia infundada o también si su contrincante, representa una amenaza para el avance de la democracia se debe demostrar en ese momento y no dejarlo a la especulación; la sociedad tiene el derecho a saber la verdad y los debatientes tienen que demostrar con argumentos fiables lo que afirme, de lo contrario se estará lacerando el verdadero sentido del debate democrático.

¿Qué espera la sociedad de este debate? primero, que el debate no sea de puras confrontaciones y descalificaciones sin pruebas; segundo, que los candidatos debatan sus propuestas y las acompañen con buenos argumentos, sin demagogia y con la conciencia de que lo que están prometiendo la van a cumplir por ser viable. Las razones que se den en el debate tienen que marcar la diferencia de quien gane el debate y no las descalificaciones sin pruebas.

El debate es un ejercicio de la democracia muy bueno, si se sabe utilizar por los candidatos, y digo muy bueno, porque permite a los ciudadanos percibir en forma

directa el compromiso del candidato o partido político, qué tan preparado está para dirigir las políticas del Estado, cuáles serán sus prioridades en caso de ganar la elección, también tiene como fin convencer y ayudar al electorado a que sepa distinguir quién de los contendientes sí dará cumplimiento a las promesas de campaña.

Sin duda, los candidatos deben estar bien preparados para enfrentar un debate político en donde expondrán en forma personal, cómo darán solución a los grandes problemas sociales; seguridad, empleo, justicia, economía, políticas públicas, derechos humanos, integración familiar, organización administrativa y también como avanzaremos en el respeto de los derechos sociales, de los que por décadas los gobiernos estatal y federal se han olvidado.

Todos los ciudadanos, debemos darnos cita a observar con un compromiso de conciencia política, el debate que se celebrará hoy entre los candidatos y candidata a gobernador del Estado, y posteriormente confrontarlo con las plataformas electorales que cada uno de ellos difunde por conducto del Instituto Electoral del Estado y que también se encuentran en su página web y posteriormente reflexionar quién de todos ellos es por el que se debe votar.

La calidad de la democracia, depende de la importancia que le demos como sociedad, sobre todo, al elegir a los representantes del pueblo, que finalmente integran los órganos del poder público, una forma que me ayuda participar efectivamente, es instruirme en quienes son los candidatos y cuáles son sus propuestas viables que garanticen el progreso de la democracia; para ello, se recomienda darle seguimiento puntual al debate político entre los candidatos y candidatas a dirigir el gobierno del Estado de Colima.

LA JUSTICIA AUSENTE EN EL DEBATE POLÍTICO

Los candidatos y la candidata a ocupar la gubernatura del Estado de Colima, no tomaron en cuenta, ni le dieron importancia, al tema de justicia y mucho menos dejaron en claro, cómo, en caso de ganar la elección, lograrían se respeten los derechos humanos que están en la Constitución y en convenios internacionales celebrados por el Estado mexicano, que también son obligatorios, para el gobernador del Estado de Colima; en resumidas cuentas, se les olvidó atender como tema prioritario el garantizar a la sociedad colimense un sistema de justicia eficiente, que genere confianza y que someta al orden constitucional cualquier acto que atente contra los derechos de cualquier ser humano.

¿Por qué no se toma como tema prioritario al sistema judicial?

En realidad, no es sorprendente que el tema de justicia se les haya olvidado, pues difícilmente se lograría debatir el tema, sobre todo por los altos índices de impunidad, corrupción, desigualdad e injusticia que existe en nuestro país y por supuesto en nuestro Estado no es la excepción, las mejores formas de erradicar el cáncer de la sociedad –corrupción, impunidad y desigualdad, entre otros- que ocasionan los problemas sociales, es combatir con fuerza, las causas y eso no fue tema de debate, lo cual es un grave descuido de los candidatos, debieron traer a discusión, cómo fortalecer el sistema de justicia y proponer cómo acabar con ese cáncer que ha invadido a todo nuestro país y que nos tiene de rodillas.

Entiendo que existen muchas formas para atacar la impunidad, la corrupción, la desigualdad y todos los males que nos laceran; pero si un país no garantiza la autonomía e independencia de sus instituciones de justicia y no hace respetar la ley, los valores y principios de su Constitución; entonces, se generará una descomposición social, que concluirá con una sociedad víctima de la violación a sus derechos humanos.

Los candidatos contendientes en el debate, se preocuparon por establecer una dinámica de ataques, entre los que se creen ganadores del primero, segundo y tercer lugar en la preferencia electoral, sin embargo, todos ellos, no le dedicaron ni le dieron importancia a las propuestas para fortalecer el sistema judicial; menos el "cómo atacarán a la corrupción, a la impunidad, a la desigualdad", ni tampoco de qué forma garantizarán los derechos humanos de una educación de calidad, de vivienda, de generación de empleos y de respeto a los derechos sociales; fue más bien un ejercicio de promesas, pero faltó "el cómo" no se tocó como punto primordial el cómo eficientar nuestro sistema de justicia; que por cierto, supera el 95% de impunidad y corrupción, según datos de Naciones Unidas y eso fue desdeñado por los debatientes.

Misma Naciones Unidas, ha recomendado al Estado mexicano -y por supuesto que en el Estado de Colima- que tiene que fortalecer el sistema judicial; ¿cómo? lograr la plena autonomía e independencia de los jueces, del ministerio público y que éste no dependa del ejecutivo, crear un consejo de la judicatura local, capacitar e independizar del ejecutivo a la defensoría pública, crear el departamento de servicios periciales con independencia y autonomía en todos los sentidos, garantizar a los abogados el respeto a su ejercicio profesional y tener policía investigadora, solo así se consolidará el sistema judicial.

Además se deben concentrar, a todos los órganos de justicia en un solo poder; que en el poder judicial local, estén incluidos todos los tribunales, independientemente de la materia en la que estén especializados; estos compromisos internacionales, que no tienen otra finalidad, más que fortalecer al sistema de justicia, no fueron abordados por los contendientes en el debate político; lo que conlleva, a pensar que

no permea la inclusión del derecho internacional de los derechos humanos en nuestro Estado y que obliga a todos los poderes públicos; esperemos que quien obtenga el triunfo en la elección del 7 de junio y gane la gubernatura del Estado, recapacite en que una de las prioridades para revertir los problemas de desigualdad e injusticia que tenemos en nuestro Estado, es por la falta de consolidación y autonomía del sistema de justicia.

EL CONSTITUCIONALISMO EN CRISIS

Primera parte

El constitucionalismo está en crisis; la mayoría de los derechos humanos que se encuentran en la Constitución, no se pueden garantizar con eficacia; según nuestra carta magna, todo ser humano tiene derecho a que se nos garantice, en forma plena; el acceso de justicia pronta, a procesos justos, a que no se violenten ningún derecho humano y que en caso de suceder se no resarza el daño ocasionado de forma integral, también se contempla; el derecho al trabajo, a la salud, a la paz pública, el derecho a la ciudad, a no ser molestado, a tener una educación de alta calidad, a gozar de una vivienda digna, a tener un salario adecuado, a contar con instituciones públicas fuertes; entre muchos más derechos humanos que no se pueden garantizar a plenitud.

El constitucionalismo tradicional que surgió en su Estado moderno a finales de la Segunda Guerra Mundial, tuvo un objetivo primordial en el pensamiento de todos los estados aliados que posteriormente dieron origen a las Naciones Unidas y lo era la protección de la dignidad humana, tratando de identificar, el mayor número de derechos humanos que se encontraban en la ley, ungieron a los países que los colocaran en las constituciones y así sucedió, a partir de aquel entonces, fueron surgiendo las constituciones con un gran catálogo de derechos humanos, mismos que todas las autoridades y el Estado mismo, estaban obligados a respetarlos; dio origen también al nacimiento de diversos organismos internacionales como la ONU, y otros de carácter regional, pero todos, con el único objetivo de garantizar los derechos humanos, que los países se obligaron a respetar a sus connacionales.

A partir de entonces, empezó a surgir un orden internacional, sobre la protección de la dignidad de la persona, que tenía como único objetivo ir midiendo el estándar de garantía de los derechos humanos de un Estado a sus connacionales, y si por alguna razón, las autoridades de un país los violentaban, entonces, organismos internacionales tendrían competencia para someter a control de protección de la dignidad humana al país infractor; de esta manera empezó surgir el ejercicio de un derecho supranacional y poco a poco a partir de la década de los sesentas, se empezó a debilitar el constitucionalismo tradicional; que no era otra cosa, que aquel gran conjunto de derechos humanos que se colocaron en la Constitución y que la autoridad o el Estado mismo tenía como límite para respetarlos.

El tiempo fue transcurriendo y como en algunos otros casos ya documentados en la historia de la humanidad, los derechos humanos contemplados en la Constitución, fueron quedando solos, ya no había quien los protegiera, se convirtieron en palabra muerta, no se cumplieron, o se ven muy limitados en su garantía, o usted mismo amable lector, ¿ cree que en México, tenemos garantizado el derecho a la salud, a la educación, a la seguridad pública, a la paz pública, a una vivienda decorosa, a un salario digno, a un verdadero y eficaz sistema de justicia para hacer valer nuestros derechos? y podría seguir enlistando muchos más de nuestros derechos que están en nuestra carta magna.

Cuando menos a mi parecer no; y eso no es exclusivamente del Estado mexicano, en muchos otros países, los Estados no han podido garantizar a sus connacionales, el disfrute eficaz, progresista y garantista de los derechos humanos que se encuentran en su Constitución y ha dado lugar al nacimiento de un nuevo sistema de orden supranacional para proteger la dignidad de las personas, sustituyendo al derecho constitucional tradicional; es por ello, que el constitucionalismo tradicional está en crisis y está transitando hacia un derecho garantista que trata de proteger, ya no solo derechos, si no también valores y principios, avalados por un orden normativo supranacional, apegado al derecho natural; sin duda todo un reto para el estado moderno y democrático que tendrá que actualizar su visión organizativa, que

por fuerza será única y exclusivamente al deber ser, si no se hace, estaremos siendo testigos vivientes del constitucionalismo.

LA FIESTA DE LA DEMOCRACIA

Hará poco más de dos años, asistí a un congreso internacional sobre la democracia en América Latina; en él, disertaron grandes teóricos de la materia y uno de ellos

provenientes de Colombia, me llamó sumamente la atención, “sobre todo, por la forma en cómo los mexicanos vemos el proceso electoral y la gran desconfianza que subsiste entre los participantes, en el desarrollo de las elecciones y específicamente lo que sucede el día de la jornada electoral, aunque la conformación de la casilla electoral, recepción y entrega del paquete electoral lo hagan ciudadanos”.

Decía el ponente, en Colombia realmente hemos avanzado en la consolidación de la democracia, ¿cómo, le pregunté? La respuesta fue simple; fomentando la confianza y haciendo de las elecciones una verdadera fiesta de la democracia; allá, vivimos el día de la jornada electoral, una verdadera fiesta; sólo por darles un ejemplo dijo; el día de la votación, ocurre que algunas casillas no son entregadas al consejo rápidamente; el presidente, quien es el encargado de llevarla a su centro de acopio, no lo hace, es común que ocurra, él, se la lleva a su casa y al día siguiente o en cuanto puede -el plazo más largo ha sido de tres días-, la hace llegar a la autoridad electoral; y no ocurre nada, no se desconfía.

En México es impensable; sobre todo cuando en la ley tenemos, como causa de nulidad de votación en casilla, cuando la urna no es entregada en los tiempos y en las condiciones que marca la ley; se desconfía enormemente del proceso electoral, sin embargo, no debiera de ser así, los procesos electorales, debieran ser tomados en cuenta por la sociedad, como un tiempo que tenemos los ciudadanos para reflexionar sobre la forma en cómo podemos consolidar el avance de nuestra democracia, la oportunidad que tenemos para elegir a los mejores gobernantes y los partidos políticos y autoridades electorales, demostrar a la sociedad con un compromiso de patriotismo y solidaridad nacional e internacional, una muestra de voluntad al ofertar a la ciudadanía, candidatos preparados, con un alto compromiso de servir a la ciudadanía y dispuestos a trabajar en conjunto con los deberes de protección a los derechos del pueblo.

La confianza, es un valor, en la que el sistema político debe trabajar arduamente para conseguirla y la sociedad debe coadyuvar en fomentar y llevar acabo los procesos electorales de manera confiable; es imposible que tengamos leyes e

instituciones democráticas si reina la desconfianza social en los procesos electorales; la democracia necesita que el pueblo confíe en sus instituciones, pero éstas tienen que actuar de manera correcta y ganarse la confianza, si utilizan como método de actuación a la demagogia, promesas y no cumplen con lo que se comprometen en campaña, estarán gobernando con un sistema de demagogia que difícilmente generará confianza democrática.

Necesitamos generar condiciones de confianza frente a los reclamos de la sociedad como por ejemplo; hacer participar al pueblo en el ejercicio de la democracia real, llevar a los mejores candidatos a ocupar los puestos de elección, a transparentar su vida pública, a cumplir las promesas hechas en las plataformas electorales y a ejercer acciones de educación política de interés social; para que los ciudadanos tengan dónde investigar y saber por qué candidato y por qué partido político ejercerán su derecho de sufragio; si se logra, resolveremos muchos problemas de la democracia, que hoy tenemos, como el abstencionismo y combatiremos la desconfianza hacia el sector político, que tanto ha dañado a nuestro sistema político.

EL CONSTITUCIONALISMO EN CRISIS

Segunda parte

El constitucionalismo en sus mejores momentos, forjó una estructura fundamental para hacer efectivos los derechos humanos, que con mucho esfuerzo se había logrado para consolidar a la democracia de cada nación, y que éstas, necesitaban empoderar a la sociedad y se le respetaran sus derechos fundamentales, sin estar amenazadas sus necesidades primarias de subsistencia; sin embargo aquel fin multinacional, fue disminuyendo poco a poco en cada nación, y se fueron introduciendo limitantes a los derechos del ser humano, en las mismas constituciones.

Tan es así, que algunas de ellas, y para no ir muy lejos, nuestra Constitución Política, en su artículo 1º., establece la obligación del Estado mexicano de respetar los derechos humanos que se encuentran en la Constitución y en tratados internacionales que nuestro país haya firmado, cumpliendo con todas las formalidades que marca la ley; sin embargo, para colmo de males y así lo ha interpretado últimamente nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver una sentencia muy importante, pero a la vez muy controvertida y que ha confundido a todo el sistema jurídico mexicano (contradicción de tesis 293/2011), y que dice, que cuando exista una contradicción entre nuestra Constitución sobre la protección de un derecho humano y un tratado internacional, obligatorio para nuestro país; se debe aplicar, lo que diga nuestra Constitución.

La decisión anterior, aparte de echar por tierra, el valor del compromiso adquirido por México, frente a otras naciones, cuando firmó un tratado internacional, ha contribuido, para aniquilar el verdadero fin teleológico del constitucionalismo; porque a pesar de que la corte, por más que quiera hacer valer la Constitución como una ley suprema, en ella misma se establece un principio fundamental, que conforma el sistema de justicia constitucional en México y que es el principio *pro persona*; todos los jueces deben garantizar al máximo y utilizar la norma que mejor

favorezca, para proteger el derecho fundamental de la persona; pero nunca limitarlo, en otras palabras una Constitución jamás debe limitar un derecho.

México ha firmado “el pacto de San José”, y en éste, se estableció la obligación, de adecuar todas sus leyes incluyendo la Constitución ha dicho convenio, en él está la prohibición de aplicar por ejemplo el arraigo, sin embargo, nuestra Constitución mexicana en su artículo 16 lo permite, la autoridad penal puede aplicar el arraigo; en este sentido la Constitución y el pacto de San José, son normas supremas que todos los jueces deben tomar en cuenta; pero la corte, ha señalado que ante dicha contradicción expresa, se aplique nuestra Constitución; esto es, prefirió aplicar una limitación al derecho humano de la libertad, y eso no debe ser posible.

Todos estos precedentes, han lesionado seriamente al constitucionalismo tradicional, pues era común que en las constituciones existieran derechos humanos, el cual las autoridades de todas las jerarquías, están obligadas a garantizarlos; en ninguna Constitución debe existir una limitante a la garantía del derecho humano, de existir, aparte de haber sido un desafortunado acto parlamentario, que desconocía cual es el objetivo de lo que debe tener una Constitución, no se debe aplicar por ninguna autoridad, y más, cuando existe un pacto internacional, donde sí garantiza ese mismo derecho fundamental (la libertad).

Por lo tanto, es importante reflexionar, en el verdadero sentido teleológico de lo que un día fue el constitucionalismo tradicional, sin duda, la Constitución es la máxima norma de un Estado, pero ella, bajo ninguna circunstancia, debe limitar los derechos humanos de la persona; de existir, debe ser producto de un descuido del legislador y no debe dársele ningún valor jurídico y menos que trascienda en el respeto a la dignidad humana; la crisis del derecho constitucional, ha surgido a raíz del abandono de sus verdaderos fines y el desdén de los intereses de los propios sistemas parlamentarios de cada país; para lograr su empoderamiento, es necesario hacerlos compatibles con el régimen jurídico del derecho internacional de los derechos humanos, sistema hermano, que creció en paralelo, con el origen mismo del constitucionalismo tradicional.

A cuatro años de la reforma constitucional en derechos humanos.

El 10 de junio del presente año, se cumplen cuatro años de entrada en vigor de la reforma constitucional en derechos humanos; sin ninguna duda, para el sistema constitucional de nuestro país, es un parteaguas; el constitucionalismo se humanizó y hoy todas las autoridades del país están trabajando y avanzando poco a poco en la protección de la dignidad humana.

LOS DESAFÍOS DE LA DEMOCRACIA

La democracia como sistema de organización política, ha resultado ser en muchos países, la mejor forma de organizar a un país y la mejor manera de cubrir las necesidades de la sociedad, en todos los ámbitos, desde la consolidación de los poderes públicos en forma eficiente, hasta regular la convivencia en un hogar para educar a la población que actúa con un estilo democrático. Lo anterior se logra, solo, si se practica la democracia como un estilo de vida en todos los sentidos, no solo como un sistema electoral.

Las democracias más puras, es la que practican los países nórdicos (Noruega, Suecia, Dinamarca (incluyendo a las Islas Feroe), Finlandia e Islandia), según la revista *The Economist Intelligence Unit 2014.* Actualmente, noruega, es el país más democrático del mundo.

En este artículo, me ocuparé solo de la democracia como sistema electoral y tiene como fin, dar una opinión, sobre la importancia de los efectos y lo que lograremos si ejercemos razonablemente nuestro voto, -especialmente con identidad de empoderamiento social- para ello, tendremos que respondernos las siguientes preguntas ¿Por qué es importante votar? ¿Por quién debo votar? y si, ¿Estoy cumpliendo con mi obligación de construir un buen sistema democrático?

Veamos, según la prestigiada revista *The Economist*, México, no forma parte de los países que ejercen una democracia plena; en los países que sí la tienen, un altísimo porcentaje de ciudadanos emiten su voto, al hacerlo, están seguros y bien informados por parte del Estado y los medios de comunicación de las características

de sus candidatos, sus antecedentes, hay estadísticas de su productividad y cómo, una vez ganada la elección, dan cumplimiento a sus promesas de campaña, es imperdonable que se prometa y no sea viable su cumplimiento, la oferta política de los candidatos, es una lucha para ver quien ofrece en verdad, la mejor forma de elevar la calidad de los derechos que ya tienen los habitantes de sus gobernados.

Muchos de estos países, hacen de los procesos electorales, una fiesta de la democracia; pero ¿quién se encarga de que todo funcione, casi de forma perfecta? La misma sociedad, cuando gana su candidato, están seguros que lo que prometió lo cumplirá y la sociedad le ayuda; el sector político y la sociedad se funden en un mismo fin; ¿cuál? Buscan el progreso real del ejercicio del poder en cuanto a la funcionalidad del gobierno y la participación política del pueblo y sobre todo, se observa un avance a la vista de todos, del cumplimiento de los derechos sociales y la repartición directa de los bienes y recursos naturales del país en cada persona.

Creo y estoy convencido, que la calidad de la democracia, depende, de un esfuerzo altamente consiente, entre sociedad y quienes detentan el poder. Aunque es mejor y para dar respuesta a las preguntas que he formulado, ¿qué necesito para ejercer mi derecho de voto de forma razonada? solicitando información a los partidos políticos y candidatos, revisando minuciosamente sus plataformas electorales y cómo han trabajado en los cargos públicos que ya han estado, viendo como dieron solución a los grandes problemas sociales, si la mayoría a estas preguntas son respondidas afirmativamente, entonces estaré identificando por quien votar el día de la elección.

El desafío de cada votante en época de elecciones es, ser consciente de lo que realmente puedo como ciudadano hacer con mi voto y con ello romper el individualismo y vencer el abstencionismo, no aceptar la imposición de ideas sin consultarlas con expertos, hacer círculos de análisis entre familia y amistades sobre la forma del buen gobierno, utilizar las redes sociales para difundir idearios de democracia social, el mayor de todos los desafíos, es, no destruir lo que tenemos de avance en democracia y exigir con firmeza la construcción de un país

verdaderamente democrático, pero con ideas originarias de una sociedad empoderada y bien instruida a través de la educación política de calidad.

LA AUTONOMÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO

A propósito de la creación de la Fiscalía General del Estado

Con beneplácito se recibe la noticia sobre la inminente creación de la Fiscalía General del Estado, es un avance muy importante en materia de procuración de justicia; con urgencia organismos internacionales le han solicitado al Estado mexicano lo haga, y que bueno que Colima, lo lleve a cabo; al Ministerio Público se le debe independizar del poder ejecutivo; a sus integrantes, garantizarles el servicio civil de carrera, estabilidad en el empleo, como institución encargada de la investigación, dotarlo de presupuesto propio para llevar a cabo su función, también de autonomía e independencia del departamento de servicios periciales y que se integren con investigadores profesionales que cumplan con una alta calidad moral y un alta calidad técnica en el desempeño de su función profesional.

La institución de procuración de justicia, que más cambios debe adoptar en nuestro país, es sin duda, el Ministerio Público; la propia Constitución Federal, le confiere facultades especiales para investigar la comisión de los delitos y perseguir a quienes los cometen; sin embargo, es uno de los órganos del poder público más criticados por la sociedad, lo vinculan directamente con la falta de imparcialidad, pues depende del poder ejecutivo; ahora como nuestro Estado de derecho constitucional se ha globalizado y por el compromiso que tiene de respetar el debido proceso, al

igual que los derechos humanos de la víctima, el Ministerio Público debe ser una institución que transite hacia un estado moderno, que garantice y respete los derechos humanos en su tarea cotidiana que es la de procuración de justicia, por un lado cuidar al debido proceso y por otro evitar la violación a los derechos humanos, tanto del acusado como de las víctimas, así como también investigar la comisión de delitos con base en el método científico.

La función que desempeña el Ministerio Público en la investigación de los delitos, es de suma importancia para un Estado constitucional democrático, por ello es importante que existan mecanismos fiables, que garanticen que sus integrantes, reúnan, aparte de los requisitos que establece la ley, los perfiles adecuados para desempeñar el cargo, además deberán acreditar alta calidad moral y también de un alta habilidad de técnica jurídica, contar con experiencia en la investigación, haber sido capacitados en el respeto y garantía de los derechos humanos, la sensibilización del respeto a los derechos de las víctimas y el conocimiento de los derechos humanos y de los Derechos Humanos contenidos en tratados firmados por el Estado mexicano.

Al igual que los jueces, la función del Ministerio Público, es de suma importancia para la sociedad, por ello, debe garantizárseles su permanencia en el desempeño de su cargo y la seguridad de su ascenso, teniendo como un único parámetro, el esfuerzo y la buena dedicación en su función; pues al igual que otros órganos de justicia, los ministerios públicos deben ser protegidos por el Estado, para que ejerzan su trabajo sin presión ni temor alguno.

El reto más importante que tiene el Estado, para modernizar al Ministerio Público, es lograr que éste se convierta en una institución que investiga a partir de los hechos verídicos y que proteja los derechos que se encuentran en la Constitución y en tratados internacionales, sobre todo tomando en cuenta que tiene una importante función, tanto en la investigación a nivel primario de averiguación previa, como en la representación de los intereses de la sociedad y de la víctima durante los procesos penales.

Si no le garantizamos al Ministerio Público la autonomía e independencia, un presupuesto adecuado para llevar a cabo su función, sino lo independizamos del poder ejecutivo y si no lo dotamos de un departamento de servicios periciales que utilice todo avance tecnológico en su quehacer cotidiano, los derechos tanto del acusado como de la víctima, estarán en riesgo, pues la estructura básica del inicio de todo proceso penal, y sobre todo para resarcir los daños ocasionados a la víctima de forma integral, depende de la seguridad del proceso penal y de la fiabilidad de la investigación llevada a cabo por el ministerio público en su etapa inicial.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el mes de diciembre de 2013, emitió un informe sobre la prisión preventiva de las Américas, y propone a los estados partes “México es Estado Firmante de la convención”, adopten todas las recomendaciones emitidas, y pide modernizar al Ministerio Público, dotarlo de autonomía independencia para que lleve a cabo su función de acuerdo a las exigencias del interés de la sociedad.

Para transitar hacia un estado democrático, respetemos los derechos humanos y fortalezcamos las instituciones públicas de procuración de justicia, y entre ellos modernicemos al ministerio público, de acuerdo a la calidad estándar que utilizan otros países que protegen derechos humanos.

Toda la teoría de la independencia de los operadores jurídicos, entre ellos el ministerio público, abarca que quien tenga las facultades de nombramiento debe respetar y crear las condiciones para convocar a todo aquel que reúna el perfil y pueda, bajo una garantía de certeza tener posibilidades de ser nombrado, no se deben hacer designaciones a criterio deben salir de una transparente convocatoria y procedimiento que vaya en busca de los mejores perfiles hombre o mujeres, eso debe contener la iniciativa que envía el ejecutivo al Congreso.

LA URNA ELECTRÓNICA

La urna electrónica en México, ya debiera utilizarse el día de la jornada electoral, con ello acabaríamos una serie de dudas y sospechas sobre la seguridad de las urnas que actualmente se utilizan, operadas manualmente y debido al desconfiado sistema de conteo de boletas, lo mejor sería modernizarnos en este sentido y dejar atrás esa desconfianza electoral, que al final del día, se pierde mucho en democracia.

México en cada proceso electoral, utiliza en diferentes entidades federativas urnas electrónicas, y son confiables, es por eso que no encuentro la razón, por qué, no nos modernizamos en este sentido y utilizamos esta nueva tecnología, que ya la conocemos, es segura, algunas de ellas se fabrican en México e incluso, son utilizadas con el mismo fin en América Latina y Europa; no existe razón por qué nos atrasamos en su utilización.

En las elecciones de nuestro Estado, que recién se acaban de llevar, el conteo de votos fue manualmente, pero nos da problemas, se desconfía en gran medida de quienes reciben los votos, la forma en como son contados, se piensa incluso, que se manipula el contenido de la misma, y que también ante la autoridad electoral se pone en riesgo la certeza e integridad de la urna (todo ellos se dice en medios de comunicación); es por ello, que sería mejor se empezara a pensar, para que en el año 2018, se usaran las urnas electrónicas y recibieran toda la votación de los ciudadanos.

Este avance tecnológico, ayudaría a recibir el voto de manera rápida, confiable y sencilla; así como también, debiéramos empezar a utilizar el voto por Internet, es seguro y si ya estamos prácticamente interconectados en todo el Estado, sería mejor ampliar las opciones para ejercer nuestro derecho de votar; sólo hay que recordar, que en el reciente proceso electoral, los mexicanos que radican en el

extranjero, tuvieron la oportunidad de hacerlo, quienes lo decidieron, no tuvieron ningún problema y ejercieron su derecho constitucional de votar; en este sentido, se estaría beneficiando una gran cantidad de personas; como adultos mayores, algunos por que por cuestiones de enfermedad o problemas físicos no pueden trasladarse al lugar donde se encuentran las urnas, y sí lo podrían hacer por internet; la intención es acercar a todos los ciudadanos, independientemente en las condiciones y el lugar en el que se encuentren, para que se les garantice su derecho constitucional de votar.

Colima, estableció en el artículo 1º. De la Constitución local, fracción IV, que es un derecho fundamental de los colimenses acceder a la sociedad de la información y el conocimiento como una política de Estado, para lograr una comunidad integrada y totalmente intercomunicada, en la que cada uno de sus integrantes viva en un entorno de igualdad de oportunidades, con respeto a su diversidad, preservando su identidad cultural y orientada al desarrollo, que permita un claro impacto en todos los sectores de la sociedad.

Lo anterior significa, que el Estado de Colima, elevó a rango de derecho fundamental, contar con las mejores herramientas de información y avances tecnológicos en beneficio de la sociedad; por ello, si nuestra entidad federativa ha sido pionero a nivel nacional en el avance del uso de la tecnología, bien valdría la pena que para desahogar la desconfianza que se tiene en la decimonónica recepción de la votación a través de la urna de cartón, bueno sería cambiarla por la urna electrónica, que a la fecha ya es confiable y segura y en la que incluso se verían resultados inmediatos.

Es necesario avanzar en el ejercicio democrático de nuestro país, hacer más sencillos los procedimientos de elección de nuestras autoridades electorales y para ello, nos tenemos que hacer valer de los avances tecnológicos a los que hoy tenemos alcance; y uno de ellos por supuesto que sería, la urna electrónica y a su vez la recepción del voto por Internet; de esa manera se garantizaría de forma eficaz, la protección de la dignidad humana en materia político-electoral a muchos más ciudadanos.

NUEVA LEY ANTICORRUPCIÓN

En los próximos meses (julio-septiembre), en el Senado de la República, se estará trabajando, sobre la nueva ley secundaria para combatir la corrupción; hay que recordar, que recientemente se publicó la reforma constitucional para combatir este flagelo que tanto afecta a la sociedad mexicana, y de ahí salió la ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; todos los mexicanos que alguna u otra manera la hemos sufrido; es muy importante, ir preparando propuestas para coadyuvar con el Senado de la República y opinar sobre el combate al mayor y más grande enemigo de México; la corrupción.

¿Cómo combatir a la corrupción? Primeramente, tenemos que hacer un acto de conciencia personal, sobre lo dañino que es para un pueblo, contar con instituciones en donde se fomenta este lastre, alimentados tolerantemente por muchas personas e instituciones; hay muchas formas en cómo se manifiesta la corrupción; la más conocida, es recibir dinero o dejar de hacer una obligación que como ciudadanos o servidores públicos tenemos frente a la sociedad; otra es, tolerar la violación a los derechos, no cumplir con los deberes ciudadanos y de beneficio social; obtener trabajos sin méritos, una vez estando en ellos, no desempeñarlos con un sentido de responsabilidad social y de patriotismo, violar la ley intencionalmente siendo funcionario; entre muchas otras más.

La herramienta más poderosa que hoy tenemos, para empezar a combatir la corrupción, es, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, norma de reciente creación, si la mayoría de los ciudadanos responsables, la utilizáramos para pedir rendición de cuentas a las instituciones públicas y a sus servidores, sobre el desempeño de su función y la calidad en su trabajo, sería muy útil, para ir transparentando el grado de responsabilidad en el desempeño de la

función de cada servidor; pues una sociedad bien informada y organizada, eleva el nivel y la calidad profesional de quienes integran los órganos del poder público; es por ello que esta ley de transparencia, utilizada con un sentido de responsabilidad civil, coadyuvará al combate a la corrupción; se espera que la sociedad lo utilice como una de las mejores herramientas para exigir la rendición de cuentas.

Para combatir la corrupción en México, se necesita la participación decidida de todo el pueblo de México y voluntad política; en especial, aquellas organizaciones civiles organizadas, que por supuesto, entre ellas, están los colegios y barras de abogados, sin duda su participación será fundamental, para coadyuvar en la erradicación de la corrupción en nuestro país.

La colaboración en esta tarea, por parte de los abogado es fundamental, tomando en cuenta su pericia en la interpretación de la ley en un sentido amplio y para proteger el principio democrático en México, pues en un país donde existe un alto índice de corrupción, los derechos sociales e individuales, carecen de calidad, así como también se ve opacado todo el sistema de justicia y por supuesto, se convierte en un rehén más de la corrupción; es por ello que los abogados libres junto con las organizaciones civiles, deben participar activamente para dar contenido a la reforma constitucional que recién se ha creado y que hoy el Senado de la República se propone dar contenido a las leyes secundarias.

RENUNCIA EL FISCAL GENERAL DE JALISCO, APRENDAMOS DEL EJEMPLO

A poco más de un año, de haber aceptado el cargo de fiscal general del Estado de Jalisco, el licenciado Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, renunció; los motivos seguramente los hay, sin embargo, se deja entrever, por no decir que se ve muy obvio, que la dimisión ha sido provocada por manos del propio poder público; seguramente a raíz de ciertas evaluaciones de carácter político y a la falta de resultados mediáticos que aparentemente sirven para frenar rumores de ineficiencia gubernamental.

La experiencia de nuestro Estado vecino, en el nombramiento de un Fiscal General Estatal nos debe servir de ejemplo, pues nosotros andamos en eso, la transformación de la Procuraduría de Justicia, tiene como fin la modernización de la Procuración de Justicia, que se va a dar en los próximos dos años, en la totalidad de las entidades federativas de nuestro país, a virtud de una reforma constitucional en este sentido.

Sin embargo ha sido preocupante, cómo en cada Estado se está regulando esa transformación; en su gran mayoría, cada entidad federativa, está concentrando en una sola persona, el control de la seguridad pública y recae específicamente en un fiscal general; eso ha sido altamente criticado y al parecer no ha funcionado en otros estados; sin embargo me gustaría poner en la mesa, tres preguntas ¿están funcionando correctamente las fiscalías generales en los estados que ya las implementaron? ¿Se está haciendo de manera correcta la transformación?

¿Realmente se está otorgando autonomía e independencia a las fiscalías generales de los estados?

Lamentablemente no, las iniciativas de ley que crearon las fiscalías generales en los estados que ya están operando, carecen de un verdadero sentido de autonomía e independencia, los ejecutivos locales, siguen introduciendo controles mediáticos y a futuro para que los fiscales sigan dependiendo de ellos mismos, es por ello, que su funcionamiento sigue siendo igual al que actualmente están llevando a cabo, los fiscales siguen estando bajo el control y mando de los ejecutivos y eso no es sano, su transformación está siendo simulada y por supuesto todo el procedimiento de designación no está surgiendo de ejercicios verdaderamente democráticos, donde realmente puedan participar las personas que reúnan tres características especiales como; aquellos que tengan una alta calidad moral, que demuestren la técnica en el desempeño de la investigación y que su ingreso dependa de los méritos profesionales; no debe existir la discreción de las autoridades del poder público, ni en la designación y menos en presiones para que éste renuncie.

La única forma de que un fiscal general sea destituido del cargo, será a consecuencia de incurrir en alguna responsabilidad, señalada en la ley estatal de responsabilidad de servidores públicos, y no debe estar sujeta a la calificación del ejecutivo; es muy importante, que en el Estado de Colima, se garantice la autonomía e independencia del fiscal general, esa autonomía, debe quedar demostrada, no debe ser discrecional por parte del ejecutivo y tiene necesariamente, que salir de un procedimiento cumpliendo el principio de máxima transparencia, la iniciativa tiene que ser discutida en foros y que participe la sociedad, buscar los mejores perfiles, pero sobre todo dotar a esta institución de un marco normativo adecuado, garantizar el servicio civil de carrera de todos los integrantes de esa institución, la permanencia en el cargo y la estabilidad en el empleo, no puede correr el riesgo de empezar una institución tan importante como es la Fiscalía General, con las debilidades que México ya conocemos y que es crear instituciones en donde los mismos órganos del poder público las utilicen a discreción; se necesita generar condiciones de estabilidad en las instituciones públicas para garantizar nuestros derechos, con un

alto grado de responsabilidad social y que en verdad funcionen las cosas; en Jalisco, se observa que la renuncia del fiscal general es un fracaso a la retórica política con la que se creó esta institución, el motivo, es la forma en cómo empiezan a germinar las instituciones, si se hacen bien y con buenas intenciones, los resultados serán palpables y a la vista de todos, pues el fiscal solamente obedece al cumplimiento de lo que señala su Constitución y tratados internacionales en el respeto de la dignidad humana y colaborar en un sentido transversal y horizontal con todas las instituciones de los estados para garantizar la estabilidad social.

Hoy las procuradurías de justicia, tienen una alta responsabilidad social, sobre todo en hacer respetar los derechos de las víctimas y ofendidos, pero también evitar que se violenten los derechos humanos de los detenidos, deben utilizar los protocolos que ya existen para cuidar el debido proceso y evitar, que personas responsables de haber cometido un delito luego salgan en el proceso penal, por haberse violentado sus derechos humanos; es por ello que la fiscalía general se debe modernizar y no simular su transición.

EL VOTO REZONADO

Ejercer el derecho de voto, no se debe tomar como la simple participación de ir a votar el día de la jornada electoral y escoger entre los partidos y candidatos que aparecen en la boleta, para luego cruzar su emblema electoral.

No, por supuesto que no, un ciudadano debe ir más allá, si lo que se quiere es construir una democracia sustentable; sin embargo, lo primero es, que mi voto tiene que ser razonado.

Una gran cantidad de articulistas y analistas políticos, aseguran que en este país, no existe el voto razonado, que no se reflexiona sobre qué partido o por qué candidato debo votar, tampoco analizamos el contenido de las plataformas electorales y menos reflexionamos cuál ha sido el comportamiento de los partidos y candidatos que ya han desempeñado cargos públicos; eso es lamentable, porque de ser cierto, no estaríamos construyendo una democracia participativa y como

consecuencia nos estaríamos alejando de poder garantizar el principio que establece en esta Constitución federal, ¿cuál? El principio democrático.

Los ciudadanos tenemos la obligación de construir con responsabilidad una democracia estable, de beneficio social, que vaya creciendo y poner reglas claras para que el Estado, se someta al poder de la democracia y no de forma viceversa como actualmente ocurre.

Somos los ciudadanos los que tenemos periódicamente la posibilidad de construir nuestras instituciones, entre ellas, la consolidación de la democracia, los partidos políticos, están integrados solamente por ciudadanos, y éstos, tienen un fin fundamental de acuerdo a nuestra propia Constitución, el artículo 41 de nuestra carta magna, establece que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Si esto lo dice la Constitución, me pregunto por qué todos los días se escucha y se lee en medios de comunicación, que los partidos políticos se han alejado de las causas sociales, que ya no nos representan; si usted piensa que sí está ocurriendo, entonces qué hace falta para cambiar ese pensamiento que hoy tienen los partidos; *sencillo*, cuando se quiere lograr un cambio, se necesita que cada ciudadano en lo individual cumpla con sus deberes.

Los deberes que tiene un ciudadano, son, entre otros, el poder contribuir en la consolidación de la democracia, se debe incursionar en la creación de asociaciones políticas, bajo reglas estrictamente que hagan respetar el principio democrático, que garanticen íntegramente el derecho de votar y ser votado, que incluyan a hombres y mujeres por igual, la participación de jóvenes, adolescentes, niños y niñas, adultos mayores, migrantes, indígenas, (incluir a todos los grupos minoritarios sin ninguna distinción), en los quehaceres y fines de esas asociaciones políticas, participar en los órganos legislativos, para exigir la rendición de cuentas conforme al principio de

máxima publicidad y la profesionalización bajo el principio de utilidad democrática de todos los órdenes de gobierno.

La política debe estar al servicio de la humanidad, como herramienta de progreso y protección de la dignidad humana; se debe fomentar el liderazgo natural, de todo aquel ciudadano que se caracterice por la protección de los derechos humanos y la protección de los derechos sociales, sólo así avanzaremos hacia un Estado más justo y equitativo, pero tenemos que construir instituciones fuertes y eso se logra solamente con la participación de ciudadanos responsables.

El primer paso que tenemos que dar, es razonar nuestro voto el día que elijamos a nuestros representantes populares, porque son ellos, una vez estando en el cargo, los que integran las instituciones y designan a quienes dirigirán la marcha de nuestro país; por ejemplo; los diputados y el ejecutivo, nombran a los magistrados que componen el poder judicial y éstos designan a jueces de todo el Estado, sin embargo el origen de la composición de todos los órganos del poder público, proviene del voto que realizamos el día de la elección, es por ello, el gran significado del voto razonado, en el momento que lo emitimos, nos tenemos que poner a pensar, ¿qué tanto repercutirá en beneficio o en contra de nuestra sociedad?

LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS

La democracia como valor superior, la tenemos que practicar todos como un estilo de vida, es un derecho fundamental, así lo establece nuestra Constitución y nos corresponde ejercerla bien a todo ser humano independientemente de la edad; la democracia como tal y más aún en su sentido material (el derecho de voto), no debe ser exclusivo del ciudadano, sino también de las niñas, niños y adolescentes,

capaces de formarse un juicio, en el cual teniendo esta cualidad, deberían participar en procesos electorales.

¿Por qué los niños y niñas no votan? Porque la mayoría de la legislación nacional, ha reservado los derechos políticos única y exclusivamente a los ciudadanos, e incluso a nivel internacional los convenios, protocolos y tratados internacionales, pareciera que en cuanto los derechos del niño para intervenir en política, les está vedado; ¿sin embargo, qué acaso las decisiones que toman los gobiernos en materia de derechos del niño, niñas y adolescentes, no incide en los niños? La respuesta es por supuesto que los menores de edad, poco participan en la democracia sin embargo los encargados de elaborar la ley, y más aún los encargados de la democracia nacional, no han visto lo importante que sería reconocer expresamente, que los niños, niñas o adolescentes si debieran de participar en la consolidación de la democracia, y no convertirse en simples espectadores de procesos electorales, pues a nadie escapa que ellos resienten los embates de las malas decisiones gubernamentales para proteger sus derechos; y bien valdría la pena, ampliar el ejercicio de la democracia formal y material, para que opinen y participen en la vida política de su país.

La única legislación internacional que da la pauta para que los gobiernos de cada país, involucren a los niños, niñas y adolescentes en el desarrollo democrático, lo es el artículo 12.1 de la Convención de los Derechos del Niño al señalar: Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

Sin embargo, en México no se ha tenido voluntad de reconocer este derecho y menos las recomendaciones que ha hecho el Comité de Derechos del Niño, al pedir a los estados parte de Naciones Unidas, que garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes para que participen en la democracia de su país.

De acuerdo a la legislación nacional e internacional sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se les reconoce una gran cantidad de derechos y los pueden ejercer a través de sus representantes; como pueden ser sus, progenitores, representantes legales, tutores o curadores.

E incluso pueden participar en procesos legales, asesorados; por, psicólogos, personal especializado en caso de tener alguna limitante o por asociaciones que defienden los derechos del menor; todo ello con el único fin de garantizar el interés superior del menor; luego entonces, si la democracia y su verdadero ejercicio es un derecho humano, entonces me pregunto, porque los niños, niñas y adolescentes no pueden ejercer materialmente la democracia participativa como cualquier otro ciudadano.

La edad ha sido una limitante, para ejercer algunos derechos fundamentales, sin embargo en el caso de los menores, sobre todo en su etapa de adolescencia muchos de ellos tienen una capacidad de raciocinio y podrían aportar buenas ideas para la consolidación de la democracia; ¿cómo? como lo hacen en cualquier otro ámbito en el que ejercen sus derechos y lo pueden hacer por conducto de sus representantes. Una tarea fundamental que deberán reflexionar los partidos políticos y asociaciones políticas de nuestra entidad.

PARO JUDICIAL POR FALTA DE PAGO

El Poder Judicial del Estado de Colima está en crisis, se ha trastocado profundamente su autonomía e independencia, al permitir que el ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, no pagó los salarios del personal de confianza que labora en esta institución por dos quincenas.

¿Qué acaso, el Poder Judicial, no tenía ya aprobado y etiquetado su presupuesto anual? Por supuesto que sí, cuando menos, así debe estar establecido en el Presupuesto del Gobierno del Estado de Colima para el Período 2015. Por ello se supone, que no debiera de existir ningún problema.

El salario de dichos trabajadores, estaba en las arcas del Gobierno del Estado y la Secretaría de Finanzas cada quincena, debería estar pagando las ministraciones a las cuentas del Poder Judicial.

Entonces ¿qué sucedió? Seguramente alguien, que tiene acceso a decidir sobre los destinos de esas cuentas del Gobierno del Estado, lo desvió para un fin diferente; por lo tanto, es indispensable que se lleve a cabo una investigación exhaustiva y sancione al responsable y a su vez, se emitan medidas preventivas o medidas de no repetición, para evitar que en lo subsecuente vuelva a suceder lo mismo; no es una cosa sencilla lo que estamos viendo, toda vez que se trastoca el principio de división de poderes, debido a que el poder ejecutivo decide (“por lo que se observa”) si se le paga o no a los trabajadores del Poder Judicial y ello constituye una violación grave a la Constitución.

Los trabajadores de confianza del Poder Judicial, hartos de esta situación, llevaron a cabo un paro de labores el jueves 30 de julio del presente año y amenazaban que si no les pagaban, harían un paro laboral hasta que les cubrieran su sueldo; por supuesto, quien viene pagando las consecuencias de esta irresponsabilidad, no es quien la ocasionó; sino la sociedad, los empleados despedidos, abogados litigantes por no poder desarrollar su profesión y las familias de quienes no recibieron su sueldo a tiempo, solo falta que a los despedidos, no se les indemnice y que se les empiece a presionar, para que firmen la renuncia y no pagarles lo que les corresponde de acuerdo a la ley, eso sería aberrante.

Por otra parte, se ha informado que se despidió a 1,050 trabajadores de confianza, muy lamentable, fueron ellos los que pagaron la irresponsabilidad del gobierno, pero más lamentable sería, que fueran algunos de ellos, trabajadores del poder judicial, pues aquí se cometería una revictimización a sus derechos, además el poder ejecutivo, si lo hizo, estaría despidiendo empleados de otro poder (el poder judicial)

y ello trae como consecuencia la violación al principio de división de poderes y también se trastocaría la autonomía e independencia del Poder Judicial local, pues sus trabajadores son de confianza, pero por nombramiento del pleno judicial y ningún otro poder en el Estado, tiene competencia para decidir el destino o cese laboral de sus empleados.

El salario que reciben los trabajadores del Poder Judicial, no puede ser retenido por ninguna autoridad, bajo el pretexto de que no hay dinero, ese argumento no tiene cabida, nadie tenía autorización para desviarlo y menos por malos manejos; hay que recordar, que hay otros grupos vulnerables que también han salido afectados por esta política financiera mal llevada; entre ellos están, las pensiones de adultos mayores y becas estudiantiles; todo ello constituye un acto muy grave, que debe solucionarse y nunca jamás se deberá repetir; es vergonzoso y se observa un hecho de ineficacia gubernamental; más aún, cuando recientemente, los casi salientes diputados del Congreso del Estado, han anunciado que se repartirán jugosas prestaciones.

Bien valdría la pena, que este hecho que vulnera flagrantemente la autonomía e independencia del Poder Judicial, fuera analizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, o vía amparo en forma individual o colectiva por conducto de las asociaciones de jueces o secretarios que existen en el propio Poder Judicial, pues no se trata de una cosa menor, es simple y sencillamente de la violación a derechos humanos de los trabajadores de confianza, que laboran en el Poder Judicial; violación que en un Estado democrático, no se debe permitir y menos la opacidad de quienes están obligados de acuerdo a nuestra Constitución Estatal, de garantizar que en nuestra entidad federativa, no se violenten los derechos humanos de quienes aquí habitamos.

AMICUS CURIAE AMIGOS DE LA CORTE

En la labor jurisdiccional electoral, es muy importante contar con herramientas que nos permiten llegar a resolver los conflictos que allí se trabajan, para ello tenemos que utilizar todos los recursos que te da la ley, así como aceptar las aportaciones de personas físicas o morales especializadas en los temas que se están resolviendo; ahí encontramos a los amigos de la corte o mejor conocidas como *Amicus Curiae;* que si bien es cierto, quienes las entregan no son partes en el proceso, de cierta manera tienen un interés simple en ayudar a los órganos de justicia, aportándoles ideas, opiniones o dictámenes, realizados por especialistas, sobre los temas que está estudiando el tribunal.

En México, son muy poco utilizadas las opiniones de los amigos de la corte, incluso algunos tribunales jurisdiccionales, no los admiten; sin embargo son muy útiles, ya que de manera desinteresada y con el único ánimo de auxiliar a los órganos de justicia, se arriman verdaderos especialistas sobre temas que en muchos casos, escapan al conocimiento del juez; imagínese usted, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando resolvió asuntos muy complejos, recordemos los asuntos sobre el aborto, en este caso, hubo la participación de *Amicus Curiae*; ahí opinaron, médicos, asociaciones por la defensa de los derechos de los niños, la Iglesia Católica, universidades; todos, dando su opinión desde diferentes puntos de vista; otro caso emblemático que tuvo la corte, fue cuando estudió la ley de telecomunicaciones; ahí también opinaron diversas organizaciones, especializadas en el tema y recientemente al Instituto Electoral del Estado de Colima, cuando analizó el tema sobre paridad de género, también algunas asociaciones de mujeres, hicieron llegar sus opiniones a dicho Consejo, como *Amicus Curiae;* todas estas aportaciones, a pesar de no encontrarse expresamente la ley, vienen a ayudar a los órganos jurisdiccionales para solucionar los conflictos que tienen en estudio sobre su escritorio.

La *Amicus Curiae*, es muy utilizada en el derecho internacional de los derechos humanos, sobre todo, por las grandes aportaciones que hace en la solución de conflictos, (E.E.U.U., Brasil y Argentina, entre otros países, las aceptan sin problema

alguno) es conveniente que se legisle a nivel local, para un mejor uso y aprovechamiento en materia de justicia.

El Estado mexicano, la ha utilizado cuando ha defendido a nuestros connacionales en el exterior, principalmente en Estados Unidos; En el caso de Álvarez Machaín; en materia política, en el caso Jorge Castañeda Gutman contra México, en el que se estudiaba el motivo por el cual el Estado mexicano, no garantizaba a un candidato independiente su participación en la política; ahí varios catedráticos universitarios, universidades como la UNAM y estudiante de derecho; ayudaron a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través de la *Amicus Curiae*.

Esta institución debe regularse, para una mejor aceptación por parte de los órganos de justicia, sin duda una herramienta fundamental de apoyo para todos los jueces y en sí para la consolidación de los sistemas de justicia en México.

Los jueces como parte del Estado, tenemos la obligación de resolver los conflictos con justicia, garantizando los derechos de un ciudadano y manteniendo la paz social, sin embargo para resolver con calidad, es necesario que la vasta problemática que se nos presenta, nos hagamos de la aportación de especialistas en la controversia, ante ello, es bienvenida la *Amicus Curiae.*

Además el juez tiene facultades ilimitadas para resolver en justicia los asuntos que son sometidos a su jurisdicción, entre ellos hacerse llegar de pruebas documentales, testimonios y cualquier otro medio que necesite para resolver en definitiva; entre ellas se puede considerar a las *Amicus Curiae.*

Imagine usted, que los órganos electorales, recibieron un planteamiento en donde se pide que deje votar a los adolescentes, por principio de cuentas, la ley establece que el derecho de votos es exclusivo de los ciudadanos, o sea únicamente a mayores de edad; desechar esa demanda a priori, sería irresponsable; sin embargo, qué pasaría si se abriera el debate constitucional sobre ¿pueden o no votar los adolescentes? Y aquí admitiéramos las *Amicus Curiae,* sin duda, la participación de las asociaciones defensoras de derechos humanos, la opinión del Comité de los derechos del niño, los organismos defensores de los derechos de adolescentes y especialistas en el tema, seguramente darían mucha luz a las autoridades

electorales y la decisión podría ser diferente. Cuál, posiblemente la inclusión de los adolescente en el democracia participativa.

EL DESPIDO LABORAL MASIVO UN ATAQUE A LOS DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES

Los estados democráticos se distinguen por garantizar los derechos reconocidos en la Constitución y aquellos que están en tratados internacionales. Quien no lo hace, transgrede su propio fin, que es detentar el poder como un garante de la dignidad humana y utilizar la ley solo para la defensa de los más desvalidos y de quienes son víctimas de otro ser que quebranta el sistema constitucional y convencional.

A pocos días que se anunciara el despido masivo de trabajadores de confianza de las dependencias del Estado, se nota que el único motivo de esta violación masiva a sus derechos, fue por un error del propio gobierno, no de los trabajadores y como siempre, no importa quien la hizo, si no quien la pague.

¿Es una medida justa y adecuada? Por supuesto que no; las autoridades que dirigen los destinos de un Estado, son las primeras que deben hacer respetar los derechos de sus habitantes y también de llevar ante los tribunales a toda aquella persona que ha violentado la ley y pagar por ello; en el caso de los despidos masivos que llevó a cabo el gobierno del Estado, supuestamente para sanear las finanzas públicas, cometió un error gravísimo, que en vez de ayudar a resolver el problema, en un futuro a mediano y largo plazo, le pudiera resultar como dice el dicho, el tiro por la culata, pues si los trabajadores demandan ante los tribunales, con lo que se tardan estos juicios y de que seguramente pierda el litigio, imagínese usted, la enorme cantidad que se les tiene que pagar por la condena en contra del estado de Colima, ni pensarlo, entonces es cuando diríamos, salió más caro el remedio que la enfermedad.

Se debe evitar ese alto riesgo, optar por otras medidas de sanear las finanzas públicas y lo mejor sería dar marcha atrás y seguirles dando trabajo a los empleados despedidos, porque ellos en justicia, no tienen la culpa, que la Secretaría de Finanzas haya desviado recursos públicos hacia otros fines y que por cierto no tenía facultades, pues el dinero que administra, está destinado a ejercerlo para lo que el congreso lo presupuestó.

El motivo del despido, no es porque no se requiera del trabajo de los empleados, sino por falta de recursos económicos e incluso se supone, que el desvío del dinero, se utilizó por lo que se ha dicho para pagos personales, que se tenían que realizar, esto es, de todas formas sería un gasto que tenía que realizar el Estado, además se puede evitar una violación masiva de manera permanente a más de 1000 familias, sin que hayan tenido ninguna responsabilidad en la causa; los trabajadores están resultando afectados por una decisión gubernamental, que violenta su derecho humano al trabajo; que por cierto también se viola en su perjuicio, los Derechos Económicos Sociales y Culturales, instrumento que México ha firmado ante Naciones Unidas y que se comprometió a respetar el derecho humano al trabajo y a garantizar un salario digno a todo mexicano; por ello, es de sabios equivocarse y el Estado debería, para prevenir un daño mayor a las finanzas públicas en el futuro, donde se les tengan que pagar salarios caídos a los trabajadores o simple y sencillamente porqué afectar a quienes no son responsables del desfalco.

El Estado tiene que reconocer que se equivocó y para no seguir afectando los derechos de las familia de los trabajadores, lo correcto sería recontratarlos e implementar una política de reingeniería laboral en el Estado de forma eficiente, que no perjudique a nadie y menos que la sociedad se quede sin empleados que sí era necesario en la función que desempeñaban.

Es importante también que el Estado en vez de castigar a los trabajadores, lleve a cabo de inmediato una investigación exhaustiva y haga pagar las consecuencias del mal desempeño de su función a quien dio origen al desfalco económico; pero nunca valerse del poder, para dañar el derecho humano de los trabajadores; esta decisión ocasiona un acto de irresponsabilidad, genera condiciones de impunidad y

como consecuencia el malestar de la sociedad que con justa razón, arremeten contra de sus gobernantes.

De nada sirve tener una Constitución que contiene derechos, si quienes están obligados a hacerlos cumplir, los violentan de manera permanente y sin consecuencia alguna.

LOS JUECES PODRÍAN HACE MÁS

El prestigio de los jueces en nuestro país está estancado, no sale de la percepción social de ser subordinado a otros poderes y más se percibe que sigue enclaustrado en sistemas decimonónicos del derecho positivo del siglo pasado, a pesar de que los jueces podrían hacer más, para tener un país más ordenado, más justo, con mejores condiciones de igualdad y con un sistema jurídico más puro, contamos con un sistema normativo de vanguardia y que reclama con urgencia, sistemas de justicia a la altura de la exigencia social, pero pareciera que esto no lo perciben la mayoría de los juzgadores mexicanos.

Los jueces si hicieran lo que saben, se atreverían a dictar sentencias resolviendo los problemas con justicia que son sometidos a su potestad, no lo dudo que en muchos casos lo hacen, pero en muchos más litigios que conocen, tienen problemas de independencia para no dictar las resoluciones de acuerdo a su conocimiento, los otros poderes públicos interfieren en su función y por ello, los resultados en la calidad en las sentencias que dictan llevan el sello de ignorancia o el aparente descuido de un verdadero soporte técnico y jurídico en su elaboración, muchas veces se escucha decir qué juez, es el que va a resolver tu sentencia, para saber cómo se te hará justicia, ese actuar, ya no debe ser posible en nuestros tiempos, por ello creo que los jueces pueden hacer más.

México tiene una crisis de justicia, y por supuesto de credibilidad judicial, los jueces tienen mucho de culpa, a pesar de contar con muchos derechos en la protección de su función tanto a nivel estatal, nacional e internacional, no se logra que los jueces sean respetados y como consecuencia un punto de equilibrio entre los otros dos poderes, (ejecutivo y legislativo) y eso no es alentador, hoy la sociedad está urgida

de servidores públicos honestos y que hagan respetar su sistema constitucional y legal y, eso, le corresponde a los jueces.

En días pasados el presidente de la Suprema Corte de nuestro país señalaba que un juez sin independencia, es cualquier cosa menos juez, yo agregaría tampoco sería un jurista, pues los juristas no se doblegan ante los embates de otro poder, de hecho el temple de un juez constitucional (los que hoy pide la sociedad) es aquel que no da paso a violar la Constitución, garantiza la protección de la dignidad humana y cada acción que lleva acabo, va en un sentido progresista para garantizar los derechos individuales y sociales, el juez que teme ser despedido, o que se deje presionar o que piense no va a ser ascendido y por eso no se siente en libertad de decidir, no se puede decirse juez.

Los jueces pueden hacer más, ellos hablan en sus sentencia, la sociedad solo les tendrá confianza si éstos se comunican de forma sencilla, pero que los resultados de sus resoluciones se reflejaran en la sociedad, el pueblo debe ver como su juez argumenta y cómo decide en justicia, que se modernicen y en caso de ser colegiadas sus decisiones se publique en tiempo real sus debates y también se ocupen de los grandes problemas de la sociedad, se animen a dictar sentencias de regularidad constitucional y con ello prevenir violaciones masivas.

Es tiempo que las decisiones judiciales incidan en la función de los otros poderes, pues por ello, el poder judicial tiene una función de equilibrio de poder; además el juez, es el último que puede evitar una violación a derechos, si no lo hace, todo el sistema de justicia fracasa, por ello digo, los jueces pueden hacer más.

EL PODER JUDICIAL TIENE QUE PROTEGER LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los jueces familiares tienen una gran responsabilidad frente a los derechos de la infancia, derechos que tienen que proteger de forma integral; tenemos un sistema normativo muy protector, sin embargo la actuación de los jueces en esta materia no ha sido la más óptima, la falla se da, en que el poder judicial no tiene una eficaz coordinación entre los jueces familiares para atender sus problemas, esperemos pronto lo hagan, ya que es común la violación a sus derechos.

En esta falla institucional, también está involucrado el ministerio público adscrito a los juzgados familiares, tanto el poder judicial como el poder ejecutivo, del que depende el ministerio público adscrito, tienen que reorientar su función frente a la obligación que tienen de proteger a los derechos de los menores, tal y como lo marca la propia legislación estatal, nacional e internacional, pues muchos de los infantes, son víctimas de las violaciones a sus derechos en los procesos familiares y no hay quien los prevenga.

La legislación establece como obligación de los jueces familiares, proteger de manera integral los derechos del menor, en otras palabras, ningún infante involucrado en un litigio ante los tribunales de nuestro Estado, tiene por qué sufrir la violación a sus derechos, para ello están los jueces familiares y los ministerios públicos adscritos a ese tribunal, ellos tienen facultades amplias para protegerlos; sin embargo, en muchos de los casos, los tribunales centran el debate en los

problemas de los papás, esto ocurre en los asuntos de divorcio, patria potestad, custodia o cualquier otro, donde están involucrados niños, niñas y adolescentes y el juez olvida en muchos de los casos, garantizar en sentido amplio sus derechos; y es eso, lo que tiene que cambiar el poder judicial.

Imagine usted, en un asunto de divorcio, donde los padres informan al juez que se van a divorciar, y que los hijos que procrearon, se quedarán con uno de ellos, la convivencia para ambos y una pensión alimenticia que no alcanza para las necesidades de los niños, ya no se diga, si alguno de ellos requieren de atención médica especializada; generalmente este tipo de convenios son aprobados en sede judicial, inmediatamente después surgen los problemas, el obligado no paga la pensión y como consecuencia hay que presentar denuncia penal, que dura muchísimo en resolverse, se enferman los menores y no hay como sufragar los gastos médicos, tampoco se pueden pagar sus estudios y ya no se diga otras cosas indispensables como el esparcimiento, no hay sana convivencia entre los padres, para atender el desarrollo normal de los niños, todo esto complica la relación familiar y vuelven a regresar a los tribunales, tardándose mucho tiempo para resolver, por supuesto, que esto es una violación a los derechos del niño, niñas y adolescentes, que se ven involucrados en los conflictos judiciales y los jueces no han sido capaces de evitar esta inexplicable violación a sus derechos.

Los jueces tienen que cambiar su forma de pensar y actuar, en cómo utilizar la ley para proteger los derechos del menor, no se deben aprobar convenios con debilidades jurídicas y menos que propicien que los obligados a respetar sus derechos, los incumplan, es responsabilidad del poder judicial, emitir resoluciones bien fundadas y con la garantía de que se van a respetar de forma inmediata, sin necesidad de que se tengan que promover otros juicios para garantizar el mismo derecho, eso es absurdo. La obligación del sistema de justicia debe tomarse con mucha responsabilidad y con un sentido de coadyuvar en la consolidación de este poder, como protector de los derechos de los menores.

EL PERFIL DEL OMBUDSMAN QUE NECESITAMOS

En estos días el Congreso del Estado está buscando renovar la presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, un puesto muy importante en nuestra entidad federativa, pues nada más y nada menos, que su función constitucional es la protección y defensa de los derechos humanos que contiene nuestro orden jurídico mexicano. En otras palabras, la CEDH, es la encargada de vigilar que no se violenten los derechos humanos de forma individual y colectiva en el Estado de Colima.

Las comisiones estatales de derechos humanos, tienen una función primordial, en la vida cotidiana de cualquier habitante, es muy importante dotar a este organismo por parte del Estado, que sus integrantes reúnan el perfil adecuado para desempeñar tan importante cargo; no nada más reunir los requisitos formales; (como nacionalidad, edad, profesión y buena conducta), sino también se debe buscar que para ocupar la silla presidencial, su titular deberá ser una persona que aparte de reunir los requisitos que establece la propia ley, ser identificado por la sociedad como un defensor de la dignidad humana, que tenga experiencia en el ramo de la protección, garantía y defensa de los derechos humanos y sobre todo tener capacidad de autonomía independencia para evitar la violación a los derechos humanos de cualquier habitante y a su vez, experiencia y preparación en el conocimiento de los derechos humanos que se encuentran en la Constitución y en tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano.

La función de la Comisión estatal de derechos humanos, es primordial para la consolidación de un Estado democrático, también para lograr el equilibrio entre la división de poderes, sin embargo, si la Comisión no desempeña su función conforme a sus fines naturales, será una institución endeble y es obvio que no queremos, que así se vaya a conformar.

El Congreso del Estado y la Comisión que está llevando a cabo el procedimiento de búsqueda de ombudsman, haga un buen papel y hasta que no encuentren el mejor perfil, sea cuando termine la función de integración, pues no basta que se haya emitido una convocatoria haciendo un llamado a quienes ocuparán tan alto cargo.

Lo más importante, es encontrar la persona idónea, si dentro de las personas que acudieron y se sometieron al procedimiento de selección , no encuentran la que tiene el perfil, entonces la Comisión y el Congreso del Estado, tiene que emitir otra convocatoria, pues lo más importante, es encontrar al candidato idóneo que pueden conducir el destino de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y con ello tener una mejor garantía, de que los colimenses tendremos una institución fuerte, que evitará y garantizará los derechos humanos que se encuentran en nuestra Constitución y en todo el régimen jurídico mexicano; esa es la responsabilidad que tiene el Congreso y la Comisión encargada de nombrar al nuevo presidente de la CEDH.

Es tiempo que se empiecen a integrar las instituciones públicas con el personal idóneo y que tenga los perfiles adecuados, pues sólo así iremos construyendo un Estado que garantice la protección de la dignidad humana; también con ello se lograría consolidar a la CEDH, si ello se logra, de inmediato se observará que la actuación del ombudsman local, empezará a cuidar que se respeten los derechos sociales de en esta entidad federativa y será realmente una institución de contrapeso y de equilibrio por la defensa de los derechos políticos y sociales y el poder público.

Es necesario que la CEDH tenga la confianza de la sociedad, pero sobre todo, aquel que haya sido víctima de la violación a sus derechos humanos, sienta que hay una institución pública que lo defiende, que lo protege y que le garantiza de forma

integral sus derechos y a su vez, que evite a través de políticas de prevención, en unión con el Estado, la violación masiva a sus derechos humanos.

Todo ello, solamente lo puede hacer una institución defensora de derechos humanos fuerte, y para que esto ocurra, se necesita que quien ocupe la presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, tenga un verdadero perfil de defensor de derechos humanos.

No hay prisa por nombrar al presidente, lo más importante es encontrar al mejor perfil y al mejor defensor de la Constitución y por supuesto, no puede ser alguien que carezca de perfil adecuado, para ocupar tan honroso cargo.

EL OMBUDSMAN TIENE QUE SALIR DE LA CONSULTA PÚBLICA Y CON BASE EN SUS MÉRITOS

La reforma constitucional en derechos humanos de junio de 2011, trajo consigo un cambio trascendental en el nombramiento y designación del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, antes era nombrado por el congreso local y ahora la legislatura tiene que llevar acabo un procedimiento de selección donde su principal fuente de búsqueda debe ser la consulta pública.

En otras palabras la Constitución le otorgó la facultad al pueblo para decidir a quién quiere tener como presidente en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las legislaturas solo tienen que crear las condiciones para que la sociedad se exprese.

El art. 102 de la Constitución federal al respecto dice “los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.” Lo mismo dice nuestra Constitución local en su art. 86 El Presidente y los Consejeros de la Comisión serán electos por el Congreso, a propuesta de los Diputados, por mayoría calificada de sus integrantes y de conformidad con un procedimiento de consulta pública y que deberá ser transparente, en los términos que establezca su ley orgánica, esta ley establece en su artículo 3 lo siguiente; La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima es el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio

propio, de control constitucional, autónomo y con participación de la sociedad civil, a través de su consejo, que tiene como objeto la observancia, promoción, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.

La legislación le da el derecho exclusivamente a la sociedad colimense para que le informe al Congreso quien debe ocupar el cargo de presidente de la CEDH, para ello la legislatura, tiene que crear los métodos procedimentales donde la sociedad pueda hacer uso de ese derecho, pues no debemos olvidar que ese fue el objetivo muy claro que marcó la pauta de la reforma constitucional, con el único fin de que sea el pueblo el que escoja al defensor de sus derechos.

El objetivo de esta reforma constitucional, va más allá del criterio tradicional que se entendía, que los legisladores representan a la sociedad, si bien esto sigue siendo entendido casi de la misma manera, también lo es, en las últimas décadas los intereses del pueblo y la clase política se han distanciado y como consecuencia la sociedad ha desconfiado en mucho, sobre las verdaderas intenciones de integrar a las instituciones públicas con base en los intereses del pueblo, por ello, el ombudsman de las entidades federativas, ahora tiene que salir de las consultas públicas que organice el Congreso local.

Es importante que el Congreso, le garantice el derecho a la sociedad para designar a su presidente de la CEDH, la legislatura no lo puede hacer de mutuo propio, hay muchas formas de cómo la sociedad se puede expresar, una de ellas es que el Congreso haga una convocatoria para llamar a todo aquel interesado en ocupar la presidencia de DH y garantizar el derecho a la sociedad en la integración real de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, pero de alguna otra forma, se debe otorgar la facilidad a cualquier persona para que conozca los perfiles de quienes ya están participando, que exista un plazo para que puedan opinar sobre su trayectoria, la vida pública de los candidatos, analicen sus méritos y den las facilidades para que la sociedad los conozca y se puede expresar de ellos; no hay que olvidar que el candidato con mejor perfil debe salir de la consulta pública y es la que el Congreso debe aprobar y nombrar como nuevo presidente de la Comisión Estatal de Derechos

Humanos; sólo así se cumplirá constitucionalmente con la debida integración del ombudsman local.

También debieron transparentar el perfil y características de los árbitros, tomando en cuenta que están participando cinco miembros de la sociedad civil, si bien es cierto es un avance significativo a como lo venían haciendo en otras épocas, todo el procedimiento de integración de la CEDH, debe ser transparente, los resultados del nuevo titular será la mejor forma de calificar tanto a las comisiones del Congreso, a la Comisión que representa la sociedad civil sobre su desempeño en la integración de esta institución.

EL SISTEMA DE JUSTICIA QUE ASPIRAMOS

El sistema de justicia que tenemos hoy día esta anquilosado, ante el mundo hemos mostrado la debilidad de nuestro Estado de derecho, en el expediente del caso Ayotzinapa (de esos hay muchos), donde el Grupo de Expertos le la CIDH, y al concluir con un informe que sin duda, con tan sólo escucharlo y de las pruebas que lo soportan, demuestra seriedad, veracidad y se nota el alto grado de cientificidad en la investigación que realizaron; ante esos hechos que nos evidencian ante el mundo entero, México tiene que reflexionar profundamente en cómo queremos que nos vean.

Nadie estaría de acuerdo en seguir utilizando la forma en como lo venimos construyendo nuestro sistema de justicia, necesitamos transitar hacia un Estado derecho que realmente respete la dignidad humana, debemos aspirar a que las instituciones públicas ejerzan una función apegada al derecho humano de la verdad; nuestro sistema de justicia ha cambiado en la Constitución, lo que no hemos logrado, es cambiar la mente de quienes aplican la ley, por ello, la aspiración más anhelada, por cualquier persona, es, contar con un sistema de justicia respetuoso de nuestros derechos.

Los sistemas de justicia en México tienen a su alcance una norma constitucional que obliga a todas las instituciones públicas del país a proteger los derechos humanos, cuenta con un presupuesto importante, para ejercer sus funciones y dedicarse exclusivamente a garantizar los derechos que están en la Constitución; seguro estoy, que está al alcance de cualquier operador jurídico mexicano, el utilizar todos los adelantos tecnológicos y procedimientos científicos para la investigación de cualquier caso, que por difícil que sea, utilizando los procedimientos y protocolos adecuados, se llega a la verdad de los hechos; ¿Por qué no se usan? La razón, en realidad la ignoro, pero pareciera ser, que no se tiene voluntad en transitar hacia un país de operadores jurídicos justos y honorables.

Invito a que se vuelva a escuchar la forma, en cómo el Grupo de Expertos le la CIDH, expone los argumentos del por qué, llega a la conclusión de los resultados, en el informe que presenta, respecto del caso de los normalistas acontecido en Iguala Guerrero, ese, es el alto grado de responsabilidad al que espera la sociedad mexicana de sus operadores jurídicos, que emitan fallos apegados a la verdad histórica de los hechos; la verdad de los hechos, es un derecho fundamental reconocido nuestra Constitución Federal, específicamente en el artículo 1, 17 y 20 y 18 de la Ley General de Víctimas; estas dos importantes normas, que rigen la vida de toda institución pública, obligan a todo el sistema de justicia, a emitir una sentencia partiendo de la verdad que dio origen a los hechos.

México tiene que avanzar en la consolidación de su sistema de justicia, un elemento clave para lograrlo, es, capacitar con un alto grado de responsabilidad social a todos los operadores jurídicos, para que sean ellos, los que apliquen la ley de forma humanista.

Las resoluciones de todos los operadores jurídicos en México, deben de contemplar medidas de reparación integral, desde el momento en que sean conocidas por éstos, el informe de los expertos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, contiene medidas de no repetición y obligatoria para todas las entidades federativas, en el sentido de capacitar a todos los policías de investigación de las instituciones que se encargan de la investigación oficial de delitos, a que sepan

cómo investigar, la desaparición forzada de personas; así como nos da una directriz, cómo y cuándo utilizar la ciencia en la investigación de los delitos partiendo de la verdad de los hechos; la ciencia está al servicio de la justicia y la tenemos que utilizar para hacer respetar la dignidad humana, deseo al que aspiramos, llegue pronto.

Organizaciones civiles como la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, están trabajando arduamente, para transitar hacia un sistema de justicia en México, sea más humanista para que genere confianza en la sociedad.

LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

La candidatura independiente, es una institución política de reciente creación constitucional, en la reforma política electoral de nuestro país, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2015; sin desconocer, que esta figura está plenamente desarrollada en otros países del mundo.

Antes de la reforma electoral en México, el acceso a cargos del poder público, únicamente lo podían hacer los ciudadanos a través de los partidos políticos, estos entes públicos, tenían el monopolio de ser el único medio para accesar a los cargos de representación popular; una acción muy criticada a nivel nacional e internacional, pues la mayoría de los países del orbe y sobre todo quienes practican la democracia, le recomendaban a México que diera cabida las candidaturas independientes.

Nuestro país se negó a que se accediera a ocupar a un cargo público de elección popular a través de la candidatura independiente, el ex canciller mexicano Jorge Castañeda Gutman quiso ser candidato a la presidencia de la República, derecho que le fue negado por nuestras autoridades

electorales; motivando que demandara al Estado mexicano ante el sistema interamericano para que modificara su sistema jurídico y que incluyera las candidaturas independientes; sentencia que lo favoreció y ese es el motivo por el que en la reforma constitucional en materia político-electoral de 2015, el constituyente lo introdujera como un apartado importante para que ahora todo ciudadano sin partido pueden accesar a los cargos de elección popular.

La candidatura independiente será sin duda una institución que va a modernizar la vida democrática de nuestro país, pues la sociedad mexicana no se siente representada por los partidos políticos, estos han entrado a una profunda crisis por la desconfianza y la falta de credibilidad social, lo que puede traducirse en una oportunidad para que surjan líderes sociales, que tengan empatía con la gente del pueblo y haga que éste, lo lleve al poder para que lo represente.

Las características del candidato independiente, consisten en que deben estar ligadas con la empatía del pueblo, generar confianza y seguridad para la sociedad y desmarcarse del abismo del quehacer cotidiano que realizan los partidos políticos en la actualidad, esta institución (independencia del candidato), caminará por un sendero de libertad y con fines netamente de carácter social, no tiene compromisos con nadie, sólo tendrá que fijar objetivos concretos y que no son otros, que aquellos que quieren generar confianza con la gente.

La sociedad, ahora cuenta con una oportunidad adicional que tenía, puede elegir a su candidato, es corresponsable en la búsqueda de los mejores líderes sociales, para que la represente en la vida democrática del país y en el destino de la consolidación de la democracia sustantiva y objetiva.

La reforma constitucional sobre la candidatura independiente, será un parteaguas en la vida democrática de nuestro sistema jurídico electoral, no para que la experimente cualquier ciudadano, sino para que la desarrolle un líder social, que realmente represente los intereses del pueblo, que haga respetar la Constitución y que consolide la democracia en un sentido modernista, así como la protección y garantía de los derechos humanos de

tipo político-electoral; no tiene cabida la improvisación, ni tampoco está para que la ocupe un ciudadano que no tenga la característica y liderazgo en la que confíe la sociedad.

Los candidatos independientes, pueden participar en los procesos electorales, para ocupar el cargo público; de gobernador, diputados de mayoría relativa y también para integrar los Ayuntamientos.

Los aspirantes a candidatos independientes deberán demostrar que cuenta con el respaldo ciudadano de cuando menos el 3% del padrón electoral de la demarcación territorial de la elección que corresponda y hacer concurrir a todos ellos, ante los funcionarios electorales que señale la convocatoria expedida por la autoridad electoral; un requisitos difícil de ganar para cualquier candidato pero no para un líder social que se identifique con las causas sociales.

LA VIDA SE PROTEGE A PARTIR DE LA CONCEPCIÓN

El pasado 27 de agosto, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, dictó una importante sentencia en el caso Parrillo v. Italia (Solicitud Nº 46470/11), donde pide a los países europeos cambie su régimen jurídico interno para proteger el derecho a la vida ***a partir de la concepción***; este sistema de juzgamiento confronta el sistema de protección de este derecho que se vienen trabajando en otros sistemas de justicia en el mundo, entre ellos a los tribunales internacionales americanos y de cierta manera en una gran cantidad de tribunales constitucionales en el mundo; sin embargo, el tribunal europeo, hace un estudio muy amplio sobre el derecho a la vida y decide protegerlo a partir de la concepción.

El derecho a la vida es absoluto, señala uno de sus jueces y empieza a partir de la concepción; sin duda este importante precedente que esboza un organismo de justicia internacional tan prestigiado como el europeo, ha sido el esperado por una gran cantidad de personas en el mundo, que ya veían perdida la esperanza en los

sistemas de justicia para que se protegiera al no nacido en aras de garantizar el derecho a decidir de la mujer.

Debemos recordar, que México a poco más de un lustro, fue uno de los países que decidió proteger la vida a partir de las 12 semanas tomando como referencia una sentencia emblemática de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando decidió proteger el derecho a decidir sobre su cuerpo a la mujer y le otorgó un período para que decidiera continuar con su embarazo.

A raíz de esa sentencia, varios Estados de la República mexicana, entre ellos Colima, hicieron un blindaje a su Constitución para proteger la vida a partir de la concepción, sin embargo, los Estados que hicieron esta protección constitucional, ha sido derrotados por las decisiones que ha emitido la misma suprema corte y ha ordenado a éstos que protejan el derecho humano de decisión que tiene la mujer para continuar con el embarazo.

Con lo anterior nuestro sistema de justicia constitucional local y en México en general, el derecho a la vida no empieza a partir de la concepción, sino con fecha posterior, esto es, el derecho no protege la vida del no nacido sino a partir de las 12 semanas aproximadamente. Este mismo sistema de protección al derecho a la vida, también es compatible con el que ha construido el sistema interamericano de derechos humanos, al que pertenece el Estado mexicano.

Muchas voces en contra se han alzado y han criticado a la suprema corte de nuestro país por legalizar el aborto, y han señalado que el Estado mexicano está practicando el asesinato del no nacido, especialmente la Iglesia Católica y otros grupos conservadores de nuestro país, sin embargo, asociaciones de mujeres y grupos liberales profesan el derecho contrario, que es el que está operando en nuestro país.

El debate sigue abierto y estos grupos conservadores y algunos que estamos en favor de la protección del derecho a la vida, a partir de la concepción, recibimos una esperanza para que el Estado mexicano y sus entidades federativas, vuelvan a través de un diálogo jurisprudencial con la Gran Sala del Tribunal Europeo de

Derechos Humanos que dictó la sentencia en el caso Parrillo v. Italia (Solicitud Nº 46470/11) a estudiar bajo un criterio progresista y moderno, sobre la protección de la dignidad humana y en particular el derecho a la vida a partir de la concepción, analizando y utilizando a la ciencia, los valores y principios de la naturaleza humana; pues para eso están los tribunales nacionales e internacionales, pero sobre todo para proteger los derechos del ser humano.

NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS

En el Congreso del Estado, está analizando la posibilidad de ratificar en el nombramiento del cargo a magistrado al licenciado José Germán Iglesias Ortiz, y la designación del Dr. Mario de la Madrid Andrade, como magistrado del STJE, en sustitución de Miguel García de la Mora; todo ello a propuesta del ejecutivo estatal; sin embargo si no fuera por la forma en como lo están haciendo, diría que el doctor Mario de la Madrid, es un excelente perfil para ocupar la magistratura, pero el procedimiento para hacerlo llegar, no pasa por la lupa del principio de máxima transparencia, como ya se había venido haciendo en la postulación de candidatos a otros cargos de similar importancia en esta entidad federativa.

La forma en cómo se está llevando a cabo el procedimiento para la designación del doctor Mario de la Madrid Andrade, debió de haberse ajustado a un estándar de publicidad más transparente, el ejecutivo, como operador jurídico indirecto en el Estado y en la integración de los magistrados ante el sistema de justicia local, debió

haber emitido una convocatoria, para que todos aquellos interesados que cumplieran los requisitos y el perfil adecuado, pudieran competir por el cargo; este principio de publicidad, ya se ha respetado en otros procedimientos similares, recordemos el penúltimo proceso de selección de magistrados electorales y el actual procedimiento que llevó a cabo el Senado de la República, para nombrar a los actuales magistrados que integran el Tribunal Electoral, además el procedimiento de selección del ombudsman que recién se acaba de celebrar, en esa tónica el ejecutivo del Estado debió haber llevado a cabo el procedimiento y selección para designar magistrados del STJE.

El doctor Mario de la Madrid, es un buen perfil para ocupar la magistratura del tribunal de justicia, pero se pone en riesgo su designación, pues hay factores externos que están cuidando la autonomía independencia del poder judicial local, para que éste se integre adecuadamente tal y como lo establecen los cánones en la integración de los órganos de justicia, y si la forma del procedimiento en su designación trastoca las garantías judiciales de quienes están interesados en ocupar dicho cargo, pueden ampararse (incluyendo al magistrado Miguel de la Mora) y si se concluye que el procedimiento de designación es inconstitucional, lo dejan sin efecto; por ello creo que se pone en riesgo el nombramiento y la designación de una persona con una alta capacidad profesional y un buen perfil para ser magistrado del STJE.

Los órganos que integran al poder judicial, deben estar conscientes de que para designar magistrados del sistema de justicia local, tienen que respetar los valores y principios que tiene la Constitución y respetar además el procedimiento para su designación, cuidar sea transparente, pues si no lo hacen correctamente, pueden provocar que no lleguen los mejores perfiles a ocupar un cargos públicos, que tanto hacen falta a la sociedad.

Es muy importante, que las asociaciones civiles, entre ellas las de abogados, y la sociedad en general participen en la integración y designación de los magistrados del poder judicial local, y para ello últimamente, quienes están encargados de nombrar a los magistrados, han recurrido a métodos mucho más transparentes que

es, la convocatoria pública, para que todo aquel interesado en ocupar dicho cargo, pueda hacerlo en igualdad de condiciones y que la sociedad se puede expresar de quien sería el mejor candidato o incluso pueda proponerlo; estamos ante una sociedad que exige una mayor participación en la consolidación de la democracia; y en este nombramiento para la designación de ambos magistrados, no se cumplió.

Esperemos que pronto exista una modificación a la ley y a la Constitución, para que se transparente de forma real el procedimiento de designación de altos cargos en el sistema de justicia, que el mérito sea la única herramienta que haga llegar a los mejores hombres o mujeres (el Dr. Mario lo cumple) ocupar un cargo público y que la permanencia en el cargo sea con base en la eficiencia en el desempeño de la función que ha desempeñado; es el estándar que como garantías de autonomía independencia exige la judicatura estatal y federal en nuestro país, por recomendación que nos ha hecho de manera permanente la Organización de Naciones Unidas.

LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA SUPREMA CORTE

A finales de éste año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tiene que renovarse, con la inclusión de dos nuevos integrantes; el motivo es por la salida del ministro Juan N. Silva Meza y la ministra Olga Sánchez Cordero.

De acuerdo a la Constitución (art. 96), el Presidente de la República, debe enviar una ternas por cada vacante al Senado de la República, para que éste decida el que será el nuevo ministro o ministra de la SCJN.

El presidente, debiera enviar las ternas integradas por mujeres, para así cumplir con la paridad de género ante la corte, pues ante la salida de la ministra Cordero, el máximo tribunal de justicia constitucional en nuestro país, tendrá únicamente a un integrante mujer (la ministra Margarita Luna Ramos) y eso desde el punto de vista lógico, no es congruente con un país que tiene como principio fundamental en la

misma Constitución, el respeto a la paridad de género; éste principio se tiene que cumplir por todas las instituciones públicas del país y más en aquellas instituciones de justicia.

Ya se mencionan algunos nombres entre los columnistas y articulistas de este país, señalando expresamente a Martha María del Carmen Hernández, funcionaria con amplia experiencia en materia de justicia, María del Carmen Alanís, actual magistrada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Dra. Mireille Roccatti, quien presidió la Comisión Nacional de Derechos Humanos, las dos primeras con experiencia en los sistemas de impartición de justicia; sin embargo, la última palabra la tiene el Presidente y el Senado de la república.

Sería muy importante, que a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se le sumaran dos mujeres a sus filas, la paridad de género tiene que volverse una realidad, y la corte tiene que dar la muestra, claro, si se quiere avanzar, y además, si se tiene voluntad y respeto por cumplir con lo que señala la Constitución.

El Presidente de la República y el Senado, tienen que ser sensibles hacia el cumplimiento de su función, conforme a lo que establece nuestra Constitución, y ella dice, que hay que garantizar la paridad de género, si bien es cierto que expresamente no dice que tenga que ser en el nombramiento de los ministros de la suprema corte, por lógica democrática, este principio se debe aplicar en todas las decisiones de quienes integran a los sistemas judiciales, por eso ambas (el Presidente y Senado de la República) instituciones del país que intervienen en la designación de los ministros de la corte, deben observar que ante esta institución, la paridad de género no se cumple y esa brecha se tiene que ir cerrando poco a poco.

La obligación del Presidente y el Senado de la República, es designar a las nuevas integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, apegándose estrictamente a lo que establece la Constitución, a buscar entre todas las mexicanas que cumplan con el verdadero perfil en el desempeño al cargo de ministra; uno de ellos, fundamental, preferentemente deberá provenir de alguien que sea experta en

la impartición de justicia; insisto la balanza se inclina por mujeres, sí las hay, y muy capaces, que cumplen ampliamente con los perfiles que necesitan los tribunales constitucionales; por cierto me gustaría ver a algunas colimenses en la competencia por alcanzar esos cargos.

Ojalá el Presidente y el Senado utilicen el procedimiento para la búsqueda de quienes integrarán a la SCJN, sugerida por la ONU, que consiste en lanzar una convocatoria a nivel nacional para que todo aquel o aquella interesado, puedan competir, si es su deseo, que la sociedad intervenga o una comisión de ella, y con ello lograr, que solo el mérito, lleve a las mejores mujeres a ocupar una silla en el máximo tribunal de justicia de nuestro país.

En los órganos de justicia no tienen cabida, quien no cumplen con el perfil de juez constitucional; es una prohibición que no debe de pasar desapercibida, para quienes tienen atribuciones de integrar a los órganos de justicia.

EL VOTO FEMENINO ¿SE HA RESPETADO?

El 17 de octubre se cumple un aniversario más en que a las mujeres se les reconoció el derecho a votar y ser votadas; ya ha pasado mucho tiempo, para ser exactos desde 1953, las instituciones públicas festejan con bombo y platillo tal logro constitucional, sin duda un avance significativo, pero a la vez me lleva a la reflexión e invito a todos los y las electores que también lo hagan, ¿en la realidad las mujeres tienen libertad en igualdad de condiciones que los hombres para votar y ser votadas, como lo señala la Constitución?, la respuesta es, no del todo, veremos porqué no.

Desde la época de la revolución mexicana, las mujeres lucharon activamente para que se les reconociera en la Constitución de 1917 el derecho de votar y ser votadas, en igualdad de condiciones que a los hombres, ellas también dieron su vida en el campo de batalla, lucharon a lado de sus hombres, para combatir los males sociales

y dejar un mejor país para sus hijos. Hermila Galindo, secretaria de Venustiano Carranza, presentó un escrito ante el constituyente, donde les pedía se le reconociera el derecho de votar y ser votada a las mujeres, pero tal petición fue ignorada, argumentando lo siguiente "[…] en el estado en que se encuentra nuestra sociedad […] las mujeres no sienten la necesidad de participar en los asuntos públicos, como lo demuestra la falta de todo movimiento colectivo en este sentido". Aunque posteriormente a 1923 algunos Estados empezaron a autorizar que las mujeres votaran y también podían ser votadas, pero no fue sino hasta que el 17 de octubre de 1953, se publica la reforma a la Constitución, para que se respete el derecho de votar y ser votada a la mujer en toda la nación.

A partir de esa fecha, las mujeres, pueden votar libremente en las elecciones federales y estatales y en gran medida también son votadas para ocupar un cargo público; pero, ¿por qué desde aquella fecha, pocas mujeres son diputadas o senadoras en el congreso de la unión, igual pasa en los congresos locales, lo mismo ocurre hay pocas juezas en los poderes judiciales locales, e incluso en la SCJN son muy pocas ministras, y eso que éste, es un tribunal constitucional y vela porque la Constitución se cumpla, muy pocas, seguramente rectoras de universidades, hasta la fecha ninguna presidenta de la república, y mínimo también el número de gobernadoras, procuradoras de justicia rayamos en lo mínimo; la mayoría son hombres los que ocupan los cargos ¿qué acaso no tenemos los mismos derechos? Creo que en cuanto al derecho de ser votado, la mujer sigue en desventaja, a más de seis décadas, no ha sido efectiva, aquella reforma constitucional, es necesario que es Estado remueva realmente los obstáculos que han impedido que la mujer sea votada, y ¿hasta cuándo nos daremos cuenta?, hasta que se empleen políticas públicas para garantizar realmente a la mujer sea votada y se refleje en los resultados, tiene que saltar a la vista, se empezará a ver el pensamiento femenino en el sentir de la Constitución, en la inclusión de ellas en los congresos, en las gubernaturas, en la SCJN, estarán integradas en todo el sistema del poder público y por inercia, la función del Estado cambiará, ahora tendrá una democracia más equilibrada.

La lucha por conseguir plenamente los derechos de la mujer, no ha sido sencilla, no es exclusiva de México, sino del mundo entero, las mujeres siguen teniendo problemas para que se les reconozca su derecho de voto en la modalidad de ser votadas, por ejemplo, Arabia Saudita, es el último país que reconoció el voto femenino a partir de 2015.

No basta que la Constitución reconozca este derecho a la mujer, es necesario que sea una realidad, para que lo sea, el resultado se tiene que ver y reflejar en la sociedad y hasta la fecha, la mujer sigue siendo marginada en el derecho a ser votada, por ello es necesario que el Estado, quite ese techo de cristal y garantice plenamente a la mujer su derecho pleno a ser votada y con ello ayudarán a la consolidación de la democracia.

El voto femenino a avanzado, pero se necesita se consolide y solo ocurrirá, una vez que se quiten los obstáculos, para que la mujer tenga plena libertad en la inclusión del quehacer público sin discriminación.

LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO INVISIBLE

Recientemente se ha empezado a hablar de un tema que está relacionado con la participación de las mujeres en política, pues no ha sido fácil su integración, les ha costado mucho trabajo, han sufrido violencia física y moral, han sido discriminadas y todos esos actos según estudios, han quedado en la impunidad; generando que la violencia política que se ejerce sobre ellas, es por el género y se mantiene invisible.

Los estereotipos son principalmente la causa, por lo que las mujeres han sido marginadas de la política; así como el rol de masculinización que sigue predominando en el sistema político mexicano; aunque desde el año 2013, en México se ha avanzado mucho en la protección de la dignidad humana para que las

féminas, se incluyan en la política, en igualdad de condiciones que los hombres sin que sufran actos discriminatorios por la condición de su género, pero ello no ha sido suficiente.

La violencia de género en materia política, está siendo atendida desde el punto de vista legislativo, primeramente estableciendo en la ley, que los partidos políticos tienen que incluir en sus listas de candidatos, igual número de candidatas a ocupar puestos de elección popular, este es un avance significativo, pues actualmente el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, tienen en sus curules, un gran porcentaje de mujeres; sin embargo, todo esto no es suficiente, es necesario que desaparezcan algunos actos que avergüenza a la democracia mexicana, sobre todo cuando mujeres que han sido candidatas y han ganado la elección, con posterioridad renuncia al cargo; muy probablemente, por presiones o amenazas de quienes no quieren que ellas participen en política.

Hay muchos ejemplos que podríamos poner como violencia política de género; solo por mencionar uno de esos ejemplos; una candidata a presidencia municipal, donde su familia y vecinos le pedían que no participara en el proceso electoral, por ser una cuestión de hombres; en otro ejemplo similar, una candidata a diputada federal fue privado de su libertad y a punta de pistola le dijeron que renunciar a la candidatura, que de lo contrario sus hijos la extrañarían; así como estos ejemplos por mencionar solamente dos, hay una gran cantidad de casos similares que las candidatas que hoy ocupan cargos públicos, podrían señalarlos y decir todos los obstáculos que tuvieron que sortear, para desempeñar el cargo que hoy tienen; esos obstáculos que no han tenido los hombres y que por supuesto es considerado violencia política de género tiene que erradicarse y sancionar a los responsables.

Es urgente, que el Estado aborde esta problemática de inmediato, para evitar que crezca y siga retrasando la inclusión de la mujer a la política, pues no basta que la Constitución establezca, la igualdad del hombre y la mujer y de que México haya firmado varios tratados internacionales, sobre la protección de sus derechos de las mujeres, pues tiene la obligación de evitar se le excluya de la política, por la condición de género.

La violencia política de género es invisible, pero el Estado, debe crear los mecanismos de investigación para frenarla y los operadores electorales, tienen la facultar de prevenirla, investigarla, sancionarla y hacer que se le repare el daño a quien ha sido víctima de la violencia política del daño causado.

Los Estados democráticos no admiten la violencia de género en la política, ¿Quiénes la pueden erradicar? Los órganos electorales, llámese Institutos o Tribunales electorales, pero principalmente los partidos políticos, porque son ellos, los que tienen que eliminar los obstáculos que tienen las mujeres, sobre todo tomando en cuenta que la Constitución, les ha dado la encomienda de llevar a los mejores hombres y mujeres a ocupar cargos de elección popular, y para ellos, ningún género puede tener obstáculos.

LOS VALORES DE LA DEMOCRACIA

La libertad, la igualdad y la fraternidad; son los valores más importante de la democracia moderna, respetándolos, avanzaremos en el Estado de derecho constitucional vanguardista, que hoy nos exige la comunidad internacional.

Si no garantizamos los valores democráticos, no hay democracia, éstos son indispensables, para que se desarrollen los derechos de un pueblo; su práctica y ejercicio corresponde cuidarlos al Estado; uno a uno tendrán que respetarse.

La libertad, es el valor más preciado de los ciudadanos, para decidir cómo harán uso del ejercicio de sus derechos políticos; asociarse o reunirse en libertad con el partido político de su elección, el ser humano es libre de

ejercer sus derechos como le plazca; claro, haciéndose responsable también de las consecuencias, si toma decisiones equivocadas y violenta derechos de otro; sin embargo, la libertad con que goza la persona para actuar, ni siquiera el Estado, la puede limitar, éste, es libre para conducirse como sea su voluntad.

Para que esa libertad sea compatible con la democracia, es necesario que la acción del ciudadano, respete los principios democráticos, así como también cumpla con sus deberes cívicos, como son, la participación en los procesos electorales con un alto grado de responsabilidad de patriotismo, ejerza su derecho de voto y coadyuve en la consolidación del sistema democrático, respete los derechos políticos de sus adversarios, y practique la tolerancia de quienes detentan ideas contrarias a la suya.

La igualdad en democracia, significa que las personas tienen los mismos derechos, sin importar sus diferencias sociales, grados académicos o cualquier otra característica que en lo personal pudieran tener como individuos, por ello, en el ejercicio del derecho de voto, un ciudadano solamente puede votar una sola vez y el valor de este sufragio, es exactamente igual al de otro ciudadano, independientemente de su posición económica o social; así como también, un ciudadano tiene el mismo derecho de ser votado y ocupar cargos públicos de su país, exactamente en igualdad de condiciones de participación política que otro ciudadano intelectual o reconocido públicamente; para ejercer este derecho, los partidos políticos y el Estado, están obligados a no hacer ninguna diferencia para garantizar el derecho de igualdad a los ciudadanos.

El valor de la fraternidad, es fundamental en nuestro sistema democrático, pues se define como la capacidad de poder compartir fraternalmente el mismo compromiso con todos mis hermanos y familia política, todos ellos; partidos políticos, ciudadanos y asociaciones afines, persiguen el mismo fin y aunque tengamos diversas ideas, el objetivo es la democratización en un alto grado de responsabilidad patriótica y nacionalista de nuestro país y por ello, debemos respetar todo el sistema normativo que garantiza la forma de

gobierno que tenemos, aplicando el contenido de los valores de la democracia.

La doctrina política señala, que también los valores de justicia, la solidaridad, la justicia social, el pluralismo, la responsabilidad, la austeridad, el respeto, la verdad y la tolerancia; están inmersos en los valores de la democracia y que los tenemos que tomar en cuenta al tomar nuestras decisiones.

Todos los valores de la democracia están unidos entre sí, uno del otro y se complementan, es necesario cultivarlos de forma permanente para poder consolidar la democracia.

Toda institución pública y más los operadores electorales, los tenemos que respetar y ponerlos en práctica, haciéndolos efectivos en cada tarea que realicemos; por ejemplo en una elección; los consejeros del IEE y el TEE, ajustar nuestra tarea a ellos, el congreso, cuando se erige en colegio electoral y participe en una elección extraordinaria, también tiene que sujetarse a ellos; si todos los cumplimos, sin duda, el empoderamiento de los derechos sociales, los tendremos a la vista.

EL CIUDADANO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA DEMOCRACIA

La sociedad tiene el derecho a que el Estado a través de todas sus instituciones públicas, entre ellas, sus operadores electorales, practiquen la democracia eficaz; pero para que ésta sea real y genere confianza en la sociedad ¿cuál es el papel que tienen que desempeñar los ciudadanos?

Estamos a pocos días, para que se celebren elecciones extraordinarias, y elegir nuevamente al gobernador del estado de Colima, en ella, participarán todos los ciudadanos con derecho a votar, sin duda, el protagonista principal para construir el gobierno del pueblo, es el “ciudadano”, en sus manos, está el destino de la democracia que queramos construir.

Solamente los ciudadanos pueden hacer efectivo el derecho a contar con una democracia plena, ya que los partidos políticos y el gobierno en turno, establecerán las reglas para el desarrollo del proceso electoral, pero los colimenses con derecho a voto, decidirán quién de los contendientes, ocupará el cargo de gobernador constitucional.

La democracia, es un derecho humano que tenemos todos los mexicanos de forma individual y la ejercemos al votar o al participar activamente y de forma responsablemente en los procesos electorales y la vamos construyendo paso a paso, ¿cómo debemos ejercer ese derecho? Por principio de cuentas, nuestra Constitución Federal, señala en sus primeros artículos, que la democracia, se debe practicar como un estilo de vida, esto es, todo lo que hagamos, tenemos el deber cívico de respeto a los derechos de los demás, garantizar la igualdad y compartir los beneficios de la vida pública entre todos, respetando los derechos sociales y garantizar los derechos individuales.

Si sabemos, que sólo los ciudadanos pueden votar y solo ellos por mayoría deciden el rumbo de la democracia, es indispensable entonces, que estemos conscientes de la gran responsabilidad, que se tiene en la construcción de la democracia estatal; actuar con apatía y desinterés en la construcción de este derecho, provoca un retardo en la construcción nacional de una democracia plena, que tanto anhela la sociedad.

Hoy día, el ciudadano tiene a su alcance toda la información necesaria, para documentarse y tomar una decisión constructiva y utilizar a la política para un estándar de democracia madura, para que juntos, construyamos la democracia social sustentable que queremos, sólo hay que tomar conciencia en ese granito de arena que cada uno ponemos.

La decisión de un ciudadano, que practica la democracia como un estilo de vida, la hace tomando a conciencia, que ejercerá su voto en favor del candidato o partido político, que garantizará los derecho de la sociedad, que procurará el bien común y que fomentará el respeto a los derechos humanos de todo el pueblo; para ello, el ciudadano, analizará con un alto sentido de responsabilidad, las propuestas de los

candidatos y si éstas son viables de cumplirse, una vez ganado la elección, estudiará con mucho cuidado, el contenido de las plataformas electorales, que presenten los partidos políticos y sobre todo, si éstas contienen las bases fundamentales, con las que se regirá el próximo gobierno, además analizará, si en este importante documento, se incluyen la garantía de los derechos más elementales de la colectividad y el respeto a los valores democráticos con que debe convivir el pueblo.

El ciudadano colimense, ahora tiene, de nueva cuenta la oportunidad, para practicar la democracia participativa, con ella y solamente con la participación responsable de todos los ciudadanos, haremos una sociedad más justa y equitativa que todos queremos y a la vez, una vez que se logre, sabremos que la democracia participativa, es uno de los mejores sistemas que tiene que hacer valer la sociedad, para ejerce su poder y con ella, la construcción de un sistema de gobierno, que solamente se legitima, cuando ejerce el poder buscando el bien común; sin embargo, el único que puede hacer que esto se logre, es, única y exclusivamente la acción de los ciudadanos, que practican la democracia como un estilo de vida y la hagan efectiva, en el proceso electoral venidero. Hagámoslo.

LA RATIFICACIÓN O REMOCIÓN DE MAGISTRADOS DEL STJE

El cargo de magistrado en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en su etapa inicial, es por seis años; sin embargo, éstos pueden ser ratificados en el mismo puesto y se vuelve inamovible, previa evaluación que realizará el mismo poder judicial a través de un procedimiento objetivo, sobre el desempeño que tuvo, si el funcionario, desempeñó bien su encargo, haciendo respetar a la Constitución, si impartió justicia correctamente de acuerdo al artículo 17 constitucional, si respetó los derechos humanos y contribuyó a la tutela judicial efectiva; entonces tendrá que ser ratificado, en caso contrario será removido y el STJE notificará al ejecutivo del Estado, para que sustituya al magistrado saliente.

La evaluación que debe llevar el poder judicial, sobre la función que ha desempeñado el magistrado, es de suma importancia, ya que va enfocada a revisar minuciosamente, si se desempeñó con profesionalismo, con rectitud y honestidad; pero sobre todo, se evalúa, si sus acciones garantizan el derecho a la sociedad a tener jueces; capaces, imparciales y con una alta vocación de servicio y si coadyuvan en la construcción de un sistema judicial autónomo e independiente.

El procedimiento de evaluación es obligatorio que se haga, sino lo hace el STJE; por un lado, incurre en una grave violación a los derechos de la sociedad, ésta, tiene derecho a saber, porqué se ratificó al servidor público o porque se removió, sobre todo tomando en cuenta, que la resolución, donde se ratifica al magistrado, no es discrecional; sino tiene que ser, una sentencia, fundada y motivada, donde objetivamente queda demostrado, si el magistrado es susceptible de ser ratificado o no; la esencia toral, es si quedó acreditada la alta capacidad del funcionario y su honestidad en el desempeño del cargo. En otro sentido, existe jurisprudencia sobre la ratificación tácita, lo que significa que si un magistrado no es evaluado, está tácitamente ratificado y se volverá inamovible, todo ello va en detrimento del interés social, ya que se procura que la ratificación sea exclusivamente por que el servidor público haya demostrado que hizo bien su trabajo, pero no por omisión del propio poder judicial.

Por ello es indispensable, que ante la inminente conclusión del mandato que se ha otorgado a varios magistrados del poder judicial local, por un lado, el STJE, debe llevar a cabo las evaluaciones correspondientes de la función que han desempeñado, y por otro lado, el Congreso local, lleve a cabo reformas a la legislación secundaria, regulando el procedimiento de evaluación, pues hasta la fecha, no existe una legislación que establezca, el procedimiento de evaluación; sin embargo ,esto no es un obstáculo, para que el procedimiento sea realizado por el poder judicial y lleve a cabo su encomienda, de evaluar el desempeño de los magistrados que están por concluir su periodo constitucional.

Es necesario, ir consolidando poco a poco la autonomía e independencia del poder judicial estatal y, una forma de hacerlo, es garantizar a la sociedad, que tendrá

jueces capaces, honestos y que desempeñen su función de acuerdo a la Constitución, es por ello, que si la permanencia de los magistrados y jueces se hace depender de sus méritos y si éstos están probados, tienen que ser ratificados y seguramente nuestro sistema de justicia será mejor y generará confianza en la sociedad.

El poder judicial local, se ha caracterizado por no llevar a cabo dichas evaluaciones y eso va en detrimento del interés de la sociedad, la mayoría de sus magistrados han sido ratificados tácitamente, por ello, que resulta indispensable, se empiece a reglamentar el procedimiento de evaluación y no se permita la ratificación tácita, ya que ésta solamente ocurre por la omisión de no desempeñar de forma responsable su función, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Si queremos mejorar el sistema de justicia estatal, necesitamos fortalecer la autonomía judicial, para que ello ocurra, se ocupa que haya magistrados comprometidos con la justicia, con el ejercicio libre del derecho y con la voluntad de respetar los derechos de todo ser humano, y para saberlo es requisito indispensable la evaluación de su desempeño de forma objetiva.

Los magistrados y jueces del poder judicial, deben saber y tienen que estar seguros, que solamente siendo altamente capaces, honestos y responsables en el desempeño del cargo, podrán ser ratificados, y el poder judicial, tendrá que respetar ese derecho, pues el derecho a ratificarse en el cargo gana con ser buen juez y no depende de una interpretación discrecional del poder judicial; avancemos en la consolidación del sistema judicial en el Estado, empezando por juzgar con perspectiva de interés social y con el ánimo de consolidar nuestras instituciones de justicia.

LA CONFIANZA EN LOS JUECES, ALEJADO DE LA SOCIEDAD

Los sistemas de justicia en México tienen muy poca credibilidad, las estadísticas oficiales señalan que los jueces no tienen un gran prestigio y la sociedad en general,

no confía en ellos y se queja de que no están haciendo lo suficiente para resolver los grandes problemas que la aquejan, están lejos de ser, los garantes de un sistema judicial que proteja la dignidad humana.

Basta ver a diarios los medios de comunicación masivo, que la sociedad exige tener jueces confiables, que resuelvan los conflictos apegados a la ley y además que cuenten con la capacidad para analizar si la ley es compatible con el estado de derecho, en otras palabras, lo que la gente quiere de los jueces, es que éstos tengan el valor suficiente, para hacer justicia a quien se arrima a ellos, que coadyuven con todos los operadores de justicia, además que resuelvan en sinergia las controversias que sean sometidas a las procuradurías, que eviten influyentismo, o que por amistades o simplemente porque otro que tenga más poder o dinero no incline la balanza de la justicia a resolver a favor de alguien que no tiene la razón.

Es muy importante que los jueces hagan su tarea y ayuden a la Procuraduría, a sus investigadores, a que investiguen bien, que los policías llevan a cabo las investigaciones respetando el debido proceso y cuidando que no se violenten ningún derecho de los detenidos o investigados, a que ayude a consolidar el sistema de una buena defensa pública, pues en el Estado de Colima, hace falta que las personas que no tengan para pagar un abogado particular, tengan acceso a defensores públicos profesionales que no les cobre honorarios, pues es sabido, que por la gran carga de trabajo que tienen éstos, no garantizan una defensa adecuada a sus clientes.

Los jueces saben de la deficiencia en la administración de justicia y la carencia de un buen servicio que le hace falta la sociedad, de ahí que también ésta desconfíe de la calidad y capacidad de sus juzgadores, por ello es importante, fortalecer al sistema de justicia local, en especial fomentar la autonomía independencia de sus jueces, incluyendo por supuesto a los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

El sistema de justicia estatal, tienen grandes problemas para garantizar plenamente el derecho humano a una justicia eficaz, es necesario que el poder ejecutivo y el legislativo, se den cuenta, que se necesita fortalecerlo, para caminar hacia un

verdadero equilibrio de poderes y sobre todo, que los jueces vayan recobrando la confianza que la sociedad les ha retirado.

Contamos con una Constitución local moderna, que establece, cuáles son las garantías judiciales que tienen los jueces para ejercer su función, también cuáles son sus deberes y todo apunta a que tiene que ejercer su función protegiendo los derechos de la sociedad, pero los resultados nos dicen lo contrario y seguramente no se ha logrado, por falta de políticas internas, donde a éstos, no se les dota de las verdaderas garantías judiciales que les corresponde para llevar a cabo su función, es necesario, que internamente, el pleno del tribunal, analice esta problemática y genere condiciones eficaces y políticas adecuadas para lograr la encomienda constitucional que se les ha encargado, sobre la administración de justicia eficaz, tal y como lo dice el artículo 17 de la Constitución Federal y así lograremos poco a poco, que la sociedad vaya recuperando la confianza en el sistema judicial y específicamente en sus jueces, pues hay que recordar que la sociedad tiene un derecho colectivo a tener jueces confiables y la confianza se gana con hechos y con resultados.

LA REORGANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS *JUDICIALES*

La crisis nacional en materia de justicia, exige un replanteamiento en cómo deben operar de forma eficiente el sistema judicial en México, al mismo tiempo, necesitamos ir avanzando de forma progresiva, tal y como lo hacen otros países del mundo, en la construcción de instituciones de justicia que sepan cuidar los derechos de una sociedad.

México tienen a la vista diferentes ejemplos, de cómo se construyen sistemas judiciales efectivos, para ello, es necesario, voluntad política y el involucramiento asertivo de la sociedad, para que juntos construyan las instituciones de justicia que requiere la sociedad mexicana.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversas resoluciones desde hace más de dos décadas, ha emitido precedentes obligatorios para todas las autoridades que conforman los tres órdenes de gobierno y por supuesto, para cualquier autoridad administrativa con competencia en la administración de justicia; sin embargo, no hemos sido capaces de consolidar un verdadero sistema judicial eficaz en nuestro país, estamos en el camino, pero nos cuesta muchísimo trabajo encontrar los esfuerzos conjuntos que nos lleven al éxito.

Es necesario hacer una reflexión, del porqué nuestro sistema de justicia no ha logrado la estabilidad que requiere la sociedad y porqué no ha servido para garantizar los derechos sociales del pueblo mexicano, a pesar de contar con casi un siglo de vigencia de nuestra Constitución, hay que recordar, que en la Constitución de 1917, que por cierto fue un ordenamiento de reconocimiento mundial en su época, debido que aglutinaba una gran cantidad de derechos sociales producto de la revolución mexicana y que el Estado mexicano le garantizaría a sus habitantes. A pesar de haber transcurrido bastante tiempo, esos derechos distan mucho de hacerse una realidad, para el común de los mexicanos, la mayoría de estos derechos sociales, no se garantizan, son utopía para la mayoría de los mexicanos; por ello, debe resultar de nuestro interés, buscar cuál es la causa, por la que no hayamos avanzado en la consolidación de un sistema de justicia garante de nuestros derechos a pesar de contar con las instituciones públicas en esa materia.

Sin duda, que el sistema de justicia mexicano no ha cumplido con la expectativa constitucional para lo que fue creado, pues la mayoría de los derechos tanto individuales como los colectivos no son respetados y es por ello que tenemos una crisis judicial, necesitamos reorganizar a los sistemas judiciales. Para encontrar la causa, hay que ver fallas internas y externas, que lo hacen vulnerable y ocasionan que sus resultados no sean eficientes y por ello se mantiene el rezago judicial en México.

La forma más efectiva para reorganizar a los sistemas de justicia en México, es lograr que las autoridades e instituciones públicas encargadas de su integración, lo hagan con el fin de construir un sistema judicial libre de presiones externas e internas, designando a servidores públicos capaces y que puedan cumplir con eficiencia su cargo público, garantizando además a todos los servidores públicos del poder judicial, sus derechos, llevando a cabo evaluaciones de manera permanente en el desempeño de su función, capacitándolos de forma continua y garantizar que los juzgadores cuentan por parte de los órganos legislativos, con leyes adecuadas para poder ejercer su función.

Adicionalmente, el Estado mexicano le debe garantizar a los sistemas de justicia, contar con una infraestructura orgánica adecuada y tener a su disposición sin pretexto, de todos los insumos necesarios para que todo el sistema judicial trabaje en forma eficiente, pues es sabido, que jueces, secretarios y actuarios de tribunales, tienen que utilizar sus propios vehículos, sus equipos de cómputo para desempeñar su función, solo por mencionar unas deficiencias; en otros casos las estructuras orgánicas son ineficientes y todo ello provoca una mala calidad en el trabajo del funcionario y como consecuencia en el sistema judicial y ello repercute directamente en el derecho de la sociedad a contar con instituciones de justicia, que garanticen el derecho humano de acceso de justicia; es por ello, que necesitamos reflexionar sobre las causas, que han impedido, la consolidación del sistema judicial y sin pretexto tenemos que reorganizarlo, para encontrar el camino correcto y reorientar las políticas de Estado sobre el equilibrio de un correcto sistema de división de poderes.

LA VIDA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Los partidos políticos en antaño fueron muy herméticos y no permitían que ninguna autoridad electoral los revisara en su actuar, sin embargo, tal negativa no aguantó las exigencias de la transparencia moderna, actualmente nuestro marco jurídico exige que todas las instituciones públicas y todos aquellos organismos de interés público, que conviven con la democracia mexicana, tal es el caso los partidos políticos, tienen que ser transparentes y dieron competencia amplia, para que ahora las autoridades electorales, revisen de acuerdo su competencia la vida interna de los partidos políticos.

La Constitución federal establece: “Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.”

Lo anterior significa, que el constituyente estableció un principio de reserva de ley, al legislador ordinario, ya sea federal o local, para que la ley secundaria estableciera los términos y condiciones, y saber en qué casos, las autoridades electorales podrían intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos.

No obstante lo anterior, hoy día, todos los actos que llevan a cabo los partidos políticos en su vida interna, son susceptibles de ser analizados por las autoridades electorales, sobre todo, para saber si se han respetado los principios rectores en materia electoral y si se han garantizado los derechos políticos de los militantes y analizar si el partido político, está cumpliendo con

la finalidad que le otorga la propia Constitución nacional de participar en la democratización del pueblo eficazmente.

El juicio para la protección de los derechos civiles y políticos del ciudadano, a nivel federal y su similar a nivel local, es el que más se utiliza ante las autoridades electorales, y es interpuesto por militantes de los propios partidos políticos, al considerar que se han violentado sus derechos políticos; a pesar de esto, y lo que dice la Constitución, a los partidos políticos se les garantiza también su derecho a que ninguna autoridad intervenga en el modelo de organización interna de su vida política, pero las autoridades electorales a petición de algún afectado, tienen competencia para analizar, si el actuar de esa acción partidista está realizada conforme al respeto los derechos de la democracia constitucional sustantiva; por lo tanto, la vida interna le corresponde regularla al propio partido político y las autoridades electorales son competentes para analizar bajo una perspectiva de reflexión constitucional, si el actuar de ellos, es respetuoso de los derechos políticos del ciudadano.

Independientemente del derecho que tienen los partidos políticos de ordenar su actuar cotidiano, la sociedad exige una obligación ineludible que consiste en transparentar todas sus actividades internas, sin que se provoque una violación a sus derechos, todo ello, acorde con el principio de máxima publicidad, que deben de garantizar todas las instituciones públicas y aquellos organismos de interés público a la sociedad.

Uno de los retos que enfrentas los partidos políticos actualmente, es generar confianza en la sociedad y eso lo lograrán solo, si incluyen en sus actos ordinarios acciones reales de empatías con las masas y si transparentan sus objetivos y visiones que de corto y mediano plazo que llevan a cabo y que quiten todos los candados para abrirse a la transparencia y a la rendición de cuentas y cualquier ciudadano, universidad o institución pública o privada, puede estudiar su vida interna.

No falta mucho para que cualquier ciudadano exija ante las autoridades electorales que los partidos políticos cumplan con toda su encomienda que les da la Constitución y que transparenten totalmente su vida interna.

I PARTE LAS FACULTADES DE UN TRIBUNAL ELECTORAL CONSTITUCIONAL

El día 4 de diciembre de este año, escribí en mi columna, sobre la vida interna de los partidos políticos y su obligación por transparentar todo lo que hacen y que las autoridades electorales, tienen todas las facultades para revisar si sus actos coadyuvan a un verdadero sistema de democracia. En la parte final del último párrafo dije: “No falta mucho para que cualquier ciudadano exija ante las autoridades electorales que los partidos políticos cumplan con toda su encomienda que les da la Constitución y que transparenten totalmente su vida interna.”

Algunos colegas, al respecto de este párrafo, me han preguntado ¿las autoridades electorales locales o incluso la federal, tienen facultades para obligar a los partidos políticos a que cambien el estilo de hacer política? ¿El IEE o el TEE, pueden ordenar con sus resoluciones a que la democracia local sea efectiva?

Mi respuesta inmediata y sin dudar es, sí, los órganos electorales, están obligados a cuidar que todas las instituciones públicas funcionen para lo que fueron creadas.

A los partidos políticos se les encargó, dice la Constitución “…. promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo”. A las autoridades se les encargó “promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los

derechos humanos, en los términos que establezca la ley.” De lo que se concluye, que un derecho humano que está en la Constitución, es, la democracia.
¿A cuáles autoridades se refiere la Constitución? a todas, incluyendo a los consejeros del IEE y a los magistrados de los tribunales electorales, sobre todo estos últimos, que son jueces constitucionales.

Los tribunales constitucionales, tienen facultades amplias, para emitir resoluciones que hagan valer plenamente y en un sentido realista los derechos que están en la Constitución, por supuesto, en beneficio de la sociedad, por ejemplo, si la Constitución establece que los partidos políticos y autoridades electorales tienen que garantizar la participación efectiva de la democracia, entonces porqué tendríamos que pensar que no lo puedan hacer, si sus funciones son precisamente hacer efectivos esos derechos, los jueces electorales, son guardianes de la Constitución y su función, es, hacer respetar el derecho que la sociedad tiene de contar con una democracia real, por eso dije, que cualquier ciudadano, en un futuro podrían pedir a los jueces electorales, hagan efectiva la democracia, además el Código Electoral en su artículo 51 fracción I dice: Son obligaciones de los partidos políticos: Conducir sus actividades, así como las de sus militantes y personas relacionadas con el desempeño de sus funciones, con sujeción a la ley y ajustarlas a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

En 2014, el Tribunal Constitucional Italiano, emitió la sentencia 1/2014 declarando la nulidad del sistema electoral, a virtud de que el que se venía utilizando en aquel país, ya no cumplía con las expectativas sociales, para eso están los tribunales constitucionales, para emitir resoluciones que corrijan de raíz, las causas que originan los males de la sociedad.
El estado mexicano, tiene que reorientar el rumbo, para empoderar a la democracia a través de cambios legislativos, pero mientras no se de esto, los jueces están obligados a generar los cambios necesarios para garantizar a cada ciudadano, el derecho a tener una democracia real y coadyuvar en la formación de un gobierno republicano, democrático, laico y federal.

Pareciera que los jueces constitucionales son súper poderosos, pero en realidad no, lo que hacen, es solamente estar al pendiente, para que la Constitución no sea violada y si se ve que interfieren ocasionalmente en ir más allá de lo que la ley les permite, es porque el poder legislativo y el ejecutivo, son omisos al emitir políticas públicas o leyes para proteger a la Constitución, pues lo más importante, es, que en todo momento se proteja a la sociedad en la garantía de sus derechos y esa encomienda está en la mente de todo tribunal electoral constitucional. Es esta institución la que cuida que la democracia funcione, que se fomente y que se practique como una forma de vida.

II PARTE DE LAS FACULTADES DE UN TRIBUNAL ELECTORAL CONSTITUCIONAL

Insisten ¿entonces los jueces constitucionales pueden ordenar en sus sentencias que los partidos políticos transparenten todo lo que hacen, o en qué gastan su dinero, podrían ordenar una investigación para saber por qué no avanzamos en democracia, se podría exigir a los congresos locales para que cambien la legislación o condenar al ejecutivo para que implemente políticas publicas acordes a que funcione la democracia?

Sí, los tribunales electorales constitucionales, solo tienen como límite, vigilar que la democracia se practique correctamente, están atentos a que cuando reciben una demanda o queja, analizarán cuál es el derecho fundamental violentado y si fuera el de democracia, dictarán sentencia regularizando todo ese sistema, para que funcione correctamente a los intereses de la sociedad y ordenando se hagan los cambios institucionales que se necesitan para que realmente funcione, como puede ser, que el Congreso emita algún cambio en la legislación o reformar parte o todo el marco jurídico electoral o coadyuve con el poder ejecutivo u otras autoridades para

corregir las causas que impiden garantizar el derecho fundamental a tener una democracia efectiva.

Este nuevo sistema de aplicar justicia, se utiliza en la mayoría de los países del mundo que son democráticos, sobre todo en los de primer mundo, el derecho debe estar al servicio de la humanidad y generar condiciones para el bien común, en México estamos en la transición hacia el desarrollo de este sistema de justicia constitucional y los tribunales electorales constitucionales ya cuenta con la facultad de coadyuvar con los demás poderes, a fin de avanzar en el progreso de los sistemas judiciales.

Los tribunales de justicia electoral constitucional y sus similares en otras materias, empezaran a trabajar mano a mano, con los sistemas de justicia local y federal y se empezará a ver un cambio significativo en México, ya que el derecho se ocupará de combatir los grandes problemas que aquejan a la sociedad mexicana, ¿cuáles son; la corrupción, la impunidad, la pobreza, la desigualdad y sobre todo; la injusticia, flagelos que afectan la democracia.

¿Qué nos hace falta, para construir este tipo de tribunales? Principalmente voluntad política y la sensibilidad, por parte de todos los servidores públicos que se encuentran en el poder, basta voltear a ver lo que dice nuestra Constitución, y que reflexionemos, cuáles son los derechos humanos que contempla y la disponibilidad por hacerlos respetar. Es necesario que las universidades fomenten entre sus estudiantes, el conocimiento y aplicación responsable en el respeto de la dignidad humana, la solidaridad internacional y en el conocimiento de nuestros derechos, que la sociedad pugne, por exigir un estado de derecho democrático y que no participe en la contribución de fomentar los flagelos que aquejan a la sociedad, como la corrupción y la impunidad.

Además que se otorgue autonomía e independencia a los sistemas judiciales y se empiece a trabajar en serio, para consolidar la división de poderes y así pedir al poder legislativo, se esfuerce para que legisle adecuadamente, para proteger los derechos que están en la Constitución y así los sistemas judiciales, no tengan trabas para aplicar la legislación y como consecuencia, el poder ejecutivo, lleve a cabo su función sin intervenir de manera excesiva en las tareas que le competen a

los otros dos poderes; si lo hacemos, con ello, se logra que el derecho contribuya al equilibrio en el ejercicio del poder público y así estaremos avanzando por el camino correcto, pero sí no se consigue, en muy poco tiempo, los tribunales constitucionales de los estados o un tribunal constitucional federal, podría estar emitiendo una sentencia con efectos generales, para reorganizar todo nuestro sistema de gobierno. Lo estaremos recordando.

ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

La efervescencia sobre la elección a gobernador en nuestro estado, desplazó la elección de las autoridades auxiliares municipales que se celebran en el mes de diciembre del año de la elección, ahora deberán celebrarse en el mes de marzo de 2016. Cada tres años, al final del año de la elección, se debe elegir mediante voto universal, libre, secreto y directo a los ciudadanos residentes en la localidad donde se establezcan a todas las autoridades auxiliares de los 10 Ayuntamientos de nuestro estado, sin duda, el ejercicio de la democracia más pura en la que los municipios tienen la obligación, de celebrarla.

¿Quiénes son las autoridades auxiliares?: las comisarías municipales, y se eligen en aquellas comunidades que tiene una población hasta dos mil habitantes, las juntas municipales que se integran por un presidente, un secretario y un tesorero, y las eligen en las comunidades con población mayor de dos mil habitantes y los Delegados municipales; todas ellas cumplen una función importante dentro de la administración municipal, ya que se encargan de mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos.

El sistema de elección que se utiliza para la conformación de estas autoridades, es de trascendental importancia, pues se pone en práctica el ejercicio del derecho a una democracia funcional, debido a que se eligen a ciudadanos, conocidos por toda la población y que tienen una reputación bien ganada como personas capaces de mantener el orden vecinal, y están al pendiente y en contacto permanente con las autoridades municipales a fin de ayudar a prevenir todos los problemas que se pueden dar en su jurisdicción.

Son estas las autoridades, las que juegan un papel muy importante en el tema de la seguridad pública de los habitantes en el lugar donde fueron electas, pues ellas a través de los comités de barrio, establecen mecanismos de prevención y atención de los delitos, llevan a cabo reuniones con las diversas autoridades municipales y estatales, a fin de cuidar la seguridad de sus habitantes.

Por ello el sistema de elección de las autoridades se auxiliares, debe seguirse fortaleciendo, con la intención de garantizar a la sociedad y a las comunidades donde son electas, se garantiza la democracia representativa, y sean electos líderes naturales con vocación de servicio.

Los partidos políticos y las autoridades municipales, tienen un reto fundamental, en la transformación efectiva del ejercicio del poder público de las autoridades auxiliares, porque son éstas, las que están en contacto directo con el pueblo, y son ellas, las que saben perfectamente bien, cuáles son las necesidades de cada habitante en los municipios.

No cabe duda que las elecciones de las autoridades auxiliares, es un auténtico ejercicio de la democracia participativa, para luego ejercer la democracia deliberativa que hoy tenemos, y es ahí donde empieza la obligación de los gobiernos municipales para garantizar a la población, la verdadera fiesta de la democracia funcionalista.

La propia ley municipal establece, que la elección será en los primeros sesenta días después de la toma de posesión del H. Ayuntamiento, pero si se realiza una elección extraordinaria de gobernador, entonces la elección de las autoridades auxiliares se llevará a cabo 60 días después de que el gobernador tome posesión, por ello, es que se han aplazado las elecciones para elegir a las autoridades municipales en todo el Estado; así fue emitido el acuerdo número 10 del Congreso del Estado, el 27 de noviembre del presente año y notificado a los municipios.

¿AYUDAN A DECIDIR EL VOTO LAS CAMPAÑAS ELECTORALES?

Las campañas negras o guerra sucia que se está dando en la elección para gobernador de nuestro Estado, no están ayudando a los ciudadanos para saber por quién votar, pues la mayoría de esta propaganda, se basa en descalificaciones y en algunos otros casos, se vislumbran actos vergonzosos

de calumnia, utilizando nombres de ciudadanos, dañándolos con información calumniosa; lo que debieran estar ocupándose las autoridades para evitar que siga sucediendo. La confrontación electoral entre partidos políticos y sus candidatos se ha tornado la menos indicada para ayudar a los ciudadanos sobre todo de quien hasta la fecha no saben por quién votar.

Necesitamos crecer en democracia, y para ello las autoridades electorales encargadas de sacar adelante este proceso extraordinario electoral, tienen que garantizarle a la ciudadanía, que las campañas electorales en curso no se vean manchadas con campañas electorales calumniosas, que éstas no benefician al contrario, perjudican la democracia estatal.

De acuerdo a la ley, las campañas electorales, tienen que sujetarse a lo que dice la Constitución y sus leyes electorales, que no es otra cosa, que los partidos políticos y sus candidatos, están obligados a difundir en sus mítines políticos, la forma en cómo van a gobernar en caso de ganar la elección, las promesas de campaña están respaldadas por el plan que hicieron ante las autoridades electorales y en su plataforma electoral, ninguna otra promesa o acción deben hacer los actores políticos.

Las campañas negativas y las expresiones calumniosas no tienen por qué ser aguantadas por la ciudadanía, claro, si un candidato tiene antecedentes deshonestos, sí puede ser susceptible de darse a conocer al pueblo, pero hechos sin comprobarse y con el solo fin de calumniarse no es válido, están pues forman parte de las campañas electorales que no son propias de países que fomentan la democracia, esto lo puede parar los partidos políticos y en vez de ello, celebrar pactos donde se discutan temas de interés social, como; empleo, seguridad, justicia, políticas económicas, entre otros grandes temas que necesitamos formen parte de las agendas políticas de los candidatos.

Las autoridades electorales tienen facultades de evitar que se siga generando este tipo de campañas, no nos llevan a nada, al contrario generan apatía y abstencionismo; necesitamos que la clase política practique en los hechos, el fomento a la democracia y genere confianza en los procesos electorales.

Las campañas son el momentos fundamental, en el que los partidos y sus candidatos, deben persuadir al electorado para que vote por ellos, imagínese usted, cómo votará por el candidato o partido que se presta a violar la ley, o qué pasa si de ser cierto lo que se dice, cómo votaría por alguien que aparenta ser honesto, cuando no lo es, todo eso genera duda en el ciudadano, cuando al contrario, la propuesta política debiera ser que los votantes tuvieran una serie de opciones en las propuestas de los candidatos que le facilitaran su decisión por quien votar.

Sin duda la campaña difamatoria no sirve para convencer al electorado, al contrario erosiona el estado democrático, ojalá los actores políticos y las autoridades electorales que participan en el proceso se den cuenta y eviten que sigan las campañas negativas, la gente está cansada de esta clase de hacer política y está deseosa de escuchar propuestas responsables y que éstas, tengan la intención de cumplirse.

Urge se levante el nivel de hacer política y eso empieza con la forma de hacer campaña, ningún partido o candidato se debe prestar a la campaña difamatoria, pues ella denigra en gran parte a la sociedad, cambiémosla por la propuesta política que cada uno registró ante la autoridad electoral a través de su plataforma electoral.

EL JUEGO DE LA DEMOCRACIA

La democracia juega un papel importante en los países que protegen los derechos fundamentales de un pueblo, muchas palabras y discursos la engalanan, pero no hay mejor filtro para ver si tanta palabrería garantiza el derecho a la democracia, si

en los resultados no se ven instituciones fuertes, una buena división de poderes, un sistema de justicia que haga respetar los derechos de la sociedad o la falta de confianza en los sistemas políticos; entonces, nos está fallando el régimen democrático de gobierno en la forma en que lo estamos practicando, porque México se ha comprometido con la ONU a fomentarla en todas las instituciones pública y a proteger los derechos fundamentales, por ello, es importante que la sociedad se involucre en ello, nadie más que ella, hará que este sistema de gobierno cambie ¿cómo?

Los ciudadanos tenemos que ver dos vertientes; la primera, es participar activamente en los procesos electorales, escuchando a conciencia las ofertas políticas que ofrecen partidos y candidatos, informándonos quiénes son ellos, la viabilidad de sus promesas y si están apegadas a la realidad, o si son pura demagogia, es importante que empecemos a descifrar las intenciones de los actores políticos y saber cuándo pueden o no cumplir con sus promesas, para luego saber por qué candidato o partido votaré.

Tenemos que revisar los estatutos de los partidos políticos y ahí veremos que tanto el candidato puede respetar su palabra y ya estando en el cargo dar seguimiento a sus promesas y utilizar esa información, como método de saber por qué candidato o partido votaré en la próxima elección.

La segunda vertiente que tenemos que tomar en cuenta es lograr que la sociedad participe en el fomento de la democracia, pues debemos tener claro que los grandes problemas que nos aquejan, no se resolverán si no contamos con un régimen democrático real, porque una democracia madura tiene todo controlado, sistemas de organización al servicio del pueblo y para el pueblo, en realidad es éste “el pueblo el que pone las reglas” porque no decirlo, México se comprometió a fomentar este régimen, de ahí, que la sociedad debe tomar conciencia de que hay que dejar en claro la función que tienen los partidos y asociaciones políticas y que su función es la democratización social, pero otra muy distinta la que tenemos que exigir y actuar como sociedad y que es, hacer que las cosas funcionen, no esperar a que los partidos y autoridades cambien, no, tenemos que saber muy bien por quien votar,

saber exigir de forma organizada y en bloque, la rendición de cuentas de todo el actuar de partidos, autoridades electorales, y de toda autoridad gubernamental, revisar si su función la están llevando a cabo conforme a la ley; la clave es, saber actuar y saber pedir en tiempo y forma, insisto la sociedad es la única que logrará la consolidación de un verdadero régimen democrático.

Hoy día el sistema político está haciendo su función democrática como él cree que la sociedad se lo merece, al ciudadano le toca dar respuesta.

La democracia se construye bajo dos fuentes, la que practica el sistema de gobierno comprometido en la Constitución y la que ejerce la ciudadanía, es necesario equilibrar esa responsabilidad, actuar en sinergia, para lograr un buen resultado de nuestra joven democracia, la que por cierto juega un papel importante en el futuro de la vida de las nuevas generaciones, pues a los presentes nos toca fomentarla.

EL IEE DEBIERA ORGANIZAR LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Una vez que tome posesión el candidato electo a gobernador del Estado Ignacio Peralta Sánchez, los Ayuntamientos llevarán a cabo la elección de las autoridades auxiliares, un evento muy importante para la cultura cívica, y de nueva cuenta se tiene una cita con la democracia, que por disposición de la Ley del Municipio Libre quien la organiza, son los cabildos en cada municipio del Estado, aunque lo correcto debiera ser, que el Instituto Electoral del Estado y sus Consejos Municipales, la organizara; tomando en cuenta, que ésta institución es un organismo especializado en la materia electoral, autónomo e independiente y que al final de cuentas, la elección de dichas autoridades, se hace tomando en cuenta los mismos requisitos que el Instituto Electoral lleva a cabo en la elección constitucional.

Tomando en cuenta que las autoridades auxiliares representan al Ayuntamiento en las comunidades y que éstas se encargan de resguardar el orden y la tranquilidad de la población, su tarea es importante, pues el municipio, es el obligado directo de acuerdo a la ley de garantizar este derecho a la población, es por ello que las autoridades auxiliares, deben estar en manos de un servidor público con vocación de servicio y con la disposición de resolver toda la problemática comunal; de ahí que la participación en el desarrollo de la elección de las autoridades auxiliares, debiera ser el Instituto Electoral del Estado, como órgano especializado.

Hoy día la ley señala que la autoridad municipal que lleva cabo el procedimiento de elección, está obligada a garantizar, todos los derechos político-electorales de quienes participan en ello, principalmente los derechos humanos de votar y ser votado; esto es, se desarrolla un verdadero sistema de elección por parte del cabildo, iniciando con la emisión de una convocatoria, para que los líderes ciudadanos puedan participar en la elección y posteriormente ejercer un cargo por un plazo de tres años; todas las características del proceso electoral que organiza el Ayuntamiento, fácilmente lo podría desarrollar naturalmente el Instituto Electoral del Estado.

Sería muy importante que esta función organizativa para elegir a las autoridades auxiliares de los municipios, pasara a ser, una atribución más que le correspondiera al Instituto Electoral del Estado de Colima, pues ya en la pate jurisdiccional cualquier conflicto que se suscite los resuelve el Tribunal Electoral del Estado, y no existe motivo por el cual el mismo Ayuntamiento que es juez y parte la lleve a cabo, es mejor que se la deje a la autoridad administrativa electoral especializada en la materia; pues ella tiene como objetivo constitucional, el garantizar los principios electorales de constitucionalidad y legalidad en todos los comicios que organiza.

Ojalá que se lleve a cabo una reforma constitucional, a la ley electoral y a la ley del municipio, para que esta atribución que actualmente le corresponde a los cabildos municipales, les sea transferida al Instituto Electoral del Estado de Colima. Incluso sin la reforma a la ley, los Ayuntamientos debieran pedir al IEE, los apoye con la elección de autoridades auxiliares.

NECESITAMOS LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Es necesario que el Congreso del Estado retome el tema de la creación del Consejo de la Judicatura local, órgano encargado de vigilar la buena marcha del sistema de justicia en nuestro Estado, estos trabajos quedaron inconclusos hace poco más de un año, seguramente ahora que tome el cargo el nuevo gobernador Ignacio Peralta Sánchez, los partidos políticos, asociaciones y la ciudadanía interesada en el sistemas de justicia local, tienen que empezar de nueva cuenta las pláticas para crear esta importante institución.

Se necesita con urgencia, que toda la parte administrativa y la buena marcha del poder judicial, sea llevada a cabo por un Consejo de la Judicatura, y no por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, los magistrados se deben dedicar exclusivamente a aplicar la ley y no a temas administrativos.

Uno de los principales problemas, que en los últimos años ha colapsado al sistema de justicia, se debe a las pugnas de poder entre dos grupos de magistrados, no es sano que esto ocurra, ya que por una lógica, los jueces de un sistema judicial, se deben dedicar única y exclusivamente a resolver cualquier controversia sometida a su jurisdicción bajo los lineamientos que la ley y el derecho establece, sin embargo en nuestro Estado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, tiene a su cargo muchas tareas administrativas, entre ellas; las de disciplina, las de nombrar a jueces, removerlos de su cargo o de adscripción, y todas esas funciones generan crispaciones, al grado de ocasionar una enorme retraso en todo el sistema de justicia estatal, ya no se diga, el bajo nivel en la calidad de justicia que se administra y muy alejados de cumplir con la expectativa de garantizar la

reforma constitucional que en derechos humanos se publicó a más de cuatro años; por ello es importante, que el Pleno deje tener esas atribuciones y se trasladen un Consejo de la judicatura.

Una de las recomendaciones que se tienen que cuidar al crear el Consejo de la Judicatura, es llevar acabo un procedimiento de selección de consejeros en donde se cumpla con los perfiles adecuados, y se respete el parámetro internacional de los derechos humanos en cuanto al sistema de nombramiento de operadores jurídicos, lo que significa que el procedimiento de nombramiento debe ser transparente, debiendo ser a través de convocatoria, que se haga participar a la ciudadanía y a las asociaciones civiles, para que tenga la posibilidad de proponer a sus candidatos y que la Comisión que lleve a cabo el procedimiento de selección, pueda verificar objetivamente la capacidad técnica en el conocimiento del manejo administrativo de un sistema de justicia y analizar que se cumplan con los perfiles adecuados para quienes desempeñarán el cargo de consejero.

Por supuesto que el ejecutivo y el legislativo, no pueden estar representados en dicho Consejo de la Judicatura y de preferencia el Presidente del Supremo Tribunal de justicia en el Estado, tampoco debe ser quien encabece al Consejo, esto ha sido una petición que le ha hecho Naciones Unidas a México, este organismo debe ser independiente y autónomo en todos los sentidos, porque se le va a pedir que organice, garantice y haga respetar el derecho más importante que tiene la sociedad, que es el de contar con un sistema de justicia autónomo e independiente; es por ello que en el Consejo de la Judicatura no debe haber ninguna intervención ni representación de los poderes; legislativo o ejecutivo.

Este es uno de los temas prioritarios que tiene la nueva administración para abordar, sobre todo, porque hay una queja permanente de la sociedad, en la que pide, que el Estado les garantice un sistema de justicia eficiente, simple y sencillamente como lo establece la Constitución federal, el que hasta la fecha no se ha garantizado.

EL GOBIERNO DE LOS JUECES

El gobierno de los jueces, es un tema que de forma recurrente se ha venido hablando en el ámbito mundial y recientemente en nuestro país, haciendo notar la forma, en cómo los jueces al dictar sus sentencias le dan un enfoque transformador, imponiéndose incluso de ser necesario sobre la decisión de los otros poderes, buscan que el sistema político funcione bien; lo que antes de la segunda guerra mundial no sucedía, los jueces solo aplicaban la ley y punto, ahora, este servidor público va más allá, es el que tiene la última palabra y dice el derecho, lo desaplica y lo interpreta de forma sistemática buscando hacer justicia. Esta institución ha venido cobrando fuerza a partir del siglo pasado y tiene como fin generar un contrapeso entre el poder ejecutivo y legislativo.

En el siglo pasado, el juez era sumiso y obedecía exclusivamente al mandato de la ley, no podía hacer nada que no estuviera en ella, sólo aplicaban la norma tal y como se la había dejado el legislador; a partir de la conclusión de la Segunda Guerra Mundial, los jueces empezaron a tener mucha influencia sobre la interpretación de la ley y empezaron a notar, que mucha legislación se había elaborado a capricho por los que detentaban el poder y las consecuencias eran nefastas, debido a que todos los jueces la aplicaban a pesar de que se daban cuenta que esa legislación era injusta y por supuesto provocaba un gran descontento social y se erosionaba el Estado de derecho.

Por ese motivo, surgieron los tribunales constitucionales y los derechos más importantes, se empezaron a trasladar a las Constituciones, esos tribunales eran integrados por jueces con mucho poder para hacer justicia y con la facultad de decir, qué ley era injusta o atentaba contra de la Constitución, si la ley la contrariaba, los jueces tenían facultades para expulsarla del sistema normativo, y ahí empezó a cobrar mucha fuerza el gobierno de los jueces, una expresión que sigue creciendo y que tiene como fin, crear en la mente de todo juzgador, el deber de velar, vigilar, hacer respetar y reparar en su caso, cualquier violación a los derechos de un ser humano, en particular o de forma colectiva, cuando son víctimas por la violación a sus derechos humanos.

Hoy día, los jueces rigen su vida profesional, por una serie de reglas, donde su deber principal los obliga a ser un verdadero contrapeso en el ejercicio del poder, son artífices de los destinos de un Estado y garantes del respeto de la dignidad humana, tienen facultades para reorientar cualquier desvío del uso o abuso del poder, pueden decidir en sus sentencias el cambio de políticas públicas, el cambio de un sistema económico, la intromisión en las decisiones del gobierno, la sugerencia para la emisión de una ley o la petición para que reoriente todo un sistema normativo, en otras palabras, los jueces pueden actuar a petición de parte o de manera oficiosa en cualquier acto donde se violente un derecho.

La misión natural del juez es mantener vigente la realidad de los derechos del ser humano, ¿cómo? a través de sus sentencias; es él, el que estará vigilante a cualquier acontecimiento social y presto para entrar en acción para coadyuvar a la paz social; el gobierno de los jueces va cobrando importancia, el reto más importante que tiene, es fortalecerse para lograr el objetivo, que es ser un contrapeso en el ejercicio del poder público.

NUESTRA CONSTITUCIÓN Y SUS DEBILIDADES

Nuestra constitución cumple el día de hoy 99 años, fue promulgada por don Venustiano Carranza el 5 de febrero de 1917, en ella se contemplan los derechos más importantes de los mexicanos, la mayoría de quienes habitamos este país, estamos ciertos que nuestra carta magna, no ha madurado, es endeble y está sujeta a los vaivenes políticos en turno. A un año de cumplir un siglo, no tenemos instituciones lo suficientemente fuertes para protegerla; sin embargo, este es el sistema constitucional que hemos creado los mexicanos.

¿Qué hace falta para que nuestra Constitución sea respetada y que nos haga sentir que vivimos en un Estado de derecho eficiente?

Lo primero que tenemos que buscar es la causa por la que constantemente se violenta, para nadie es ajeno que gran parte de lo que la Constitución tiene está bien, pero también sabemos que la falla, es el factor humano, es el servidor público que no la aplica cuando lleva a cabo su función, también lo es, cuando el ciudadano no la practicamos cotidianamente como nos los indica, desconocemos su contenido y no la defendemos cuando vemos que se ha violado; sin duda, la causa por la que nuestro sistema constitucional

no se ha consolidado, es multifactorial, muchas causas forman el regimiento enemigo de la Constitución; pero el principal motivo es, la apatía a querer cuidarla, sólo muy pocos, pero muy pocos, son los guardianes fieles a la Constitución y que en muchos casos estos guardianes se convierte en víctimas de las mayorías.

Necesitamos cambiar urgentemente como sociedad, nuestro interés en la defensa de la Constitución debe ser primordial, porque en esta tarea los elementos básicos de una sociedad sana y pacífica, están en la carta magna, tenemos el deber de mantenerla vigente y exigir que haya instituciones y servidores públicos únicamente al servicio de ella; para eso es necesario conocer la naturaleza originaria de lo que realmente es y para qué sirve una Constitución, hay que modificarla para que su objetivo central sea proteger la dignidad humana y armonizar todas las leyes secundarias y las instituciones públicas y privadas a ella, por ello se necesita contar con una nueva Constitución de corte humanista.

El humanismo, es la corriente que impulsa la globalización judicial en el mundo hoy por hoy, específicamente la Organización de Estados Americanos, organismo al que pertenece nuestro país, por eso es que, a casi un siglo de estar vigente nuestra Constitución, y a pesar de que su contenido es bueno, necesitamos que se actualice y vaya acorde al estándar internacional de los derechos humanos.

México ha firmado la gran mayoría de tratados internacionales, y se ha comprometido a garantizar los derechos humanos, la mejor forma de honrarlo es, que nuestra Constitución se humanice y estar en sinergia con todas sus instituciones para proteger la dignidad humana.

Necesitamos combatir las debilidades de nuestra Constitución y para ello necesitamos importar ideas y traer a nuestro país, instituciones que han funcionado en otros países, claro, impregnándolas de nuestra cultura y nuestra forma de trabajar.

Es necesario el despertar social, como único ente natural para la defensa de los derechos que están en la Constitución; 99 años, es bastante tiempo

para que hubiésemos construido una Constitución progresista y garantista de nuestros derechos, actualmente no lo hemos conseguido, ¿pensamos lo mismo? Entonces, generemos con nuestro actuar, ese cambio que anhelamos.

LA TRASMISIÓN EN PÚBLICO DE LOS DEBATES JUDICIALES

Es necesario ir avanzando en el sistema de rendición de cuentas de todas las instituciones públicas, y una forma de hacerlo es transparentar la forma en cómo se desempeña el servidor público y con qué calidad realiza su trabajo; tanto la Constitución como la Ley Federal de Transparencia, establecen el principio de máxima publicidad y obliga a todo el servidor público a que dé cuenta a la sociedad de forma sencilla y entendible la forma en cómo se desempeña; los sistemas de justicia no son la excepción y están obligados a que los debates que se dan en los órganos colegiados, se tienen que trasmitir en vivo, para que la sociedad en general los pueda ver. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, es el único tribunal en el mundo que debate sus sentencias en público, quienes tenemos el hábito de escucharlos, nos damos cuenta la forma en cómo piensa cada ministro, la forma en como la SCJN va forjando sus precedentes, y ya poniendo más

interés en el tema, es fácil dar seguimiento al pensamiento de cada uno de sus integrantes, las corrientes y la doctrina que va construyendo el sistema de justicia de nuestro país.

Este sistema de transparentar en vivo las sesiones donde los Ministros y Magistrados de Colegiados de Circuito, ha contribuido, enormemente el fortalecimiento del Poder Judicial Federal y también ha generado condiciones para fortalecer la transparencia judicial; en los debates, se nota la alta o baja calidad en el ejercicio técnico de la profesión, y además en esta forma de transparentar a la justicia, obliga a los jueces, a esmerarse en hacer bien su trabajo, porque no es lo mismo, jamás lo ha sido, emitir una sentencia en privado, que defenderla con argumentos frente al público, por un lado, sabes que te están viendo, por otro lado, sabes que el contenido de la defensa del proyecto que se presenta, o los argumentos de oposición, quedan grabados en la institución y el contenido de esas versiones son susceptibles de adquirirse por cualquier persona; principalmente lo hacen; periodistas, asociaciones civiles, universidades, entre otras, y lo hacen con el fin de analizar su contenido, lo que genera una condición de alta responsabilidad del ponente y de quienes están debatiendo el tema en la sesión pública.

Ante ello, es importante que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, adopte este método de transparencia judicial, claro, el Congreso del Estado, debiera establecerlo como regla en la misma Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, sobre todo, para que los magistrados tengan el fundamento para llevar a cabo este importante cambio en la forma de democratizar y transparentar el sistema de justicia local.

Tengo conocimiento que el Congreso del Estado, tiene cuando una iniciativa ciudadana, buscando este propósito, sería oportuno que la actual legislatura la sacara de la gran congeladora y analizara su viabilidad para su estudio, es muy importante que el sistema de justicia local se fortalezca, pues solamente haciendo cambios estructurales en la forma en como veníamos

tratando de proteger la anticuada forma de administración judicial, es que iniciaremos apenas a construir un sistema judicial más propio de las democracias modernas.

El poder judicial local actualmente debate sus sentencias en privado, no genera versión estenográfica, ni queda video de ellas, es necesario que cambien ese anticuado sistema y se modernicen para ir avanzando; este cambio trascendental ni siquiera tendría costo y sí en cambio beneficiaría en gran medida a la democracia judicial; ojalá el Congreso del Estado y el Poder Judicial, unieran esfuerzos para lograr transparentar los debates judiciales.

Otro tema en materia de justicia: Las asociaciones de abogados debemos preocuparnos por gestionar ante el órgano legislativo, y empezar a debatir una Ley Estatal Sobre Colegiación Obligatoria; necesitamos estar certificados, porque en otros Estados ya lo están haciendo (Jalisco) y en breve tiempo no se podrá ejercer la profesión, sin contar con la certificación ante los Estados que ya la piden.

LA TRANSPARENCIA EN COLIMA EN EL OLVIDO

La transparencia y la rendición de cuentas, es una característica que toda autoridad de los tres órdenes de gobierno en el Estado, debe hacer en su quehacer cotidiano y los actos de todo servidor público, en general, deben ser del conocimiento de cualquier persona, pues éstos no forman parte de su vida privada, sino que, son propiedad de la sociedad y como tal, cualquiera de sus integrantes puede disponer de ella.

En la historia del quehacer cotidiano del servidor público, no ha cumplido con esta encomienda y este derecho al que tienen todos los colimenses y está en el olvido.

El gobernador del Estado, José Ignacio Peralta Sánchez, ha prometido que el Estado de Colima, será un referente a nivel nacional, en materia de transparencia, también ha enviado al Congreso del Estado, una iniciativa de ley para armonizar al estándar nacional la reglamentación interna en materia de transparencia, que por cierto, es una obligación que tiene esta

entidad federativa y el plazo se le vence en mayo del presente año, también publicó una convocatoria para designar a los titulares del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, acto que se debe reconocer del mandatario estatal, ya que está invitando a todo aquel interesado y que cumpla con los requisitos y el perfil adecuado para desempeñar ese cargo, a que participen en el procedimiento de selección; este es un ejemplo y ojalá y así continúan en todo su mandato, cuando intervenga en la integración de los órganos públicos.

La transparencia en Colima, no ha vivido sus mejores momentos, lo cierto es, que existe mucha reticencia de las propias autoridades para transparentar sus actos, existe el secretismo, el obstáculo y la falta de información visible en páginas web, sobre la realidad que se desarrolla en las oficinas públicas, es muy básica la información que se publica, en general quienquiera ahondar en la búsqueda de información ante las instituciones públicas, se enfrenta a muchas dificultades para conseguirla, incluso, se tiene que llegar al extremo de demandar para que te den información; esta cultura ojalá y cambie, ahora que se integre el nuevo Instituto de transparencia; que por cierto, la Comisión dictaminadora encargada de llevar a cabo el procedimiento, tiene que cuidar buscar los mejores perfiles de los comisionados; cuáles son éstos; sencillo, los que acrediten los méritos y la capacidad profesional en materia de transparencia en el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

¿En qué consisten estas virtudes? En que todo el candidato, tiene que demostrar y acreditar ante la Comisión dictaminadora, que cuenta con la experiencia probada, en haber puesto en práctica la transparencia tal y como lo marca la ley; no nada más agregar una constancia de haber desempeñado una actividad profesional en esa materia; no, lo que se necesita para encontrar los mejores perfiles, es que quede demostrado ante la Comisión dictaminadora, que los candidatos han puesto en práctica los valores y principios de transparencia que contiene la ley, la Constitución y

todo el sistema normativo en esa materia; la misma obligación tienen los legisladores al votar sobre la ratificación o no de los candidatos que les envíe el ejecutivo; de lo que se trata, es que el Gobernador y diputados elijan a los mejores perfiles, para fortalecer la transparencia en Colima.

Necesitamos fortalecer en Colima la transparencia y la rendición de cuentas, y para ello se necesita contar con un Instituto integrado por comisionados electos con base en el mérito y a la capacidad profesional en materia de transparencia, que sean autónomos e independientes en su actuar.

Otro tema en materia de justicia: No hay carrera judicial en Colima, muy a pesar de que en la ley si está, pero en la realidad no se practica.

LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Las víctimas del delito y las víctimas por violaciones a derechos humanos en el Estado de Colima, no son atendidas conforme a lo que establece la ley, y menos se les apoya con los daños ocasionados, a pesar de que ya contamos en el Estado con una ley especial para ello; por qué, simple y sencillamente, porque no se ha creado la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y los afectados no pueden acudir a ella a instaurar los procedimientos para que se les pague del Fondo Estatal para la Atención, Protección, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas que debe autorizar el Congreso del Estado.

Esta omisión ha generado que las víctimas, estén siendo revictimizadas, debido a que las violaciones cometidas en su contra, no son reparadas tal y como lo establece la Constitución, y las leyes que están en vigor no han servido de nada, el

motivo, el desinterés por no crear las instituciones públicas para llevar a cabo los procesos a fin de reparar integralmente los daños ocasionados a las víctimas.

¿A quién conviene que las cosas sigan así?, seguramente al Estado porque existen muchas violaciones a derechos humanos y la propia Constitución le ha impuesto a los Estados, la obligación de crear un fondo de ayuda inmediata, para que toda aquella víctima del delito o víctimas por la violación a sus derechos humanos pueda hacer uso de ese fondo, sin embargo las cosas quedaron a medias; se creó la Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Colima, pero no se han creado las otras instituciones que completan el marco jurídico estatal para que las víctimas pueden acudir ante ellos y solicitar los apoyos que por derecho les corresponden.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tiene que estar gestionando de manera urgente al Estado, para que se atienda a las víctimas y se haga uso del fondo económico que el Congreso del Estado debe haber destinado para proteger integralmente a todo el que por alguna razón ha sido víctima y se le ha ocasionado algún daño.

Hasta la fecha los más perjudicados, por supuesto son las víctimas, pues a pesar de haber sido dañados, no encuentran quien los apoye, la misma ley exige a los Estados protejan a las víctimas y sean atendidas con prontitud, y también para que se lleven políticas correctivas, y que esos hechos delictivos se prevengan, sin embargo ninguna de estas instituciones está haciendo lo correcto y están dejando las víctimas en el olvido, como si no existiera una ley que obliga a las autoridades del Estado a respetar y hacer cumplir sus derechos.

Es importante reflexionar a conciencia y empezar a ponernos en el lugar de quienes han sufrido una violación a sus derechos humanos y la impotencia que se siente cuando acudes a la autoridad para que te auxilie y esta te dice que no lo puede hacer a virtud de que no cuenta con el presupuesto necesario, a pesar de ser un derecho que está en la Constitución, eso genera una gran decepción hacia las instituciones, ojalá y las autoridades encargadas de crear el Registro Estatal de Víctimas y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, generen las condiciones necesarias para que todo afectado que acuda a pedir auxilio, la pueden

ayudar. Con la voluntad del Ejecutivo y el Legislativo se resuelve esta problemática social.

HAY QUE REFORMAR EL PROCESO EN CÓMO SE NOMBRA AL PROCURADOR

Ahora que el Congreso ha rechazado la propuesta enviada por el Gobernador del Estado para designar al Procurador General de justicia, se debe aprovechar la oportunidad de utilizar un método más eficaz que la ONU ha recomendado a México, en el nombramiento de fiscales, pues este alto funcionario es un operador jurídico muy importante, que nada más y nada menos, tiene la responsabilidad de

la persecución del delito y cuidar a las víctimas u ofendidos y en muchos de los casos proteger a las víctimas por violaciones a derechos humanos.

En México, los procuradores de justicia, son órganos del ejecutivo y son desinados por este poder; Naciones Unidas a través de sus relatorías y en especial la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que este método de nombramiento merma la autonomía e independencia de los fiscales y como consecuencia se propicia que estas instituciones no investiguen ni persigan el delito, cuando se ven involucrados autoridades del poder ejecutivo; señala que lo más recomendable es que los fiscales, no pertenezcan a ninguno de los tres poderes del Estado y que el proceso de nombramiento no sea hecho con injerencias políticas, estas reglas obligan al ejecutivo y las debe aplicar en este proceso de nombramiento.

Nuestra legislación estatal establece, que el Ejecutivo del Estado, nombrará al procurador y enviará el nombramiento al Congreso y éste lo aceptará o la rechazará, México y sus Estados, deben honrar el respeto a los tratados internacionales que ha firmado con la Organización de Naciones Unidas, y si ésta ha establecido reglas básicas para la designación de altos funcionarios, entre ellos a los fiscales, lo correcto sería que se respetasen.

Ante esta disyuntiva, lo que podría hacerse es que el Ejecutivo del Estado, adopte las recomendaciones que vía informe han emitido las relatorías de Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para la elección del Procurador General de justicia del Estado, y creara una comisión para la elección de Procurador y buscaran a la persona idónea, con base en los méritos y a sus capacidades profesionales, pero que se llevara un procedimiento de elección transparente, en donde incluso se lance una convocatoria a todo aquel interesado que quiera participar en el proceso y que demuestre tener los méritos y la capacidad para desempeñar dicho cargo y con base en criterios objetivos demostrados, el Congreso tome la decisión para designar al mejor perfil.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el mes de diciembre de 2013, emitió un informe sobre la prisión preventiva de las Américas, y propone a los

estados partes “México es Estado Firmante de la convención”, para que adopten todas las recomendaciones emitidas, y pide modernizar al Ministerio Público, dotarlo de autonomía independencia para que lleve a cabo su función de acuerdo a las exigencias del interés de la sociedad, esa independencia es para que el ministerio público ya no dependa del ejecutivo.

Quizá valdría la pena que el Congreso del Estado y el Ejecutivo tomarán una decisión sabia, en cuanto a la forma en cómo se ha venido designando al Procurador, y se modifique la ley para que éste no pertenezca al poder ejecutivo y se le dote de autonomía en todos los sentidos, incluyendo la presupuestal, que de momento siguiera un encargado del despacho para que se diera tiempo de hacer las reformas legales necesarias, para así ir creando condiciones reales en la conformación ideal sobre el fortalecimiento de las instituciones públicas, sobre todo, porque esta designación, si se hace al vapor, seguiremos incurriendo en el mismo vicio y el ministerio público seguiría sin dar resultado, lo mejor sería que cada paso que demos sea el correcto, porque solo así iremos construyendo una sociedad democrática.

LA CIDH NOS PIDE FORTALECER LA INDEPENDENCIA JUDICIAL

El 7 de marzo del presente año, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, emitió un comunicado de prensa, haciendo un llamado a todos los estados parte

(México es uno de ellos) a fortalecer la independencia judicial a través de procesos de designación ajustados a los estándares internacionales. Así textualmente lo dice el comunicado.

La Comisión reitera, que ha hecho un análisis de los procesos de selección para elegir a los magistrados de los poderes judiciales de los países que conforman ese bloque multinacional, y sigue insistiendo, en que en los procesos de elección, se hacen sin tomar en cuenta a la sociedad civil, de forma discrecional e interviene el poder ejecutivo, cosa que no debe seguirse haciendo así, pues afecta enormemente la independencia judicial, e invita para que los Estados lleven a cabo procesos transparentes, que lo hagan a través de convocatorias para que todo aquel interesado que reúnan los requisitos pueda participar en condiciones de igualdad; y que los candidatos electos sean escogidos únicamente con base en sus méritos y en sus capacidades profesionales.

La misma Comisión hace un llamado para que los Estados parte, apliquen (transcribo textualmente) “criterios previamente establecidos, a fin de evitar la discrecionalidad de las personas u órganos que intervienen en la selección; que establezcan salvaguardas para que los procesos de selección no sean realizados con base en intereses particulares y/o partidarios que pudieran socavar la independencia judicial; y que provean los recursos humanos y financieros suficientes a las entidades nominadoras para que puedan desempeñar sus funciones de una manera adecuada.”

Recientemente, hace poco más de ocho días, se difundió un comunicado de la misma institución internacional, sobre las graves violaciones a derechos humanos que ocurren en México, y al llegar al capítulo en ese mismo documento respecto de la función del poder judicial, hace una serie de señalamientos donde exige al Estado mexicano que fortalezca la autonomía independencia, hace notoria la falta de cumplimiento del Estado mexicano para acatar las recomendaciones que le hizo en diciembre de 2013, en este mismo sentido. Además señala que existe una gran preocupación por el alto grado de impunidad que impera en nuestro país, pues el

98% de los delitos cometidos en México, permanecen sin castigo punto (número 21 de dicho informe) y eso es insostenible.

¿Qué nos hace falta para revertir este problema que laceran a la sociedad?

Tomar conciencia de las verdaderas causas que generan la impunidad, la sociedad necesita ser empoderada para empezar a combatir desde sus hogares los males sociales, educar con valores y principios a nuestros hijos y cuando nos toque participar para elegir a nuestros representantes públicos, ser exigentes para escoger a los mejores hombres y mujeres que representen una garantía en el quehacer adecuado de la función pública y también hace falta dar seguimiento a cómo están desempeñando su función ya estando en el cargo; por otro lado los tres poderes del Estado; ejecutivo, legislativo y judicial llevar a cabo políticas públicas firmes y con fines de eficacia y de respeto a la dignidad humana para fortalecer a las instituciones, entre ellas al poder judicial, porque pareciera que no lo quieren hacer, el sistema de justicia, necesita ser autónomo e independiente, solamente así podrá coadyuvar para hacer crecer el Estado democrático que todos anhelamos, y para fortalecerlo, tanto el poder ejecutivo, como el legislativo, necesitan voltear a ver las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos e inmediatamente legislar al respecto, porque el problema de la falta de autonomía judicial, es a consecuencia de que no tenemos en la ley los procedimientos especiales para la designación adecuado de jueces y magistrados y esto ha provocado una alta injerencia del poder ejecutivo en el poder judicial, esto por supuesto, que no beneficia a nadie y menos al poder ejecutivo, pues finalmente existe un gran reclamo social del porqué el sistema de justicia local no da resultados; es tiempo que las instituciones recobren su fuerza y se les deje trabajar conforme a su naturaleza, si lo hacemos con toda seguridad tendremos un avance significativo e iremos consolidando nuestro sistema del Estado democrático.

EI SISTEMA ELECTORAL FUNCIONALISTA

Muchos sistemas electorales en el mundo no funcionan para mantener la tranquilidad y la paz social, se supone, que los sistemas de organización política que emplea un estado democrático, lo hace con el fin de garantizar los derechos individuales y colectivos de un pueblo, cada país o Estado federado trata de introducir dentro de su sistema político, las mejores instituciones que le permitan desarrollarse eficazmente como sociedad.

Ningún sistema político es igual, cada país emplea de acuerdo a su cultura y a sus tradiciones la forma, en cómo se organizará y la forma en cómo ejercerá el poder; pero en lo que sí coinciden todos los países que practican la democracia representativa y deliberativa, es tratar de convertir los votos emitidos en la elección, en escaños ganados por partidos y candidatos.

El reto fundamental de nuestro sistema electoral, es lograr eficientar la democracia sustantiva, que consiste, en que quienes estén desempeñando una función política, den resultados de beneficio para su gente, (la teoría del funcionalismo). México tiene una organización electoral de representación política, donde los electores elegimos a quienes nos representarán en el ejercicio de la función pública, y lo que esperamos, es que quienes estén desempeñando esta función pública, lo hagan partiendo de una premisa fundamental señalado en la propia Constitución, y que es, trabajar en beneficio del pueblo, nada que no tenga ese fin se justifica.

Lo anterior significa, que el desempeño de las autoridades electas mediante el voto directo, y todas aquellas que han sido electas a través dela designación en donde intervienen nuestros representantes populares, todos, sin excepción, tienen que trabajar única y exclusivamente para beneficiar al interés social y el bien común, si dicha tarea no nace con este objetivo o no funciona, su acción está fuera del ámbito de una democracia sustantiva y como consecuencia está fallando el sistema electoral que nuestro país está desarrollando.

El sistema electoral mexicano, tiene que contribuir en la recomposición de nuestro sistema político y éste tiene que ser eficaz, tiene que funcionar positivamente en el desarrollo social, hoy más que nunca, necesitamos cambiar de rumbo de hacer las cosas, para empezar a formar bases estructurales, bien establecidas para que a mediano y largo plazo empecemos a tener resultados de un verdadero cambio hacia una democracia efectiva para todos los mexicanos.

Un sistema electoral fuerte, se identifica cuando el pensar de la sociedad se ve reflejado en los resultados positivos que desarrollan cotidianamente sus autoridades, cuando todos y todas los servidores públicos, trabajan arduamente en garantizar los derechos de la población, en aumentar la calidad de vida de sus habitantes, en garantizar plenamente su sistema educativo, se observará un trabajo ético y responsable de la clase política, habrá seguridad pública, empleo digno, y en fin, tendremos una serie de satisfactores en donde la sociedad pasará desapercibido los problemas que hoy tenemos.

Debemos pugnar por la consolidación de los sistemas electorales funcionales y procurar colaborar arduamente para implementarlos de la mejor manera y así contribuir a la democracia sustantiva que tanto queremos, nadie duda, que la democracia es el mejor sistema de gobierno que se tiene para encontrar y garantizar las libertades humanas y esto solamente se logrará a través de un buen sistema electoral que la sociedad sepa construir.

LA TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A TRAVÉS DE LA ORALIDAD

Ayer asistí al desahogo de una diligencia de un inculpado, al que se le imputó haber cometido un delito federal, donde se utilizó el nuevo sistema penal, a través de la oralidad, en realidad estoy seguro que este sistema de justicia cambiará la percepción a mediano y quizá más bien a largo plazo, la forma en como se venía desarrollando el sistema tradicional sobre la investigación de los delitos.

En el desarrollo de la audiencia, percibí una gran formalidad entre todas las partes involucradas para el desahogo de todos los actos jurídicos que ahí se desarrollaron, también la igualdad de posiciones entre el fiscal y el defensor del inculpado, el control absoluto por parte del juez y el personal de seguridad que ahí se encontraba a disposición de la autoridad, para hacer efectiva cualquier determinación que se tomara en el momento.

Primeramente me di cuenta que el acusado había sido detenido un día antes de la audiencia, fue puesto inmediatamente a disposición del ministerio público y éste a su vez, cumpliendo con toda la formalidad que establece la ley y cuidando el debido proceso, lo consignó ante el juez, el que de inmediato para no violentar sus derechos y cuidar a los derechos de la víctima (las sociedad) señaló fecha de audiencia para resolver su situación jurídica al día siguiente de su detención, con la debida oportunidad, le designaron a los defensores públicos, muy bien preparados, y así acudieron a esta audiencia.

Por supuesto, que al desahogarse la diligencia en el juicio de oralidad, las fiscales (muy bien preparadas) se esforzaban por demostrar con pruebas bien documentadas para acreditar la probable responsabilidad penal del acusado, y con la intervención del juez como sujeto controlador del proceso, los abogados defensores trataban de desvirtuar las pruebas aportadas por las fiscales, y una vez hecha la defensa y la refutación por parte de los defensores, el juez cerraba el debate y tomaba la determinación, ya sea calificando la detención de legal o de ilegal, para el caso en concreto la estimó que era legal y como consecuencia se sujetó al inculpado a proceso, motivando con ello que el fiscal en su nueva intervención acusara formalmente al procesado y argumentando con razones soportadas en el la carpeta de investigación, la responsabilidad penal, argumentos que los defensores trataban de desvirtuar y posteriormente el juez resolvía sobre la determinación si sujetaba al acusado al proceso penal.

La oralidad en materia penal, resolverá muchos problemas sobre la justicia penal que en el sistema tradicional no lo hacía, por ejemplo; la corrupción y la impunidad, porque en este nuevo sistema, en realidad el fiscal no tiene nada garantizado, ni se permite tampoco un contacto directo con el juez, y en el sistema tradicional tanto el fiscal como el juez, eran parte de la misma institución y el defensor ya fuera público o privado se veía como un extraño, en cambio, en los juicios orales se observa, la igualdad de condiciones entre el defensor y el fiscal frente al juez.

El juez como parte importante en los juicios orales, es quien determina la situación jurídica del inculpado y resuelve, por principio de cuentas si la detención fue legal o no, si no lo es, lo tiene que dejar en libertad, luego resolver sobre si lo sujeta a proceso y finalmente fija un plazo para que concluya el juicio, ese tiempo es relativamente corto y cuando menos en la audiencia a la que asistí, el juicio durará exactamente 31 días, cuando en los juicios tradicionales para que se resuelva un juicio de esta misma naturaleza, pueden pasar desde un año o hasta dos, incluso algunos se vuelven indefinidos; por ello este nuevo sistema de oralidad en materia penal, es sólo una de las reformas estructurales que beneficiarán a la justicia mexicana; felicidades a todas las partes que participaron en el proceso, en la que

observé, que hasta el mismo imputado quedó conforme con las determinaciones que ahí se tomaron.

¿JUICIOS RÁPIDOS: UTOPÍA?

¿Por qué tardan tanto los juicios? la misma Constitución señala que deben tramitarse en forma pronta y expedita.

Es cierto, nuestra Constitución y todas las leyes que tenemos para exigir nuestros derechos, señalan que los juicios civiles, penales, laborales y cualquier otro, deben llevarse de forma pronta; todos los jueces y tribunales tienen la obligación de resolver con prontitud cualquier controversia, bien dice el dicho, que justicia retardada no es justicia.

No obstante lo que dice la Constitución, México se ha caracterizado por practicar un modelo de sistema judicial que retarda la administración de justicia, razones hay muchas, pero la principal es, por la falta de una infraestructura orgánica eficiente, el modelo que actualmente tienen los sistemas judiciales, no permite que los juicios sean ágiles, cada juicio que se lleva en los tribunales, sabemos cuándo empiezan, pero no cuando terminan, hay una serie de obstáculos personales y subjetivos que hacen que los juicios no avancen, la misma ley establece una serie de recursos judiciales que impiden que se dicte la sentencia definitiva, incluso, existen mecanismos de impugnación que ordenan la detención de los procesos, (Juicio de amparo) claro, éstos en algunos casos, son válidos pero nunca para frenar la garantía de justicia, sin embargo, la estructura de los sistemas judiciales permiten

que esto ocurra y ese es uno de los motivos por los cuales los juicios en México son tan tardadísimos.

Existe una infinidad de reclamos por parte de la sociedad, así como de organizaciones civiles internacionales, e incluso de los mismos operadores judiciales, que se quejan de esta irregularidad institucional, es necesario cambiar el modelo judicial, para garantizar el derecho humano de acceso de justicia eficaz, pronta y expedita, y que los juicios se resuelvan rápido, para que se otorgue justicia a quienes las solicita, muchos países en el mundo tienen mecanismos apropiados para resolver esta problemática.

El Estado mexicano, tiene que crear un nuevo sistema de justicia que sea compatible con el respeto de la dignidad humana y haga valer los derechos que se encuentran en la Constitución, pero dentro de los tiempos que marca la propia carta magna y todas las leyes que tenemos, para ello, es necesario reflexionar y establecer en la Constitución y en la legislación, que desde el momento que los jueces o las autoridades que conozcan de una petición de justicia, de inmediato lo garanticen a través de una resolución provisional o medida cautelar, y no esperar hasta que se dicte una sentencia definitiva para poder suspender cualquier violación a un derecho fundamental; de seguir igual, los jueces mexicanos se convierten en espectadores de violaciones a derechos humanos durante todo el proceso, y en virtud de que no tienen una ley (según ellos creen) que les otorga facultades para suspender cualquier violación al derecho humano de la víctima o del ofendido, no lo hacen y lo vienen resolviendo hasta la sentencia definitiva, lo que eso es ilógico y anti judicial bajo un criterio garantista, pues el Estado para legitimarse necesita modernizar su sistema jurídico y establecer claramente que los jueces que representan el quehacer del Estado, sean sensibles con la víctima y sí observan una violación a sus derechos, la suspendan y le garanticen a las partes que están en controversia, seguir disfrutando sus derechos que le otorga la Constitución.

La justicia no puede ser retardada, ningún Estado debe permitirlo y menos un sistema de justicia democrático, los jueces son el último bastión para evitar una violación a los derechos que se encuentran en la Constitución, y deben garantizar

la prontitud en sus resoluciónes y regularizar de inmediato cualquier atentado a la Constitución, esto no es una utopía, lo podemos hacer y estamos obligados a garantizar la prontitud en la solución de los conflictos, que son sometidos a la jurisdicción, es posible y lo tenemos que llevar a cabo.

LA TORTURA DAÑA EL DERECHO DE JUSTICIA DE LA VÍCTIMA

La actuación de la Procuraduría General de justicia y sus policías en actos de tortura, debe erradicarse, por el bien de los derechos de la víctima y de la sociedad; lo primero que sucede al demostrarse un acto de tortura, es dejar sin efecto y sin valor las declaraciones y las actuaciones de un sospechoso, dice la ley “se viola el debido proceso”, por ello, en aras de no poner en riesgo el derecho que tienen la víctima, de llevar a los responsables ante la justicia, los investigadores y quienes se encargan de la procuración de justicia, no deben seguir utilizando actos de tortura.

El motivo por el cual en México se practica la tortura, ha sido para hacer confesar al supuesto delincuente en la participación de algún delito, se ha demostrado que muchos de ellos, son inocentes, pero también una gran cantidad de esos sospechosos, son responsables, y burlan al sistema de justicia a virtud de que demuestran que fueron torturados, en pocas palabras, evaden la responsabilidad penal gracias a un sistema de investigación ineficaz que actualmente se utiliza pero que ya no debiera existir; México es uno de los países en el mundo, donde casualmente todos los detenidos confiesan inmediatamente su culpa y se entregan voluntariamente ante los propios policías, arrepentidos de haber cometido el delito ¿esto es cierto? claro que no, está demostrado que en México se practican la tortura

y se hace con el fin de arrancar las confesiones de responsabilidad; sin embargo, este método ya no debe de utilizarse, debido a que pone en riesgo el debido proceso y si se demuestra -es muy sencillo de hacerlo-, todo el juicio se viene abajo y luego la víctima desilusionada ve cómo alguien, que sí es responsable en muchos de los casos, salen libres.

Hoy día se está viendo, que los acusados que son torturados se convierten en víctimas y demandan al Estado por cuantiosas cantidades de dinero a virtud de que se ha violentado el derecho humano al debido proceso; esto debe parar, y, profesionalizarse la investigación del sistema de procuración de justicia para proteger el derecho de las víctimas a que tenga un verdadero acceso de justicia eficaz y que se haga una buena investigación y se logre identificar a los responsables y llevarlos ante la justicia, para que paguen por los daños causados.

La víctima de un delito tiene derecho a que el ministerio público y las policías, investiguen con base en la verdad, identificar a los responsables y hacerlos que paguen por los hechos delictivos que han cometido, es muy importante que el Estado apoye a la PGJ, a fin de que logre su objetivo y se convierta en una institución que realmente proteja los derechos de la víctima.

Es importante fomentar el respeto a los derechos de la víctima, sobre todo ahora que contamos con un sistema de leyes que defienden integralmente sus derechos, sólo, por recordar algunas legislaciones; tenemos a la Ley General De Víctimas, cada uno de los estados de la República mexicana tienen una ley estatal de víctimas y también tienen una Comisión estatal de víctimas, estas instituciones y las procuradurías deben garantizar plenamente todo lo que establece esta legislación y resarcir de manera completa, oportuna e integral los derechos de todo ofendido.

La ciencia y la tecnología es una herramienta que la policía y los ministerios públicos deben utilizar para investigar la persecución de cualquier delito y así evitar la violación al debido proceso y garantizar a las víctimas su derecho a contar con una investigación eficaz, que conduzca al esclarecimiento de los hechos y sometiendo a los responsables ante la justicia, si se hace, estaremos empezando a revertir los

nocivos efectos de los actos de tortura, que todavía se practican de forma injustificada.

Si se quiere llevar a los responsables ante la justicia y se pretende preservar los derechos de la víctima se tiene que evitar la tortura, con ello estaremos en el camino correcto para erradicar los índices tan altos de impunidad y corrupción.

EL USO ABUSIVO DEL AMPARO INCONVENCIONAL

El juicio de amparo en México, es un medio de control constitucional, por cierto el que más utilizan los abogados para defenderse del abuso del poder por parte de las autoridades públicas, es común escuchar, si tienes algún problema, ampárate, si están rematando tu casa o hay una orden de aprehensión en tu contra, ampárate, sin embargo la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2009 al resolver el caso de la Masacre de Las Dos Erres, en Guatemala, declaró que abusar del juicio de amparo es inconvencional.

La CoIDH, al hacer el estudio sobre la forma en como en Guatemala se estaba utilizando indebidamente el amparo, dijo que no se le estaba dando un buen uso, y sobre todo, quienes interponían ese medio de control constitucional, estaban abusando de los objetivos reales para el que había sido creado, hay que recordar, que la Constitución de cada país tiene diferentes mecanismos para ser protegida, y uno de ellos es que, si una autoridad la viola, el ofendido puede acudir y promover recursos o juicios para evitar que se siga violentando la Constitución, uno de esos juicios es el amparo, que por cierto este medio nació en México y se exportó a casi a toda América Latina y en muchos países del mundo y sirve para impugnar actos

de autoridad que violentan los derechos que están en la Constitución, así es que si una autoridad violenta los derechos de una persona, éste acude para promover el juicio de amparo y a través de las resoluciones que se dictan en este juicio suspenden el acto de autoridad y por eso, es que el amparo se promueve todos los días en los tribunales, para suspender actos de autoridad que vulneran derechos humanos.

Sin embargo el tribunal internacional, observó que en Guatemala, el fin del juicio de amparo estaba siendo distorsionado y que ya no se utilizaba única y exclusivamente para suspender actos violatorios de derechos humanos, sino que también se utilizaba de manera malintencionada para suspender actos y resoluciones que en el fondo no afectaban derechos, e indiscriminadamente los jueces recibían los amparos y por sistema entorpecían el normal caminar de los juicios y empezó a crearse un cuello de botella en los tribunales, la CoIDH, hizo un análisis y llegó a la conclusión que se estaba abusando indebidamente en la promoción del juicio de amparo, porque se utilizaba para retardar los procesos y eso no era uno de los objetivos de este medio de control constitucional, y por eso lo declaró inconvencional, la inconvencionalidad significa que ahora el amparo violaba los derechos de acceso de justicia, que estaban en los tratados internacionales, o sea ahora el amparo retrasaba los juicios injustificadamente.

Mucho de parecido tiene lo que nos sucede en México, si bien es cierto que el juicio de amparo ha sido el medio de control constitucional más utilizado, en nuestro país también se ha Estado abusando de él, y los jueces de distrito resuelven todos los días suspender la prosecución de los juicios sin analizar en muchos de los casos, que la intención del promovente es retardar la ejecución de resoluciones, eso no es normal y bien valdría la pena no alejarnos del fin del juicio de amparo, y no dejar que se utilice para retardar los procesos. Esta sentencia aunque se dictó en contra del Estado guatemalteco, también nos incumbe y nos obliga a que reflexionemos sobre el abuso excesivo del juicio de amparo.

LA REGULACIÓN DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Es importante regular en los Estado, a las candidaturas independientes lo antes posible, tomando en cuenta que ya existen precedentes que ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que laxan de manera importante, la participación de este tipo de actores políticos; en un principio, los Estados empezaron a legislar, y la verdad es, que era prácticamente imposible que participaran en los procesos electorales, -se les pusieron candados muy fuertes- de ahí que empezaron a surgir criterios judiciales ordenando se les facilitara su participación en los comicios.

Para 2018, políticamente será un año crucial para el desarrollo de las candidaturas independientes, a nivel nacional, los reflectores apuntan para que estos líderes sociales, estén participando como candidatos a la presidencia de la república bajo esta figura, uno de ellos y que se mencionan en los medios es, Jaime Rodríguez “el bronco”, otros es Emilio Álvarez Icaza, actual Secretario de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, éste último, de reconocido prestigio nivel internacional como un respetuoso de los derechos humanos; que sin duda y si se dan las condiciones, encontrará un camino fructífero para explotar la necesidad más grande que hoy tiene cualquier habitante de nuestro país, y que consiste en la exigencia de respetar los derechos humanos.

Hay muchos más candidatos que pudieran surgir como independientes en la contienda electoral de 2018, sin embargo es muy importante que tanto nivel federal como en cada una de las entidades federativas, se regule de manera eficaz y bajo una óptica de hacer una realidad, la participación de los candidatos independientes en los procesos electorales, pues eso es una de las grandes transformaciones que se dieron en la reforma político electoral de febrero de 2014.

Es muy importante que nuestros legisladores locales, adapten todo nuestro sistema normativo interno para hacer efectiva dicha reforma política electoral y fortalezcamos el sistema de participación política de las candidaturas independientes y adecuarla a los nuevos criterios emitidos por la Suprema Corte,

para que ninguno que quiera participar bajo esta modalidad, tenga obstáculos y así vayamos fortaleciendo nuestra democracia local.

El sistema de partidos que subsiste en nuestro país, es compatible por supuesto con las candidaturas independientes, estas últimas coadyuvarán a que los partidos se modernicen, sin duda iremos poco a poco construyendo una democracia local más consolidada y sobre todo lo que tenemos que evitar es darle la vuelta a esta institución y regularla de forma deficiente, al contrario, tenemos que buscar un esquema de inclusión, para que quienes no se identifiquen o no tengan cabida en algún partido político y deciden hacer uso de su derecho a ocupar un cargo político, tengan una real posibilidad de participar como candidatos independientes.

Estamos en buen tiempo, para crear foros de discusión y para que todos los operadores electorales participen en la construcción y modernización de los candidatos independientes; el Congreso tiene una responsabilidad en esta tarea y lo recomendable es, que lo más pronto posible, empiece con estos trabajos y modifique la ley, de acuerdo a los nuevos criterios de nuestro máximo tribunal de justicia.

ALGUNAS PROPUESTAS SOBRE LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA VIOLAN LAS REGLAS DE OEA

Las propuestas de iniciativa de reforma que se presentaron ante el Congreso del Estado, para crear el Consejo de la judicatura local, donde se propone que el presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado encabece la presidencia del Consejo de la judicatura y que además haya un representante del ejecutivo y otro del legislativo, violan las reglas establecidas por la Organización de Estados Americanos, la jurisprudencia y la doctrina tanto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, además de lesionar la autonomía e independencia del propio poder judicial local, pues no es nada sano, que en este órgano de justicia estén integrados los tres poderes.

En el foro ciudadano que se desarrolló el día 21 de abril del presente año en el Congreso del Estado, se dio lectura a la propuestas que hacía varios actores, entre otros al Poder Judicial local, para crear el Consejo de la Judicatura, sin embargo, la mayoría de las propuestas daban su beneplácito para crear dicha institución, pero con una integración errónea, donde convergen los tres poderes; como ya lo he referido, esta integración ha sido reprobada por la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Adición, Misión a México, desde 2011, y ha recomendado que en ningún órgano de justicia, estén integrados el ejecutivo y el legislativo, y menos que el presidente del poder judicial, sea el mismo el encabece a los Consejo de la judicatura, de hecho, en cuanto a este respecto señala la relatora “La presidencia del Consejo de la Judicatura debería recaer en una persona distinta a quien ostenta la Presidencia de la Suprema Corte, que pueda dedicarse a tiempo completo a tan importante encomienda. Debería asimismo

garantizarse una representación equilibrada entre hombres y mujeres con conocimiento en temas de género".

Pues no hay que olvidar que el Consejo de la Judicatura, es un órgano del poder judicial, encargado de la buena marcha del sistema de justicia, y la función primordial, es lograr eficientar a través de políticas jurisdiccionales, el éxito del servicio civil de carrera, y de garantizar el acceso eficaz de todo el sistema de justicia en favor de la sociedad, por ello, Naciones Unidas, ha recomendado a todos los estados parte, entre ellos el Estado mexicano, a que los Consejo de la Judicatura se integren bien, y que bajo ninguna circunstancia se inmiscuyan los otros poderes como el ejecutivo y el legislativo, es una conducta inapropiada que ha practicado el Estado mexicano desde 1994, fecha en que se crearon estos órganos, sin embargo, los resultados que han dado han sido ineficaces, precisamente porque no cuentan con la suficiente autonomía independencia para dar buenos resultados en los sistemas judiciales, por lo anterior es que todas las propuestas de iniciativa que se hicieron llegar al Congreso del Estado bajo este esquema, aparte de estar probado que no han dado resultados en nuestro país, violentan las reglas de la Organización de Estados Americanos, es muy importante que la legislatura al estudiar la creación de esta institución, tome en cuenta los compromisos internacionales que el Estado mexicano tiene y empiece a crear a los operadores jurídicos bajo las reglas del deber ser.

ELECCIONES DE AUTORIDADES AUXILIARES

En este mismo medio ya habíamos señalado la importancia que tiene fortalecer el procedimiento de elección de autoridades auxiliares (comisarios, presidentes de juntas municipales y delegados municipales) que se lleva a cabo cada tres años, después de la elección ordinaria en todo el Estado, su función es muy importante, debido que representan el enlace directo entre el Ayuntamiento y la sociedad civil, estas autoridades, son electas mediante voto universal, libre, secreto y directo por los ciudadanos residentes en la localidad; sin embargo el órgano que valida la elección, son los Ayuntamientos.

Es importante reformar la ley electoral, para que este tipo de elección, la organice el Instituto Electoral del Estado de Colima, toda vez que éste es un órgano especializado en la materia y no obstante, que son autoridades auxiliares (a quien se eligen) y que dependen de los Ayuntamientos, el sistema en la forma de cómo son electas, son exactamente igual y bajo los mismos principios que cuando se lleva a cabo una elección ordinaria; en cambio, los Ayuntamientos son juez y parte y eso no es recomendable; para fortalecer la democracia en los procesos de elección de autoridades auxiliares que se llevan en nuestro Estado, lo mejor es que se traslade al IEE.

Recién acaban de llevarse las elecciones de las autoridades auxiliares en todo el Estado, y los medios de comunicación documentaron gran parte de lo que ocurrió, y nos dimos cuenta que muchas de las irregularidades que ahí sucedieron, fue, la

incipiente regulación que tienen los Ayuntamientos para llevarla a cabo, la falta de apoyo, para que las instituciones como el INE les prestara la lista nominal de electores y así saber cuántos ciudadanos tendrían que votar, la falta de capacitación y preparación del personal que recibió la votación y una serie de anomalías que se dieron el día de la recepción del voto, se notó la falta de capacidad de organización de estos procesos electorales.

Por ello es importante, que se le dé importancia en los procesos de elecciones extraordinarias y se lleve a cabo una reforma en la ley, para que los organismos electorales estatales, sean, quienes las organicen, incluso, cualquier discrepancia que exista en las elecciones, el Tribunal Electoral es el competente para dirimirlas y así se hace actualmente, es por eso, que se le deberá dar competencia al Instituto Electoral del Estado para organizar dichas elecciones, con ello, se garantizaría una mejor organización en este proceso electoral y se aumentaría la seguridad e imparcialidad en la recepción del voto, los Ayuntamientos no son una autoridad experta en esta función y el IEE, ya tiene toda la infraestructura y el personal capacitado para llevar a cabo esta tarea, lo mejor es que se les quite esta facultad a los Ayuntamientos y se las transfieran a los operadores electorales, ojalá y ocurre en la siguiente reforma electoral, pero para que eso suceda, es necesario que haya voluntad política, si se logra, tendremos procesos más democráticos, transparente e independiente, al elegir autoridades auxiliares.

EL OBJETIVO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Todos los días y en cualquier charla entre amigos, sale a relucir el tema, para qué sirven o para qué fueron creados los partidos políticos en México, casi todos coincidimos en que hoy por hoy, el partidismo en nuestro país y también en América Latina, está en crisis, la mayoría de los ciudadanos no confía en ellos y creen que no son portadores de las necesidades sociales, pero también sabemos que en una democracia representativa como la que tenemos, es necesario contar con ellos, sí, pero estos partidos, tienen que estar fortalecidos con los ideales de beneficio social.

Por ello, es importante que los partidos políticos, recobren su verdadera esencia de ser y para lo que fueron creados, y para saberlo tienen que voltear a ver lo que dice la Constitución en el artículo 41, "Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan …"

Al partido político, el Estado le encomendó la tarea de promover una democracia participativa y actualmente deliberativa, fomentar entre la sociedad la construcción

de un sistema de gobierno basado en el respeto y la solidaridad, instruirla para que se organice y participe activamente en el ejercicio de sus derechos políticos, además sepa elegir a sus representantes; el partidismo en México, como lo dice la Constitución tiene una tarea primordial que lo legitima, y ésta ha de ser únicamente bajo el principio democracia efectiva, pues estos representan los ideales de la sociedad, por ello los partidos y sus representantes, tienen la ineludible responsabilidad de voltear a ver su fin e identificarse en su forma de actuar bajo los intereses de su pueblo, son ellos, los que se tienen que limitar a hacer su tarea conforme al sentir social, los partidos harán y tendrán que hacer lo que la sociedad les instruya.

Los partidos tienen que transformar su acción en resultados coherentes y congruentes con el pensar de los ciudadanos, necesitan recobrar la confianza y para ello tienen que fomentar la democracia interna, necesitan elevar el nivel de debate político entre la sociedad y empezar a elegir a sus representantes conforme al principio democracia efectiva, debatir en foros, en la tribuna y frente a la sociedad la solución a los grandes problemas que amenazan a la democracia, hacer efectivos sus fines que se encuentran en sus idearios políticos, en sus estatutos y en todo su reglamentación interna, pues actualmente no actúan, en muchos de los casos, conforme a sus normas, todo ello no beneficia ni a los partidos ni a la sociedad, por ello es que resulta de vital importancia que los partidos se fijen, en cuál es su verdadera esencia y actuar de inmediato para que sean auténticos promotores de la participación del pueblo en la vida democrática de nuestro país, México se ha comprometido internacionalmente a fortalecer el partidismo en México, sí, pero no en la forma en la que han venido operando, sino con un compromiso de resultados, fomentando una democracia real y bajo un enfoque de representación de democracia eficaz, espero que estos entes de interés público, tomen en cuenta el compromiso internacional que el Estado mexicano ha adquirido y coadyuven con él, a fin de consolidar nuestra democracia que poco a poco hemos ido construyendo, porque nos hace falta mucho, para que la sociedad mexicana se sienta que cuenta con partidos políticos que se dediquen a promover la participación del pueblo en la vida democrática.

¿Y EL PROCEDIMIENTO DE INFOCOL?

Ya han pasado más de seis meses de que el INFOCOL no tiene comisionados, a pesar de que, en el mes de marzo del presente año, se formó la comisión dictaminadora, que se encargaría de llevar a cabo el proceso de búsqueda de los mejores perfiles para integrar esta importante institución dentro de nuestro estado, sin embargo hasta la fecha, este proceso no ha concluido y pareciera que no sabemos hasta cuando concluya.

El procedimiento para designar a los comisionados del infocol, empezó bien; sin embargo, rápidamente se politizó y actualmente está estancado, esto está muy mal, ¿cuándo concluirá? No se sabe, pero seguramente una vez que los involucrados en el nombramiento se pongan de acuerdo, y esa no es la mejor forma para designar dichos nombramientos, pues no hay que olvidar que uno de los objetivos de la comisión dictaminadora, fue encontrar los mejores perfiles para que el Congreso del Estado, los eligiera.

De todos los participantes, algunos de ellos sí cumplen con los perfiles y la experiencia necesaria para desempeñar tal cargo, sin embargo todo parece indicar, que poco importa a estas alturas dichos requisitos, hoy día, seguramente los grupos de facto y de poder están queriendo dejar a sus incondicionales, de ser así, se afectaría a la sociedad, porque ésta lo que está reclamando es, que tanto la comisión dictaminadora, como el Congreso del Estado, cumplan con su responsabilidad de garantizar que el infocol sea integrado por comisionados que cumplan con el perfil y tengan la capacidad profesional acreditada para desempeñar el cargo.

Es importante, que las dos instituciones involucradas en la composición del infocol, acaten los objetivos de fondo que contiene la convocatoria que ellos mismos lanzaron, para integrar a esta institución, además garantizar el derecho de la Sociedad, que consiste en que, toda política de progreso social deberá ser democrática, esto significa que las decisiones tomadas por cualquier autoridad de nuestro país, por principio de cuentas deberá garantizar el principio a la democracia y la democracia necesariamente tiene su fundamento en constituir instituciones que realmente practique la democracia real para generar el bien común, el infocol, es una institución que tiene como fin establecer las condiciones a que deben sujetarse las entidades públicas para transparentar su actividad gubernamental; así como garantizar el ejercicio del derecho que a toda persona corresponde, de tener acceso a la información pública en el Estado de Colima; así de importante resulta la función de esta institución, por ello, es que a la sociedad le interesa tener comisionados, que no entren maniatados de manos y menos que los nombren grupos a fin de que trabajen para sus intereses, lo correcto es que se cumpla con los objetivos que establece la ley, pues si no ocurre así de nada serviría que se designen comisionados, ojalá pronto se integre bien el infocol y se le garantice independencia.

¿HASTA CUÁNDO OPERARÁ EL SISTEMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS?

A poco más de tres años de la entrada en vigor de la Ley General de Víctimas, hasta la fecha, todavía no empieza a funcionar el sistema de atención a víctimas en el Estado de Colima, en días pasados, ya se conformó el Consejo de Administración del Centro Estatal de Atención y Protección para las Víctimas, lo que no se sabe es, cuándo empezará a funcionar y hasta cuando las víctimas del delito y las víctimas por violación a los derechos humanos, empezarán a ser atendidos por este consejo, ojalá y sea pronto.

¿Por qué es importante que esté bien integrado el sistema de víctimas en el Estado? Porque, este sistema es para que, en nuestro estado se lleve un registro estatal de víctimas, haya un fondo económico para apoyarlos y tengan acceso a ser asesorados por abogados especializados en víctimas; todos estos beneficios trae la ley para apoyar a las víctimas del delito y a las víctimas por las violaciones a derechos humanos, además de poner en marcha al Centro Estatal de Atención y Protección para las Víctimas, juntos, conformarán el sistema integral de víctimas en el Estado de Colima.

Su conformación formal, ya está, sólo hace falta que empiece a operar, y que se empiece a registrar a todas las víctimas, para irlas clasificando y se les vayan dando los apoyos necesarios que requieran para su debida reparación integral en el daño, esto es muy importante, porque es una deuda que la sociedad ha reclamado desde hace muchos años a los sistemas de gobierno, hasta el día de hoy no se ha hecho, pero la ventaja que tenemos, es que ya contamos con el marco normativo interno y las autoridades estatales, ya dieron un paso muy importante que es, el conformar el Consejo que trabajará con el centro de atención y protección para las víctimas, también es importante, que la sociedad sepa dónde están operando y donde se encuentran sus oficinas de este complejo administrativo que trabajará en favor de las víctimas; en el Estado hay muchas y de muy variadas formas se les tendrá que apoyar, e incluso al empezarán a recibir las quejas e irán registrándolas, con ello se irá viendo la dimensión del problema Victimal que tenemos en nuestro Estado, de ahí estaremos viendo la forma en cómo se les apoyará y otra cosa muy importante, que las autoridades competentes y de acuerdo a su función, tendrán que ir generando políticas administrativas para evitar que siga habiendo más víctimas.

Hasta la fecha, no se sabe cuáles son las oficinas donde operarán, cuánto personal la integran, sólo se sabe que los asesores victimales se han estado capacitando recientemente en la casa de la cultura jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además de que ya se creó el Consejo de Administración del Centro Estatal de Atención y Protección para las Víctimas y en breve la sociedad lo conocerá.

A pesar de que han transcurrido dos años de omisión legislativa en este rubro, lo importante es, que se están dando los primeros pasos para conformar el funcionamiento del sistema Victimal en nuestro Estado, espero que se haga a la brevedad y empiece a funcionar, de lo contrario estaríamos re victimizando a los afectados que han sido víctimas del delito o víctimas por las violaciones a sus derechos humanos, ojalá y dotemos a este sistema con una institución que empiece trabajando fuertemente a la brevedad y favor de las víctimas.

DISCIPLINA ESCOLAR O VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS DE ALUMNOS PARTE I

Ahora que están en boga la protección de los derechos humanos, el sistema educativo debe cuidar que la disciplina que aplican reglamentariamente no violente los derechos humanos de los estudiantes; a nivel constitucional e incluso, a nivel

internacional hay varios tratados internacionales firmados por el Estado mexicano, donde se obliga a todas las universidades públicas y privadas, al contar con reglamentos que no violenten los derechos humanos de sus estudiantes, se le debe garantizar (a los alumnos) una serie de derechos que se encuentran en la Constitución, en las leyes especiales sobre la materia de educación, porque son esos niños, los que deben aprender a temprana edad el ejemplo de sus profesores.

Es importante que todas las instituciones educativas, empiecen a revisar sus reglamentos internos y protejan los derechos de sus alumnos, además que guarden armonía con las leyes vigentes en nuestro país, porque es muy común encontrar en las escuelas, reglamentos que establecen capítulos, donde la disciplina violenta los derechos de los estudiantes y como consecuencia, se traduce en una violación al derecho humano de la educación.

Hoy todavía, se utiliza el abuso de poder del profesor, del director o del encargado de la disciplina, para sancionar al alumno, sin el debido proceso, dejando en completo estado de indefensión al alumno, el estudiante no es escuchado, esta práctica es común, los encargados de la disciplina confunden estos actos disciplinarios y creen tener derecho de hacerlos, piensan que están educando y lo que realmente lo que están haciendo, es que están violentado los derechos del estudiante, esta práctica debe de cambiar.

Nuestra Constitución federal y las leyes especiales que establecen los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, así como la Convención de los Derechos del Niño y el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a Niñas, Niños y Adolescentes; contienen los siguientes derechos a) El derecho a la libertad de expresión b) El derecho de ser escuchado libremente en todos los asuntos que lo afecten, lo anterior en función de la edad y madurez del niño c) El derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión d) A la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas e) Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación y f) la más importante de acuerdo al artículo 28 de la Convención de los

Derechos del Niño punto 2, donde se obliga a las instituciones educativas a respetar la dignidad humana de los alumnos al aplicar la disciplina escolar. Estos solo son algunos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que toda escuela pública o privada debe garantizar, pero muy poco se respeta; el derecho más violentado, es cuando al alumno, ante cualquier indisciplina se le sanciona, sin ser escuchado.

Sería importante que la Secretaría de Educación Pública y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, empezaran a revisar los reglamentos de disciplina escolar en todo el Estado, tanto de escuelas públicas y privadas y adecuarlos para que respeten la dignidad de los derechos de sus alumnos y con ellos evitar el abuso indiscriminado de quienes aplican la disciplina escolar.

Los procesos de sanción, expulsión y suspensión de alumnos están plagados de violaciones a los derechos del estudiante y debemos empezar a trabajar hacía una cultura del respeto a los derechos de los alumnos, claro, también se debe tener control de los deberes que deben guardar los alumnos, pero el nuevo sistema de disciplina escolar, tiene que ser garantizado por las instituciones educativas y evitar la discrecionalidad en la aplicación de una sanción, donde es muy común encontrar abusos y violaciones graves a los derechos del estudiante. Continuará

DISCIPLINA ESCOLAR O VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS DE ALUMNOS PARTE II

Armonizar la disciplina escolar con el respeto a los derechos humanos de los alumnos, es de la más elevada importancia y el reto que tienen las escuelas, debido a que los estudiantes, tienen que absorber el conocimiento del respeto a la dignidad humana, y las escuelas tienen el deber de educar con dignidad, no imponer su voluntad, la autoridad del maestro debe ser de alta calidad moral y ética y las instituciones educativas deben fomentar y practicar los valores y principios en sus educandos, para que se enseñen a defender sus derechos, jamás aplicar políticas y reglamentos autoritarios, donde solo la voluntad de la escuela y profesores (es muy común) esté por encima de la voluntad del alumno, ese sistema ya no compagina con el nuevo sistema de la enseñanza, el maestro y los sistemas educativos, deben tomar en cuenta que frente a ellos está un estudiante con derechos y se los tiene que respetar y además enseñárselos para que los defienda en su vida cotidiana, si no lo enseñan se están violando los derechos humanos en masa de todos los estudiantes.

De acuerdo a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, (entendiendo que niño es todo menor a 18 años), las escuelas tienen la obligación de respetarles sus derechos humanos, ¿cuáles son esos derechos? Son aquellos que competen a él como individuo, en la anterior publicación ya enumeramos algunos, pero ahora me ocuparé de otros y que son de suma importancia, esos derechos a los que me refiero y que las escuelas deben de practicarlos a conciencia son: a) reconocer que los alumnos son seres humanos de derechos y que esos están protegidos por la Constitución y leyes especiales. b) que las escuela están obligadas a proteger y garantizar los derechos de los alumnos, y a no permitir que se les violenten, ni por sus compañeros y menos por prácticas ortodoxas de sus profesores (algunos creen que por ser encargados de la disciplina, pueden gritarle, sacarlo de clase, suspenderlo, ridiculizarlo de manera discrecional etc.) otro derecho es que las escuelas c) integren el sistema sobre el cuidado, prevención y protección de los derechos de los alumnos a organizaciones externas que tengan el mismo fin, como es el caso del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes d) Atender y observar los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional, estatal y municipal en materia

de derechos de niñas, niños y adolescentes e) garantizar y proteger el interés superior del niño f) introducir como política administrativa estudiantil clínicas sobre el conocimiento y defensa de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes g) que en todo acto de indisciplina, individual o colectiva, los reglamentos escolares contemplen un procedimiento para que el alumno, junto con su tutor o representante legal y autoridades escolares, escuchen al menor, se le de oportunidades de defenderse, de ofrecer pruebas y el derecho a conocer la determinación que emite el departamento correspondiente y que no existan procedimientos discrecionales.

Los estudiantes merecen el mayor de los respetos y se le deben poner límites que deberán cumplir, pero todos ellos deben estar en el reglamento escolar y éste debe estar conforme a las leyes educativas, y todo proceso o sanción administrativa por faltas a esta ley interna, se tendrá que cuidar el debido proceso y se debe practicar que el fin primordial del proceso de sanción, se haga bajo una visión transformadora, lo que significa que el departamento disciplinario de las escuelas, investigue la verdad de los hechos, recabe pruebas y emite su determinación, evitando que sea discrecional y menos cometiendo abusos en contra de los alumnos, y como segunda característica de esta nueva visión transformadora es sancionar a los responsables de actos disciplinarios (muchos encargados de la disciplina escolar son auténticos violadores de derechos humanos de los estudiantes) y proteger a las víctimas, pero asegurándose la escuela, que esa conducta jamás deberá repetirse. Es importante contar con un nuevo sistema disciplinario en las escuelas que tenga como fin proteger la dignidad humana de los estudiantes y sea compatible con el derecho humano a la educación que tenemos conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a sus leyes secundarias y a la Convención sobre los Derechos del Niño, porque México necesita que su gente sepa cuáles son sus derechos y sepa cómo defenderse del arbitrario.

SECCIÓN DE ANAD EN COLIMA

La Asociación Nacional de Abogados Democráticos, que tiene su sede principal en la Ciudad de México, tendrá una sección en el Estado de Colima, ¿cuál es la finalidad de esta asociación civil? Esta organización se integra por abogados de todas las ramas del derecho; litigantes, estudiantes, asesores, pasantes y empleados de la profesión, que se unen con el objetivo de dignificar la profesión, coadyuvar en la investigación sobre la problemática jurídica que aqueja a la sociedad, asesora y capacita a grupos de escasos recursos, difunde su ideología, a través de talleres, publicaciones en medios de comunicación, congresos y diplomados, lucha contra la discriminación racial de la mujer, de las niñas, niños y adolescentes y grupos vulnerables, trabajan en hacer respetar y cumplir los derechos humanos que se encuentran en la Constitución, sus leyes derivadas y los derechos que se encuentran en tratados internacionales, defiende y promueve el respeto a los derechos humanos, condena y denuncia a las legislaciones represivas existentes en México y en general, la asociación luchará por el respeto a la auténtica voluntad popular, expresada en los procesos electorales limpias y confiables.

Esta organización civil, tendrá una subsede en la capital del Estado, sus acciones se han caracterizado a nivel nacional, por tener una ideología independiente al sistema de gobierno, a los partidos políticos y a cualquier otra institución gubernamental, su objetivo principal es, coadyuvar en la estabilidad justa de un Estado de derecho; en él caben todo tipo de ideologías, pero todas ellas van enfocadas a proteger la dignidad humana y el respeto a los derechos humanos que hoy tenemos como derechos fundamentales en nuestra Constitución.

No es una tarea fácil para esta asociación civil, que formalmente nacerá el día 18 de junio de 2016, en esta entidad federativa, sobre todo tomando en cuenta la afrenta social contra el Estado, donde se le reclama la garantía de los derechos que hoy el Estado no puede otorgar a sus habitantes; como lo es la seguridad, el contar con un sistema de justicia justo, instituciones que practiquen la democracia, procesos electorales libres y auténticos, un buen sistema de justicia penal, una mejor distribución de la riqueza, un mejor sistema educativo, un mejor sistema penitenciario, en general, un mejor estado de derecho que garantice la dignidad humana; a todo ello, están obligados conforme a sus estatutos esta nueva

asociación, donde formalmente nace, pero que poco a poco se irá trabajando en sus objetivos y con el tiempo iremos dando cuenta del resultado de su trabajo; espero, que todo sea en beneficio de la colectividad y que realmente sea una institución que se distinga por coadyuvar en tener una sociedad más libre y justa.

Dentro de los cargos más importantes que deberá trabajar esta asociación serán los siguientes: secretario de informática y difusión, de derecho constitucional político y electoral, de derechos humanos y penales, derecho laboral, de la seguridad social y derecho corporativo, de derecho agrario y derecho indígena, de derecho económico, financiero y fiscal, de derecho habitacional, ecológico e inquilinario, del derecho internacional y de tratados internacionales, de derechos civiles familiar y secretario de la defensa y protección de los miembros de la asociación; como podrán observar, quienes ostenten estos cargos tendrán que rendir cuenta de manera transparente y con un alto grado de responsabilidad a la asociación misma y a la sociedad colimense; ya lo estaremos comentando en su oportunidad.

PAPÁS DEJAN QUE SE VIOLEN LOS DH DE SUS HIJOS EN LAS ESCUELAS

En dos publicaciones al principio de este mes, en este mismo medio de comunicación, ambos sobre el tema, en cómo los encargados de la disciplina escolar, violan los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, tanto en escuelas públicas como privadas, sin que las autoridades competentes tengan programas para prevenirlo; pero aún mayor es la preocupación, porque los padres de familia, por desconocimiento y en muchos casos por apatía o para evitar una confrontación con los directivos de la escuela, prefiere no hacer nada o mejor se quedan callados y cambian a sus hijos de escuela, no se dan cuenta, que se están convirtiendo en cómplices de la violación a los derechos humanos de sus hijos, una situación sumamente grave, que las autoridades educativas deben erradicar.

Es común, que el encargado de la disciplina escolar, llame a los padres de familia de quien según ellos han infringido el reglamento escolar, para luego, los papás, inmediatamente dan por hecho que los maestros tienen la razón, y proceden a regañar y toman como responsables a sus hijos; cuando realmente lo que tenemos que hacer, es, pedir al encargado de la disciplina demuestre con pruebas suficientes, que el estudiante es responsable, porque, para poder sancionar a un alumno, el departamento encargado de llevar a cabo la disciplina tiene que llevar un proceso administrativo conforme a su reglamento, debiendo demostrar que le dio el derecho a la defensa del estudiante, además, que sus padres o representantes puedan participar en ello, y una vez que se hayan desahogado las probanza ofrecidas por parte de la institución educativa y las que ofrece el alumno y su representante, entonces vendrá una resolución, determinando si el alumno es responsable o no.

Esa es la cultura, que los padres deben adoptar, en unión con las escuelas, porque es necesario, que empecemos a fomentar en nuestros estudiantes, que tienen el derecho de defenderse de cualquier acusación y que solamente a través de un proceso conforme a su reglamento escolar, se les puede sancionar, pero jamás,

aceptar que de manera arbitraria el departamento de disciplina emita una sanción de suspensión o expulsión, sin haber llevado a cabo un proceso de investigación.

Las autoridades escolares, llámese; director, encargado de disciplina, o cualquier otro personaje, con facultades según la institución escolar, para sancionar, están obligados a respetar los derechos de los estudiantes y también hacer partícipes a los padres de familia durante el proceso administrativo de sanción, y es importante que los papás, estén al pendiente de que los encargados del proceso disciplinario no violen los derechos humanos (derecho de acceso de justicia) de sus hijos, pues no hay que olvidar, que, en esta etapa, es de suma importancia, enseñar a nuestros hijos a que se defiendan con los derechos que le ha otorgado la Constitución y evitar que los encargados de la disciplina abusen de la autoridad que ostentan, muchas veces los encargados de este departamento ni siquiera llevan los procesos en contra de los estudiantes y los sancionan a discreción y los padres aceptan ese tipo de costumbre, sin pensar que es una de las prácticas que más ha dañado a los estudiantes, pues el mensaje que se les está mandando es que, el tribunal disciplinario puede hacer lo que quiera y que ni siquiera los papás se atreven a cuestionar las órdenes del disciplinador; esa práctica se tiene que erradicar y las escuelas tienen que entender que los procesos de disciplina deben de cumplir con los parámetros de legalidad y de constitucionalidad, para que así vayamos formando estudiantes que sean capaces de defender sus derechos; pero también los padres deben apoyar a sus hijos, exigiendo a las escuelas que les respeten el derecho a la defensa en caso de verse envueltos en un proceso de sanción.

EL DEBER DE UN CONGRESISTA

La principal actividad del poder legislativo, es hacer compatible todo un sistema de leyes que logre mantener la paz social, toda ley tiene como propósito proteger los derechos de cada individuo en lo particular y de la sociedad en general, sería absurdo que una norma jurídica se hiciera con un propósito diferente, por ello, todo legislador debe estar en coordinación con los sistemas del poder público y en concordancia con las instituciones de los otros poderes del Estado.

El poder legislativo, todos los días debe cumplir una función de interés social, revisar la legislación y adecuarla al sistema jurídico estatal, nacional e internacional, por ello no se justifica, que ningún Diputado o Senador de la República no atienda la función de un servidor público de esta naturaleza, para ello, se les nombra y tienen que cumplir la honrosa representación que le otorga la ciudadanía con su voto el día de las elecciones.

Los congresos, están integrados por comisiones especiales, a fin de responder a las necesidades sociales, estas instituciones dentro del Congreso, se componen de diputados que provienen de diferentes partidos políticos, cada uno de ellos y de acuerdo sus corrientes ideológicas, deben aportar el mayor de los esfuerzos para proteger y garantizar los derechos de la sociedad.

Sin embargo, como ya es sabido, el sistema de partidos, tanto en México, como en América Latina en general, están pasando por una crisis de credibilidad y confianza, tienen una baja aceptación por parte de la sociedad y hoy día, tienen un gran reto que remontar, hacer su función de diferente manera, buscando nuevos resultados y realmente participar en acciones que fomenten la democracia deliberativa del país, que transparenten sus actividades y que lleven a los mejores hombres y mujeres

como candidatos, para que los ciudadanos en la elección voten por ellos, pero esto sólo se logrará si quienes ganan el día de la jornada electoral responden a las expectativas de la ciudadanía que los eligió.

Por su parte, el Congreso al estar compuesto por miembros de los partidos políticos, tienen que emitir leyes y directrices para consolidar el principio democrático en cada una de las entidades federativas y en la elección que a nivel nacional se celebre, pues es su deber, nadie más que ellos pueden emitir la ley, y se deben de dar cuenta que su obligación es garantizar un poder de equilibrio dentro de la división de poderes que tenemos en México, por ello, es indispensable que el ejercicio de los congresistas se tome de manera responsable.

Los diputados de los Congresos local y Federal, tienen una deuda con la sociedad, y la tienen que cumplir ¿Cuál es esa? Que hay una distancia enorme, entre lo que quiere el ciudadano de a pie y lo que espera de sus congresistas y lo que éstos hacen una vez estando en el poder; ¿cómo cerrar esa brecha? El ciudadano debe tomar conciencia al emitir su voto y hacerlo por el mejor perfil, exigiendo al partido político que postule a los mejores candidatos y por parte de los congresistas, cumplir con su deber de practicar la democracia deliberativa, que consiste en; recabar de primera mano y de la voz del pueblo sus necesidades y llevarlas a tribuna para su discusión, para que las normas jurídicas y las decisiones que se tomen en el Congreso, sean producto de la voz popular. Sólo así se irá ganando poco a poco la confianza entre sociedad y congresistas. Las disputas sin sentido entre diputados no forman parte del sistema parlamentario que la sociedad se merece.

PODER JUDICIAL Y JUBILACIÓN DE JUECES

Actualmente el sistema de jubilación de jueces en el Estado, está fracturado; de acuerdo a la ley, los jueces y juezas se jubilan a los 30 y 28 años respectivamente, sin embargo la mayoría de ellos, al cumplir con el tiempo requerido por la ley, para

recibir este derecho, se encuentran con la burocracia. Su proceso de jubilación, es muy lento, sin justificación alguna las autoridades competentes, no les dan trámite, obligando a algunos de ellos, a tener que litigar a través de amparos para que obliguen a que les otorguen sus jubilaciones.

Lo anterior es grave, tomando en cuenta, que el sistema de justicia, es una institución que imparte justicia y debe de tomar en cuenta, que cuando uno de sus jueces se va a jubilar, debe preparar todo lo necesario para que el momento de cumplir la edad que le requiere la ley, se le otorgue inmediatamente y no hacerlo esperar de manera discrecional; en muchos casos, pasan meses o años, para que se las autorice.

Imagínese usted, que el sistema de justicia cometiendo injusticias en contra de los de su casa, que no pasará con otros, que no pertenecen a su sistema, es urgente que las autoridades competentes, -pero el mismo Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado-, debiera revisar esta problemática y evitar que se sigan violentando los derechos de los jueces y el personal en general, que ha cumplido con el tiempo necesario para jubilarse.

Además, se debe tomar en cuenta, que los jueces que han cumplido la edad para jubilarse, ya no pueden seguir trabajando, a menos de que se les pague por ello, tomando en cuenta que la ley establece, que una vez emitido el decreto de jubilación, el juez pasa a retiro y ya no debe seguir desempeñando su función, es una forma en cómo se termina la relación laboral entre este servidor público y el poder judicial, hay varios jueces en la administración de justicia, que tienen mucho tiempo pidiendo su derecho a jubilarse y hasta la fecha no se les ha autorizado, a otros, incluso, ya se ha emitido el decreto por parte del Congreso del Estado, sobre el otorgamiento de ese derecho y siguen trabajando en los juzgados como juez, esta situación es anormal y deberá investigarse, sobre todo porque se pone en riesgo la legalidad de sus actuaciones y eso puede provocar la nulidad de un proceso en perjuicio de las partes que lo litigan.

Es importante que se regularice el procedimiento para jubilar a los jueces, y evitar que se violenten sus derechos, en los presupuestos del propio Poder Judicial del

Estado de Colima, debe estar contemplado, el costo que representa para pagar estos derechos, e inmediatamente que lo solicite el interesado, se le debe dar trámite y si se cumple con los requisitos que establece la ley, conceder la jubilación sin trabas, para luego llevar el nuevo proceso de designación de juez.

La rotación en el sistema de nombramiento de jueces, exige que haya transparencia tanto en los procedimientos de jubilación como en el de designación de jueces, es necesario que tanto el poder judicial, autoridad que conoce en primera instancia la solicitud de este derecho, así como el Ejecutivo y el Congreso del Estado, subsanen estas irregularidades que afectan a nuestro sistema de justicia local.

EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

El Congreso del Estado de Colima, está trabajando a marchas forzadas para construir el Sistema Estatal Anticorrupción, lo anterior para armonizar todo el sistema jurídico estatal a la reforma constitucional federal del mes de mayo de 2015, que ordena crear el Sistema Nacional Anticorrupción.

El tema de la ***corrupción*** en nuestro país y en especial en esta entidad federativa, nos debe de preocupar enormemente y debemos combatirla, datos de transparencia mexicana de 2015 señalan que: En 2010, se identificaron 200 millones de actos de corrupción, En 2007 fueron 197 millones de actos, En 2010, una "mordida" costó a los hogares mexicanos un promedio de $165.00 pesos. En 2007 el promedio fue de $138.00, En 2010, para acceder o facilitar los 35 trámites y servicios públicos medidos por TM se destinaron más de 32 mil millones de pesos en "mordidas", En 2007 este costo fue de 27 mil millones de pesos, En promedio, los hogares mexicanos destinaron 14% de su ingreso a este rubro, Para los hogares con ingresos de hasta 1 salario mínimo, este impuesto regresivo representó 33% de su ingreso, La frecuencia de corrupción a nivel nacional se incrementó tres décimas y pasó de 10.0 en 2007 a 10.3 en 2010, 16 entidades federativas redujeron su frecuencia de corrupción respecto a 2007; en las otras 16 entidades del país el índice se mantuvo sin cambios o se incrementó, De los 35 trámites, 14 redujeron sus niveles de corrupción, 21 trámites empeoran sus niveles de corrupción. Colima, es una de las entidades federativas que según transparencia mexicana empeoró y se corrompió más de 2001 a 2010, en (2001) la corrupción estaba al 3.0 en (2003) en 3.8 en (2005) en 7.0 en (2007) en 3.1 y en (2010) en 10.4.

A nivel nacional en el mismo orden de años, la corrupción ha sido de 10.6, 8.5, 10.1, 10, 10.3; se cree que entre el 9 y 10% del Producto Interno Bruto en nuestro país, se pierde en la corrupción, el 30% del poder adquisitivo de las familias de la Ciudad de México, lo gastan en corrupción, en 2014, México se ubicó en el lugar 103 de 175 países con una puntuación de 35/100. En América Latina, México se encuentra por debajo de sus principales socios y competidores económicos: 82 posiciones por

debajo de Chile, 34 lugares por debajo de Brasil. México se ubica en la última posición (34/34) entre los países que integran la OCDE.

Como se podrá observar, nuestra situación en materia de corrupción es grave, y necesitamos unir esfuerzos para combatirla, el día de ayer 12 de julio del presente año, se reunieron en el Congreso del Estado, integrantes del poder judicial, del poder legislativo, asociaciones civiles e interesados en el tema, para opinar y coadyuvar con el Congreso en el fortalecimiento del sistema estatal para dar forma al Sistema Estatal Anticorrupción, una tarea trascendental, que sin duda se tiene que hacer con la mayor seriedad y con el ánimo de transparentar todas las autoridades en su actuar, porque la herramienta más importante para bajar los índices tan altos de corrupción, es, que todas las instituciones públicas transparente sus acciones y que la sociedad se involucre en esta tarea, que pida rendición de cuentas a cualquier servidor público y evite inmiscuirse en ser factor predominante sobre este tema; para lograr este cometido y lograr la armonización del Sistema Estatal Anticorrupción con el nacional, se necesita el esfuerzo de los tres órdenes de gobierno estatal y la participación activa de la sociedad, sólo así estaremos dando pasos firmes para combatir este mal social.

EL DERECHO A LA PAZ PÚBLICA

El derecho a la paz pública es un ideal a la que aspira la humanidad, y más en estos tiempos nosotros los mexicanos, cuando menos en la última década se nos ha violentado este derecho, garantía que el Estado mexicano tiene que otorgar a la sociedad en su conjunto y el individuo particular.

Anteriormente el derecho a la paz pública se garantizaba, con tan solo por existir ausencia la de guerra, ahora no solo eso, sino que el Estado para garantizarlo, se necesita que se evite que haya ausencia de violencia interna, violencia social, económica o cualquier otra acción bélica que perturba la paz pública.

En México no se está garantizando este derecho, un altísimo índice de la población no se siente seguro, las instituciones públicas no informan con base en la verdad lo que realmente está pasando en el país en materia de seguridad, no hay políticas públicas dirigidas a combatirla (cuando menos que la sociedad conozca), y no se nota que mejore la percepción social, en la que se sienta segura.

La paz como derecho, significa garantizar la vida, sin tener temor a perderla, y además que haya una alta posibilidad de mejorarla, ¿cómo? El Estado, está obligado a generar condiciones óptimas para que las personas se sientan seguras, que haya condiciones para que no viva con temor, a que se desarrolle en un ambiente tranquilo, donde se le respete su derecho a transitar libremente y a no ser oprimido, nadie lo debe lastimar, un estado democrático estará presto para el auxilio en caso de que se violente este derecho, cuando esto ocurre, la nación se vuelca en su protección.

En un congreso internacional sobre el estudio del derecho a la paz pública, los integrantes del gobierno español, comentaban, que en una región de aquella nación, en cierto tiempo, un grupo de la delincuencia organizada azoró a la población, de

inmediato la guardia nacional, junto con otras corporaciones públicas entraron en acción y la sociedad de inmediato recobró su tranquilidad, decían; “sentimos la presencia del gobierno y que realmente nos protegió, nos sentimos seguros, el alivio fue permanente, con alegría señalaban se sintió la presencia del Estado.”

Eso es lo que nos falta en México, sentirnos que el Estado mexicano está de nuestro lado, que nos protege; solo así se nos garantizará el derecho a la paz pública o a vivir en paz.

México ha asistido a cumbres y a firmados diversos tratados donde se compromete a garantizar este derecho, además la ONU ha emitido varias resoluciones en el mismo sentido; sin embargo hoy día pareciera que nuestro país no puede hacerlo, hay tanta inseguridad, que es difícil encontrar quien diga que se siente seguro.

Todos, sociedad y poderes públicos, encargados de mantener la paz en nuestro país, debemos hacer un frente y actuar, sí pero actuar pensando en trabajar para garantizar el derecho a la paz pública.

Los acontecimientos que nos han sucedido en la última década, donde hay miles de ejecuciones, desapariciones forzadas, secuestros, feminicidios y la ausencia del Estado para combatir la inseguridad en México, demuestra que el derecho a la paz pública no está siendo garantizado, por ello urge, que el Estado mexicano y sus entidades federativas, revaloren sus acciones para hacer respetar este derecho fundamental a la sociedad y hacerlo efectivo.

LOS ADULTOS MAYORES

Los adultos mayores forman parte de un grupo vulnerable a los que se les tiene que proteger, en los últimos años se han emitido diversas leyes para proteger sus derechos, es deber del Estado y a través de sus instituciones a garantizarles un buen nivel de vida, a tener acceso al derecho de vivienda digna, al trabajo, a la atención de salud en su nivel más alto y en forma personalizada, entre otros, sin embargo, hoy día todavía observamos a muchos de ellos que deambulan por las calles y a la vista de la autoridad sin que se haga nada para ayudarlos.

Es importante que las instituciones públicas encargadas de protegerlos, hagan su tarea para que tengan un censo, de cuántos de ellos necesitan ayuda por parte del Estado, sin olvidar que la mayoría se encuentran todavía con sus familiares y son atendidos en la medida de sus posibilidades, pero se ignora por parte de la familia la gran cantidad de derechos que tienen ellos para tener un buen nivel de vida.

Un dato preocupante, es que en muy pocas ocasiones se ven a los adultos mayores conviviendo con sus familias en restaurantes, parques u otros espacios públicos, lo que nos indica que los dejan en casa, muchos de ellos olvidados, enfermos y poco atendidos, por ello es importante que la autoridad investigue y tenga un censo de cuántos adultos mayores tenemos en el Estado y cuáles son sus necesidades, especialmente, cuál es su estado de salud y atenderlos de acuerdo sus necesidades prioritarias.

El Estado mexicano, ha firmado diversos tratados internacionales para proteger y garantizar los derechos del adulto mayor, es así que tenemos, la obligación de cumplir con la ley, pues ellos en su momento fueron quienes aportaron todo lo que tenemos hoy día, y lo justo es que se les retribuya por el esfuerzo de su trabajo en la dirección de nuestro país y no nada más dejarlos al cuidado de la familia, que en muchos casos no tienen lo necesario para apoyarlos.

Hay diversos programas de gobierno que están encaminados al apoyo del adulto mayor, uno de ellos y el que está siendo vulnerado actualmente, es la suspensión de la pensión que ya se les venía otorgando, ¿el motivo? supuestos problemas económicos del gobierno, a muchos de ellos se les ha suspendido, se les ha condicionado su entrega y esto atenta contra sus derechos elementales de supervivencia, ojalá y el gobierno del Estado y las instituciones que se encarguen de defenderlos, resuelvan esta problemática de inmediato, puesto que se les ha estado violentando de manera regresiva un derecho que ya estaban recibiendo y que es una pensión raquítica, pero que a muchos le sirve para su subsistencia.

Las asociaciones civiles organizadas, podrían en su caso si el Estado no resuelve esta problemática, acudir a las instancias jurisdiccionales a defender esos derechos bajo una acción colectiva, es importante que el Estado les garantice su derecho a vivir una vida plena y a no seguir afectándolos por políticas administrativas injustas, de las cuales, ellos, no tienen ninguna responsabilidad.

PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN HAY QUE SER TRANSPARENTE

La acción más importante para combatir la corrupción, es, ser transparente, transparentar, es una consecuencia que debemos practicar todos los seres humanos y llevarlo a cabo cuando sea de interés social, es un hábito que debemos adquirir como sociedad, a fin de que cualquier persona pueda revisar si la autoridad o el servidor público está haciendo lo correcto o no, no debemos esperar a que nos llegue la solicitud para entregar la información de cómo estamos llevando a cabo nuestra función de interés colectivo, lo debemos hacer de una manera natural, para que cualquier interesado en su revisión no tenga dificultades en darse cuenta cómo estamos y con qué calidad desempeñamos una función pública.

Los antecedentes, no favorecen a la sociedad, pues ésta percibe que las autoridades poco transparentan su actuar, por ello es necesario, que como instituciones públicas o servidores públicos, hagamos un esfuerzo para transparentar todo con lo que se hace en el cumplimiento de nuestra tarea, hay que

garantizar el principio de máxima publicidad en todo, solo así estaremos contribuyendo una sociedad más abierta al escrutinio público; por supuesto, el objetivo de ser transparente va encaminado evitar la suspicacia y a combatir la corrupción de raíz, que tanto afecta a nuestra nación y que está presente en todas las instituciones del Estado.

La infocol, es una institución pública cuyo objetivo es, hacer que se respete el derecho a estar bien informados, ¿para qué? para la mejor toma de decisiones en la vida cotidiana de cualquier persona, por ello sus comisionados, tienen un reto fundamental en nuestro Estado, sobre todo tomando en cuenta su reciente designación por parte del Congreso del Estado, ellos, deben generar políticas administrativas, para que ninguna autoridad o servidor público deje de transparentar sus actos, y que éstos pueden ser revisados por quien así decida hacerlo.

¿Por qué es importante fortalecer el sistema de transparencia?, Simple y sencillamente porque si no logramos insertar la cultura de ser transparente como política de Estado y además que se lleve a cabo de manera horizontal y vertical, el sistema estatal anticorrupción, que se está creando, no funcionará, hay que recordar que la misma iniciativa que presentó la Diputada Martha Leticia Sosa Govea, establece como antecedente que en México hay un 95% de corrupción, una estadística muy alta para un país que presume tener un Estado de derecho democrático, ningún país que se diga democrático, debe fomentar la corrupción, al contrario, al enemigo que más debe combatir es la corrupción, por ello es importante, fortalecer al sistema de transparencia en todos los ámbitos de las instituciones públicas y sus servidores, sólo así y de ninguna otra manera lo conseguiremos, necesitamos crear cimientos fuertes del nuevo Sistema Estatal Anticorrupción y que tenga como único fin la búsqueda del bien común, este bien común, al que toda autoridad e institución pública debe tener en mente a llevar a cabo su actividad.

Sin transparencia no habrá combate la corrupción.

EL NUEVO PENSAMIENTO JUDICIAL: CASO MININUMA

Aunque no lo hayamos percibido, nuestro sistema de derecho judicial ha cambiado paradigmáticamente, las sentencias que conocimos y que resolvían exclusivamente una controversia entre particulares y cuyos efectos eran exclusivamente entre ellos, está por fenecer; en nuestro sistema jurisdiccional, hay un nuevo sistema de pensamiento judicial, vivimos un liberalismo de pensamiento de los operadores jurídicos, el resultado de una sentencia, aparte de resolver una controversia individual, busca que la sociedad la entienda y la aplique su contenido en cada acto de su vida.

Ahora las personas ya no nada más acuden a los tribunales a resolver controversias cuyos efectos es entre las partes, sino también acuden a los jueces a fin de

demandar derechos colectivos, derechos de interés social y acciones que van encaminadas a conseguir que el Estado cumpla con su obligación de crear instituciones públicas o privadas para que a la sociedad se le puedan garantizar sus derechos humanos.

Una sentencia mexicana, digna de comentarse, es el caso MININUMA, esta resolución que dictó el juez de distrito, en Chilpancingo, Guerrero, es muy importante por sus efectos y sobre todo porque demuestra que el poder judicial, al observar, que si el demandante o una comunidad se le está violentando un derecho humano, su función es protegerlo y obligar al Estado o a la autoridad responsable a que cumpla con su obligación; en este caso una comunidad indígena del Estado de Guerrero, solicitó al sector salud que les construyeran una clínica, las autoridades del salud, les negaron su petición, argumentando que con base en su ley, no era posible construir esa clínica, ya que solamente se podía hacer en una comunidad más grande y se les informó, que ellos tenían que acudir para su atención médica a clínica cercanas; sin embargo la comunidad indígena por conducto de sus abogados defensores de derechos humanos, acudieron a demandar al Estado y a las autoridades del sector salud, argumentando una violación al derecho humano a la salud de todos los habitantes de esta comunidad, una vez que se llevó a cabo todo el proceso de investigación y en donde el Juez de Distrito desahogó en el expediente las pruebas que se ofrecieron en el juicio de amparo, dictó sentencia, condenando al Estado y a las autoridades del sector salud a que construyeran en esa comunidad indígena, la clínica de salud que habían pedido los demandantes.

Desde que se dictó la sentencia, las autoridades se mostraron renuentes a cumplirla, sin embargo, se construyó la clínica y duró bastante tiempo sin tener el número de médicos suficientes para atender la salud de todos los habitantes, pero a la fecha, la clínica está funcionando y gracias a dicha comunidad indígena y el valor del juez federal que dictó la sentencia, nos han enseñado y nos invita a que hagamos valer nuestros derechos humanos que se encuentran en la Constitución.

El derecho a la salud que protegió el juez federal, está contemplado en nuestra Constitución y en diversos tratados internacionales; pero así como este derecho, nuestra carta magna, contiene una gran cantidad de derechos que los jueces

pueden proteger si es que nosotros acudimos ante ellos a denunciar que se nos están violentando, actualmente los jueces están preparados para hacer efectivos los derechos sociales, al igual que los derechos individuales.

LA COIDH DESAPARICIÓN FORZADA Y JUECES SIN INDEPENDENCIA

Del 23 al 25 de agosto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, -que tiene su sede en San José de Costa Rica, pero que a petición de los estados miembros, puede celebrar sus sesiones de trabajo en cualquier país miembro-, está desarrollando el 55 período de sesiones extraordinarias en la Ciudad de México; los casos que se están discutiendo son: el 23 de agosto caso Vázquez Durand y otros contra Ecuador, el 24 del mismo mes se discutió el caso Gutiérrez Hernández y

otros contra Guatemala, también el caso masacre de la Rochela contra Colombia-medidas provisionales y hoy se analizará el caso Valencia Hinojosa y otra contra Ecuador; los interesados lo podrán ver por, http://55pesmexico.org/

En el primer caso se trata de desaparición forzada, cuya víctima "Jorge Vásquez Durand, comerciante de nacionalidad peruana" que viajó a Perú en enero de 1995, con motivo de su trabajo y fue detenido por miembros del Servicio de Inteligencia ecuatoriano y desde entonces no se sabe de su paradero.

En el segundo caso se trata de la ineficiente investigación por parte del Estado Guatemalteco ante la denuncia de desaparición de la señora Mayra Angelina Gutiérrez Hernández, desde el 7 de abril de 2000, las víctimas alegan que las autoridades no cumplieron con su obligación de garantía de proteger la integridad personal y la falta de una investigación efectiva.

En el último caso de Valencia Hinojosa contra Ecuador, que se estudiará hoy, se acusa por parte de las víctimas y la CIDH al Estado que la investigación penal habría incumplido con las obligaciones estatales en materia de esclarecimiento y justicia, además de haber violentado el derecho de no contar con un juez autónomo e independiente que resolviera con justicia el caso y también por el retardo del proceso.

Sin duda, todos los casos que estudiará la Corte, son de suma importancia, el primero y el segundo de desaparición forzada y el tercero, el Estado ecuatoriano, es acusado por tener un sistema de justicia ineficiente, donde los procesos duran bastante tiempo para resolverse, contraviniendo el principio de justicia pronta y expedita.

Todo interesado, abogados, estudiantes, litigantes y autoridades encargadas de operar el sistema de justicia de nuestro país, estamos obligados a observar el desarrollo de estas importantes deliberaciones de jueces internacionales, porque las sentencias que dictan son obligatorias para nuestros jueces.

Hay que recordar, que el Estado mexicano ha aceptado la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las sentencias que dicta este tribunal

internacional, nos obligan, sin duda, los temas que se están estudiando, tienen aplicación en nuestro sistema de justicia, pues debido al alto índice de desapariciones que han ocurrido, cuando menos en los últimos tres lustros y también la característica de la tardanza injustificada para resolver con justicia los conflictos que se somete ante los tribunales nos compete, el resultado de estas sentencias tendrán un impacto en nuestro sistema de justicia, por ello, debemos estar atentos al veredicto que dicte esta alta corte.

En el desarrollo de la sesión, se puede ver cómo los estados involucrados (Ecuador, Guatemala y Colombia) son acusados por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de violentar los derechos humanos de las víctimas, principalmente de sus connacionales, aquí los estados son sentados en el banquillo de los acusados y un tribunal internacional (Corte Interamericana de Derechos Humanos) los juzga y de encontrarlos culpables, dicta una resolución declarando la responsabilidad internacional al Estado y ordena que repare de manera integral de todas las violaciones cometidas a las víctimas, con esto vemos que un Estado violador de derechos humanos, tarde que temprano será juzgado por un tribunal internacional y pagará los daños que ha hecho.

LA MODERNIZACIÓN PARTIDISTA

Las crisis de los partidos políticos se han agudizado en toda América Latina, hay una enorme distancia entre las necesidades sociales y de cómo los ciudadanos ven a los partidos políticos y los que éstos hacen aparentemente en beneficio de sus electores; ante este distanciamiento, es necesario que el partidismo reflexione su verdadero objetivo, esta institución fue creada con el objeto de lograr la democratización en cada país y llevar a los mejores hombres y mujeres ocupar

cargos públicos, sin embargo, ese objetivo no se ha logrado, por lo tanto es importante que los partidos lleven a cabo una reingeniería en su forma de actuar y se modernicen.

Los Estados Americanos que han firmado la Carta Democrática Interamericana, han acordado el fortalecimiento de los partidos políticos, que sean éstos los mejores conductores para fortalecer la democracia y ésta, el mejor camino para que se respeten los derechos humanos y se logre el desarrollo social y el progreso del género humano.

Los partidos políticos en América y en especial en México, tienen que ajustar su quehacer cotidiano practicando la democracia como un estilo de vida y garantizarla como un derecho político, ambos derechos, reconocidos en nuestra Constitución Federal; por lo tanto, tendrán que ser instituciones que tienen que respetar, garantizar y proteger los derechos de sus militantes, en especial, que en todos sus actos que lleven a cabo, día a día, practiquen la democracia real, no permitir la violación a los derechos de sus integrantes y cuando se encuentren en proceso electoral, postular candidatos idóneos que cumplan con los perfiles adecuados para desempeñar un cargo público; pareciera que esto es una tarea sencilla, pero al enfrentarnos a nuestra realidad política, existe un gran distanciamiento entre la percepción de la democracia como la practican los partidos políticos y la idea que la sociedad tiene de ella; los partidos, parten de la idea de que su objetivo es llevar a cabo cualquier actividad para convencer al electorado a fin de que voten por ellos el día de la jornada electoral, y pasan por alto el verdadero objetivo del principio de democracia, mientras que la sociedad al involucrarse en los procesos electorales, recibe promesas de candidatos y partidos políticos sobre diversos temas de interés social y esperanzados en que una vez sus candidatos y partidos políticos obtengan el triunfo les cumplan lo que les prometió, al tiempo se decepcionan y luego vienen los reclamos a la clase política.

Esta forma de trabajo partidista, no debe seguir así, pues los resultados no dejan contentos ni a unos ni a otros; por ello, los partidos políticos deben reflexionar su verdadero objetivo y tienen que modernizarse, convertirse en verdaderas

instituciones de cambio social y ser el canal donde fluyan las ideas de sus gobernados y generar condiciones de resultados positivos y se contribuya al fortalecimiento de la democracia participativa y deliberativa, con ello, los partidos políticos recobrarán poco a poco la confianza que hasta el día de hoy tienen perdida con la sociedad.

Ningún partido político debe permitir que se violen los derechos político-electorales de sus miembros, deben garantizar la igualdad de competencia entre ellos, cuando lleve a cabo sus procesos de precampaña y campañas y deben participar en igualdad de condiciones que otros partidos políticos en los procesos electorales y la competencia se tiene que basar únicamente en prometer únicamente lo que puede cumplir, una vez llegando al cargo.

El fortalecimiento de la democracia la construyen partidos políticos democráticos y las sociedades libres.

LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR AGRARIO

Los campesinos desde que tengo memoria, han sufrido y han estado olvidados por el Estado, desde la época de la independencia por allá en 1810, uno de los motivos que enarbolaron aquella revolución, fue la gran inconformidad que tenían por el

abuso de poder de los caciques y hacendados, los mantenían como esclavos, ya independizados siguieron teniendo muchos problemas y posteriormente ya en la época de la revolución mexicana en 1910, surgen los grandes líderes que lograron que en la Constitución de 1917, tuviera un apartado especial (artículo 27) para garantizar sus derechos a tener tierras y trabajarla.

Surge así el ejido y la pequeña propiedad, sin embargo ya pasaron casi 100 años y la clase campesina sigue marginada, el sector agrario necesita modernizarse, es urgente que el Estado preste atención, sobre lo importante que significa apoyar a quienes hacen producir el campo, porque más allá de lo que los campesinos pueden hacer para sembrar, está el interés de garantizar el derecho humano a la alimentación, derecho que tiene toda la población mexicana y así coadyuvar también a combatir la hambruna nivel mundial, es un compromiso que el Estado mexicano ha adquirido ante la Organización de Naciones Unidas, sin embargo pareciera que no tiene la intención de cumplirlos.

De acuerdo a la FAO, el territorio mexicano cuenta con 198 millones de hectáreas, de las cuales 145 millones son aptas para la agricultura, el 51.78% del territorio mexicano está bajo la modalidad de la propiedad social, el ejido con un 43.19% y las comunidades con un 8.59%, mucha tierra para trabajar pero poco apoyo hacia los campesinos para hacerla producir con buenos resultados, es urgente las medidas que se deben de tomar para eficientar la producción alimentaria, sobre todo tomando en cuenta que en México se tiene un gran índice de personas que viven en extrema pobreza y que carecen de los mínimos estándares para satisfacer sus necesidades alimenticias.

La alimentación es un derecho que tienen todos los mexicanos y el Estado está obligado a garantizar las condiciones, para que ningún connacional sufra de hambre, tenemos un territorio muy grande apto para sembrar y cultivar así como para llevar a cabo la explotación de todo lo que se necesita para garantizar el derecho a la alimentación, solamente hace falta que el Estado modernice a todo el sector agrario, incluyendo sus autoridades jurisdiccionales y no jurisdiccionales, para que en el ámbito de su competencia, trabajen unidas y garanticen la dignidad

humana de los campesinos, bajo una visión del proteger el derecho humano a la alimentación de toda la sociedad mexicana y así colaborar con el combate al hambre a nivel mundial, eso ha sido un compromiso adquirido por el Estado mexicano desde hace más de 30 años, sin embargo hace falta que se haga realidad, los campesinos del siglo XXI tienen que ser protegidos por las instituciones públicas del sector agrario a fin de que éstos hagan producir la gran extensión de tierra que tenemos en México, si lo logramos elevaremos el nivel de vida de los campesinos y estaremos protegiendo el derecho humano a la alimentación.

EL DERECHO A LA LIBERTAD EN LA INDEPENDENCIA MEXICANA

México surge como una nación independiente después de 11 años de lucha y tres siglos de dominio español, las causas que originaron la guerra de independencia fue; el abuso de poder de los colonizadores en contra de los indígenas, los tenían como esclavos, pero ya finales del siglo XIX, la guerra de Francia y la guerra de las 13 colonias en Estados Unidos de Norteamérica, influyeron radicalmente en el grupo de intelectuales que existía en nuestro país y con esas ideas libertarias que provenían del viejo continente y aprovechando el debilitamiento del poderío de la corona española, es que se generaron condiciones propicias para el levantamiento armado.

A poco más de 200 años de aquella época, ha habido avances significativos en garantizar los derechos humanos de los habitantes de esta nación, sólo es necesario voltear a ver la página en aquellas épocas, y los indígenas eran esclavos de los españoles, les habían quitado sus tierras, sus minas, sus bosques y todo lo que la tierra le daba, incluso, se había reducido enormemente la cantidad de indígenas en el país y la explotación de la minería les estaba vedado, más de tres siglos privados de la libertad, esa libertad fundamental ya a finales del siglo XIX, enarboló las causas para la revolución francesa y que posteriormente llegó a América.

El derecho a la libertad, fue la causa principal por la que lucharon los independentistas, liderados por el cura Miguel Hidalgo y Costilla, doña Josefa Ortiz de Domínguez y otros héroes que hoy recordamos cada 16 de septiembre, fecha memorable para recordarse y para festejar, sí, pero hay que festejar haciendo una reflexión patriótica del verdadero significado de aquel acontecimiento, el poder mal usado denigra al ser humano, lo aniquila, lo minimiza y lo reduce a un simple ser que obedece a un en contra de su voluntad, generándole sufrimiento, con secuelas permanentes y a una sociedad sin libertad se reduce a una sociedad sumisa, sin aspiraciones, tiende a la desobediencia, a la improductividad y a la inconformidad; ambos; ser humano individual y como parte de un colectivo social, al carecer de libertad no se genera el bien común ni el progreso del género humano, sólo se beneficia el detentador del poder.

En aquella época de la independencia, tres siglos bastaron para someter a toda una nación, ahora en pleno siglo XXI debemos recordarla y hacer lo necesario para que nunca más se vuelva a repetir, los libertadores de la independencia dieron su vida por la libertad de la nación, no se nos olvide que esa libertad que consiguieron después de 11 años de lucha, se tiene que cultivar día a día, sin embargo, pareciera que se nos olvida nuestra historia y quien tiene el poder vuelve abusar de ese privilegio que se le otorga; es necesario que este día patrio festejemos la independencia de México y valoremos realmente el triunfo del México independiente pero sin olvidar cuáles fueron las causas por las que se luchó y evitar que en el futuro un gobierno nacional o extranjero atente contra la libertad de los mexicanos.

El poder y la democracia bien ejercida genera el bien común y el progreso del género humano, mal ejercida, empobrece a la nación.

MEDICIÓN EN LA CALIDAD DE LA JUSTICIA

La justicia juega un papel relevante en la construcción de la democracia moderna del siglo *XXI*, por ello ante esta responsabilidad, la ruta de la justicia es una tarea que pueden medir sus resultados los propios tribunales. Al entender la importancia de lo que ello significa, hay que reflexionar sobre cómo los tribunales pueden medir su eficacia y saber si los resultados son los que una sociedad espera y la deja satisfecha.

La justicia es uno de los elementos esenciales que espera la sociedad le garantice el estado a través de sus instituciones, las cuales tienen que tener mecanismos de evaluación propios para poder saber si están generando la confianza social.

La calidad de la justicia es medible, los propios jueces deben contar con indicadores sociales que les permitan saber si están siendo aprobados por la sociedad, de no ser así, poder corregir su rumbo, pues, los jueces se legitiman mediante la paz social que generan sus sentencias y lo que generan sus efectos en la sociedad , hoy día, la misma constitución permite a los jueces desaplicar una ley injusta o inconstitucional, siempre su actuación tendrá que estar enfocada en la búsqueda de la verdad y la justicia.

Ahora los jueces tienen facultades amplias para hacer justicia, ya no son simples aplicadores de la ley, hoy, en cada caso, están obligados a proteger derechos humanos aún en contra de lo que diga una ley injusta, estamos pasando de un estado de derecho legalista a un estado de derecho constitucionalista, donde la justicia sea real y para que ello quede demostrado tiene que haber mecanismos de medición.

¿Cómo se mide si la justicia es eficaz? Primeramente tendríamos que tratar de resolver tres etapas fundamentales; la primera, la calidad en el acceso de justicia, la segunda, la calidad en el procedimiento y la tercera, la calidad en la sentencia;

los tribunales tienen la obligación en estas tres etapas de garantizar a la sociedad la eficacia de su desempeño profesional, es importante que los jueces al recibir una petición o demanda lo hagan pensando en admitir y resolver la controversia que se les plantea, involucrando el debido acceso a la justicia como derecho humano a garantizar y evitar que las partes se sientan revictimizadas; además con la experiencia que tiene el juez y su personal tienen que tramitar el procedimiento con prontitud, aplicar la ley dentro de los plazos que ella misma establece y dictar la sentencia definitiva resolviendo de manera garantista la controversia, el tribunal al emitir la sentencia definitiva debe ser imparcial, aplicar justicia y utilizar reglas de alta calidad moral y ética a fin de generar confianza entre las partes de que lo que ha resuelto es conforme a lo que en derecho corresponde, evitando ser protagonista y procurando que las partes queden conformes como se ha resuelto su inconformidad.

Los sistemas de justicia deben estar en constante evolución para garantizar la paz social, y hoy la sociedad reclama sentencias confiables, garantía en la calidad de la justicia, para lograrlo es necesario que se establezcan protocolos de medición y se les de seguimiento a los resultados a fin de orientar la ruta de la justicia, si lo hacemos como sistema de justicia estaremos en el camino correcto sobre la construcción de una democracia constitucional eficaz.

NO HAY PARIDAD DE GÉNERO EN LAS TERNAS PARA ELEGIR A LOS MAGISTRADOS DE SALA SUPERIOR DEL TEPJF

Estamos próximos a que el Senado de la República elija a los magistrados y magistradas que integrarán el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la SCJN les envió siete ternas (21 candidatos), entre ellos seis mujeres y 15 hombres, de éstas ternas, la segunda y la quinta integradas exclusivamente por mujeres, como la regla es de que de cada terna se elegirá a un candidato, por lógica común sólo habrá dos mujeres en la Sala Superior y cinco hombres.

Una vez más se ve que el Estado mexicano atenta contra el principio de paridad de género, que por cierto es un principio y un derecho que se encuentra expresa e implícitamente integrado en nuestra Constitución, lo que obligaría tanto a la Suprema Corte como al Senado a respetarlo, en otras palabras, si la Sala Superior debe tener siete magistrado(a)s, para cumplir con la paridad de género, se tendría que integrar con cuatro integrantes de un género y tres del otro y para lograrlo, las instituciones que intervienen en el procedimiento de designación tienen que llevar cuidadosamente los procedimientos indispensables que nos lleguen a conseguir ese resultado; sin embargo, la Corte le envía al Senado una tercera parte de mujeres y dos terceras partes de hombres, desde ahí se rompe con el principio de la paridad de género y se afecta el derecho humano a ocupar un cargo público a las mujeres, derecho que también está en nuestra Constitución.

Ahora bien, puede suceder que el Senado de la República al momento de deliberar, se dé cuenta de tal incongruencia y le pida de inmediato a la Corte, lo cambie, pero

es muy poco probable que suceda y en poco tiempo veremos cómo una vez más no se respeta la paridad de género.

¿Por qué la corte, siendo el órgano de justicia de más alto nivel en nuestro país, comete tal error? por lógica observo que esta institución está integrada actualmente por 11 ministros, entre ellos, solamente hay dos del género femenino y nueve del género masculino, aquí tampoco las instituciones que participan en la integración de la corte respetaron la paridad, por ello impera el pensamiento masculino, hay que recordar que el presidente de la República propone al Senado los candidatos a ocupar una silla en la corte y el Senado los aprueba, analizando cómo han actuado estos dos poderes, el Senado tampoco se ha distinguido por respetar la paridad de género, para muestra basta este ejemplo; lo que indica que el Senado va a aprobar que la Sala Superior se integre con dos mujeres y cinco hombres violentando el principio de paridad de género y en el que a final de cuentas podríamos estar hablando de una discriminación que no favorece a nuestra democracia.

Necesitamos replantear como sociedad la forma en cómo debemos proteger los derechos que están en nuestra Constitución, si están ahí es porque esos derechos tienen que ser respetados y debemos de contar con mecanismos eficaces para defenderlos, instituciones públicas que los hagan respetar, porque si no lo hacemos así estamos socavando nuestra democracia que al final del día nos ha dado mucho trabajo en construirla.

La paridad de género es una institución que cobró mucha importancia en la reforma político electoral de 2014, no existe ninguna razón justificada para no cumplirla en la integración de la Sala Superior, por ello es necesario que las instituciones públicas como el Senado de la República analicen el error que ha cometido la Suprema Corte al proponer en dos ternas a seis mujeres, porque ese método no favorece para que el Senado puede escoger a más de dos de ellas, debió de haber presentado cuando menos a diez candidatos de un género y once del otro, intercalándolas en las ternas para que el Senado pudiera escoger a cuatro de un género y tres del otro y así integrar con perspectiva de género a la nueva Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, si no se hace

así la sala será el resultado de una decisión que atenta contra la paridad de género a la que por cierto durará por casi una década.

FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ESTATAL

Para que se cumpla la voluntad popular, el Estado debe tener una estructura adecuada, además voluntad política para conseguir los resultados en beneficio de la población.

En el artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que señala que el Estado es libre en cuanto a su régimen interior, solamente debe estar unido a los demás Estados que conforman la federación mexicana. El artículo 3º señala que la soberanía del Estado reside en el pueblo y en nombre de éste se ejerce el poder público. El artículo 4º dice que el ejercicio del poder debe ser en beneficio del pueblo.

En ese sentido, la soberanía del Estado tiene su origen en la voluntad popular de sus habitantes, sin embargo, por mandato constitucional y en razón del pacto federal, dicha soberanía debe coincidir con el convenio de las demás entidades federativas que lo celebraron, por lo tanto al ser integrante de esta unión, el poder popular debe ser con las mismas características que las que tiene la federación.

Ahora bien, para fortalecer y hacer cumplir la voluntad popular y que ésta sea para bien, es necesario que la estructura de gobierno esté integrada por personas o funcionarios legitimados por el mismo sistema de gobierno estatal, tener una estructura operativa y funcional adecuada para el dicho ejercicio.

Constituirse para beneficio del pueblo significa que todas las acciones ejecutadas por quienes detentan el poder al dirigir el Estado, deben estar encaminadas a conseguir los fines propios y adecuados de la sociedad. Esta obligación constitucional la tiene toda institución pública e incluso las privadas, obedeciendo la normativa pública, pues el desempeño de las actividades de los órganos públicos debe ser producto de una investigación tendiente a resolver problemas y plantear soluciones, así como prevenir acontecimientos contrarios al beneficio popular. Por ello, es necesario que la soberanía de los Estados se fortalezca para lograr el objetivo deseado, pero siempre buscando el beneficio social.

La forma de fortalecer la soberanía del Estado consiste en que sus funcionarios lleven a cabo su actividad conforme a la Constitución local y que cuenten con las instituciones adecuadas que realicen la parte operativa para el bien común.

Todas las actividades del poder público, deberán ser realizadas con el fin de cumplir con el pacto social que beneficie a la convivencia humana, unidos a los objetivos del pacto federal.

Estas políticas de carácter general, para conseguir el beneficio social deben estar garantizadas por la propia Constitución local, sus leyes reglamentarias, y la actuación de toda la estructura gubernamental estatal, de lo contrario, toda actividad que no se haga conforme a los fines de beneficio social, atentan contra la fortaleza de la soberanía estatal.

Para que se fortalezca la soberanía estatal, es necesario que además de contar con las instituciones adecuadas y que éstas hagan su función natural para alcanzar el beneficio popular, también tengan un marco jurídico completo, que establezca las atribuciones óptimas para conseguir un resultado de respeto constitucional y eficaz para garantizar los derechos humanos que están de la propia Constitución.

Dentro de las instituciones que se deben tomar en cuenta para lograr fortalecer la soberanía popular de una entidad federativa, es la creación de un Tribunal Constitucional Local para hacer valer los derechos y garantías de sus habitantes, contemplados en el sistema jurídico nacional e internacional.

Porqué es importante la existencia de este tribunal, porque sería una institución estatal encargada de proteger a la constitución de nuestro estado, pues ahí es donde están todos los derechos de los habitantes.

COLIMA NECESITA JUECES CONSTITUCIONALES

El Estado de Colima necesita contar con jueces constitucionales que protejan los derechos de las personas que se encuentran en la ley y en la Constitución local, a partir de 2011 los Estados de la república mexicana aprobaron una reforma donde se comprometían a proteger nada más y nada menos todos los derechos humanos que están en la Constitución Federal.

Sin embargo desde hace mucho tiempo hemos visto como a pesar de tal compromiso, dicha reforma no ha rendido buenos frutos en la vida particular de cada persona, persiste la sensación de inseguridad, de injusticia y desigualdad entre la población, aunado a ello, el sistema de justicia nacional y local no ha logrado coadyuvar de manera eficaz para que se empiece a revertir la preocupación social en la solución de los problemas que nos aquejan.

Los jueces de los poderes judiciales locales, siguen aplicando la ley de manera simplista y gramatical, han olvidado el verdadero sentido de las reformas estructurales que tienen que ver con la protección de los derechos humanos, el objetivo de la reforma era fortalecer a los sistemas judiciales locales y se dotó de facultades a los jueces para aplicar la ley con justicia, que se combatiera la corrupción y la impunidad, incluso, cuando un juez vea que una ley es injusta o aplicándola viola un derecho humano, puede hacerla a un lado y actuar en justicia,

pero ¿qué sucede? en la realidad jurídica, no vemos a los jueces que se animen a cambiar la forma en cómo han venido trabajando los últimos años. Ser juez antes de 2011 no era difícil, sólo aplicaban la ley y ya, la aplicaba tal cual estaba, justa o injusta, ahora, la Constitución cataloga a dicho servidor como un juez constitucional, un funcionario que está obligado a hacer garantizar los derechos que están en la Constitución en cada acto que conozca, bajo pena de responsabilidad si no cumple, o sea solo debe actuar con justicia.

Por ello es importante que el poder judicial de cada Estado, lleve a la práctica de inmediato el nuevo sistema de justicia que tenemos a partir de 2011, prepare sus jueces para que con su actuar sean un verdadero equilibrio entre la división de poderes, los juzgadores tienen un gran reto en esta tarea, debido a que la misma SCJN ha impuesto la obligación de actuar conforme a este nuevo sistema de derecho que tenemos desde hace cinco años y que nosotros debemos actuar como jueces constitucionales.

Los jueces de legalidad ya no existen, hoy los poderes judiciales locales sólo cuentan con jueces constitucionales, sin embargo se sigue pensando y actuando en forma legalista, esta no es la mejor forma de garantizar un sistema de justicia que reclama la sociedad, es mejor transitar hacia un sistema judicial moderno en el que la sociedad confíe.

El poder judicial del Estado de Colima necesita contar con jueces constitucionales, comprometidos con un Estado de derecho democrático y que realmente sean los guardianes de la Constitución política local, cuando menos debe haber una sala del poder judicial especializada en materia constitucional, muchos Estados de la república la tienen, pero nuestro Estado no ha considerado pertinente hacerlo, de ahí que haya una gran cantidad de violación a los derechos que se encuentran en nuestra Constitución local y no pasa nada, el Congreso del Estado tiene que ver esta deficiencia y crear un tribunal constitucional local o cuando menos sala especializada para conocer de actos que violen a la Constitución local.

DEMOCRACIA PARITARIA, LAS MUJERES SUBREPRESENTADAS

En México, poco más del 50% de la población son mujeres, a pesar de ello, el poder público es ejercido mayoritariamente por hombres; lo anterior visto de forma simplista pudiera no parecer importante, pero en la realidad sí lo es, tome en cuenta usted, que poco más del 50% de quienes hoy deciden el rumbo del país estuviera en manos de mujeres, seguramente el destino de nuestro país en todos los aspectos, sería diferente.

Durante siglos las mujeres no figuraban en la vida pública, el género masculino siempre aparece en la escena pública y no fue sino hasta a mediados del siglo XX cuando la mujer empieza a obtener avances significativos en el ejercicio sus derechos y empieza a legislarse en la mayoría de las constituciones del mundo el derecho a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, México no fue la excepción, en el año de 1974 garantiza la igualdad entre hombres y mujeres y en 2001 a prohíbe la discriminación por género.

Sin embargo, a pesar de estos cambios constitucionales y los esfuerzos de agrupaciones y asociaciones civiles de mujeres y organismos nacionales e internacionales que protegen derechos humanos, no se ha logrado consolidar todavía un sistema que garantice realmente el derecho a las mujeres a participar en la vida pública y a que incidan de manera importante las decisiones públicas del país.

Actualmente las mujeres en México siguen subrepresentadas, a pesar de que hay una gran cantidad de ellas se desempeñan en las instituciones públicas, pero las vemos laborando en funciones de niveles bajos y medios, y muy pocas se desempeñan en trabajos de alta remuneración o de altos cargos, en su gran mayoría son del género masculino y eso afecta la calidad de una democracia; el Estado mexicano se ha comprometido con la Organización de Estados Americanos a garantizar la no discriminación por cuestiones de género, además se comprometió a incluir las medidas necesarias para que la mujer tenga un verdadero acceso real en la vida política y su inclusión en las instituciones públicas.

En la reforma política electoral de 2014, el Estado mexicano optó por garantizar el derecho a la igualdad y el principio de paridad de género, al establecer en el artículo 41 constitucional que los partidos políticos deben establecer reglas específicas para que se respete la paridad entre los géneros en los procesos electorales de elección, en las candidaturas legislativas federales y locales. Lo anterior si bien es cierto que es un esfuerzo importante, pero es insuficiente, porque esto solamente obliga a los partidos políticos a tomar medidas para incluir a la mujer en procesos electorales y únicamente para que participen en la elección en el Congreso de la Unión y en los Congresos Locales, pero ello no asegura un acceso real y efectivo en los resultados; esto es, no tienen asegurado un porcentaje mínimo de escaños, por ello, tomando en cuenta la discriminación estructural de nuestro sistema electoral, que afecta a las mujeres y los compromisos que adquirió el Estado mexicano de garantizarles el acceso efectivo en el derecho a ocupar cargos políticos, es necesario atajar el problema de manera distinta y bajo un enfoque transformador, por una parte fortalecer el sistema de competencia política entre mujeres y por otro lado asegurarles un porcentaje muy similar a la cantidad de género que hay a nivel

nacional en el desempeño de los cargos públicos y además que se garantice la paridad de género en todos los niveles del gobierno, para ello deberá reformarse el artículo 4º. De la Constitución Federal y se refrende su eficacia en todos los niveles de gobierno, por ejemplo que se legisle para que haya paridad de género en la burocracia federal y estatal, en el poder judicial federal y local, en todos los puestos de elección popular y en todas las oficinas públicas del gobierno, además de políticas públicas que se deben implementar por los tres niveles de gobierno con este fin; con estas medidas y con políticas públicas acordes a cumplir el fin de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres y el principio de paridad, eliminaríamos la subrepresentación femenina que hay en todo el sector público del país y por supuesto fortaleceríamos la democracia paritaria.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO A MAGISTRADOS DEL TEPJF

Recientemente el Senado de la República nombró a los magistrados de la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el plazo por el que fueron designados fue de nueve años a dos de sus integrantes (mujeres) a tres de ellos por seis años y a dos por tres años, todos ellos entrarán próximo cuatro de noviembre, pero el Senado tiene una iniciativa de reforma a fin de ampliar el plazo a los magistrados electos que fueron nombrados por seis años para que se les amplíe a ocho años y a los que se les nombró por tres años se les ampliaría a siete años; la justificación es porque los próximos años serán muy intensos electoralmente hablando.

¿Lo anterior es correcto? No, el sistema de designación de jueces en México se sigue haciendo de manera incorrecta y eso atenta contra el principio de independencia judicial, los magistrados de Sala Superior son jueces electorales y deben ser designados cumpliendo con los parámetros normativos que ha establecido la SCJN y los Principios Básicos de la Judicatura Internacional, no debe

estar sujeto a los vaivenes políticos y a cualquier ocurrencia de grupos de poder o del mismo Estado.

La SCJN ha establecido como precedentes que los jueces a diferencia de otros cargos públicos electos popularmente, tienen que nombrarse a través de procedimientos transparentes y en donde sus candidatos tengan una alta capacidad técnica en el conocimiento y aplicación del derecho y los méritos suficientes para desempeñar el cargo, en este caso los magistrados de Sala Superior, deben ser juristas expertos en la materia electoral y tener un reconocimiento público y notorio de la sociedad, de organizaciones civiles y documentos que avalen su capacidad meritoria para el desempeño de esta alta función.

Además conforme a los propios precedentes de la corte y del derecho internacional de los derechos humanos, se les debe garantizar la reelección en el cargo única y exclusivamente tomando como base la calidad de haber desempeñado su función judicial eficazmente para el que fueron designados en su primer nombramiento (eso se hace con todos los jueces en México por qué no se hace con los jueces electorales), en otras palabras cuando se elige a un juez, se le da un nombramiento por determinado tiempo (tres, seis o nueve años) y ese plazo le sirve al funcionario para demostrar que puede desempeñar correctamente la función de juzgador, si logra demostrarlo entonces es candidato para ser reelegido en la misma función, pero si después de analizar la forma en cómo se ha desempeñado en el cargo y no se ve que haya actuado con profesionalismo, entonces, se le debe de relevar en el puesto y designar otro que sí sea capaz, porque más allá del derecho de un servidor público a poderse desempeñar como juez, está el derecho de la sociedad a contar con jueces autónomos, independientes y con vocación de servicio, que trabajen con honestidad, con responsabilidad y ética; esta es la obligación que tienen los órganos públicos al momento de integrar a los tribunales de justicia.

Por ello y tomando en cuenta como eligen a los magistrados de Sala Superior es que se concluye que el procedimiento que sigue la Corte y el Senado es inadecuado y más porque se siguió todo un proceso para su designación de forma escalonada y ahora con un argumento que no corresponde a una razón de alta judicatura, se le pretende ampliar los plazos para el desempeño de su función, esta determinación

es inadecuada y más bien debieran presentar iniciativas que fomentaran la seguridad jurídica de los procedimientos para la designación de magistrados electorales a fin de mandar un mensaje de fortalecimiento en la autonomía e independencia a todo el sistema judicial. Ojalá el Senado de la República analice a profundidad el contenido de dichas iniciativas y haga lo correcto en beneficio de la independencia judicial.

EL JUEZ Y EL DERECHO A LA VERDAD

El juez juega un papel de vital importancia en el desarrollo de los procesos penales y mayormente al dictar la sentencia, por ello, es importante que su veredicto provenga de una investigación que tenga su base en el principio de verdad.

El sistema tradicional de justicia penal tenía como premisa fundamental en su actuación, una investigación de los hechos conforme a las pruebas que le hacía llegar el ministerio público en su fase de investigación y posteriormente la defensa le entregaba pruebas tratando de desvirtuar la acusación que le hacía el fiscal, y aunque durante todo el proceso está presente el ministerio público en representación de la sociedad y de la víctima, los jueces se convertían en meros receptores de la verdad que les hacían llegar las partes (en muchas ocasiones no era la verdad de los hechos).

Este sistema de investigación no es el más adecuado para garantizar el derecho de acceso a la justicia a las víctimas o incluso tampoco beneficia la sociedad, se requiere que los jueces tengan una participación más activa en los procesos penales a fin de que ellos también ejerzan las facultades que se le ha otorgado a partir del nuevo sistema de justicia penal que hoy tenemos (juicios orales) y que consiste en que actúen de manera oficiosa a fin de buscar la verdad de cómo acontecieron los hechos y hasta en tanto no se recaben esas pruebas, es cuando se podrá dictar una sentencia definitiva, pues el Estado necesita llevar a cabo una investigación con base en cómo ocurrieron los antecedentes criminales para poder dictar una sentencia y hacer justicia, si se deja que solo las partes en el proceso le hagan llegar al juez las pruebas que les convengan, es probable que el juez no esté resolviendo con base en hechos verídicos y eso se traduce en una injusticia.

La Ley General de Víctimas aprobada en el año 2013 y que es obligatoria para todos los jueces de la República Mexicana, establece dentro de su contenido el derecho a la verdad, en este capítulo señala como tema central, el que toda víctima del delito o víctimas por la violación a un derecho humano, tiene derecho a conocer la verdad, además de que toda autoridad está obligada a investigar los hechos tal y como ocurrieron y con base en eso llevar a cabo su función, este nuevo sistema de reparación de los daños, obligan a todo juzgador a trabajar con hechos verídicos, exigiendo al Estado que su sistema judicial vaya más allá de lo que tradicionalmente hacía, antes sólo eran receptores de las pruebas que le hacían llegar las partes, pero ahora el juez tiene facultades para que de manera oficiosa se haga llegar las pruebas y así poder dictar una sentencia apegada a la realidad.

El juez que no investigue la verdad con base en la Ley General de Víctimas o que por omisión juzgue sin tener las pruebas suficientes por no haberlas recabado oficiosamente está violando los derechos de las víctimas y ocasionará a corto plazo una serie de demandas en contra del sistema de justicia que empezarán a menoscabar el patrimonio del poder judicial; por ello es recomendable que los jueces busquen la verdad de los hechos en todos los expedientes que van a juzgar.

COMACIPE Y DOCTORES EN DERECHO Y EL PODER JUDICIAL

Recién se había dado el nombramiento al nuevo Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, Magistrado Bernardo Alfredo Salazar Santana, tuvo una reunión con miembros del Colegio de Maestros en Ciencias Penales y Doctores en Derecho, asociación encabezada por su presidente Dr. José Leonel

Álvarez Cuevas, a fin de intercambiar opiniones y estrategias para mejorar el sistema de justicia en esta entidad.

El COMACIPE y Doctores en Derecho, es una asociación de profesionistas, cuyos miembros en su gran mayoría son académicos, investigadores, ministerios públicos y litigantes que participan en diferentes Universidades del país y coadyuvan junto con las autoridades del Estado Mexicano a fin de consolidar el sistema de judicial, actualmente tiene un convenio de colaboración académica entre el Poder Judicial del Estado y el Instituto Internacional del Derecho y del Estado, manteniendo un campus educativo en esta ciudad, donde egresado varias generaciones de alumnos con grado de maestría y doctorado y las investigaciones de sus miembros influyen en las políticas públicas de diferentes Estados de la República Mexicana.

En la reunión que se sostuvo con el nuevo presidente del STJE se le externó por parte de algunos miembros la preocupación por la baja calidad en el sistema de justicia que imperaba en toda la nación y que Colima no era la excepción, la sociedad estaba harta de jueces que no actuaban a la altura de la responsabilidad que exigía la sociedad, hay un alto nivel de impunidad y corrupción, retraso en el trámite de los juicios y que todo esto no es ajeno en Colima y que por ello el nuevo presidente tiene que cambiar esta percepción social; en su gran mayoría se mostró el beneplácito de tan importante cambio y el COMACIPE hizo un compromiso para colaborar con el nuevo presidente en la solución de estos problemas y coadyuvar en los retos que hoy enfrenta el poder judicial del Estado, retos que requieren de voluntad política de los otros dos poderes para poner en la medida de su competencia legal su granito de arena para que el poder judicial sea un auténtico poder.

¿Cuáles son los retos que enfrenta el Poder Judicial y a los que COMACIPE está dispuesto a colaborar? Principalmente son: que el presidente concilie las desavenencias entre los grupos de magistrados del STJE y que logre implementar y garantizar el servicio civil de carrera, que haya capacitación permanente profesional para jueces y para todo el personal que labora en ese poder, que se lleven a cabo las reformas necesarias a la Constitución, a su Ley Orgánica y a todo

su reglamentación interna a fin de hacerla compatible con el respeto a los derechos humanos, que se implemente con eficacia el sistema de juicios orales y todas las reformas estructurales en materia de justicia, que se logre evitar la intromisión del poder ejecutivo y legislativo en la designación de magistrados y que el sistema de justicia local sea medible en cuanto a sus resultados y se vea en la percepción social, además de consolidar el Sistema Estatal Anticorrupción, la creación del Consejo de la Judicatura, una reforma constitucional sobre la Fiscalía General del Estado compatible con la Constitución nacional y se armonice la ley con los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano, a la fecha nada de esto funciona eficazmente.

El presidente del tribunal, mostró interés y estuvo de acuerdo en trabajar conjuntamente con todas las organizaciones que tengan la buena intención de aportar ideas constructivas para el poder judicial; ante ello, los miembros del COMACIPE le manifestaron su apoyo haciéndole saber que quieren que al poder judicial le vaya bien pero que esto solamente se logrará haciendo lo correcto, el aval que le otorgan no es adulación ni se prestarán a que las cosas continúen sin resultados, el Colegio estará al pendiente de que se cumplan los compromisos asumidos en esa reunión.

Sin duda los retos que tiene el poder judicial los tiene que enfrentar el nuevo presidente con mucha responsabilidad, todos estos temas no han sido atendidos eficazmente por el poder judicial, por ello ahora el magistrado Bernardo tiene la oportunidad evitar lo que sus antecesores no hicieron y reivindicar al poder judicial con la sociedad y lograr el comienzo de nuevas tareas con el ánimo de hacer que el sistema de justicia estatal funcione, que sea autónomo independiente, alejarlo de las intromisiones de los otros dos poderes y trabajar únicamente en estrecha colaboración con asociaciones y personas que le apuestan a un sistema judicial sano, a fin de que la sociedad vea a la justicia como tal y al tribunal como la institución que la garantiza, de no atender estos problemas con responsabilidad y con decisión por esta nueva administración continuaríamos igual, espero que esto

no suceda y que los compromisos que está adquiriendo el nuevo presidente sea para bien del sistema de justicia y la sociedad.

FALLAS PRESUPUESTALES EN LOS ESTADOS

Cómo es posible, que cada vez que un gobernador termina su mandato, regularmente es acusado de llevarse cifras millonarias del erario público, en los últimos años esto se ha vuelto muy recurrente, y pareciera que no hay voluntad por parte del Estado para erradicar estas fallas estructurales que dañan enormemente la democracia de nuestro país, peor caso, se montan escándalos mediáticos para engañar a la opinión pública de que se está atacando la corrupción, pero las fallas del Estado de derecho nos indican en los resultados que no pasa nada, y por supuesto que no va a pasar nada mientras no se haga lo justamente necesario para erradicar estos vicios que socavan la confianza social.

Cómo se puede explicar, que la Federación manda a las cuentas públicas de los Estados, miles de millones de pesos etiquetados para que se gasten en rubros de

carácter social, por ejemplo: presupuesto para erradicar la pobreza, para obra pública, para servicios médicos, para educación, para desastres, para gasto corriente, etc. (y mucho de este dinero no llega a su destino) en fin, el dinero que reciben los Estados está etiquetado y los encargados de la administración pública estatal a través de los organismos que administran el presupuesto público sólo lo deben redireccionar hacia quien los va a ejercer, y una vez que esto suceda la Federación debe cerciorarse que el ejercicio del presupuesto público se ha destinado para lo que se etiquetó.

Sin embargo en la práctica, todos los días nos damos cuenta a través de los medios de comunicación, cómo ciertos servidores públicos de los Estados desvían el uso del dinero público y lo ejercen para otras funciones para los que les fueron asignados, o no llegan a su destino y esto en una democracia no debiera permitirse, es jurídicamente imposible que esto ocurriera y más porque hay instituciones pública en cada Estado que se encarga de que el presupuesto público se ejerza adecuadamente y para lo que fue destinado, lo anterior no tienen ninguna explicación ética, seguramente los encargados de que el presupuesto se ejerza conforme a las reglas que regulan la utilización de los presupuestos no están haciendo su tarea y se están convirtiendo en comparsa de quienes tienen intereses ajenos a un Estado de derecho constitucional.

Es importante que se corrijan estas fallas presupuestales en los Estados, la Federación debe cambiar su sistema sobre el ejercicio del presupuesto que manda a las entidades federativas y cerciorarse de que el dinero llegue y se utilice adecuadamente para los rubros que fue destinado, que no haya posibilidad de que un servidor público lo desvíe o lo pueda ejercer discrecionalmente, eso dice la ley, actualmente la tecnología detectaría en segundos cualquier desvío presupuestario y el Estado estaría en posibilidad inmediata de corregirlo, se pierden muchos millones de pesos al desviar el presupuesto, bien valdría la pena voltear a ver cuáles son las causas y que se erradicaran estas prácticas desleales que afecta la buena marcha y la credibilidad de un Estado de derecho que de por sí está deslegitimado.

Para evitar que se siga desviando el presupuesto público no se requiere de grandes esfuerzos, sólo se necesita voluntad y decisión por parte de la Federación, si lo hacemos, evitaremos que en lo subsecuente sigan ocurriendo desfalcos como ha sucedido en la gran mayoría de los Estados como Veracruz, Chihuahua, Jalisco, Colima, tan sólo por mencionar algunos.

Ya basta, los abogados unidos en favor del Estado de derecho funcionalista.

LA FALLA ESTRUCTURAL DE LA FISCALÍA

En el Congreso del Estado, está una iniciativa que recién acaba de presentar el Ejecutivo del Estado sobre la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, sin embargo, esta iniciativa y todo el sistema de la nueva fiscalía estatal tiene una falla estructural muy grave que afectará la autonomía e independencia que tantos problemas nos ha dado, ¿por qué? Simple y sencillamente debido a que la PGJ es una institución que actualmente depende del Ejecutivo y ha dado pésimos resultados en la investigación y procuración de justicia, sin embargo tal y como está planeado en transitar esta institución anquilosada hacia una fiscalía general autónoma e independiente, dicha promesa que proviene de la Constitución Federal, parece desvanecerse. Si leemos la reforma a nuestra Constitución local, específicamente el artículo segundo transitorio publicado mediante Decreto 08 y en el P.O. número 63 del 7 noviembre 2015 en el que textualmente señala: “Al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior el Gobernador por única vez podrá designar directamente al Fiscal General del Estado, debiendo ejercer esta facultad en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la emisión de la referida declaratoria.” Esta es una falla estructural, pues la misma Constitución del Estado faculta al ejecutivo que designe directamente al primer fiscal. ¿Qué creé usted? ¿El ejecutivo hará uso de esta facultad? pues claro, pero esta práctica es nociva para la independencia de la nueva fiscalía y se debe evitar, ¿qué necesidad hay de eso? Ninguna, solo porque a los constituyentes se les ocurrió seguir conservando el control de la fiscalía, pero

eso a nadie conviene, lo que se necesita es transitar hacia una institución que investigue los delitos como debe ser, que proteja a las víctimas y que a quienes quebranten la ley, los procesen, ¿hasta cuándo ocurrirá esto?, hasta que se dejen de hacer estas prácticas.

Este sistema de designación e intromisión no tiene cabida en un Estado de derecho democrático que quiere transitar hacia la autonomía independencia de las instituciones públicas que por muchos años han estado en manos de los poderes públicos y que poco resultado han dado en bien de la sociedad; ¿qué autonomía podría tener el primer fiscal en nuestro Estado?, ninguna, adicionalmente el ejecutivo y otros poderes según la Constitución y la Iniciativa que se encuentra en el Congreso, pueden intervenir en el quehacer del fiscal, pedirle informes y removerlo. Ya con mayor análisis, hay mucha intromisión en los quehaceres de la nueva fiscalía y todas estas irregularidades merman la autonomía independencia que se busca en las nuevas fiscalías.

Si esta falla estructural no se corrige, seguiremos contando con una fiscalía a modo que solamente responderá a intereses de sistema, es indispensable que el Congreso del Estado analice esta problemática y evite mermar las buenas intenciones de la reforma a la Constitución Federal para reforzar el Sistema Nacional Anticorrupción, este sistema se está construyendo a partir de crear instituciones autónomas e independientes bajo un compromiso de estándar internacional, y las fallas estructurales que merman esa autonomía al crear las nuevas instituciones afectan de manera directa su consolidación.

Invito al Congreso, a las asociaciones civiles, especialmente a las Federaciones y Colegios de Abogados del Estado de Colima y a la sociedad en general interesado en el tema, a debatir en foros con reglas transparentes y sin sesgos políticos o intereses destructivos, la construcción de la nueva Fiscalía General del Estado, es importante y valiosa toda aportación constructiva para consolidar nuestro sistema de procuración de justicia estatal con un alto grado de eficacia en la protección de nuestros derechos.

Ya basta, los abogados unidos en favor del Estado de derecho funcionalista.

CAMBIO DE RUMBO PARA NOMBRAR AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

El proceso para designar en automático al nuevo Fiscal General de la República, con tientes de ser autónomo e independiente y que entraría en breve, ha dado un vuelco radical para bien, la Constitución establecía que el Procurador en turno, fungiría como Primer Fiscal, sin la participación en el proceso de designación de ningún otro poder y menos de la ciudadanía, esto repercutirán en los procesos de designación de fiscalías estatales y generó protestas importantes que obligaron al Presidente de la República a enviar una nueva iniciativa para cambiar este sistema de elección y ahora deja en manos del Congreso de la Unión para que lo designe a través de un procedimiento de auscultación entre candidatos con los perfiles que puedan ocupar tan importante cargo.

El origen de las protestas era porque en los Estados de la República que ya tienen Fiscalía General, las constituciones locales contemplan una disposición similar que la Constitución Federal, el Procurador en turno o el ejecutivo del Estado designaría por única vez a quien fungiría como Fiscal Estatal, y ¿qué creé? Los ejecutivos nombraban otra vez a personas de su confianza y éstos posteriormente no daban resultados, toda vez que se convertían en protectores de las administraciones salientes, ello alertó a la sociedad y a las organizaciones civiles, quienes finalmente presionaron al poder político para que se cambiara el sistema de designación del sistema nacional de fiscalías.

Las condiciones están dadas para que el Congreso de la Unión consolide eficazmente a la Fiscalía General de la República, ya que el nuevo diseño de instituciones públicas tienen que superar todas estas prácticas de corrupción que se tienen al integrarlas, si se siguen cometiendo estos errores, por supuesto que los resultados van a ser nefastos y no avanzaremos; eso mismo pasa en los Estados.

En el estado de Colima, con lo acontecido en el Senado de la República se desvanecen todas las intenciones del ejecutivo y de quienes estaban a favor de que el Primer Fiscal General del Estado sería nombrado por el Gobernador, ahora se debe de poner mucha voluntad política para entender que esa forma de integración institucional, en estos momentos y si queremos consolidar un Estado democrático, tenemos que empezar a pensar y hacer las cosas de forma diferente y con el ánimo de construir instituciones de justicia fuertes, y eso solamente lo lograremos utilizando las mejores prácticas para conseguir buenos resultados y legitimar al poder público ante la sociedad.

En publicaciones anteriores he mencionado respecto de este tema, que el ejecutivo ni siquiera debiera de intervenir en la designación del Fiscal General del Estado, más bien se debiera formar una comisión a fin de que emitan una convocatoria para que todo aquel ciudadano con los conocimientos técnicos y los méritos suficientes pueda competir para ocupar dicho cargo, pues se trata de encontrar a los mejores hombres o mujeres que garanticen un sistema de procuración de justicia que respete los derechos humanos y la dignidad humana.

No existen condiciones ni forma en este momento para que el Congreso del Estado apruebe la iniciativa de ley que tiene en estudio para crear la Ley Orgánica de la Fiscalía Estatal, tal y como fue presentada, pues ésta contempla no nada más la facultad del ejecutivo para designar al primer fiscal sino que contiene diversos artículos que erosionan la autonomía e independencia del nuevo fiscal y eso no es posible que se apruebe, seguramente se va a aplazar el nombramiento del fiscal y le tendrán que hacer modificaciones para que el Congreso del Estado sea quien interviene para lanzar una convocatoria y nombre a este nuevo servidor público; eso es lo correcto, porque necesitamos una fiscalía fuerte y quien la represente no debe estar ligado a ninguno de los tres poderes o a intereses partidistas, pero sí es

importante que se involucre la sociedad, que haya una consulta pública para que los candidatos sean sometidos a la aprobación social, este es el nuevo modelo que debemos de seguir para construir nuestras instituciones públicas.

Los abogados unidos en favor del Estado de derecho funcionalista.

¿La correcta aplicación del sistema de justicia favorece a la sociedad?

Parte I

La percepción de la sociedad sobre la calidad de la justicia es negativa, todos los operadores jurídicos, llámese; jueces, ministerios públicos, policías, peritos investigadores, defensores públicos, litigantes y el sistema de nombramiento para integrar a las instituciones de justicia, están muy mal evaluadas y no son bien vistas por la sociedad, ¿el motivo? La ineficacia de los resultados de las instituciones de justicia que hay en nuestro país, pues no han logrado disminuir ni siquiera paliar, los problemas sociales que nos aquejan.

Por ese motivo, en 2008 hubo importantes reformas a la Constitución Federal y a las Constituciones de cada Estado de la República, a fin de cambiar el sistema de justicia; entre esos cambios se estableció que cambiaríamos el sistema de justicia penal y el Estado Mexicano se comprometió a respetar los derechos humanos, se estableció un plazo de ocho años para tener bien implementado la aplicación de los juicios orales.

A pesar de que ese tiempo ya ocurrió a mediados de este año, los niveles de injusticia, impunidad, corrupción y la falta de atención adecuada a las víctimas, no ha mejorado, al contrario estamos inmiscuidos en una revuelta social donde la sociedad está sustituyendo las labores del Estado, restaurando su propia seguridad a cómo puede; ¿a qué está orillándose a cualquier persona? Una cosa riesgosa,

que cada afectado tome justicia por su propia mano y eso ya lo hemos visto en diferentes partes del país, esto no debe ocurrir.

Con mayor preocupación he visto las declaraciones de Coparmex y del General Cienfuegos que el nuevo sistema de justicia adversarial (penal) favorece a los delincuentes; estas afirmaciones son muy fuertes y se manda un mensaje a la sociedad de que nuestro nuevo sistema de justicia en materia penal que recién acabamos de implementar en vez de ayudar perjudicó. Lo anterior si bien es cierto, que esa, pudiera ser la percepción social, analizando el sentido con el que fueron emitidas y confrontando las verdaderas causas porqué el nuevo sistema de juicios orales no ha funcionado, no es por lo ineficacia del sistema, las reformas constitucionales que se hicieron en los últimos ocho años son muy importantes y buscan que en México no se violen los derechos humanos de nadie y menos de la víctima, porque si hay una persona a la que el Estado mexicano le ha quedado deber, es precisamente, a la víctima del delito o a las víctimas por violaciones a sus derechos humanos, es a ésta a la que le interesa que ninguna autoridad violente los derechos humanos de un sospechoso, porque de ser así, entonces el delito quedará impune, el nuevo sistema de justicia penal tiene como finalidad que primero se investigue y que esa investigación respete los derechos humanos tanto del posible sospechoso y que garantice de inmediato los derechos de la víctima de forma integral, tenemos que pasar de lo que ocurría en el anterior sistema “te detengo, sin orden de aprehensión o te torturo y si después eres inocente en algunas ocasiones se pedían disculpas, en la mayoría no, y menos se reparaba el daño” ese sistema se abandonó para consolidar instituciones de justicia que solamente podrían detener a cualquier sospechoso teniendo las pruebas suficientes y respetando sus derechos.

¿Pero, porqué se dejan en libertad a los aparentes delincuentes? Por una sencilla razón, el nuevo sistema de justicia dice “si torturas, si se violan los derechos

humanos del detenido, entonces, se viola el debido proceso" y eso trae como consecuencia que todas las diligencias realizadas por la policía o el ministerio público no tienen valor.

Los operadores jurídicos, todos, saben que tienen que llevar a cabo bien su tarea, la policía no tiene por qué torturar, detener sin orden de aprehensión, tiene que investigar conforme a lo que establece la ley y respetar los derechos de cualquier sospechoso, el Ministerio Público tiene que cuidar los derechos de la víctima, que se le atienda inmediatamente y que proteja su seguridad, tan lo saben, que ellos mismos están conscientes que el juez en cuanto reciba a un detenido y si del expediente se desprende una violación a estos derechos, el sospechoso quedará en libertad; ese es el problema; los operadores jurídicos no están coordinados y están aplicando muy mal el nuevo sistema de justicia penal, lo están trabajando como si se tratara del anterior sistema y disfrazándolo como si fuera el nuevo. O mejor dicho, el nuevo sistema de justicia, si se sigue aplicando de la forma como lo venimos haciendo, sí favorece a la delincuencia, pero si lo aplicamos correctamente a quien va a favorecer va a ser a la sociedad, los abogados estamos dispuestos a debatir estos temas con la Coparmex o cualquier otra institución. Continuará

Los abogados unidos en favor del Estado de derecho funcionalista

¿La correcta aplicación del sistema de justicia favorece a la sociedad?

Parte II

Solo la correcta aplicación de los juicios orales y garantizar por parte de todos los operadores de justicia la protección de los derechos humanos, consolidará a

mediano plazo el nuevo sistema de justicia, como sociedad nos conviene, el viejo sistema estaba obsoleto, solo favorecía a la corrupción e impunidad.

¿Qué se necesita para que la sociedad confíe en el nuevo sistema de justicia? voluntad política, -si la hay-, los altos mandos (presidente de la república y gobernadores, legisladores federales y locales y los presientes de los tribunales de justicia de todo el país) tienen que hacer cumplir la Constitución, solo eso, aplicando la Constitución, si eso hacemos, entonces el Presidente enviará iniciativas que vayan de acuerdo a nuestra Carta Magna y no a modo para seguir manteniendo el poder, como consecuencia el legislador hará solo leyes apegadas a la Constitución y con ello se produce "la magia" el poder judicial o los jueces solo podrían aplicar leyes constitucionales, si lo hacemos como nación ¿Qué se produce? Justicia, ¿qué pide la sociedad? Pues eso, solo justicia y si en un país se practica la justicia, la paz social se ve como resultado, ¿es difícil? No, solo es cuestión de que, quienes dirigen los rumbos del país, se decidan a hacerlo.

Está claro que tenemos muy poco (seis meses) aplicando en todo el país los juicios orales y hemos visto cómo verdaderos delincuentes burlan la ley y la víctima se siente impotente, porqué, porque ellos saben que tenemos un nuevo sistema penal en el cual prohíbe violar sus derechos (entiéndase que esos derechos son; el que la policía no los debe torturar, incomunicar o negar un defensor), y también saben que si se les violan esos derechos, todas las pruebas se contaminan, entonces dejo una pregunta para la reflexión ¿usted cree que el delincuente quiere que se violen sus derechos cuando está detenido) muchos de ellos dicen que sí, ¿para qué? Pues precisamente para luego alegarlo como violación al debido proceso, solo eso lo salva de una sentencia condenatoria, no es que solo ellos tengan derechos o lo que he escuchado en muchos foros "los delincuentes tienen más derechos que la víctima, a ellos no se les puede tocar, después de todo lo que hicieron eso no es justo" no, lo que nuestra nueva Constitución dice con el nuevo sistema de juicios

orales es, la policía y las fiscalías tienen reglas para investigar y tiene que hacerlo bien, están obligados a investigar cómo ocurrieron los hechos, levantar y cuidar las evidencias, incorporar la tecnología y contar con un departamento de periciales efectivo, créame que es posible todo lo que estoy diciendo, lo podemos tener y sí se puede investigar bien sin necesidad de torturar o detener a sospechosos indebidamente que en una gran cantidad de veces son inocentes, lo mejor para la víctima es que se investigue bien y que se lleve a los responsables a la justicia, pero que la fiscalía en aras de no contaminar el proceso les respeten sus derechos.

Por todo ello es que el nuevo sistema de justicia penal no favorece más a los delincuentes que a las víctimas, lo que sucede es que si lo operamos bien como debe ser, el beneficio sin duda será en favor de la sociedad y de la víctima y pondrá a los responsables en prisión y traerá como resultado la consolidación del sistema judicial, insisto los abogados estamos dispuestos al debate.

El viejo sistema penal estaba obsoleto nos tiene en más del 95% de corrupción e impunidad, el nuevo sistema de juicios orales en materia penal promete combatir este flagelo, ¿habrá quienes quieran regresar a esa forma de Estado? ¿para qué? ¿a quién le interesa vivir en ese Estado de descomposición social? Quiero pensar que es solo resistencia al cambio.

Los abogados unidos en favor del Estado de derecho funcionalista.

VOCES JUDICIALES

Este libro contiene las publicaciones publicadas en periódico de un juzgador y la forma en cómo ve y practica el derecho.

Ángel Durán